

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Rector

1.1.1 Aprobación del cambio de denominación del "Departamento de Economía General y Estadística" por "Departamento de Economía" (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2010) ... [p. 3](#)

1.1.2 Cambio de denominación de Centros de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2010) ... [p. 3](#)

1.2 Claustro Universitario

1.2.1 Aprobación de la reforma de los Estatutos de la Universidad de Huelva (aprobada en Claustro Universitario de 17 de mayo de 2010) ... [p. 3](#)

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Procedimiento de cotutela de tesis doctoral entre Universidades Europeas y la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2010) ... [p. 40](#)

1.3.2 Creación y aprobación de los estatutos del Centro de Investigación en Química Sostenible de la Universidad de Huelva (CIQSO) (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2010) ... [p. 43](#)

1.3.3 Regulación del Aula de la Experiencia (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2010) ... [p. 49](#)

1.3.4 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2010) ... [p. 54](#)

1.3.5 Criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD) de la Universidad de Huelva para el curso 2010/2011 (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2010) ... [p. 54](#)

1.3.6 Modificación de la Normativa sobre Medidas para la Incentivación de la Jubilación Voluntaria del Profesorado CDU de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2010) ... [p. 60](#)

1.3.7 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2010) ... [p. 63](#)

1.3.8 Convocatoria de ayudas para la movilidad de estudiantes a América Latina dentro del Programa PIMA-Programa de Intercambio y Movilidad Académica. Curso académico 2010/11 (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2010) ... [p. 63](#)

1.3.9 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2010) ... [p. 65](#)

1.3.10 Convocatoria de elecciones a Claustro Universitario a celebrar el 12 de noviembre de 2010, y aprobación del calendario electoral (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2010) ... [p. 65](#)

1.3.11 Convocatoria de dos ayudas para participar en el Programa de Formación "Global Village for Future Leaders of Business and Industry", impartido en Iacocca Institute, Lehigh University (EEUU). Curso académico 2010/11 (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2010) ... [p. 66](#)

1.3.12 Reglamento para el reconocimiento y transferencia de créditos de estudios de másteres oficiales (aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2009) (modificado en Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2010) ... [p. 68](#)

1.3.13 Reglamento del Museo Pedagógico de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2010) ... [p. 70](#)

1.3.14 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2010) ... [p. 76](#)

1.3.15 Normativa de Gestión de Prácticas Externas de los y las Estudiantes de la Universidad de Huelva en Empresas, Entidades e Instituciones (aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2010) ... [p. 77](#)

1.3.16 Reglamento interno de la Inspección de Servicios de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2010) ... [p. 85](#)

1.3.17 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2010) ... [p. 87](#)

1.3.18 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal de Administración y Servicios (aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2010) ... [p. 88](#)

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 Nombramientos y Ceses

2.1.1 Nombramiento del Prof. Benjamín Conde García como Profesor Honorario (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2010) ... [p. 89](#)

2.1.2 Nombramiento del Prof. Mariano Crespo Blázquez como Profesor Honorario (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2010) ... [p. 89](#)

2.1.3 Nombramiento de la Prof. María Dolores Ferrero Blanco como Profesora Honoraria (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2010) ... [p. 89](#)

2.1.4 Nombramiento de la Prof. Ana María Wamba Aguado como Profesora Honoraria (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2010) ... [p. 89](#)

2.1.5 Nombramiento de los miembros de la Mesa del Claustro Universitario (aprobado en Claustro Universitario de 17 de diciembre de 2010) ... [p. 89](#)

2.2 Convocatorias

2.2.1 Convocatoria para la apertura de la Bolsa de Trabajo de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Huelva para el Curso 2010-2011 (aprobado en Comisión Delegada de Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2010) ... [p. 90](#)

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.2 Consejo de Gobierno

3.2.1 Convocatoria de ayudas al estudio de la Junta de Andalucía y Fondo Social de la Universidad de Huelva. Curso 2009/2010 (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2010) ... [p. 92](#)

3.2.2 Proyectos de intercambio entre directivos y profesores de la Universidad de Huelva. Convocatoria 2010 (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2010) ... [p. 94](#)

3.2.3 Aprobación de concesión de medallas de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2010) ... [p. 97](#)

3.2.4 Aprobación de adhesión de la Universidad de Huelva a la Red de Unidades de Igualdad de Género para la Excelencia Universitaria (RUIGEU) (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2010) ... [p. 97](#)

3.2.5 Aprobación de la condición de la Universidad de Huelva como Patrono de la Fundación de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2010) ... [p. 97](#)

3.2.6 Convocatoria de una beca de formación en prácticas para el Vicerrectorado de Empleo y Relaciones con las Empresas (aprobado en Comisión Delegada de Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2010) ... [p. 97](#)

3.2.7 Aprobación de la adhesión de la Universidad de Huelva a la "Declaración de Berlín sobre acceso abierto" de 22 de octubre de 2003 (aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2010) ... [p. 99](#)

3.2.8 Aprobación de adhesión de la Universidad de Huelva al Programa Profesionales Digitales (aprobado en Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2010) ... [p. 100](#)

3.2.9 Aprobación de adhesión de la Universidad de Huelva a la Asociación Estatal de Programas Universitarios para Personas Mayores (AEPUM) (aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2010) ... [p. 100](#)

3.2.10 Convocatoria de Ayudas de Alumno Colaborador para las experiencias piloto de aplicación del Sistema de Créditos Europeos y Titulación es de Grado. Curso 2010/211 (aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2010) ... [p. 100](#)

3.2.11 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2010) ... [p. 103](#)

3.2.12 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2010) ... [p. 103](#)

3.2.13 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Comisión Delegada de Consejo de Gobierno de 07 de junio de 2010) ... [p. 105](#)

3.2.14 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2010) ... [p. 107](#)

3.2.15 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2010) ... [p. 107](#)

3.2.16 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 01 de octubre de 2010) ... [p. 108](#)

3.2.17 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2010) ... [p. 108](#)

3.2.18 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2010) ... [p. 109](#)

3.2.19 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Comisión Delegada de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2010) ... [p. 109](#)

3.2.20 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2010) ... [p. 110](#)

3.2.21 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2010) ... [p. 110](#)

3.2.22 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Comisión Delegada de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2010) ... [p. 111](#)

3.2.23 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2010) ... [p. 111](#)

3.2.24 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2010) ... [p. 111](#)

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Rector

1.1.1 Aprobación del cambio de denominación del “Departamento de Economía General y Estadística” por “Departamento de Economía” (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2010)

1.1.2 Cambio de denominación de Centros de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2010)

La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 16 de julio de 2010, del Decreto 329/2010, de 13 de julio, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias de Grado, Máster y Doctorado, se actualiza el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de títulos oficiales, así como la estructura de los centros que las imparten y se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2010/2011, puso de manifiesto el cambio en la denominación de los centros de la Universidad de Huelva en los que se imparten enseñanzas de Grado.

De este modo, los cambios que aparecen recogidos en el citado Decreto se dirigen a actualizar la denominación de los siguientes Centros:

- La Escuela Universitaria de Enfermería pasa a denominarse Facultad de Enfermería
- La Escuela Universitaria de Trabajo Social pasa a denominarse Facultad de Trabajo Social
- La Escuela Politécnica Superior pasa a denominarse Escuela Técnica Superior de Ingeniería

No obstante, los Estatutos de la Universidad de Huelva establecen en su artículo 90 que la creación, modificación o supresión de Facultades y Escuelas, serán acordadas por el órgano competente de la Junta de Andalucía, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso, previo informe del Consejo de Gobierno.

Por esta razón y con el objetivo de seguir los procedimientos legalmente establecidos en los Estatutos de la Universidad de Huelva, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación, si procede, del acuerdo de modificación de la denominación de los centros antes reseñados. Este acuerdo será remitido al Consejo Social para la obtención, si procede, del informe favorable y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

1.2 Claustro Universitario

1.2.1 Aprobación de la reforma de los Estatutos de la Universidad de Huelva (aprobada en Claustro Universitario de 17 de mayo de 2010)

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA
(publicados en el BOE n. 21, de 25 de enero de 2012)

Título preliminar. Concepto, naturaleza, fines, funciones, autonomía, capacidad, denominación, ámbito y normas reguladoras (artículos 1 a 7).

Título I. De los órganos generales de gobierno y representación de la Universidad (artículos 8 a 49).

Capítulo I. Normas generales (artículos 8 a 12).

Capítulo II. De los órganos colegiados (artículos 13 a 26).

Sección 1ª. Del Consejo Social (artículos 13 a 17).

Sección 2ª. Del Consejo de Gobierno (artículos 18 a 22).

Sección 3ª. Del Claustro Universitario (artículos 23 a 26).

Capítulo III. De los órganos unipersonales (artículos 27 a 46).

Sección 1ª. Del Rector o Rectora (artículos 27 a 34).

Sección 2ª. De los Vicerrectores o las Vicerectoras (artículos 35 a 39).

Sección 3ª. Del Secretario o Secretaria General (artículos 40 a 42).

Sección 4ª. Del o la Gerente (artículos 43 a 46).

Título II. De la docencia y la investigación en la Universidad (artículos 47 a 70).

Capítulo I. De la docencia (artículos 47 a 58).

Sección 1ª. Disposiciones Generales (artículos 47 a 51).

Sección 2ª. De la Estructura de la Enseñanza: Ciclos, Títulos y Planes de Estudios (artículos 52 a 58).

Sección 3ª. Del acceso a los Centros Universitarios (artículos 59 a 62).

Capítulo II. De la investigación y de la transferencia del conocimiento (artículos 63 a 70).

Sección 1ª. Disposiciones Generales (artículos 63 a 66).

Sección 2ª. De la Estructura de la Investigación: Tipología, Contratos y Convenios de Investigación (artículos 67 a 70).

Título III. De las unidades básicas para la docencia y la investigación (artículos 71 a 125).

Capítulo I. De los Departamentos Universitarios (artículos 71 a 86).

Capítulo II. De las Facultades y Escuelas (artículos 87 a 106).

Capítulo III. De los Institutos Universitarios y Centros de Investigación (artículos 107 a 113).

Capítulo IV. De otros centros de carácter universitario (artículos 114 a 125).

Sección 1ª. De los Centros Adscritos (artículos 115 a 120).

Sección 2ª. De los Colegios Mayores (artículos 121 a 125).

Título IV. De los miembros de la comunidad universitaria (artículos 126 a 179).

Capítulo I. De los estudiantes (artículos 126 a 137).

Capítulo II. Del Profesorado (artículos 138 a 158).

Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios (artículos 158 a 178).

Título V. De la administración y los servicios universitarios (artículos 179 a 199).

Capítulo I. Disposiciones generales (artículos 179 a 180).

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

Capítulo II. De los Servicios Universitarios (artículos 181 a 199).

Título VI. Del régimen económico y financiero de la Universidad (artículos 200 a 223).

Capítulo I. Del Patrimonio de la Universidad (artículos 200 a 205).

Capítulo II. De los recursos, la programación y la gestión económica (artículos 206 a 223).

Título VII. De la calidad universitaria (artículos 224 a 229).

Título VIII. Del Defensor o Defensora Universitarios (artículos 230 a 239).

Título IX. De la reforma de los Estatutos (artículos 240 a 243).

Disposiciones adicionales.

Disposiciones Transitorias.

TÍTULO PRELIMINAR

Concepto, naturaleza, fines, funciones, autonomía, capacidad, denominación, ámbito y normas reguladoras

Artículo 1.

1. La Universidad de Huelva es una entidad de Derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que, en el marco de los valores constitucionales, ejerce sus funciones en régimen de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución.

2. La Universidad de Huelva se rige por las disposiciones emanadas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus respectivas competencias, por los presentes Estatutos y por las normas de organización y funcionamiento interno adoptadas por ella.

3. La Universidad de Huelva adoptará las medidas precisas para adecuar las estructuras académicas a las exigencias de la integración en el Espacio Europeo de Educación Superior. Con este objetivo promoverá la homologación de las titulaciones y planes de estudio que en ella se imparten con las respectivas titulaciones de la Unión Europea y el reconocimiento recíproco de titulaciones con otras Universidades Europeas, suscribiendo para ello cuantos convenios sean necesarios y articulando las convalidaciones de planes de estudio que sean precisas, como medida eficaz de inserción en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Artículo 2.

1. A la Universidad de Huelva, como institución pública al servicio de la sociedad, corresponde la prestación del servicio público de la educación superior, mediante el estudio, la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento a la sociedad. La Universidad de Huelva habrá de promover la formación integral de sus miembros, de acuerdo con los principios o los valores de libertad, justicia, igualdad y pluralismo, como garantes del pensamiento y la investigación libres y críticos, sirviendo al objeto de promover el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. La Universidad de Huelva persigue ser un instrumento eficaz de transformación y progreso social

y estar al servicio del desarrollo intelectual y material de los pueblos, de la defensa del medio ambiente y de la paz.

2. Como tal debe cumplir las siguientes funciones:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y para la creación artística.
- La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
- La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con especial atención al de Huelva y al de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- La creación de un espacio de conciencia humanitaria y solidaria donde los miembros de la comunidad universitaria puedan alcanzar una educación integral en valores humanos.

Artículo 3.

La autonomía de la Universidad de Huelva, de conformidad con la Ley Orgánica de Universidades, comprende:

- La elaboración y reforma de sus Estatutos y demás normas de organización y funcionamiento internos.
- La elección, designación y remoción de los correspondientes órganos de gobierno y representación.
- La creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia.
- La elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.
- La selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades.
- La admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes.
- La expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y, en su caso, en el de los Estados Miembros, en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, y de sus diplomas y títulos propios.
- La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.
- El establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo.
- El establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- Cualquier otra competencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 2.

Artículo 4.

La actividad de la Universidad, así como su autonomía, se fundamentan en el principio de libertad

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

Artículo 5.

1. La Universidad de Huelva es una Universidad Pública, con plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos de gestión y disposición, sin más limitaciones que las establecidas por la legislación vigente y los presentes Estatutos.

2. La Universidad de Huelva se organizará de forma que en su gobierno quede asegurada la representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria, así como la participación de la sociedad.

3. La Universidad de Huelva tiene patrimonio, presupuesto y contabilidad propios, independientes de los del Estado y de los de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 6.

1. La Universidad de Huelva utilizará, como denominación oficial, la de «Universidad de Huelva». En sus emblemas y símbolos podrá hacer uso de las leyendas «Universidad Onubense» y «Vniversitas Onvbensis».

2. El sello de la Universidad de Huelva será un círculo, que representa el saber, dividido en cuatro campos mediante tres circunferencias concéntricas, que expresan las relaciones existentes entre todos los campos del conocimiento; las tres circunferencias menores se encontrarán divididas en seis sectores que simbolizan las diferentes Áreas de conocimiento; uno de los sectores tiene su radio ligeramente doblado, evidenciando que la división del conocimiento entre diferentes Áreas no es terminante. Dentro de la circunferencia más grande figurará la leyenda «Vniversitas Onvbensis» y «Sapere Avde».

3. Sin perjuicio del sello descrito en el apartado anterior, la Universidad, a través de los órganos competentes, podrá crear otros signos distintivos o símbolos que contribuyan a su mayor proyección en actos académicos o de extensión universitaria.

Artículo 7.

1. El distrito de la Universidad de Huelva comprende la provincia de Huelva, sin perjuicio de las especialidades derivadas del distrito único universitario de Andalucía.

2. La sede central de la Universidad radicará en la ciudad de Huelva.

3. La Universidad de Huelva podrá establecer sedes o Delegaciones de Centros Docentes o de Institutos Universitarios en cualquier país de la Unión Europea o en otros países donde la legislación lo permita.

TÍTULO I

De los órganos generales de gobierno y representación de la Universidad

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 8.

1. El gobierno de la Universidad de Huelva se realizará, como mínimo, a través de los siguientes órganos:

- a) Colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno, Claustro Universitario, Juntas de Facultad, de Escuela, Consejo de Departamento y Consejo de Instituto Universitario de Investigación.
- b) Unipersonales: Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras, Secretario o Secretaria General, Gerente, Decanos o Decanas de Facultades, Directores o Directoras de Escuelas, Directores o Directoras de Departamentos y Directores o Directoras de Institutos Universitarios de Investigación.

2. La creación, modificación o supresión de otros órganos de gobierno unipersonales o de los que colaboren directamente con ellos en tareas de asesoramiento o gestión del Gobierno, y que podrán ser asimilados a los referidos en el párrafo b) del apartado anterior, se realizará por el Rector o Rectora a iniciativa propia o a propuesta del titular del órgano correspondiente, previo informe del Consejo de Gobierno.

Artículo 9.

1. La elección de representantes de los diferentes sectores de la comunidad universitaria en Claustro Universitario, Juntas de Facultad y Escuelas y Consejos de Departamento se realizará mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto. El voto no se podrá delegar en ningún caso. También será indelegable el ejercicio de la representación que se ostente.

2. La composición de los órganos colegiados enumerados en el apartado anterior procurará respetar, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, en cuya virtud las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

3. En el caso de aplicación de porcentajes para establecer la representación, se optará por el número entero más próximo, respetándose siempre la representación de los sectores minoritarios.

4. Cuando un miembro de la Comunidad Universitaria pertenezca simultáneamente a varios sectores, únicamente podrá ejercer el derecho de sufragio activo y, en su caso, pasivo, en un solo y mismo sector.

Artículo 10.

La dedicación a tiempo completo del profesorado universitario será requisito necesario para el desempeño de órganos unipersonales de gobierno, que en ningún caso podrán ejercerse simultáneamente.

Artículo 11.

Son obligaciones fundamentales de todos los órganos de la Universidad de Huelva actuar con pleno respeto y sometimiento a las normas vigentes y a los presentes Estatutos, así como hacerlos cumplir.

Artículo 12.

Los actos y disposiciones dictados por el Rector o Rectora, el Consejo de Gobierno, el Claustro Universitario y el Consejo Social, agotan la vía administrativa, siendo recurribles ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

CAPÍTULO II
De los órganos colegiados

Sección 1.^a
Del Consejo Social

Artículo 13.

El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad y debe ejercer como elemento de interrelación entre la sociedad y la Universidad.

Artículo 14.

1. Son atribuciones del Consejo Social las establecidas legalmente, y en particular la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios, la promoción de la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad y de las relaciones entre ésta y su entorno social, profesional, económico y social a la actividad de la calidad de la actividad universitaria. A tal fin, aprobará un plan anual de actuaciones.

2. Asimismo, le corresponde al Consejo Social la aprobación del presupuesto y de la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno.

Además, con carácter previo al trámite de rendición de cuentas a que se refieren los artículos 81 y 84 de la Ley Orgánica de Universidades, le corresponde aprobar las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella puedan depender.

Artículo 15.

La Ley de la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria. Serán, no obstante, miembros del Consejo Social, el Rector o Rectora, Secretario o Secretaria General y el o la Gerente, así como un representante del profesorado, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros. El Presidente del Consejo Social será nombrado por la Comunidad Autónoma.

Artículo 16.

El Consejo Social se reunirá con la periodicidad que establezca su reglamento de régimen interior. En todo caso, su Presidente deberá convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite el Consejo de Gobierno por existir razones graves y urgentes o cuando así lo requiera un tercio de sus miembros.

Artículo 17.

1. El mandato de los vocales representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social tendrá una duración de cuatro años, salvo quienes ostenten la condición de miembros natos, que cesarán cuando cese su representación.

2. El cese como miembro del Consejo de Gobierno supondrá la pérdida de la condición de miembro del Consejo Social. En este caso, el Consejo de Gobierno designará un sustituto de entre los miembros del sector en que se haya producido la vacante por el tiempo que reste del mandato.

Sección 2.^a
Del Consejo de Gobierno

Artículo 18.

El Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad.

Artículo 19.

Son atribuciones del Consejo de Gobierno:

- a) Establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos.
- b) Ejercer las funciones previstas en la Ley Orgánica de Universidades y en los presentes Estatutos.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y, en general, la normativa aplicable a la Universidad.
- d) Aprobar su reglamento de régimen interior.
- e) Aprobar los reglamentos básicos de régimen interior de los centros, departamentos e institutos universitarios, y los reglamentos de régimen interior dictados por cada uno de estos órganos.
- f) Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los servicios universitarios.
- g) Proponer la creación, transformación, denominación y supresión de Centros e institutos en los términos previstos en la legislación vigente.
- h) Elevar al Consejo Social la propuesta de creación, transformación y denominación de Departamentos, Áreas de Conocimiento, Secciones Departamentales y Servicios Universitarios.
- i) Elevar al Consejo Social la propuesta de creación o supresión de titulaciones y títulos propios.
- j) Elevar al Consejo Social la propuesta de creación, modificación o supresión de Colegios Mayores.
- k) Aprobar los planes de estudios y las condiciones de convalidación, así como los planes de investigación.
- l) Aprobar las normas de matrícula e ingreso en la Universidad, así como la planificación y ordenación académica general de cada curso, determinando la capacidad de los centros.
- m) Conocer los nombramientos y ceses de cargos académicos.
- n) Proponer al Consejo Social la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo del profesorado así como las relaciones de puestos de trabajo y las escalas propias del Personal de Administración y Servicios.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

Asimismo, aprobar las convocatorias de contratación del profesorado.

- o) Aprobar los criterios para la selección, contratación y promoción del profesorado.
- p) Aprobar el nombramiento de Doctores o Doctoras «honoris causa», del Profesorado Emérito y la concesión de las distinciones honoríficas de la Universidad de Huelva.
- q) Aprobar las normas de disciplina académica.
- r) Conocer la formalización de contratos y convenios con otras Universidades, instituciones y personas físicas y jurídicas.
- s) Informar el presupuesto de la Universidad y la liquidación del mismo, así como informar la programación plurianual, proponiendo decisiones de carácter económico al Consejo Social.
- t) Aprobar los criterios de evaluación y control de calidad de la docencia, la investigación y la gestión.
- u) Resolver los conflictos de competencia planteados entre los órganos y servicios de la Universidad.
- v) Autorizar la suscripción de convenios de adscripción de los Centros de Enseñanza Superior a la Universidad de Huelva.
- w) Elegir los miembros de la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 66, apartado segundo, de la Ley Orgánica de Universidades, así como elaborar y aprobar su reglamento.
- x) Proponer al Consejo Social la aprobación de complementos retributivos de carácter individual al profesorado universitario.
- y) Dictar las disposiciones reglamentarias que no correspondan a otro órgano de la Universidad de Huelva.
- z) Cuantas otras competencias le atribuyan las disposiciones vigentes, los presentes Estatutos y su propio reglamento.

Artículo 20.

1. El Consejo de Gobierno estará constituido por el Rector o Rectora, que lo presidirá, el Secretario o Secretaria General, el o la Gerente, y por un máximo de cincuenta miembros; quince de ellos designados por el Rector o Rectora, entre los que se incluirán los Vicerrectores o Vicerrectoras y, con carácter electivo, los siguientes:

- a) Once claustrales, miembros del Profesorado Doctor con vinculación permanente, elegidos por los propios miembros del Claustro del sector correspondiente.
- b) Un claustral, miembro del Profesorado no Doctor con vinculación permanente, elegido por los propios miembros del Claustro del sector correspondiente.
- c) Un claustral, miembro del Profesorado perteneciente al resto del Personal Docente e Investigador, elegido por los propios miembros del Claustro del sector correspondiente.
- d) Cinco claustrales, estudiantes elegidos por los propios miembros del Claustro del sector correspondiente.

Artículo 21.

1. El Consejo de Gobierno se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez cada dos meses, y en sesión extraordinaria, a petición de un quinto de sus miembros no natos o a instancia del propio Rector o Rectora.

2. Para la válida constitución del Consejo de Gobierno será necesaria la presencia de dos tercios de sus miembros, en primera convocatoria, y de la mitad más uno de los mismos, en segunda convocatoria.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos.

4. No podrá recaer acuerdo del Consejo de Gobierno sobre un centro sin audiencia previa y directa del Decano o Decana o Director o Directora que lo represente.

5. No será posible la adopción de acuerdos sobre un Departamento, Instituto o Servicio Universitario si previamente no se ha producido la audiencia o el informe del responsable del mismo.

6. La organización y el funcionamiento del Consejo de Gobierno serán regulados pormenorizadamente por su reglamento de régimen interior.

Artículo 22.

1. El Consejo de Gobierno creará comisiones.

2. El Consejo de Gobierno deberá crear, al menos, las Comisiones siguientes:

- a) La Comisión de Docencia.
- b) La Comisión de Investigación.
- c) La Comisión de Ordenación Académica.
- d) La Comisión de Estudiantes.
- e) La Comisión de Postgrado.
- f) La Comisión de Extensión Universitaria.
- g) La Comisión de Asuntos Económicos.
- h) La Comisión de Relaciones Internacionales.
- i) La Comisión para la Calidad.

3. La organización, el funcionamiento y las atribuciones de estas Comisiones serán regulados por un reglamento de régimen interior, elaborado y aprobado por el propio Consejo de Gobierno.

4. En las Comisiones se garantizará la presencia de los distintos sectores de la comunidad universitaria, con la representación porcentual que tienen en el Consejo de Gobierno, salvo en los supuestos especiales expresamente regulados en los presentes Estatutos.

Sección 3.^a Del Claustro Universitario

Artículo 23.

El Claustro Universitario es el máximo órgano colegiado de representación de la comunidad universitaria.

Artículo 24.

Son atribuciones del Claustro Universitario:

- a) Elaborar los Estatutos de la Universidad de Huelva, así como sus modificaciones y reformas.
- b) Convocar elecciones a Rector o Rectora a iniciativa de un tercio de sus miembros y con la aprobación de dos tercios, en cuyo caso la aprobación de la iniciativa llevará consigo la disolución del Claustro y demás consecuencias previstas en el artículo 30.2 de los presentes Estatutos.
- c) Informar las propuestas de nombramiento de Doctores o Doctoras «honoris causa».
- d) Elegir al Defensor o Defensora Universitaria en los términos establecidos en el Título VIII de los presentes Estatutos, y conocer sus informes anuales.
- e) Crear las comisiones que considere precisas para el desarrollo de sus funciones.
- f) Ser informado, mediante una comunicación anual que habrá de presentar el Rector o la Rectora, de la actividad docente e investigadora desarrollada, así como de las líneas generales del presupuesto, de la programación plurianual y de la memoria económica.
- g) Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados.
- h) Recabar cuanta información estime necesaria acerca del funcionamiento de la Universidad y solicitar la comparecencia de los representantes de cualquier órgano o servicio universitario.
- i) Aprobar su reglamento de régimen interior.
- j) Aprobar el reglamento para la elección de los miembros del Claustro Universitario.
- k) Cuantas otras competencias le atribuyan las disposiciones legales vigentes, los presentes Estatutos o su propio reglamento.

Artículo 25.

1. El Claustro Universitario estará compuesto por el Rector o Rectora, que lo presidirá, el Secretario o Secretaria General y el o la Gerente, y por 252 representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en los siguientes términos:

- a) Representantes del Profesorado Doctor con vinculación permanente: 139.
- b) Representantes del Profesorado no Doctor con vinculación permanente: 15.
- c) Representantes del resto del Personal Docente e Investigador: 10.
- d) Representantes de los estudiantes: 63.
- e) Representantes del Personal de Administración y Servicios: 25.

2. La elección de los representantes a que se alude en el apartado anterior se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el reglamento para la elección de miembros del Claustro Universitario.

3. El mandato de los miembros del Claustro elegidos en representación de los diferentes sectores universitarios tendrá una duración de cuatro años, a excepción del de los representantes de los estudiantes, cuya duración será de dos años.

4. A efectos de mantener invariable el número de los miembros del Claustro, las vacantes que se produzcan en los diferentes estamentos insertos en el mismo como consecuencia de renunciaciones, traslados, accesos por concurso o extinción de situaciones, se cubrirán con los candidatos siguientes según el orden establecido en los resultados de las elecciones. En el caso de inexistencia de éstos, se convocarán elecciones parciales para cubrir las vacantes que se hubieran producido.

5. La representación ostentada por los miembros del Claustro es personal e intransferible.

6. Los miembros del Consejo de Gobierno que no sean miembros del Claustro podrán asistir a las sesiones de éste, con voz pero sin voto.

Artículo 26.

1. El Claustro Universitario se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria. En todo caso, su Presidente deberá convocar sesión extraordinaria cuando así lo solicite el Consejo de Gobierno por concurrir razones graves y urgentes o cuando lo requiera la quinta parte de sus miembros. La sesión habrá de celebrarse en período lectivo.

2. Presidirá las sesiones el Rector o Rectora, actuando como Secretario o Secretaria el Secretario o Secretaria General, a quien incumbirá realizar las convocatorias, acordadas por el Rector o Rectora, y levantar las actas que correspondan.

3. Todos los asuntos que se hayan de tratar se habrán de fijar previamente en el orden del día.

4. Para la válida constitución del Claustro Universitario será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y de un tercio de los mismos, en segunda convocatoria.

5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos, salvo que las disposiciones de aplicación prevean otra mayoría diferente, y siempre que se garantice la existencia del quórum mínimo de constitución.

6. La organización y funcionamiento del Claustro Universitario serán regulados pormenorizadamente en su reglamento de régimen interior.

CAPÍTULO III De los órganos unipersonales

Sección 1.^a Del Rector o Rectora

Artículo 27.

1. El Rector o Rectora es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

2. El Rector o Rectora preside el Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno, y es miembro nato del Consejo Social.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

3. El tratamiento del Rector o Rectora es el de Señor Rector Magnífico o Señora Rectora Magnífica.

Artículo 28.

1. El Rector o Rectora será elegido por la comunidad universitaria, mediante elección directa y sufragio universal, libre y secreto, entre funcionarios y funcionarias en activo del cuerpo de Catedráticos y Catedráticas de Universidad que presten servicios en ésta. Será nombrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. El voto para la elección del Rector o Rectora será ponderado, por sectores de la comunidad universitaria, de acuerdo con los siguientes porcentajes de valor del voto:

- a) Profesorado Doctor con vinculación permanente: 55%.
- b) Profesorado no Doctor con vinculación permanente: 6%.
- c) Resto del personal docente e investigador: 4%.
- d) Estudiantes: 25%.
- e) Personal de Administración y Servicios: 10%.

3. Será proclamado Rector o Rectora, en primera vuelta, el candidato que logre el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos a candidaturas válidamente emitidos, una vez hechas y aplicadas las ponderaciones citadas en el apartado 2. Si ningún candidato lo alcanza, se procederá a una segunda votación a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más apoyados en la primera votación, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En la segunda vuelta será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de votos, atendiendo a esas mismas ponderaciones.

En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta.

Artículo 29.

La duración del mandato del Rector o Rectora será de cuatro años, con posibilidad de una sola reelección. En el caso de que el Rector o Rectora procediese a la presentación de su candidatura para la reelección, ejercerá su cargo en funciones, hasta que se produzca la correspondiente toma de posesión.

Artículo 30.

1. El Rector o Rectora cesará en el ejercicio de su cargo por la finalización de la duración de su mandato o por dimisión, aprobación de la iniciativa del Claustro Universitario de convocatoria anticipada de elecciones, incapacitación, inhabilitación o fallecimiento.

2. La iniciativa de convocatoria anticipada de elecciones deberá ser propuesta, de acuerdo con el artículo 24.b) de los presentes Estatutos, por un tercio de los miembros del Claustro Universitario. Su aprobación requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Claustro, e implicará su disolución y el cese del Rector o Rectora, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Rector o Rectora. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra

iniciativa de este carácter hasta pasado un año desde la votación de la misma.

Artículo 31.

Las atribuciones del Rector o Rectora son las siguientes:

- a) Ejercer la dirección, gobierno y gestión de la Universidad y ostentar su representación, coordinando y supervisando toda la actividad universitaria.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y, en general, la normativa aplicable a la Universidad.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Gobierno, el Consejo de Dirección y el Claustro Universitario, fijando el orden del día de sus sesiones, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes reglamentos.
- d) Ejecutar los acuerdos del Consejo Social, del Claustro Universitario y del Consejo de Gobierno.
- e) Elaborar y dar a conocer anualmente, al Consejo Social y al Consejo de Gobierno, un informe sobre las líneas generales de la actividad de la Universidad y sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos. Dicho informe habrá de incluir, necesariamente, un resumen de la actividad docente e investigadora de la Universidad y las líneas generales del presupuesto, de la programación plurianual y de la memoria económica.
- f) Presidir en la Universidad de Huelva todos los actos académicos a los que asista.
- g) Expedir, en nombre del Rey, los títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.
- h) Expedir, en su nombre, los diplomas y títulos propios de la Universidad de Huelva.
 - i) Ejercer la dirección y la jefatura del personal.
- j) Nombrar y contratar al personal docente y no docente de acuerdo con los criterios de selección y los procedimientos establecidos.
- k) Nombrar y cesar a los Directores o las Directoras de los Colegios Mayores.
 - l) Coordinar toda la gestión económica de la Universidad.
- m) Autorizar gastos, ordenar pagos, gestionar el presupuesto y administrar el patrimonio de la Universidad.
- n) Suscribir, formalizar o autorizar la celebración de contratos y convenios en nombre de la Universidad, de sus Centros, Departamentos, Institutos y Profesorado.
- o) ñ) Ejercer la potestad disciplinaria en el seno de la Universidad, ejecutando las decisiones y resoluciones adoptadas.
- p) Convocar las pruebas de acceso a la Universidad y los concursos para la provisión o contratación de plazas de Profesorado y puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios, así como presidirlas cuando le corresponda.
- q) Conceder o denegar la compatibilidad al personal de la Universidad.
- r) Resolver los recursos administrativos interpuestos contra las resoluciones de los órganos de la Universidad que no agoten la vía administrativa, previo informe del Consejo de Gobierno cuando expresamente se establezca.
- s) Establecer la estructura orgánica de la Universidad de Huelva de acuerdo con los Estatutos y sus disposiciones de desarrollo.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

- t) Cuantas otras competencias le atribuyan las disposiciones legales vigentes, los presentes Estatutos o los propios reglamentos, así como todas aquéllas que se deriven de la naturaleza de su cargo o no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 32.

El Rector o Rectora, para el desarrollo de las competencias que le atribuye el artículo anterior, será asistido por un Consejo de Dirección en el que estarán presentes los Vicerrectores o Vicerrectoras, el Secretario o Secretaria General y el o la Gerente. Su composición y funciones se determinarán a través de una Resolución Rectoral que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 33.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Rector o Rectora será sustituido por un Vicerrector o una Vicerrectora, Catedrático o Catedrática de Universidad, según el principio de la antigüedad en el cargo, salvo que el Rector o Rectora haya establecido otro orden de prelación diferente. En su defecto, será sustituido por el Catedrático o Catedrática de Universidad de mayor antigüedad en la categoría.

2. En los supuestos de vacante, el Rector o Rectora en funciones iniciará de inmediato el proceso para la elección del nuevo Rector o Rectora.

Artículo 34.

El Rector o Rectora quedará exonerado de las obligaciones académicas ajenas al cargo, sin detrimento de su régimen de dedicación.

Sección 2.^a

De los Vicerrectores o Vicerrectoras

Artículo 35.

1. Los Vicerrectores o Vicerrectoras son órganos unipersonales que colaboran con el Rector o Rectora en el gobierno de la Universidad. Deberán ser miembros del profesorado doctor que presten servicios en la Universidad de Huelva.

2. El tratamiento de los Vicerrectores o Vicerrectoras es el de Señor Vicerrector o Señora Vicerrectora.

Artículo 36.

1. Los Vicerrectores o Vicerrectoras serán nombrados y cesados por el Rector o Rectora.

2. Las atribuciones de los Vicerrectores o Vicerrectoras serán las que les asignen las disposiciones vigentes, los presentes Estatutos o los propios reglamentos, así como todas aquéllas que se deriven de la naturaleza de su cargo.

3. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, o por cualquier causa legalmente establecida, los Vicerrectores o

Vicerrectoras se sustituirán entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos por el Rector o Rectora.

Artículo 37.

El Rector o Rectora podrá delegar sus atribuciones en los Vicerrectores o Vicerrectoras, sin perjuicio de las limitaciones legales existentes y con excepción en todo caso de la expedición en nombre del Rey de los títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

Artículo 38.

Los Vicerrectores o Vicerrectoras podrán ser exonerados por el Rector o Rectora de las obligaciones ajenas al cargo, sin detrimento de su régimen de dedicación.

Artículo 39.

El Rector o Rectora, en aras del mejor gobierno de la Universidad, podrá establecer cuantos Vicerrectorados estime convenientes, fijando el campo de atribuciones de todos y cada uno de ellos.

Sección 3.^a

Del Secretario o Secretaria General

Artículo 40.

1. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el Secretario o Secretaria General se configura como órgano unipersonal de gobierno de la Universidad.

2. Para ser nombrado Secretario o Secretaria General será requisito indispensable ser personal funcionario público del grupo A, subgrupo A1 y prestar servicios en la Universidad de Huelva.

3. El Secretario o Secretaria General será nombrado y cesado por el Rector o Rectora.

4. La persona titular de la Secretaría General deberá actuar como Secretario o Secretaria del Consejo de Gobierno, integrándose, además, en cuantas comisiones se estime preciso. Su tratamiento será el de Señor Secretario General o Señora Secretaria General.

Artículo 41.

El Secretario o Secretaria General asumirá las siguientes funciones:

- Asistir y participar en las sesiones, ordinarias y extraordinarias, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, del Consejo Social y de las comisiones en las que esté integrado.
- Elaborar y comunicar las convocatorias, actas y acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo de Gobierno, así como sus modificaciones, correcciones y rectificaciones; e igualmente respecto a otros órganos colegiados de los que sea Secretario o Secretaria, procediendo, en su caso, a notificar las resoluciones de tales órganos.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

- c) Dar fe pública de cuantos actos o hechos presencie en su condición de Secretario o Secretaria General, o consten en la documentación oficial de la Universidad.
- d) Formalizar y cursar nombramientos y ceses, proveyendo lo necesario para las comunicaciones y diligencias de tomas de posesión, y organizando y asistiendo a dichos actos a fin de dar fe de las mismas.
- e) Custodiar los libros de actas de los órganos colegiados en los que ostente la condición de Secretario o Secretaria, así como el libro de tomas de posesión.
- f) Mantener a disposición de los miembros de la comunidad universitaria un archivo actualizado de las disposiciones que afecten a la Universidad.
- g) Dirigir la actividad del Registro General.
- h) Supervisar la actividad del Archivo Universitario conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de estos Estatutos.
- i) Evacuar consultas, informes y dictámenes, esencialmente respecto a convenios, contratos, normativa de régimen interno y general, interpretación o aplicación de normas jurídicas, y problemas o cuestiones que, de alguna forma, afecten a la Universidad.
- j) Informar los recursos administrativos interpuestos contra actos de los órganos de gobierno de la Universidad, cuando así se le solicite.
- k) Elaborar los proyectos de normativa de régimen interno y general de la Universidad que se le encomienden.
- l) Organizar los actos solemnes de la Universidad, velando por el estricto cumplimiento de las reglas protocolarias en aras de preservar la imagen de la misma.
- m) Coordinar e impulsar los procesos electorales generales, ejecutando los acuerdos que se adopten en relación con ellos.
- n) Asistir al Rector o Rectora en las tareas de su cargo.
- o) Diligenciar libros, expedir certificaciones y testimonios, y custodiar el sello y el logotipo de la Universidad.
- p) Cualesquiera otras funciones, competencias o atribuciones, que le asignen la normativa vigente o los Estatutos de la Universidad, o le sean encomendadas por el Rector o Rectora.

Artículo 42.

El Secretario o Secretaria General podrá ser exonerado por el Rector o Rectora de las obligaciones académicas ajenas al cargo, sin detrimento de su régimen de dedicación.

Sección 4.^a El o la Gerente

Artículo 43.

1. El o la Gerente es el órgano unipersonal que se ocupa, bajo la inmediata dependencia del Rector o Rectora, de la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad.
2. El o la Gerente es miembro nato del Consejo Social, del Claustro Universitario y del Consejo de Gobierno.
3. Su tratamiento será el de Señor o Señora Gerente.

Artículo 44.

1. El o la Gerente será propuesto por el Rector o Rectora y nombrado por éste de acuerdo con el Consejo Social, de conformidad con la normativa legal vigente, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia.
2. El ejercicio del cargo de Gerente exigirá dedicación exclusiva a tiempo completo y su titularidad será incompatible con el desempeño de funciones docentes.

Artículo 45.

El o la Gerente ejercerá las siguientes funciones:

- a) La gestión ordinaria, tanto económica como administrativa, de la Universidad.
- b) La gestión de la hacienda, el patrimonio y las rentas de la Universidad.
- c) La gestión y el control de gastos e ingresos.
- d) La elaboración y propuesta de los anteproyectos de presupuestos, liquidaciones y planes económicos de la Universidad.
- e) La elaboración y permanente actualización del archivo documental relativo al catálogo e inventario del patrimonio de la Universidad.
- f) La expedición de cuantos documentos y certificaciones le sean requeridos sobre las materias de su competencia.
- g) La propuesta de creación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios.
- h) La gestión de todos los asuntos relativos al Personal de Administración y Servicios.
- i) La información al Consejo de Gobierno, con carácter previo, sobre todo asunto que afecte sustancialmente a la economía de la Universidad.
- j) Cualquier otra función que le sea asignada por los órganos de gobierno de la Universidad, la normativa vigente, los presentes Estatutos o su propio reglamento.

Artículo 46.

1. En caso de ausencia, enfermedad, o vacante, la persona titular de la Gerencia será sustituida por aquella persona que designe el Rector o Rectora.
2. En los supuestos de vacante, el Rector o Rectora procederá con la mayor brevedad posible a la designación del nuevo titular de la Gerencia, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 44.1.

TÍTULO II

De la docencia y la investigación en la Universidad

CAPÍTULO I

De la docencia

Sección 1.^a Disposiciones Generales

Artículo 47.

1. Las actividades docentes en la Universidad se entienden como el conjunto de acciones conducentes a la transmisión

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

del saber como medio de completar el proceso educativo a su más alto nivel formativo.

2. Son objetivos de las actividades docentes la formación científica, técnica, artística, literaria y humanística de los estudiantes, su preparación profesional, y, posteriormente, el perfeccionamiento y la actualización de los conocimientos propios de sus especialidades.

Artículo 48.

1. La coordinación de las actividades docentes corresponde a los Centros y Departamentos. Es competencia de estos últimos la organización de todas las actividades docentes propias de su área o áreas de conocimiento.

2. El objeto de las actividades docentes se concreta en las guías docentes de las asignaturas.

Artículo 49.

Las actividades docentes de la Universidad de Huelva se orientarán a la consecución de altas cotas de calidad de la enseñanza, de acuerdo con la consideración de la misma como servicio público, respecto al cual es necesaria la rendición de cuentas a la sociedad y la transparencia, comparación y cooperación interuniversitaria. Las actividades docentes se basarán en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

Artículo 50.

1. Para velar por el buen funcionamiento de la actividad docente de acuerdo con el artículo anterior, la Universidad constituirá:

- a) Una Comisión para la Calidad, dependiente del Consejo de Gobierno de la Universidad.
- b) Comisiones de docencia de los Centros, dependientes de, y elegidas por, las Juntas de Centro.
- c) Comisiones de docencia de los Departamentos, dependientes de, y elegidas por, los Consejos de Departamentos.

2. Estas comisiones tendrán las atribuciones y el régimen de funcionamiento que reglamentariamente se establezca.

Artículo 51.

1. La Comisión de Docencia de los Departamentos estará compuesta por el Director o Directora del Departamento o persona en quien delegue, dos miembros del profesorado y tres estudiantes elegidos por el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos.

2. Dicha Comisión velará por la calidad y el control de la docencia, y tendrá por objeto intervenir en primera instancia en todos los conflictos que se planteen relativos a la enseñanza impartida por el profesorado del Departamento a fin de favorecer el normal desarrollo de la actividad lectiva. En el caso de que los conflictos versen sobre las calificaciones otorgadas por el profesorado, remitirán las actuaciones al Tribunal Cualificado de Evaluación, al que se hace referencia en el capítulo primero del Título IV de los presentes Estatutos.

Todo ello sin perjuicio de llevar adelante las actuaciones de mediación pertinentes en aplicación de lo dispuesto en el mencionado capítulo.

Sección 2.^a

De la estructura de la Enseñanza: Ciclos, Títulos y Planes de Estudios

Artículo 52.

Los estudios en la Universidad de Huelva se realizarán en sus Facultades y Escuelas, así como en aquellos otros centros a los que se les reconozca competencia docente en los presentes Estatutos y en otras disposiciones vigentes.

Artículo 53.

1. Los estudios universitarios se estructurarán en Grado, Máster Universitario y Doctorado.

2. La superación del Grado dará derecho, en su caso, a la obtención del título de Graduado o Graduada; la superación del Máster a la obtención del título de Máster Universitario; y la del Doctorado a la del título de Doctor o Doctora.

Artículo 54.

1. Podrán solicitar reconocimiento de créditos aquellos estudiantes que, cursando estudios de una titulación, tengan aprobadas asignaturas de análogo contenido en otras titulaciones, de ésta u otra Universidad.

2. Las condiciones de convalidación, adaptación y reconocimiento de créditos se regularán reglamentariamente, sin perjuicio de lo establecido por la normativa general aplicable.

Sección 3.^a

Del acceso a los Centros Universitarios

Artículo 59.

El estudio en la Universidad de Huelva es un derecho de todos en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 60.

1. Para el acceso a los estudios oficiales de Grado de la Universidad de Huelva será necesario reunir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Acceder a la Universidad por cualquiera de los procedimientos establecidos legalmente al efecto.
- b) Estar en posesión de un título universitario oficial de Grado o título equivalente.
- c) Estar en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
- d) Haber cursado estudios universitarios parciales extranjeros o, habiéndolos finalizado, que no hayan obtenido su homologación en España y se desee

continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos.

- e) Estar en condiciones de acceder a la Universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. La Universidad de Huelva, de acuerdo con la normativa básica estatal, teniendo en cuenta la programación de la oferta de plazas disponibles, establecerá los procedimientos para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en sus centros, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 61.

1. Las convocatorias de exámenes durante el curso académico se ajustarán a las normas de evaluación y permanencia aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. Los estudiantes tendrán derecho, al menos, a dos convocatorias por asignatura en cada curso académico. El número efectivo de convocatorias por cada curso académico habrá de regularse en las normas de evaluación y permanencia.

3. A efectos del cómputo de convocatorias, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Universidad de Huelva reguladora de la evaluación de los Grados y Titulaciones que se extingan.

4. El Consejo de Gobierno dictará la reglamentación sobre normativa de exámenes y evaluaciones, de conformidad con la legislación vigente aplicable y los presentes Estatutos.

5. Los estudiantes a los que les falte el 10% o menos de los créditos de su titulación tendrán derecho a un examen en noviembre.

6. Los estudiantes podrán examinarse, cuando así lo soliciten, ante un Tribunal Cualificado de Evaluación.

7. Los estudiantes tendrán derecho a que se revise en su presencia toda prueba que sirva para su evaluación.

Artículo 62.

1. La formalización de la matrícula oficial confiere el derecho de acceso y permanencia en la Universidad de Huelva.

2. Las normas de matriculación serán aprobadas por el Consejo de Gobierno de conformidad con la normativa vigente aplicable.

CAPÍTULO II

De la investigación y de la transferencia del conocimiento

Sección 1.ª

Disposiciones generales

Artículo 63.

1. La investigación es una función esencial de la Universidad de Huelva, constituyendo un derecho y un deber del Personal Docente e Investigador. La investigación se configura como un medio para el desarrollo científico, técnico y cultural de la sociedad.

2. El objeto de las actividades investigadoras se concretará en las líneas generales establecidas por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios, así como en los proyectos particulares asumidos por los equipos de investigación y los investigadores individuales.

3. Las actividades investigadoras de la Universidad de Huelva se basarán en los principios de calidad, excelencia y libertad de estudio.

4. La Universidad apoyará y promoverá la dedicación a la investigación de la totalidad del Personal Docente e Investigador.

5. Tienen plena capacidad investigadora todos los Doctores o Doctoras en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 64.

1. El apoyo de las actividades e iniciativas investigadoras corresponde a los Grupos de Investigación, los Departamentos e Institutos Universitarios, en razón de las funciones que se reconocen a los mismos en la normativa legal vigente y en los presentes Estatutos.

2. La Universidad de Huelva fomentará la movilidad de su personal docente e investigador, con el fin de mejorar su formación y actividad investigadora, a través de la concesión de los oportunos permisos y licencias, en el marco de la legislación estatal y autonómica aplicable y de acuerdo con las previsiones que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 65.

1. La actividad y dedicación investigadora y la contribución al desarrollo científico, tecnológico o artístico del personal docente e investigador de las Universidades será criterio relevante, atendida su oportuna evaluación, para determinar su eficiencia en el desarrollo de su actividad profesional.

2. La Universidad creará una Comisión de Investigación para velar por el buen funcionamiento de la actividad investigadora y por la excelencia en la evaluación externa. Estará compuesta por diez profesores o profesoras de reconocido prestigio, con plena capacidad investigadora, y pertenecientes a distintas ramas del saber. Serán designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector o Vicerrectora correspondiente, quien la presidirá.

Artículo 66.

La Universidad de Huelva, dentro de sus límites presupuestarios, desarrollará un Plan Propio de Investigación, que tendrá por objetivo potenciar la investigación en cuanto parte esencial de la actividad universitaria

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

Sección 2.^a

De la estructura de la Investigación: Tipología, Contratos y Convenios de Investigación

Artículo 67.

1. La Universidad de Huelva potenciará la investigación, básica y aplicada, como instrumento de servicio a la comunidad social.

2. Para ello, la Universidad de Huelva destinará los recursos propios a su alcance y recabará los recursos ajenos que sean precisos.

3. Asimismo, la Universidad de Huelva promoverá la concesión de becas y ayudas del Estado, de la Comunidad Autónoma y de instituciones y corporaciones, públicas y privadas, nacionales, internacionales o extranjeras, destinadas a tal fin.

Artículo 68.

1. De forma especial, la Universidad de Huelva fomentará la organización y el funcionamiento de equipos de investigación, con el fin de potenciar la colaboración, la comunicación y el mejor aprovechamiento y distribución de sus recursos.

2. También de forma especial, la Universidad de Huelva favorecerá el desarrollo de programas multidisciplinarios de investigación y la coordinación de programas específicos de investigación con otras Universidades y Centros de Investigación, públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros.

Artículo 69.

Para articular la transferencia de los conocimientos generados en la Universidad y la presencia de la misma en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas, la Universidad de Huelva podrá promover la creación y participación en empresas surgidas a partir de la actividad investigadora, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de la Universidad.

Artículo 70.

1. La Universidad de Huelva podrá realizar tareas de apoyo científico, técnico o cultural en beneficio de personas o entidades concretas, de conformidad con la normativa legal vigente, y especialmente con sujeción a lo establecido en los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

2. La Universidad de Huelva reconoce en los contratos y convenios de investigación suscritos al amparo de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades un instrumento útil para trasladar a la sociedad los conocimientos técnicos, profesionales, científicos y artísticos desarrollados en su seno, así como un medio para obtener recursos económicos complementarios. En consecuencia, la Universidad promoverá y facilitará la formalización de tales convenios o contratos.

3. Para la ejecución de estas tareas será necesaria la formalización del correspondiente contrato o convenio de

investigación o de apoyo. En los contratos o convenios se hará constar:

- Los sujetos contratantes y el objeto contratado.
- Los medios personales y materiales destinados por la Universidad de Huelva a la tarea que se conviene.
- El presupuesto detallado de ingresos y gastos.

4. Estos contratos y convenios, que contarán con autorización del Departamento correspondiente, se someterán a la aprobación del órgano competente en esta materia. Reglamentariamente podrán establecerse otros requisitos sustantivos y formales para la suscripción de estos contratos.

TÍTULO III

De las unidades básicas para la docencia y la investigación

CAPÍTULO I

De los Departamentos Universitarios

Artículo 71.

Los Departamentos son los órganos encargados de coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad de Huelva, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que les sean atribuidas legalmente.

Artículo 72.

1. A los efectos de constitución de Departamentos, las áreas de conocimiento que los compongan deberán ser afines y estar incluidas en el catálogo correspondiente establecido por el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades; no obstante, la Universidad de Huelva podrá delimitar otras áreas de conocimiento nuevas atendiendo a la entidad de su objeto y a la existencia de comunidades de investigadores, nacionales o internacionales, en dicho campo, previo informe favorable del Consejo de Universidades.

2. El número de profesores o profesoras necesario para la constitución de un Departamento se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 73.

1. La iniciativa para la creación, modificación o supresión de un Departamento, corresponderá, además de al Consejo Social, al Profesorado, Departamentos o Centros relacionados con el área o áreas de conocimiento de que se trate.

2. El Profesorado, Departamentos o Centros interesados elevarán una propuesta al Consejo de Gobierno, acompañada de una memoria justificativa de los aspectos siguientes:

- El área o áreas de conocimiento afines que lo integran y sus asignaturas.
- Los objetivos de docencia y las líneas de investigación.
- Los recursos humanos.
- La infraestructura existente.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

e) El cumplimiento de las normas legales básicas establecidas.

f) Cualquier otro aspecto que resulte de interés.

3. El Consejo de Gobierno, a la vista de la propuesta, solicitará informe del profesorado, Departamentos y Centros afectados por la creación, modificación o supresión; también solicitará aquellos otros informes que considere oportunos.

4. Evacuados los anteriores informes, el Consejo de Gobierno adoptará el acuerdo que corresponda, de conformidad con las disposiciones vigentes, sin que pueda forzarse la agrupación de áreas de conocimiento no afines en un mismo Departamento, salvo en aquellos casos excepcionales en que no sea posible otra composición.

5. La Universidad de Huelva podrá constituir Departamentos interuniversitarios, mediante convenios o conciertos con otras Universidades. Ello, exigirá la aprobación del Consejo de Gobierno y del Consejo Social y la posterior notificación a la Conferencia General de Política Universitaria.

Artículo 74.

1. Son miembros de un Departamento todas aquellas personas que, formando parte de la comunidad universitaria, por realizar tareas docentes, investigadoras, de estudio o de Administración y Servicios, estén adscritas al mismo por la Universidad.

2. En las condiciones que reglamentariamente se establezcan, de conformidad con la legislación vigente, el Consejo de Gobierno podrá autorizar la adscripción temporal a un Departamento de profesores o profesoras pertenecientes a otros Departamentos, a petición de aquél, previo informe favorable de éstos, con el consentimiento del profesor afectado y por períodos de dos años renovables.

Artículo 75.

La Universidad, dentro del marco presupuestario aprobado, proveerá a los Departamentos de un espacio físico adecuado a sus necesidades, de los medios materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones y del apoyo administrativo preciso para ello.

Artículo 76.

Los Departamentos se regirán por las disposiciones vigentes que les afecten, por los presentes Estatutos y por sus reglamentos de régimen interno.

Artículo 77.

A los Departamentos corresponden las siguientes funciones:

a) Coordinar y apoyar la docencia que afecte al área o áreas de Conocimiento de su competencia para cada curso académico, de acuerdo con los planes de estudios y la organización docente de los Centros en los que se imparta, y de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente y los presentes Estatutos.

b) Coordinar y apoyar la investigación que afecte al área o áreas de conocimiento de su competencia.

c) Coordinar y apoyar los estudios de doctorado en sus áreas respectivas, y la docencia y la investigación dirigidas a la obtención del título de Doctor o Doctora.

d) Coordinar y apoyar cursos de especialización y actualización en las disciplinas de su competencia.

e) Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de sus miembros.

f) Impulsar la movilidad del profesorado y estudiantes en el ámbito de su disciplina.

g) Fomentar las relaciones con Departamentos de ésta u otras Universidades y otros Centros Científicos o Tecnológicos, nacionales, internacionales o extranjeros.

h) Proponer la celebración de convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

i) Cualesquiera otras funciones que les atribuyan las disposiciones legales vigentes que les afecten o los presentes Estatutos.

Artículo 78.

Los órganos de gobierno del Departamento son los siguientes:

- a) El Consejo de Departamento.
- b) El Director o Directora del Departamento.
- c) El Secretario o Secretaria del Departamento.

Artículo 79.

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.

2. El Consejo de Departamento estará compuesto por:

- a) Todos los Doctores o Doctoras adscritos al Departamento como personal docente e investigador.
- b) Una representación del resto del Personal Docente e Investigador adscrito al Departamento.
- c) Una representación de los estudiantes adscritos al Departamento. Entre ellos habrá un estudiante perteneciente a los programas de postgrado que imparta el Departamento.
- d) Una representación del Personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento.

Los Departamentos garantizarán la presencia en su Consejo de, al menos, un representante directo de cada uno de los sectores integrados en el párrafo b) y, en particular, de los becarios de docencia o investigación, siempre que en el Departamento existan representantes de dichos sectores.

3. Los miembros del Consejo a los que se hace referencia en el párrafo c) del apartado anterior serán elegidos por y entre los estudiantes adscritos al Departamento. Las elecciones serán convocadas por el Director o Directora del Departamento dentro del primer trimestre de cada curso y se desarrollarán con arreglo a lo que se establezca reglamentariamente.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

4. Ningún miembro del Consejo podrá pertenecer a más de un Consejo de Departamento ni a más de uno de los grupos indicados.

5. El funcionamiento del Consejo de Departamento se regirá por su reglamento de régimen interior.

Artículo 80.

Las atribuciones del Consejo de Departamento son las siguientes:

- a) Elaborar el reglamento de régimen interior, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Designar y, en su caso, revocar la designación del Director o Directora del Departamento y, en su caso, de las Secciones Departamentales, a efectos de elevar la oportuna propuesta al Rector o Rectora, quien procederá al nombramiento o cese que corresponda.
- c) Proponer la creación de Secciones Departamentales.
- d) Elaborar y aprobar el plan de organización docente para cada curso académico.
- e) Conocer los planes de investigación de los profesores o profesoras del Departamento.
- f) Elaborar y aprobar las propuestas de los programas de doctorado.
- g) Autorizar la celebración de cursos de especialización y actualización en las disciplinas que sean competencia del Departamento.
- h) Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de los miembros del Departamento.
- i) Impulsar la movilidad del profesorado y estudiantes en el ámbito de su disciplina.
- j) Fomentar las relaciones con Departamentos de la Universidad y otros Centros Científicos o Tecnológicos, nacionales o extranjeros.
- k) Autorizar las propuestas de celebración de los convenios o contratos de colaboración que puedan suscribir el Departamento o su profesorado con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, literario o artístico, o para el desarrollo de cursos.
- l) Coordinar las actividades de las posibles Secciones Departamentales.
- m) Elaborar y aprobar el presupuesto del Departamento, de acuerdo con los créditos asignados, y la liquidación del mismo.
- n) Elaborar y aprobar la memoria de actividades de cada curso académico.
- a) ñ) Informar acerca de las convalidaciones de los planes de estudios y de las tablas de equivalencia para el crédito europeo.
- o) Participar en los procedimientos de selección o adscripción del profesorado y de otro personal docente e investigador a integrar en el Departamento.
- p) Participar en los procedimientos de contratación del personal docente, realizando las propuestas correspondientes.
- q) Proponer el nombramiento de Colaboradores Honorarios.
- r) Informar sobre las necesidades de las plazas a cubrir por el Personal de Administración y Servicios.
- s) Proponer la creación, modificación o supresión de plazas requeridas por los planes docentes e investigadores.

- t) Proponer la contratación de personal en el marco de los convenios o contratos de colaboración, y programas de investigación.
- u) Crear y disolver comisiones a efectos de la mejor gestión de sus atribuciones.
- v) Promover y garantizar la acción tutorial y orientadora del alumnado.
- w) Cualesquiera otras competencias que les atribuyan las disposiciones legales vigentes o los presentes Estatutos.

Artículo 81.

1. El Director o Directora del Departamento será elegido por el Consejo de Departamento entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad miembro del mismo.

2. El Director o Directora de Departamento será elegido por mayoría absoluta. De no obtener esta mayoría en la primera votación, se celebrará una segunda votación en el plazo mínimo de veinticuatro horas y máximo de setenta y dos, resultando elegido el candidato que obtuviera el mayor número de votos.

3. Los pormenores del procedimiento electoral serán regulados por el reglamento básico de régimen interior de los departamentos universitarios y desarrollados, en su caso, por el reglamento de régimen interior de cada Departamento.

4. El mandato máximo del Director o Directora de Departamento será de cuatro años, pudiendo reducirse esta duración en el reglamento de régimen interior de cada Departamento, en el que podrá regularse igualmente un procedimiento de moción de censura. Sólo cabrá una reelección, si bien quienes ya hubieran sido Directores o Directoras de Departamento durante más de un mandato podrán presentarse a posteriores elecciones no consecutivas.

Artículo 82.

1. La propuesta de nombramiento y cese del Secretario o Secretaria de Departamento se efectuará por la Dirección, oído el Consejo.

2. Los Secretarios o Secretarías de Departamentos permanecerán en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Director o Directora que los hubiere propuesto, salvo que por alguna de las causas legalmente previstas hubiesen de abandonar el cargo.

Artículo 83.

Son funciones del Director o Directora de Departamento:

- a) Convocar, presidir y moderar el Consejo de Departamento.
- b) Fijar el orden del día, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por un tercio de sus miembros o todo un sector.
- c) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario o Secretaria del Departamento, previa audiencia del Consejo.
- f) Coordinar las actividades docentes e investigadoras conforme a lo establecido por el Consejo de Departamento.
- g) Autorizar los gastos previstos en el presupuesto del Departamento, por los conceptos y cuantías que en el mismo se determinen.
- h) Elaborar los proyectos de memorias, presupuestos y liquidaciones, sometiéndolos al Consejo.
- i) Representar al Departamento.
- j) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes o los presentes Estatutos.

Artículo 84.

Son funciones del Secretario o Secretaria del Departamento:

- a) Levantar acta de las sesiones del Consejo de Departamento.
- b) Librar las certificaciones sobre los acuerdos del Consejo y sobre cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- c) Custodiar los libros-registros, archivos, y libros de actas del Consejo.
- d) Coordinar el trabajo del Personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento.
- e) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones legales vigentes o los presentes Estatutos.

Artículo 85.

Los Departamentos podrán crear Comisiones, de conformidad con sus reglamentos de régimen interno.

Artículo 86.

1. Cuando un Departamento cuente con profesores o profesoras que impartan docencia en dos o más centros dispersos geográficamente y las circunstancias así lo aconsejen, podrán crearse Secciones Departamentales.
2. Las Secciones Departamentales habrán de contar, al menos, con un tercio del número de profesores o profesoras necesario para la constitución del Departamento, respetándose, en su caso, los porcentajes de representación estudiantil, así como el del Personal de Administración y Servicios.
3. La propuesta de creación incumbirá a los Consejos de Departamentos; su aprobación al Consejo de Gobierno.
4. La dirección de las Secciones Departamentales habrá de recaer, indistintamente, en uno de sus profesores o profesoras doctor con vinculación permanente. El Consejo de Departamento efectuará las propuestas de nombramiento y cese; esta última deberá ser acordada por mayoría absoluta del Consejo, a instancias de dos tercios de los componentes de la sección departamental.
5. El funcionamiento de las Secciones Departamentales será coordinado por el Consejo de Departamento.

6. En lo demás serán de aplicación, si cabe, las normas establecidas para los Departamentos.

CAPÍTULO II De las Facultades y Escuelas

Artículo 87.

Las Facultades y Escuelas son los Centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la

Artículo 92.

Las Facultades y Escuelas se regirán por las disposiciones legales vigentes que les afecten, por los presentes Estatutos y por sus reglamentos de régimen interno.

Artículo 93.

A los Centros de la Universidad de Huelva corresponden las funciones siguientes:

- a) Gestionar y organizar las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos académicos que les correspondan.
- b) Elaborar sus reglamentos de régimen interno, así como las modificaciones que sean precisas, sometiéndolos al Consejo de Gobierno para su aprobación.
- c) Elaborar y proponer, previo informe de los Departamentos afectados, las iniciativas sobre creación, modificación, supresión y denominación de titulaciones y las condiciones para su obtención.
- d) Participar en el procedimiento de elaboración del plan o los planes de estudios de la titulación o las titulaciones seguidas en el Centro, así como sus reformas, de acuerdo con la normativa reguladora correspondiente.
- e) Elaborar el plan de organización docente del Centro para cada curso académico, recabando de los Departamentos los medios necesarios para llevarlo a efecto.
- f) Coordinar y supervisar la actividad docente de los Departamentos e Institutos Universitarios, en lo que se refiere al propio Centro.
- g) Proponer el nombramiento y cese de sus órganos de gobierno.
- h) Proponer la plantilla del Personal de Administración y Servicios en función de las necesidades del Centro.
- i) Formular las necesidades del Centro en lo que se refiere a espacio físico y medios materiales.
- j) Llevar sus propios registros, archivos y libros.
- k) Gestionar todas las actuaciones administrativas que reglamentariamente le correspondan.
- l) Elaborar y aprobar sus propios presupuestos, así como sus liquidaciones, de acuerdo con los conceptos y cuantías que en los mismos se determinen.
- m) Programar y realizar las actividades de extensión universitaria demandadas por los miembros del Centro.
- n) Proponer la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas o privadas o con personas físicas.
- ñ) Evacuar informes o dictámenes para asesoramiento de los órganos de gobierno de la Universidad, cuando sean requeridos.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

- o) Crear, reestructurar, mantener y suprimir sus propios servicios de apoyo a la actividad docente desarrollada en el Centro.
- p) Colaborar en la realización de los procesos de participación de los miembros del Centro en los órganos de gobierno de la Universidad, en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- q) Coordinar la movilidad de sus estudiantes al amparo de programas o convocatorias nacionales e internacionales.
- r) Elaborar y aprobar las memorias anuales de actividades.
- s) Aprobar las propuestas de concesión de premios y distinciones.
- t) Constituir y disolver comisiones en orden al adecuado desarrollo de sus funciones.
- u) Abrir, cerrar y custodiar los expedientes académicos de los estudiantes.
- v) Concretar en sus reglamentos las estructuras precisas que garanticen la coordinación didáctica de los equipos docentes que inciden en un mismo grupo-clase, así como los recursos que permitan dar respuesta al derecho a la orientación que asiste a los estudiantes.
- w) Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de sus miembros.
- x) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan la normativa vigente aplicable o los presentes Estatutos.

Artículo 94.

Los órganos de gobierno de las Facultades y Escuelas son los siguientes:

- a) La Junta de Centro.
- b) El Decano o Decana o Director o Directora del Centro.
- c) Los Vicedecanos o Vicedecanas o los Subdirectores o Subdirectoras.
- d) El Secretario o Secretaria del Centro.

Artículo 95.

1. La Junta de Centro es el órgano colegiado de gobierno del mismo, representativo de la comunidad universitaria que lo integra.

2. Las Juntas de Centro estarán compuestas por un número de miembros no inferior a veinte ni superior a ochenta, de los que al menos el 60% serán profesores o profesoras con vinculación permanente.

3. Los miembros de las Juntas de Centro quedarán distribuidos de acuerdo con los porcentajes siguientes:

- a) Personal docente e investigador: 65%.
- b) Estudiantes: 25%.
- c) Personal de Administración y Servicios: 10%.

4. El procedimiento de designación por elección de los miembros de las Juntas de Centro se regulará reglamentariamente, asegurándose que todos los Departamentos con docencia en el Centro estén representados en ellas.

Artículo 96.

Son miembros natos de las Juntas de Centro el Decano o Decana o Director o Directora y el Secretario o

Secretaria. Salvo que además fuesen electos, no se computarán dentro de los porcentajes del sector al que pertenezcan. Además de éstos, serán miembros natos de la Junta de Centro los delegados de titulación que integran el mismo, computándose éstos dentro del 25% perteneciente a los estudiantes.

Artículo 97.

1. La Junta de Centro será convocada por la persona titular del Decanato o la Dirección al menos una vez al trimestre durante el período lectivo. Deberá igualmente convocarla cuando lo solicite un tercio de los miembros de la Junta o la totalidad de los representantes de un sector. En estos casos la convocatoria habrá de realizarse dentro de los diez días siguientes a la petición.

2. El reglamento de régimen interior de la Junta de Centro regulará pormenorizadamente todos los aspectos que afecten a las convocatorias, desarrollo de las sesiones, régimen de acuerdos, actas y cuantos otros conciernan a su funcionamiento.

Artículo 98.

Corresponden a la Junta de Centro, como atribuciones de la misma, las funciones relacionadas en los párrafos b), c), d), e), f), h), i), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s) y t) del artículo 93, así como proponer el nombramiento o cese del Decano o Decana o Director o Directora, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable y los presentes Estatutos, conocer el nombramiento y cese de los demás órganos de gobierno unipersonales del Centro, y cualesquiera otras competencias que le atribuyan los presentes Estatutos o la normativa vigente aplicable.

Artículo 99.

1. El Decanato o la Dirección del Centro habrá de recaer en Profesora o Profesor Doctor con vinculación permanente a la Universidad que imparta docencia en el mismo. Como excepción, en las Escuelas, la Dirección del Centro podrá recaer en Profesorado no doctor con vinculación permanente.

2. Los Vicedecanos o Vicedecanas, Subdirectores o Subdirectoras y Secretarios o Secretarias habrán de ser miembros de la comunidad universitaria del Centro.

Artículo 100.

1. La Junta de Centro propondrá el nombramiento y cese del Decano o Decana o Director o Directora.

2. La propuesta de nombramiento se operará mediante elección conforme a lo establecido en el reglamento de régimen interior del Centro, que deberá seguir en todo caso las indicaciones del artículo anterior.

3. La propuesta de cese del Decano o Decana o Director o Directora del Centro podrá ser efectuada por una quinta parte de los miembros de la Junta y acordada por el voto favorable de la mayoría absoluta de los mismos. La persona cesada no podrá ser candidata en la nueva elección que se celebre inmediatamente después de su cese.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

4. Las propuestas de designación o cese serán elevadas al Rector o Rectora, quien solo podrá denegarlas por razones de legalidad, y nunca por motivos de oportunidad. Realizado el nombramiento, será puesto en conocimiento del Consejo de Gobierno.

5. El mandato de los Decanos y Decanas o Directores y Directoras de Centros tendrá una duración temporal de cuatro años, con posibilidad de una reelección, si bien quienes ya hubieran ostentado el cargo durante más de un mandato podrán presentarse a posteriores elecciones no consecutivas.

Artículo 101.

1. Las propuestas de nombramiento y cese de los Vicedecanos o Vicedecanas o los Subdirectores o Subdirectoras del Centro, así como del Secretario o Secretaria, se efectuarán por el Decano o Decana o Director o Directora, previa audiencia de la Junta de Centro.

2. Las propuestas de nombramiento y cese serán elevadas al Consejo de Gobierno para su aprobación, la cual sólo podrá ser denegada por razones de legalidad, y nunca por motivos de oportunidad. Verificada la aprobación, el Rector o la Rectora procederá al nombramiento o cese que corresponda.

3. Los Vicedecanos o Vicedecanas o los Subdirectores o Subdirectoras de Centros, así como los Secretarios o Secretarias, permanecerán en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Decano o Decana o el Director o Directora que hubiera propuesto su nombramiento, salvo que, por alguna de las causas legalmente previstas, hubiesen de abandonar el cargo.

Artículo 102.

Son funciones del Decano o Decana o Director o Directora del Centro:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y demás normas vigentes aplicables.
- b) Representar oficialmente al Centro.
- c) Dirigir la política académica del Centro.
- d) Presidir los actos académicos del Centro a los que concurra, salvo aquéllos a los que asista el Rector o la Rectora.
- e) Realizar las convocatorias para la celebración de las sesiones de la Junta de Centro, fijando los puntos del orden del día e incluyendo, en su caso, los propuestos por un tercio de los miembros de la misma, así como presidir y moderar sus sesiones.
- f) Formular propuestas a la Junta de Centro y ejecutar los acuerdos de la misma.
- g) Proponer el nombramiento y, en su caso, el cese de los Vicedecanos o Vicedecanas o Subdirectores o Subdirectoras del Centro, así como los del Secretario o Secretaria del mismo.
- h) Coordinar y supervisar la actividad de los Vicedecanos o Vicedecanas o Subdirectores o Subdirectoras, y la del Secretario o Secretaria del Centro.
- i) Proponer la celebración de convenios y contratos de colaboración y cooperación académica y cultural con otros Centros, instituciones y corporaciones.

- j) Adoptar las medidas legales que procedan a fin de garantizar el libre ejercicio de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria del centro, así como el más estricto cumplimiento de sus deberes.
- k) Tramitar, en los términos legales, los recursos interpuestos contra acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno del Centro.
- l) Atender las reclamaciones formuladas por los miembros del Centro.
- m) Ordenar y autorizar el gasto en los límites marcados por el presupuesto del Centro.
- n) Cualesquiera otras que le encomiende el Rector o Rectora, el Consejo de Gobierno o la Junta de Centro, aquéllas que le atribuyan las disposiciones vigentes o los presentes Estatutos, y las que, en el ámbito del Centro, no hayan sido atribuidas a otros órganos de gobierno.

Artículo 103.

Los Vicedecanos o Vicedecanas o Subdirectores o Subdirectoras del Centro ejercerán las funciones propias de la naturaleza de su cargo, actuando en el marco de las atribuciones que les asigne el Decano o Decana o Director o Directora.

Artículo 104.

Son funciones del Secretario o Secretaria del Centro:

- a) Levantar las actas de las sesiones de la Junta de Centro.
- b) Custodiar y llevar los registros, archivos, libros y actas de calificaciones del Centro.
- c) Gestionar, todas las actuaciones administrativas a que se refiere el párrafo k) del artículo 93.
- d) Cualesquiera otras que le atribuyan las disposiciones vigentes o los presentes Estatutos.

Artículo 105.

Excepcionalmente, el Decano o Decana o Director o Directora del Centro podrá ser exonerado parcialmente por el Rectorado de las obligaciones académicas ajenas al cargo, sin detrimento de su régimen de dedicación.

Artículo 106.

1. En caso de enfermedad, ausencia o vacante, la persona titular del Decanato o Dirección del Centro será sustituido por un Vicedecano o Vicedecana o Subdirector o Subdirectora.

2. Los Vicedecanos o Vicedecanas o Subdirectores o Subdirectoras, en los mismos casos, se sustituirán entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos por el Decano o Decana o Director o Directora.

3. El Secretario o Secretaria podrá ser sustituido según criterio personal del Decano o Decana o Director o Directora, quedando éste obligado, en tal caso, a comunicar el hecho a la Junta.

CAPÍTULO III

De los Institutos Universitarios y Centros de Investigación

Artículo 107.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

1. Los Institutos Universitarios y Centros de Investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. Podrán organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de postgrado y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

2. Los Institutos Universitarios de Investigación podrán realizar actividades docentes no regladas y no previstas en los planes de estudios, atenderán a los intereses científicos y técnicos perseguidos por la sociedad y proporcionarán el asesoramiento demandado por la misma.

3. Los Institutos Universitarios podrán ser propios de la Universidad, adscritos, mixtos o interuniversitarios.

4. Son Institutos Universitarios de Investigación propios aquellos integrados por personal de la Universidad y con dependencia exclusiva de ella. Se atenderán, en todo caso, a lo regulado en este Capítulo.

5. Los Institutos Universitarios de Investigación adscritos, los mixtos y los interuniversitarios se regularán por lo indicado en la Ley Orgánica de Universidades, en la legislación de la Comunidad Autónoma, en los Estatutos de la Universidad, en su Convenio de adscripción o de creación y, en su caso, por sus propias normas.

6. Los Institutos Universitarios de Investigación habrán de tener necesariamente carácter interdisciplinar, y su ámbito de actividades no podrá coincidir con el de un Departamento ni un área de conocimiento.

Artículo 108.

1. Los Centros de Investigación son estructuras que resultan de la agrupación de Grupos de Investigación de una o varias Universidades Andaluzas, de Organismos Públicos de Investigación, o de otras Entidades, Públicas o Privadas, que se establecen con el fin de realizar investigación de calidad en un Área científica determinada.

2. La creación de los Centros de investigación corresponderá al Consejo de Gobierno, que deberá aprobar los Estatutos constitutivos de los mismos, a efectos de inscripción en el Registro Electrónico Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

3. Para su aprobación, los Estatutos constitutivos de los Centros de Investigación deberán contener, al menos:

- Domicilio del Centro o de sus principales instalaciones.
- Objetivos, debiendo destacarse como objetivo principal el fomento de la investigación científica y técnica de excelencia, así como la ausencia de ánimo de lucro.

Artículo 109.

1. La creación, modificación o supresión de un Instituto Universitario de Investigación será acordada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bien por propia iniciativa con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad y previo informe favorable del Consejo Social, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, con informe previo

favorable del Consejo Social. De lo señalado en el párrafo anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

2. La propuesta de creación, modificación o supresión podrá tener su origen en los Profesores o Profesoras, Departamentos o Centros relacionados con la parcela interdisciplinar de que se trate, que elevarán al Consejo de Gobierno una solicitud, acompañada de una memoria justificativa de los aspectos siguientes:

- Finalidades del Instituto Universitario de Investigación.
- Ubicación del mismo.
- Justificación de su necesidad y de la insuficiencia de las estructuras universitarias para obtener tales finalidades.
- Infraestructura de medios y previsión de necesidades.
- Criterios para la adscripción de los miembros que se hayan de integrar en el Instituto Universitario. En todo caso, al menos un 50% del personal investigador del Instituto deberá pertenecer a los Cuerpos Docentes Universitarios y, asimismo, otro 50% del total de investigadores deberá tener la condición de Doctor o Doctora.
- Previsiones presupuestarias y régimen de financiación.
- Programa trienal de actuación.
- Proyecto de reglamento de régimen interior, con regulación expresa de los siguientes órganos: Consejo, Director o Directora y Secretario o Secretaria.

3. El Consejo de Gobierno, a la vista de la solicitud, abrirá un período de información, no superior a tres meses, a la comunidad universitaria, tras lo cual remitirá la solicitud al Consejo Social para que informe.

4. En caso de solicitudes de supresión, será preceptivo adjuntar el informe del Consejo del Instituto Universitario afectado.

Artículo 110.

1. Los Institutos Universitarios de Investigación también se podrán crear mediante convenios o conciertos con otras instituciones públicas o privadas, por iniciativa del Consejo de Gobierno respaldada con informe favorable del Consejo Social, en todo caso tras la aprobación pertinente por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En tal caso, se habrá de acompañar a la solicitud de creación el convenio o concierto, en el que se habrán de especificar las aportaciones económicas de cada parte y la participación de éstas en el régimen de gobierno y administración del Instituto.

3. También será posible que, mediante tales convenios o conciertos, se adscriban a la Universidad, como Institutos Universitarios, entidades, instituciones o Centros de Investigación de carácter público o privado. La adscripción o, en su caso, no adscripción corresponde a la Comunidad Autónoma bien por propia iniciativa con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad y previo informe favorable del Consejo Social, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, con informe previo favorable del Consejo Social. De lo

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

señalado en el párrafo anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

Artículo 111.

1. Los Institutos Universitarios de Investigación propios se regirán por las normas reguladoras de los Departamentos contenidas en los presentes Estatutos, con las correspondientes adaptaciones.

2. Su reglamento de régimen interior se someterá a las citadas normas, contemplando además la obligatoriedad de remitir una memoria anual de actividades al Consejo de Gobierno.

Artículo 112.

Los Institutos Universitarios y Centros de Investigación podrán proponer la celebración de contratos con entidades públicas o privadas, y con personas físicas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, literario o artístico, así como la realización de cursos de actualización y especialización para posgraduados, de conformidad con los criterios y procedimientos que se establecen en las disposiciones vigentes aplicables y en los presentes Estatutos.

Artículo 113.

La Dirección de los Institutos Universitarios de Investigación deberá recaer en una persona integrante del Profesorado Doctor perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios, ostentando la representación de éstos y ejerciendo las funciones de dirección y gestión ordinaria de los mismos. Serán designados por el Rector o Rectora a propuesta del órgano colegiado de representación del correspondiente Instituto, en el caso de que existiera dicho colegio, y una vez oídos el Consejo de Gobierno, los Consejos de Departamento y las Juntas de Centro relacionados con la parcela interdisciplinar de que se trate.

CAPÍTULO IV

De otros centros de carácter universitario

Artículo 114.

1. La Universidad de Huelva podrá crear o adscribir centros con funciones docentes, de realización de actividades de carácter científico, técnico, artístico o de prestación de servicios.

2. En cualquier caso, son Centros Universitarios los siguientes:

- a) Los Centros adscritos.
- b) Los Colegios Mayores.

Sección 1.ª

De los centros adscritos

Artículo 115.

Los centros de instituciones públicas o privadas que impartan enseñanza universitaria superior se podrán adscribir

a la Universidad de Huelva, según las condiciones previstas en la normativa vigente aplicable y en los presentes Estatutos.

Artículo 116.

1. La adscripción exigirá la formalización de un convenio o concierto, en el que se habrá de especificar la duración del mismo y las condiciones para la renovación y la resolución, así como los siguientes extremos: la ubicación y sede, que caso de estar fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá contar con la aprobación de la Comunidad Autónoma en la que se ubique; órganos de gobierno, enseñanzas a impartir, plan docente, número de plazas de estudiantes, plantilla de personal docente y de administración y servicios, financiación y régimen económico, y cualesquiera otros requisitos establecidos en la legislación que resulte de aplicación

2. También se exigirá una memoria adicional, concretando los siguientes extremos:

- a) Descripción detallada de la labor docente e investigadora desarrollada o desarrollable.
- b) Personal Docente e Investigador del Centro.
- c) Instalaciones, medios materiales y recursos económicos de que dispone.
- d) Reglamento de régimen interior.

Artículo 117.

Verificadas las condiciones de la adscripción, previo informe de los Centros y Departamentos afectados por la misma, el Consejo de Gobierno elevará, previo informe favorable del Consejo Social, la propuesta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía a efectos de la adopción del acuerdo que corresponda, adjuntándole el proyecto de convenio o concierto y la memoria adicional a que se alude en el artículo anterior. En el supuesto de acuerdo favorable a la adscripción, dicho órgano informará de su decisión a la Conferencia General de Política Universitaria y habrá de autorizar el comienzo de las actividades de los Centros adscritos.

Artículo 118.

1. Los Centros adscritos a la Universidad de Huelva se regirán por su convenio de adscripción, por las disposiciones vigentes, por los presentes Estatutos y por su reglamento de régimen interior, que habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

2. En todo caso, su organización, funcionamiento y fines habrán de respetar los principios inspiradores de los presentes Estatutos.

Artículo 119.

Se creará una Comisión mixta encargada de coordinar y supervisar toda la actividad académica, docente e investigadora del Centro adscrito, cuya composición se establecerá reglamentariamente.

Artículo 120.

1. El profesorado de los Centros adscritos de naturaleza privada será seleccionado y contratado libremente por los mismos, entre titulados universitarios que, previamente, soliciten y obtengan la «venia docendi» del Rector o Rectora. Tratándose de Centros adscritos de naturaleza pública, la contratación del profesorado de los mismos deberá respetar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

2. La «venia docendi» a que se hace referencia habrá de ser renovada cada dos años.

3. Para su concesión, el Rector o Rectora podrá solicitar cuantos informes estime necesarios o convenientes.

Sección 2.^a
De los Colegios Mayores

Artículo 121.

1. Los Colegios Mayores son centros universitarios que, integrados en la Universidad de Huelva, proporcionan residencia a sus estudiantes, posgraduados y, en su caso, al profesorado y Personal de Administración y Servicios.

2. Los Colegios Mayores promueven la formación cultural, científica y humana, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria.

Artículo 122.

1. La propuesta de creación y, en su caso, de supresión de un Colegio Mayor se podrá llevar a efecto por iniciativa de la propia Universidad de Huelva o de cualquier entidad patrocinadora, pública o privada.

2. En el primer supuesto, el Consejo Social, oído el Consejo de Gobierno o a iniciativa de éste, adoptará el acuerdo correspondiente.

3. En el segundo supuesto, la entidad interesada formulará su solicitud al Rector o Rectora, acompañando, en su caso, el proyecto de convenio con la Universidad de Huelva y la documentación adicional relacionada en el apartado siguiente de este mismo artículo. Formalizado, en su caso, el convenio de referencia y aprobado por el Consejo de Gobierno, el Consejo Social, oído el Consejo de Gobierno, adoptará el acuerdo correspondiente.

4. La propuesta de creación habrá de ser acompañada de la documentación siguiente:

- a) Memoria explicativa sobre el Colegio Mayor especificándose su denominación, fines, ubicación, número de residentes, instalaciones, medios personales y materiales y régimen económico.
- b) Proyectos de Estatutos y de reglamento de régimen interior. Los Estatutos habrán de contener los criterios y el procedimiento para el otorgamiento de las plazas de residentes, siendo prioritarios la escasez de recursos económicos y el aprovechamiento académico.

5. La propuesta de supresión habrá de ser acompañada de una memoria justificativa. La supresión de un Colegio Mayor

sólo se culminará tras la conclusión del curso académico y, en todo caso, previa sustanciación del correspondiente expediente.

Artículo 123.

1. Los Colegios Mayores se regirán por los presentes Estatutos y demás normativa vigente, así como, en su caso, por el correspondiente convenio, sus propios Estatutos y reglamentos de régimen interno, que habrán de ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. Los reglamentos de régimen interno establecerán, pormenorizadamente, la organización y funcionamiento de los Colegios Mayores, así como la composición y atribuciones de los órganos colegiados correspondientes.

Artículo 124.

1. El Director o Directora del Colegio Mayor es el órgano unipersonal ordinario de gobierno y administración del mismo.

2. El nombramiento y, en su caso, cese del Director o Directora corresponde al Rector o Rectora a propuesta de la Junta de Gobierno del Colegio Mayor, previa audiencia del Consejo de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso la Dirección habrá de recaer en persona que, al menos, esté en posesión del título de Grado, Licenciado o análogo.

Artículo 125.

1. La Junta de Gobierno del Colegio Mayor es el órgano colegiado ordinario de gobierno y administración del mismo.

2. El nombramiento y, en su caso, cese de los miembros de la Junta de Gobierno, corresponde al Rector o Rectora, en los colegios de fundación institucional, y a la entidad patrocinadora, en los colegios de fundación privada. Los Estatutos del propio Colegio Mayor determinarán su composición, de la que, en todo caso, habrá de formar parte un representante de los estudiantes residentes, otro del Personal de Administración y Servicios del Colegio Mayor y, en su caso, tres representantes de la entidad patrocinadora.

Los demás aspectos referentes a su organización y funcionamiento serán establecidos concretamente por los Estatutos.

TÍTULO IV
De los miembros de la comunidad universitaria

CAPÍTULO I
De los estudiantes

Artículo 126.

1. Serán considerados estudiantes de la Universidad de Huelva todos los matriculados en cualquiera de las asignaturas integrantes de los planes de estudios de sus Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios, así como los que cursen disciplinas en los Centros adscritos y títulos propios, incluidos los estudiantes matriculados en las enseñanzas de Doctorado.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

2. El Consejo Social, previo informe del Consejo de Universidades, aprobará las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

Artículo 127.

Los estudiantes que hayan cumplido los requisitos exigidos por la Ley para acceder a la Universidad, podrán elegir libremente el centro de su preferencia.

Artículo 128.

El estudio es el derecho y el deber fundamental de los estudiantes universitarios.

Artículo 129.

Son derechos de los estudiantes de la Universidad de Huelva:

- a) Recibir una enseñanza de calidad.
- b) Disfrutar de las instalaciones adecuadas y de los medios materiales precisos para la realización de las actividades académicas.
- c) Conocer el sistema y los criterios de evaluación de sus conocimientos con anterioridad a la realización de las pruebas.
- d) Recibir una evaluación objetiva y justa de sus trabajos, ejercicios y exámenes, por sistemas que, mediante la utilización de distintas técnicas de evaluación, aseguren la correcta ponderación de los conocimientos de los estudiantes.
- e) Conocer la expresión literal y numérica de sus calificaciones.
- f) Obtener información sobre las calificaciones logradas, mediante la revisión de sus trabajos, ejercicios y exámenes.
- g) Interponer los recursos precisos, dentro de un sistema de impugnaciones, como garantía de objetividad y ecuanimidad de las evaluaciones.
- h) Disfrutar de becas y ayudas para estudios de Grados y Másteres, dotadas según las posibilidades presupuestarias y la demanda social, y otorgadas según el nivel económico y el expediente académico, a fin de que nadie quede excluido por causas económicas del estudio en la Universidad. Se prestará especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia a los estudios universitarios.
- i) Disfrutar de becas y ayudas para estudios de Doctorado y, en general, de postgrado, según las posibilidades presupuestarias y el expediente académico.
- j) Recibir una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral.
- k) Disfrutar de las exenciones de tasas y precios públicos, de conformidad con la legislación vigente aplicable.
- l) Elegir a sus representantes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes aplicables, en los presentes Estatutos y en las reglamentaciones específicas que los desarrollen.
- m) Participar en los órganos de gobierno de la Universidad, de sus Departamentos y Centros, conforme a lo

establecido en los presentes Estatutos y en las reglamentaciones específicas.

- n) Participar en las comisiones de la Universidad, de sus Departamentos y Centros, conforme a lo dispuesto en las reglamentaciones específicas y en los presentes Estatutos.
 - a) ñ) Obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.
 - o) Constituir y disolver asociaciones universitarias, con arreglo a la normativa vigente.
 - p) Disfrutar de los beneficios de la Seguridad Social, y específicamente de asistencia sanitaria y primeros auxilios, con arreglo a la normativa vigente de aplicación.
 - q) Ser atendidos de forma especial por encontrarse en situaciones excepcionales tales como embarazo, enfermedad prolongada o discapacidad física o psíquica, mediante el asesoramiento en el estudio de los programas, las facilidades para la realización de las clases prácticas necesarias, y la adecuación de fechas para la realización de pruebas.
 - r) Recibir un trato no sexista.
 - s) Efectuar estancias en empresas, organismos e instituciones, tendentes a completar su formación, siempre que dichas actividades estén incluidas en el correspondiente plan de estudios y, como tales, sean tuteladas por el profesorado del mismo.
 - t) Recibir servicios de Extensión Universitaria.
 - u) Ser informados con regularidad de todos los asuntos que afecten a la comunidad universitaria.
 - v) Conocer la guía docente de la asignatura antes del período de matrícula conforme a la normativa vigente de la Universidad de Huelva en esta materia.
 - w) Disfrutar de la propiedad intelectual e industrial de los trabajos docentes desarrollados durante sus estudios, habilitándose al efecto un registro en los centros correspondientes.
 - x) Participar en el control de calidad de docencia, así como en la elaboración de los criterios generales de evaluación, a través de las vías establecidas en estos Estatutos, o de las que reglamentariamente se pudiesen establecer.
 - y) Participar activamente en los procesos de evaluación de la calidad de la docencia recibida y de la labor docente del profesorado, en los términos que se establezcan reglamentariamente.
 - z) Ser dispensados de sus obligaciones académicas, cuando éstas coincidan con el ejercicio de la representación de aquellos órganos para los que hubieran sido elegidos.
 - aa) Recibir orientación psicopedagógica a lo largo del proceso formativo, según las disponibilidades presupuestarias y la demanda social.
 - b) Cualesquiera otros derechos que les atribuyan las normas vigentes aplicables, los presentes Estatutos o las reglamentaciones que los desarrollen.

Artículo 130.

Son deberes de los estudiantes de la Universidad de Huelva:

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

- a) Cumplir las disposiciones legales vigentes, los presentes Estatutos, los reglamentos y las demás normas que los desarrollen.
- b) Velar por la conservación del patrimonio universitario.
- c) Cumplir sus obligaciones académicas.
- d) Participar en los procesos electorales dirigidos a la elección de sus representantes, así como en aquellos otros procesos en los que reglamentariamente esté prevista su participación.
- e) Ejercer con dedicación los cargos para los que hubiesen sido elegidos y nombrados y asumir sus responsabilidades.
- f) Cualesquiera otros deberes que establezcan las normas vigentes, los presentes Estatutos o las reglamentaciones que los desarrollen.

Artículo 131.

1. Para velar por el adecuado cumplimiento y el efectivo respeto de lo establecido en el presente capítulo, los estudiantes de la Universidad de Huelva adoptarán una estructura representativa que tendrá los siguientes órganos:

- a) Delegados o Delegadas de titulación.
- b) Delegados o Delegadas de curso.
- c) Delegado o Delegada y Subdelegado o Subdelegada del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva (CARUH).
- d) Delegaciones de Alumnos de Centros.
- e) Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva (CARUH).

2. Los delegados o delegadas de cursos y titulaciones serán elegidos por sufragio universal y, en su caso, cesados por los estudiantes integrados en ellos.

3. El Delegado o Delegada y el Subdelegado o Subdelegada del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva (CARUH) serán elegidos y, en su caso, cesados por el Pleno del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva.

4. Las Delegaciones de Alumnos de Centros estarán integradas por los estudiantes que ostenten algún cargo de representación estudiantil en dicho Centro.

5. Las Delegaciones de Alumnos de los Centros ejecutarán las normas arbitradas por el CARUH para la designación de representantes en los Consejos de Departamentos.

6. El Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva (CARUH) es el máximo órgano de coordinación, representación y decisión del conjunto de los estudiantes de la Universidad de Huelva ante los órganos de gobierno de ésta, y se le reconoce el derecho a negociar con las autoridades académicas en representación de las asambleas de estudiantes, sin perjuicio de la autonomía de la Delegación de Alumnos de cada titulación.

Artículo 132.

1. Las asambleas convocadas por los representantes elegidos en sus ámbitos respectivos son los órganos máximos de discusión y decisión de los estudiantes. La

función de los representantes estudiantiles será la de coordinar, cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas de las asambleas.

2. Las convocatorias de asambleas serán comunicadas a los Decanos o Decanas y Directores o Directoras de los Centros y, a través de éstos, a los profesores o profesoras afectados.

3. Los estudiantes, de acuerdo con el profesorado, podrán concertar la recuperación de clases no impartidas como consecuencia de la celebración de asambleas.

Artículo 133.

1. El Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva (CARUH) elaborará un reglamento de régimen interior, mediante el acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, que habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

2. El reglamento de régimen interior del CARUH establecerá pormenorizadamente su estructura orgánica, sistemas de elección de cargos de representación, competencias, organización y funcionamiento del Consejo.

Artículo 134.

1. La Universidad, dentro del marco presupuestario aprobado, proveerá a las Delegaciones y al Consejo de Alumnos de los espacios físicos adecuados a sus necesidades, de los medios materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones y del apoyo administrativo preciso para ello.

2. Específicamente, en los presupuestos de la Universidad y de los Centros se contemplarán partidas destinadas a cubrir los gastos derivados del funcionamiento y las actividades a desarrollar por las Delegaciones de Alumnos y el Consejo. A tal efecto, las Delegaciones y el Consejo están obligados a presentar a las Juntas de Centro y al Consejo de Gobierno de la Universidad, según los casos, su presupuesto anual, adjuntando el programa de actividades y funcionamiento.

Artículo 135.

Para el desarrollo del derecho a ejercer los recursos precisos contra los actos relativos a evaluación y calificación, el estudiante podrá interponer recurso de revisión ante la Comisión de Docencia de los Departamentos, que ordenará la admisión o no del recurso y, en su caso, la oportuna tramitación del mismo, informando sobre él al Tribunal Cualificado de Evaluación o, simplemente, prestando conformidad al estudiante para dirigirse directamente ante aquél.

Artículo 136.

El desarrollo del derecho de los estudiantes a constituir y disolver asociaciones universitarias será regulado por el correspondiente reglamento.

Artículo 137.

1. Los estudiantes se podrán adscribir a los Departamentos, en calidad de colaboradores, con el fin de incrementar y mejorar su formación.

2. En virtud de esta adscripción, los estudiantes podrán prestar su colaboración en las tareas del Departamento, excepto las de carácter docente y las propias del Personal de Administración y Servicios.

3. Dicha adscripción en ningún caso supondrá relación laboral ni administrativa.

4. El sistema y los criterios de selección, fundamentados en el principio de objetividad, así como el número de plazas, serán acordados por cada Departamento. En todo caso, las pruebas de selección serán públicas y habrán de ser puestas en conocimiento de los centros.

CAPÍTULO II Del Profesorado

Artículo 138.

Son profesores y profesoras de la Universidad de Huelva todos aquellos que, conforme a la legislación aplicable al sector, estén adscritos a ella.

Artículo 139.

El personal docente e investigador de la Universidad de Huelva estará compuesto de funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios y de personal contratado, que, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el cuarenta y nueve por ciento del total. No se computará como profesorado contratado a quienes no impartan docencia en las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales así como al personal propio de los institutos de investigación adscritos a la Universidad. El personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por ciento de la plantilla docente.

Artículo 140.

1. La Universidad de Huelva establecerá anualmente, en el estado de gastos de sus presupuestos, la relación de puestos de trabajo de su profesorado, en la que se relacionarán, debidamente clasificadas, todas las plazas de profesorado, incluyendo al personal docente e investigador contratado.

2. Las relaciones de puestos de trabajo de la Universidad deberán adaptarse, en todo caso, a lo establecido en la normativa vigente y, en su caso, al Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

3. El Consejo de Gobierno de la Universidad podrá modificar la relación de puestos de trabajo de su profesorado por ampliación de las plazas existentes o por minoración o cambio de la denominación de las plazas vacantes para adecuarla a la realidad de las necesidades de la Universidad. Estas modificaciones deberán haber sido negociadas previamente con la Junta de Personal Docente e Investigador y el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente y el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

Artículo 141.

La Universidad mantendrá una Hoja de Servicios de todo su profesorado según la normativa vigente. En dicha hoja constará, actualizado, el currículum referente a los mismos, y todos los actos que afecten a la vida administrativa de los interesados.

Artículo 142.

1. El procedimiento de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios seguirá el sistema de acreditación nacional previa, regulado en la Ley Orgánica de Universidades y sus disposiciones de desarrollo. La acreditación, que vendrá definida por la categoría del Cuerpo y el Área de Conocimiento, facultará para concurrir a los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que convoque la Universidad de Huelva.

2. Respecto a las plazas vacantes de profesorado funcionario, el Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Departamento afectado, procederá a la adopción de las decisiones que correspondan en lo relativo a su amortización, transformación o mantenimiento, conforme a lo cual acordará las plazas que serán provistas mediante concurso de acceso entre acreditados, comunicándolo a la Conferencia General de Política Universitaria.

Artículo 143.

1. En los concursos de acceso a que se refiere el artículo anterior, los cinco miembros de la Comisión serán designados por el Rector o Rectora, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, de entre especialistas con acreditada competencia docente e investigadora, de igual o superior categoría que la plaza a proveer, propuestos por el Consejo del Departamento en el que se integra el área de conocimiento al que se adscriba la plaza en cuestión.

2. Podrán participar en los concursos de acceso los acreditados y, en su caso, habilitados para el cuerpo de que se trate conforme a lo establecido en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, que regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, los funcionarios de dicho cuerpo, y los de Cuerpos Docentes Universitarios de iguales o superiores categorías, sea cual fuere su situación administrativa. En todo caso, deberá procurarse la realización del principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en la Comisión a la que se refiere el apartado anterior.

3. En los concursos de acceso quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto al principio de capacidad de los mismos.

El procedimiento para la adjudicación de las plazas convocadas será público y consistirá en la exposición por cada concursante de los méritos alegados respecto a su historial académico, docente e investigador y la defensa del proyecto docente presentado.

La Universidad hará pública la composición de las Comisiones y sus criterios de actuación. En particular, entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los siguientes:

- a) Adecuación del currículum del candidato al perfil de la plaza a que se incorpora.
- b) Los que rijan con carácter general para las convocatorias de plazas de las áreas correspondientes a cada Departamento.

4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse al menos durante dos años antes de poder participar en un nuevo concurso a efectos de obtener plaza en otra Universidad.

Artículo 144.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso quienes concursen podrán presentar reclamación ante el Rector o Rectora. Admitida la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución por éste.

Esta reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete Catedráticos o Catedráticas de Universidad de diversas áreas de conocimiento, con amplia experiencia docente e investigadora, designados por el Consejo de Gobierno. La Resolución rectoral correspondiente agotará la vía administrativa.

Artículo 145.

El reingreso al servicio activo de los funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios en situación de excedencia voluntaria en la Universidad de Huelva se efectuará obteniendo plaza en los concursos de acceso correspondientes que cualquier Universidad convoque. Asimismo, el reingreso podrá efectuarse en la Universidad a la que perteneciera el centro universitario de procedencia con anterioridad a la excedencia, solicitando del Rector o Rectora la adscripción provisional a una plaza de la misma, con la obligación de participar en cuantos concursos de acceso se convoquen por dicha Universidad para cubrir plazas en su cuerpo y área de conocimiento, perdiendo la adscripción provisional caso de no hacerlo. No obstante, el reingreso será automático y definitivo, a solicitud del interesado, siempre que hubieren transcurrido, al menos, dos años en situación de excedencia, y que no excedieren de cinco, y si existe plaza vacante del mismo cuerpo y área de conocimiento.

Artículo 146.

En aplicación del artículo 83.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, siempre que una empresa de base tecnológica sea creada o desarrollada a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación financiados total o parcialmente con fondos públicos y realizados en la Universidad de Huelva, el profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios y el contratado con vinculación permanente a la Universidad que fundamente su participación en los mencionados proyectos podrán solicitar la autorización para incorporarse a dicha empresa, mediante una excedencia temporal. Las condiciones y requisitos de esta licencia serán las que se determinen legalmente y, en todo caso, sólo podrá concederse por un límite máximo de cinco años. Durante este período, los excedentes tendrán derecho a la reserva del

puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de antigüedad. Si con anterioridad a la finalización del período por el que se hubiera concedido la excedencia el profesor no solicitara el reingreso al servicio activo, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Artículo 147.

Podrá ser contratado, en régimen laboral, personal docente e investigador entre las figuras previstas en la legislación vigente y según lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas. El régimen del personal docente e investigador contratado será el establecido por la normativa autonómica andaluza.

La Universidad de Huelva podrá asimismo contratar para obra o servicio determinado a personal docente, personal investigador, personal técnico u otro personal, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica.

La contratación de personal docente e investigador, excepto la figura de Profesor o Profesora Visitante, se hará mediante concurso público, al que se dará la necesaria publicidad y cuya convocatoria será comunicada con la suficiente antelación al Consejo de Universidades para su difusión en todas ellas. La selección se efectuará con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Artículo 148.

1. Los Ayudantes serán contratados entre quienes hayan sido admitidos o quienes estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado, con la finalidad de que completen su formación docente e investigadora. Los Ayudantes colaborarán en tareas docentes de índole práctica impartiendo un máximo de sesenta horas anuales, de conformidad con el posterior desarrollo reglamentario. La contratación será con dedicación a tiempo completo, por una duración no inferior a un año ni superior a cinco años.

2. El Profesorado Ayudante Doctor será contratado entre doctores o doctoras. Desarrollarán tareas docentes y de investigación, con dedicación a tiempo completo, por una duración no inferior a un año ni superior a cinco años; en cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la prevista en el apartado anterior, en la misma o distinta Universidad, no podrá exceder de ocho años.

La contratación exigirá la previa evaluación positiva de su actividad por parte del órgano de evaluación externa que la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades determine, o por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, siendo mérito preferente para dicha contratación la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Huelva.

3. El Profesorado Contratado Doctor lo será, con plena capacidad docente e investigadora, para el desarrollo de

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación. La contratación exigirá la previa evaluación positiva de su actividad por parte del órgano de evaluación externa que la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, determine, o por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. El contrato será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

4. Podrán ser contratados a tiempo parcial como Profesorado Asociado, con carácter temporal, los profesionales y especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito universitario. La finalidad del contrato será el desarrollo de tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la Universidad. La duración del contrato será trimestral, semestral o anual, renovables por periodos de igual duración.

5. Podrán ser contratados como Profesorado Visitante, con carácter temporal, y dedicación a tiempo parcial o completa, las personas docentes e investigadoras de reconocido prestigio de otras Universidades o Centros de Investigación públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Artículo 149.

1. La contratación del personal docente se regulará en el correspondiente reglamento de contratación del profesorado, que será elaborado y aprobado por el Consejo de Gobierno, previa negociación con los miembros del Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador. Los nombramientos del Profesorado Contratado serán efectuados por el Rector o Rectora de la Universidad.

2. En todo caso, la contratación se someterá a los siguientes extremos:

- a) Las contrataciones se realizarán previo concurso público, que será convocado por la Universidad de Huelva, tras la adopción del acuerdo por el Consejo de Gobierno, a propuesta de los Consejos de Departamento. A los concursos públicos se les dará la necesaria publicidad y su convocatoria será comunicada con suficiente antelación al Consejo de Universidades para su difusión en todas las Universidades.
- b) En las convocatorias de los concursos se hará constar la denominación de la plaza, el área de conocimiento a que se adscribe, el trabajo a realizar, la titulación exigida, el período de contratación y cuantas otras condiciones determine el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- c) Los aspirantes habrán de solicitar su participación en el concurso mediante instancia-currículum normalizada, a la que acompañarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas, los méritos alegados o formulados y, en su caso, la compatibilidad laboral.
- d) Tras los trámites que se establezcan, el concurso será enjuiciado y resuelto por una Comisión de Contratación que, presidida por el Rector o Rectora o persona en quien delegue, estará compuesta, además, por seis profesores o profesoras titulares y suplentes.
- e) La selección se efectuará con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Se considerará mérito preferente estar acreditado o, en su

caso, habilitado para participar en los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

- f) Contra los acuerdos de la Comisión de Contratación cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector o Rectora, cuya Resolución agotará la vía administrativa.

Artículo 150.

Podrán ser contratados con carácter temporal, en régimen laboral, Profesores Eméritos o Profesoras Eméritas entre personas funcionarias jubiladas de los Cuerpos Docentes Universitarios con dos o más tramos de investigación reconocidos, que hayan prestado destacados servicios a la Universidad, según la legislación vigente.

Artículo 151.

1. El régimen jurídico del Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente.

2. El personal funcionario docente de la Universidad de Huelva, además de los permisos y licencias establecidos en dicha legislación, tendrá derecho a permisos y licencias para realizar actividades docentes e investigadoras en otras Universidades, instituciones, entidades o centros científicos o técnicos.

3. Los permisos y licencias a que se refiere el apartado anterior serán concedidos o, en su caso, denegados por el Rector o Rectora, previa petición del interesado, oído el Departamento al que pertenezca el mismo, y con notificación al centro afectado.

4. Dichos permisos o licencias se otorgarán en la medida que lo permitan las actividades docentes y nunca por un período superior a un año.

5. La concesión del permiso o licencia fijará la duración del mismo, las retribuciones a percibir, y las demás condiciones de disfrute con arreglo a la legislación vigente aplicable.

Artículo 152.

1. El Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, con dedicación a tiempo completo y al menos dos sexenios de investigación, tendrá derecho a una licencia septenal para realizar actividades investigadoras que, posteriormente, habrán de ser justificadas mediante la memoria correspondiente.

2. Las licencias septenales serán concedidas o, en su caso, denegadas por el Rector o Rectora, previa petición del interesado e informe del Departamento al que pertenezca y del Consejo de Gobierno de la Universidad.

3. Las licencias septenales se otorgarán en función de las necesidades docentes de los Departamentos. Tendrán una duración máxima de un año.

Artículo 153.

Son derechos del Profesorado de la Universidad de Huelva los siguientes:

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

- a) El ejercicio de su correspondiente capacidad docente e investigadora, en el marco de la libertad de cátedra reconocida por la Constitución.
- b) La integración en un Departamento y la participación en la actividad del mismo.
- c) La participación en los órganos de gobierno y comisiones de la Universidad, de sus Departamentos, Centros e Institutos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente aplicable y en los presentes Estatutos.
- d) La constitución y disolución de asociaciones y sindicatos en el seno de la Universidad, y la posibilidad de disponer de los medios que lo permitan, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente aplicable.
- e) La formación permanente, para la mejora de su actividad docente e investigadora.
- f) La participación en cuantas actividades académicas, culturales, deportivas o recreativas realice la Universidad.
- g) Disfrutar de permisos y licencias para mejorar su formación y actividad investigadora, dentro de las correspondientes previsiones reglamentarias.
- h) El disfrute de prestaciones asistenciales creadas, gestionadas o fomentadas por la Universidad.
- i) Cualesquiera otros derechos que le atribuyan las normas vigentes aplicables, los presentes Estatutos o las reglamentaciones que los desarrollen.

Artículo 154.

Son deberes del Profesorado de la Universidad de Huelva los siguientes:

- a) Cumplir la legislación vigente, los presentes Estatutos y las normas que los desarrollen.
- b) Cumplir sus funciones docentes e investigadoras de acuerdo con el régimen de dedicación al que se encuentren acogidos y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.
- c) Desarrollar una formación permanente para la mejora de su actividad docente e investigadora.
- d) Someterse a los procedimientos para la evaluación periódica de su rendimiento docente e investigador, conforme a las normas que reglamentariamente se establezcan.
- e) Ejercer con dedicación los cargos para los que hubiesen sido elegidos y nombrados y asumir sus responsabilidades.
- f) Velar por la conservación del patrimonio de la Universidad.
- g) Cualesquiera otros deberes que les atribuyan las normas vigentes aplicables, los presentes Estatutos o las reglamentaciones que los desarrollen.

Artículo 155.

Tienen también consideración de personal académico los becarios y becarias de Planes de Formación de Personal docente e investigador.

Artículo 156.

1. Son becarios y becarias de docencia e investigación los graduados que, en virtud del disfrute de una beca de formación de personal docente e investigador, queden

adscritos a un Departamento. En las condiciones que reglamentariamente se determinen, los becarios y becarias podrán colaborar en docencia reglada bajo la supervisión de los funcionarios docentes universitarios, figurando esta circunstancia en el plan de organización docente.

2. La adscripción al Departamento se realizará mediante solicitud del interesado y acuerdo del Consejo de Departamento, con posterior notificación a la Comisión de Investigación.

Artículo 157.

1. En las Áreas de Conocimiento de Lengua y Literatura Extranjeras podrá colaborar lectorado nativo.

2. En los supuestos de lectores o lectoras que colaboren en virtud de tratados o convenios internacionales, se estará a los términos recogidos en tales acuerdos, procurándose en todo caso garantizar el intercambio científico para las personas postgraduadas y el profesorado de la Universidad de Huelva.

CAPÍTULO III

Del Personal de Administración y Servicios

Artículo 158.

El Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva es aquél que, mediante el ejercicio de sus actividades específicas, tanto técnicas como administrativas y de gestión, constituye la estructura funcional de la Universidad, retribuyéndose con cargo al Capítulo I de sus Presupuestos. Le corresponde el apoyo, asistencia y asesoramiento a las autoridades académicas, el ejercicio de la gestión y administración, particularmente en las áreas de recursos humanos, organización administrativa, asuntos económicos, informática, archivos, bibliotecas, información, servicios generales, así como el soporte a la investigación y a la transferencia de tecnología, y cualesquiera otros procesos de gestión administrativa y de soporte que se determine necesario para la Universidad en el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 159.

1. El Personal de Administración y Servicios estará integrado por personal propio y personal adscrito.

2. El personal propio estará compuesto por funcionarios e interinos, y por personal laboral contratado, fijo o eventual.

3. El personal adscrito lo constituye el procedente de otras Administraciones Públicas que, en las condiciones legalmente establecidas, preste servicios y realice funciones en la Universidad de Huelva.

Artículo 160.

Las escalas de funcionarios de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva se equiparán, por la analogía de sus niveles de titulación, funciones y retribuciones, a las que existan o puedan existir en las Administraciones Públicas, creando, o en su caso,

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

suprimiendo las mismas, en aras de su mejor organización y funcionamiento.

Artículo 161.

Las categorías, funciones y retribuciones del Personal de Administración y Servicios en régimen de contrato laboral serán definidas por el o la Gerente de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

Artículo 162.

La Universidad de Huelva procederá a la elaboración de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 163.

1. Para la elaboración de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios, el o la Gerente recabará la información de necesidades específicas de las Unidades Docentes, Investigadoras, de Administración y Servicios, y negociará dicha plantilla, con la representación del personal de administración y servicios, de acuerdo con las normas que resulten aplicables, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y el mejor aprovechamiento de los recursos económicos.

2. El o la Gerente someterá para su aprobación la relación de puestos de trabajo al Consejo de Gobierno de la Universidad.

3. La Universidad de Huelva se compromete a respetar, facilitar y desarrollar las funciones y responsabilidades que la legislación vigente reconoce a las Centrales Sindicales, Junta de Personal y Comité de Empresa en todos los procesos de negociación y participación del personal funcionario y laboral.

Artículo 164.

1. La relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios concretará, al menos, los extremos siguientes:

- Destino al que se adscribe el puesto de trabajo.
- Denominación del puesto de trabajo.
- Titulación exigida.
- Grupos de clasificación profesional.
- Cuerpos o Escalas, en su caso, a que estén adscritos.
- Número de puestos de trabajo de idéntica denominación.
- Niveles jerárquicos y grados de dificultad o responsabilidad en el que hayan de estar clasificados.
- Sistemas de provisión.
- Retribuciones complementarias.
- Condiciones para su desarrollo conforme a las necesidades del servicio.

2. También se habrá de especificar qué puestos se reservan, en atención a su naturaleza, a plazas de funcionarios o a plazas de contratación laboral.

Artículo 165.

1. La relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva se revisará preceptivamente cada dos años, y potestativamente cada año.

2. La revisión y, en su caso, reestructuración de la relación de puestos de trabajo se ajustará a lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo 166.

1. La Universidad de Huelva seleccionará a su personal de administración y servicios de acuerdo con su Oferta Pública de Empleo, en la que se garantizarán, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con las exigencias de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la efectiva igualdad de mujeres y hombres, con adopción, en su caso de las medidas de acción positiva que correspondan, y con respeto a la legislación vigente.

2. La Oferta Pública de Empleo vendrá constituida por el conjunto de plazas vacantes y dotadas «ex novo».

3. Esta Oferta Pública se realizará anualmente.

4. Incumbirá al o a la Gerente su elaboración, de acuerdo con las normas de negociación que resulten aplicables, sometiéndose al Consejo de Gobierno para la aprobación del acuerdo que corresponda.

Artículo 167.

1. Los sistemas de selección podrán ser: oposición, concurso-oposición, o concurso.

2. El sistema de selección adoptable será aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del o la Gerente, de conformidad con la legislación vigente.

3. Las convocatorias de las pruebas selectivas de acceso a las plazas comprometidas en la Oferta Pública de Empleo serán realizadas por el Rector o Rectora, quien ordenará su publicación en el « » y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», sin perjuicio de su difusión por otros medios.

4. En las convocatorias se harán constar los extremos siguientes:

- El sistema de selección.
- El número y características de las plazas convocadas.
- El régimen de provisión o contratación.
- Los requisitos que han de reunir los aspirantes.
- La composición del Tribunal que haya de enjuiciar y resolver las pruebas, así como el sistema de nombramiento de sus miembros y los procedimientos de abstención y recusación.
- El programa de materias exigibles.
- Los ejercicios a realizar, con expresión de su tipo, naturaleza y forma.
- El sistema de evaluación y calificación.
- La programación del desarrollo de las pruebas, con expresión del calendario preciso para su realización.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

- j) Los recursos contra las actuaciones y resoluciones del Tribunal.
- k) El procedimiento de nombramiento de quienes superen las pruebas.
- l) Los criterios de adscripción de los mismos.
- m) Cualquier otro extremo que se estime necesario o conveniente o sea exigido por la legislación vigente aplicable.

Artículo 168.

1. Los órganos de selección que hayan de enjuiciar y resolver las pruebas selectivas de acceso estarán formados por cinco miembros como mínimo, y su composición y funcionamiento deberá adecuarse a la normativa vigente.

2. El Presidente del Tribunal será el Rector o Rectora o persona en quien delegue. El personal de elección o de designación política en el ámbito de la Universidad de Huelva, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. Los Vocales serán nombrados por el Rector o Rectora, de acuerdo con la normativa vigente. No obstante, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. En todo caso, la composición de los órganos de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Artículo 169.

El Personal de Administración y Servicios podrá participar en el desarrollo de los contratos a que se refieren los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, mediante el ejercicio de las funciones y con percepción de las retribuciones que a este personal le correspondan y deriven de los mencionados contratos.

Artículo 170.

El Personal de Administración y Servicios dependerá orgánicamente del o la Gerente de la Universidad y funcionalmente de los responsables de la administración o de los servicios a los que esté adscrito.

Artículo 171.

El régimen jurídico del Personal de Administración y Servicios se ajustará a la normativa vigente, sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 172.

Son derechos del Personal de Administración y Servicios los siguientes:

- a) El pleno ejercicio de su capacidad profesional.
- b) La percepción de las retribuciones en el tiempo, forma y cuantía establecidos por la normativa legal vigente.
- c) El disfrute de las vacaciones, permisos y licencias establecidos por la citada normativa legal.

- d) La participación en los órganos de gobierno y comisiones de la Universidad en los términos concretados en los presentes Estatutos.
- e) La constitución y disolución de asociaciones y sindicatos en el seno de la Universidad, y la posibilidad de disponer de los medios que lo permitan, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- f) La participación en los cursos que periódicamente se organicen para el perfeccionamiento de su capacidad profesional.
- g) La participación en cuantas actividades culturales, deportivas o recreativas realice la Universidad.
- h) El disfrute de prestaciones asistenciales creadas, gestionadas o fomentadas por la Universidad.
- i) A recibir por parte de la Universidad protección, información y formación eficaz en materia de salud laboral.
- j) Cualesquiera otros derechos que le atribuyan las normas vigentes, los presentes Estatutos o las reglamentaciones que los desarrollen.

Artículo 173.

Son deberes del Personal de Administración y Servicios los siguientes:

- a) Cumplir la legislación vigente, los presentes Estatutos y las normas que los desarrollen.
- b) Cumplir sus funciones, contribuyendo decididamente a la consecución de los fines de la Universidad.
- c) Procurar una formación permanente para el perfeccionamiento de su capacidad profesional.
- d) Ejercer con dedicación los cargos para los que hubiesen sido elegidos y nombrados y asumir sus responsabilidades.
- e) Velar por la conservación del patrimonio de la Universidad.
- f) Participar en la evaluación de la calidad de su actividad.
- g) Cualesquiera otros deberes que le atribuyan las normas vigentes, los presentes Estatutos o las reglamentaciones que los desarrollen.

Artículo 174.

El Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva será retribuido con cargo al presupuesto de la misma en los términos que prevé la legislación vigente.

Artículo 175.

1. Corresponde al Rector o Rectora adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y régimen disciplinario para los funcionarios de administración y servicios que desempeñen funciones en las mismas, así como las relativas a la aplicación del régimen disciplinario en el caso del personal laboral.

2. Queda exceptuada de la regla establecida en el apartado anterior la separación del servicio, que habrá de ser acordada por el órgano competente según la legislación de funcionarios.

Artículo 176.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

1. El Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva elegirá sus representantes de acuerdo con la legislación vigente.

2. El personal funcionario lo hará acogiéndose a la normativa reguladora de esta materia en el ámbito de la función pública.

3. El personal laboral contratado lo hará acogiéndose a la normativa reguladora de éste.

4. El Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva negociará sus condiciones de trabajo de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 177.

La Universidad mantendrá un registro de personal en el que figurarán, actualizados, los datos relativos al mismo. Dicho registro estará sometido a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Artículo 178.

1. La Universidad mantendrá una Hoja de Servicios respecto a todos y cada uno de los miembros del Personal de Administración y Servicios, en la que constarán, actualizados, el currículo referente a los mismos y todos los actos que afecten a la vida administrativa de los interesados.

2. Estos expedientes personales tendrán carácter reservado y sólo los interesados tendrán libre acceso a los suyos propios.

TÍTULO V

De la administración y los servicios universitarios

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 179.

La Administración universitaria, en la que se insertan todos los Servicios Universitarios, sirve con objetividad los intereses generales de la Universidad, y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía y coordinación, con sometimiento pleno al Derecho.

Artículo 180.

1. La dirección de la Administración universitaria, en cuanto que órganos jerárquicamente ordenados, corresponde al o a la Gerente, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Rector o Rectora en materia de personal y de las derivadas de la dependencia funcional de todo órgano de Administración y Servicios.

2. La gestión administrativa y económica de los Servicios Universitarios corresponderá al o a la Gerente, sin perjuicio de la dependencia orgánica y funcional que se determine reglamentariamente.

CAPÍTULO II

De los Servicios Universitarios

Artículo 181.

La Universidad de Huelva establecerá y mantendrá, adecuadamente, un conjunto de Servicios Universitarios que coadyuven al desarrollo de las actividades docentes e investigadoras y al de aquellas otras que procuren la asistencia a los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 182.

1. Los servicios universitarios podrán ser prestados con los medios y formas de gestión generalmente establecidos.

2. El presupuesto de los Servicios Universitarios se habrá de integrar en el presupuesto general de la Universidad.

Artículo 183.

1. La iniciativa para la creación, modificación o supresión de un servicio universitario corresponderá a los Departamentos, Centros, Institutos, órganos de gobierno o, simplemente, partes interesadas de la comunidad universitaria.

2. La iniciativa se concretará en una propuesta a la que, en caso de creación, se adjuntará una memoria justificativa de los extremos siguientes:

- Objetivos y fines del servicio.
- Recursos humanos necesarios y sus características.
- Medios materiales precisos e instalaciones.
- Régimen de gestión.
- Presupuesto y financiación.
- Proyecto de reglamento de régimen interior.

3. La propuesta será remitida al Consejo de Gobierno que, previo dictamen de la Gerencia, y aquellos otros que considere oportunos, procederá a la adopción del acuerdo que corresponda.

Artículo 184.

1. La Inspección de Servicios de la Universidad velará por el correcto funcionamiento de los servicios y colaborará en las tareas de instrucción de los expedientes disciplinarios. Para ello podrá recabar cuantos informes sean necesarios y dispondrá de los recursos humanos y materiales para el adecuado ejercicio de sus competencias.

2. La Inspección de Servicios se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno.

Artículo 185.

1. Con independencia de los que posteriormente puedan ser creados, son Servicios Universitarios de la Universidad de Huelva la Biblioteca Universitaria, el Archivo Universitario, el Servicio de Publicaciones, el Servicio de Informática y Comunicaciones, el Servicio de Infraestructura, los Servicios Centrales de Investigación, el Servicio de Lenguas Modernas, el Servicio de Actividades Deportivas, la Asesoría Jurídica, el Gabinete del Rector o Rectora, el Servicio de Relaciones Internacionales, el Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria y el Servicio de Orientación e Información, Prácticas, Empleo y Autoempleo (SOIPEA).

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

2. Cada servicio contará con el Personal de Administración y Servicios previsto en la plantilla orgánica, y cualquier otro personal específico necesario para el desarrollo de los programas de actuación.

3. El Director o Directora de cada Servicio es el responsable de su funcionamiento. Será nombrado y cesado por el Rector o Rectora, entre miembros de la comunidad universitaria de probada cualificación técnica.

4. Cada uno de estos servicios se regirá por un reglamento de régimen interior que regulará su organización y funcionamiento y que habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

Artículo 186.

1. La Biblioteca Universitaria es una unidad funcional que constituye un centro de recursos para el aprendizaje, la docencia, la investigación y las actividades relacionadas con el funcionamiento y la gestión de la Universidad en su conjunto.

La Biblioteca tiene como misión facilitar el acceso y la difusión de los recursos de información y colaborar en los procesos de creación del conocimiento, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Universidad.

Es competencia de la Biblioteca gestionar eficazmente los recursos de información, con independencia del concepto presupuestario y del procedimiento con que estos recursos se adquieran o se contraten y de su soporte material.

2. Los fondos de la Biblioteca Universitaria, cualquiera que sea su ubicación o localización física, estarán constituidos por: las adquisiciones realizadas con cargo a cualquier presupuesto de la Universidad; las recepciones procedentes de los intercambios; por los legados y donaciones de entidades, públicas o privadas, y de personas físicas; así como por cualquier otro método de ingreso de fondos bibliográficos y documentales.

3. La Biblioteca Universitaria se organizará de la forma siguiente:

- Una Biblioteca Central en el Campus del Carmen.
- Bibliotecas de Campus en los restantes Campus.
- Salas de lectura.

4. Las Bibliotecas de Campus y las salas de lectura se entenderán como extensiones de la Biblioteca Central.

5. Al Director o Directora de la Biblioteca Universitaria corresponde la dirección técnica de la misma y su coordinación, y será nombrado y cesado por el Rector o Rectora, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 186 de estos Estatutos.

Artículo 187.

1. El Archivo Universitario es una unidad funcional que reúne el conjunto de documentos de cualquier fecha, formato o soporte material, producidos o reunidos en el desarrollo de las

funciones y actividades de los diferentes órganos universitarios, organizados y conservados para la información y gestión administrativa, para la investigación y para la cultura. Se constituye como un servicio especializado en la gestión, conservación y difusión de los documentos con finalidades administrativas, docentes, investigadoras y culturales de la Universidad.

2. Los fondos del Archivo Universitario están constituidos por un archivo de gestión que comprende toda expresión textual, en lenguaje oral o escrito, natural o codificado, así como toda imagen gráfica o impresión sonora, recogida en un soporte material de cualquier tipo que constituya un testimonio de las actividades y de las funciones de la Universidad, exceptuando los producidos por los miembros de la comunidad universitaria en el ejercicio de sus actividades privadas o profesionales; la supervisión de esta documentación corresponde al Secretario o Secretaria General.

Asimismo, formarán parte del Archivo Universitario los fondos procedentes de legados y donaciones de entidades, públicas y privadas, y de personas físicas; así como por cualquier otro método de ingreso.

La estructura funcional del Archivo se concretará mediante un desarrollo reglamentario que especifique la transferencia documental y los encargados de su organización y supervisión.

3. El Director o Directora del Archivo Universitario será nombrado y cesado por el Rector o Rectora, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 186 de estos Estatutos.

Artículo 188.

1. El Servicio de Publicaciones es una unidad funcional que se basa en los principios de calidad y modernidad, cuya principal misión es la de servir de apoyo al estudio, la docencia, la investigación y la gestión de la comunidad universitaria, mediante la edición, distribución y difusión de la producción científica, técnica, literaria, artística o cultural.

2. El Director o Directora del Servicio de Publicaciones tendrá a su cargo la gestión, coordinación y dirección técnica del servicio. Será designado conforme a las previsiones del apartado tercero del artículo 186 de estos Estatutos.

3. El Servicio de Publicaciones se rige por su reglamento de régimen interior, que establece las funciones y competencias de su Consejo Editorial.

Artículo 189.

1. El Servicio de Informática y Comunicaciones es una unidad funcional cuya principal misión es la de servir de apoyo al estudio, la docencia, la investigación, la gestión, las comunicaciones y la difusión de la información de la comunidad universitaria, poniendo a disposición de ésta sus instrumentos y bancos informáticos.

2. El Director o Directora del Servicio de Informática y Comunicaciones será nombrado y cesado por el Rector o

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

Rectora, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 186 de estos Estatutos.

3. Al Director o Directora del Servicio de Informática y Comunicaciones corresponderá la dirección técnica del mismo y la coordinación orgánica y funcional de las diversas unidades informáticas de la Universidad.

4. El Servicio de Informática y Comunicaciones se sujetará de forma estricta a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Artículo 190.

1. El Servicio de Infraestructura es una unidad funcional cuya principal misión es garantizar el mantenimiento, uso y utilidad del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la Universidad de Huelva.

2. El Director o Directora del Servicio de Infraestructura será nombrado y cesado por el Rector o Rectora, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 186 de estos Estatutos.

Artículo 191.

1. Los Servicios Centrales de Investigación de la Universidad de Huelva integran Unidades y Servicios especializados de instrumentación y de aporte de materiales básicos para investigaciones científicas, técnicas y humanísticas, cuyo ámbito de actuación supera a un Departamento o Centro, pudiendo prestar Servicios a otros organismos.

2. La gestión y coordinación técnica de los Servicios Centrales de Investigación estarán a cargo de un Director o Directora nombrado por el Rector o Rectora, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 186 de estos Estatutos.

Artículo 199.

Con independencia de los que posteriormente se creen, la Universidad de Huelva dispone asimismo del Servicio de Formación de Profesorado y Servicio de Innovación Docente y Aula de Experiencia.

TÍTULO VI

Del régimen económico y financiero de la Universidad

CAPÍTULO I

Del Patrimonio de la Universidad

Artículo 200.

Constituye el patrimonio de la Universidad el conjunto de sus bienes, derechos y acciones.

Artículo 201.

El patrimonio de la Universidad constituye un medio al servicio de sus fines.

Artículo 202.

La Universidad de Huelva asumirá la titularidad de los bienes de dominio público que se encuentren afectos al cumplimiento de sus funciones. Se exceptuarán, en todo caso, los bienes que integran el Patrimonio Histórico Artístico Nacional.

Artículo 203.

Todos los actos de disposición de bienes inmuebles y de bienes muebles de extraordinario valor, sea cual fuere su naturaleza, forma y contenido jurídicos, habrán de ser acordados por el Consejo de Gobierno y aprobados por el Consejo Social, de conformidad con las normas autonómicas andaluzas al respecto.

Artículo 204.

1. Se elaborará un catálogo de bienes inmuebles y un inventario de bienes muebles, recabando, a tal efecto, cuantos datos sean necesarios de todas las Unidades Docentes, Investigadoras, de Administración y de Servicios de la Universidad de Huelva.

2. Los citados catálogo e inventario tendrán carácter público.

3. Toda la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes por la Universidad de Huelva quedará depositada en la Secretaría General de la Universidad, a quien incumbirá su conservación y custodia.

Artículo 205.

En tanto que entidad sin finalidad lucrativa, la Universidad de Huelva disfrutará de los beneficios y exenciones fiscales derivados de la legislación general sobre fundaciones.

Las actividades de mecenazgo a favor de la Universidad de Huelva gozarán de los beneficios que reconozca la legislación vigente.

CAPÍTULO II

De los recursos, la programación y la gestión económica

Artículo 206.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad de Huelva contará con los recursos siguientes:

- Transferencias, ayudas y subvenciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- El importe de las tasas y derechos, así como el de las compensaciones correspondientes al importe de las exenciones y reducciones que legalmente se establezcan.
- El importe de los ingresos provenientes de las actividades universitarias y de prestaciones de servicios.
- El producto de las operaciones de crédito concertadas para gastos de inversión, previa la autorización que corresponda.
- Los remanentes de tesorería.
- Cualesquiera otros que puedan corresponderle.

Artículo 207.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

1. Las transferencias, ayudas y subvenciones serán las siguientes:

- Las procedentes de los presupuestos generales del Estado o del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Las procedentes de otras instituciones y entidades públicas o privadas, y de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Las procedentes de la Unión Europea.
- Los legados y donaciones de todo tipo con los que sea favorecida.
- Cualesquiera otras que les sean asignadas.

2. A los efectos de lo establecido en el párrafo a) del apartado anterior, la Universidad de Huelva elevará, anualmente, a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, un informe económico sobre sus necesidades. Dicho informe será sometido, para la adopción del acuerdo que corresponda, al Consejo de Gobierno por la Gerencia de la Universidad.

Artículo 208.

La Universidad de Huelva podrá percibir los siguientes precios, tasas y derechos:

- Los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales, cuya cuantía será fijada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Los derechos por estudios ajenos a los comprendidos en el párrafo anterior, cuya cuantía será fijada por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.
- Las tasas y derechos por certificados, diplomas y títulos expedidos por la Universidad, o por cualquier otra actuación administrativa, fijados siempre conforme a la legislación vigente.
- Cualesquiera otros que puedan ser establecidos legalmente.

Artículo 209.

La Universidad de Huelva podrá percibir los siguientes ingresos provenientes de las actividades universitarias y de prestaciones de servicios:

- Ingresos por el desarrollo de cursos de especialización o actualización en Departamentos, Centros, Institutos y otras Unidades Docentes e Investigadoras.
- Ingresos por las prestaciones operadas por sus propios servicios o por la cesión de los mismos; específicamente, los provenientes de sus publicaciones.
- Ingresos asignados a la misma, derivados de los convenios o contratos que celebren los Departamentos, Centros o Institutos, o su profesorado, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, literario, artístico o cultural.
- Cualesquiera otros ingresos, no relacionados en los párrafos anteriores, originados por tales actividades y prestaciones de servicios.

Artículo 210.

La programación económica de la Universidad de Huelva se realizará mediante la elaboración de los siguientes documentos:

- La programación cuatrienal.
- El presupuesto y su liquidación anual.
- La Cuenta General anual.

Artículo 211.

1. La programación cuatrienal es el documento económico que recoge las directrices esenciales en materia de inversiones.

2. La programación cuatrienal incluirá lo siguiente:

- Los planes de adquisición y enajenación de terrenos y edificios.
- Los planes de construcción y, en su caso, demolición de edificios e instalaciones.
- Los planes de remodelación, readaptación y rehabilitación de edificios.
- Los planes de inversiones en infraestructura de docencia.
- Los planes de inversiones en infraestructura de investigación.
- Los planes de inversiones en infraestructura de Administración y Servicios.
- Cualquier otro plan de inversión.

3. La programación cuatrienal será elaborada, bajo las directrices marcadas por el Rector o Rectora, por la Gerencia de la Universidad y el Vicerrectorado correspondiente; tras su elaboración, será informada favorablemente por el Consejo de Gobierno, y elevada, para la adopción del acuerdo que corresponda, al Consejo Social.

4. Las programaciones cuatrienales serán elaboradas durante el primer año natural de cada etapa o período claustal.

Artículo 212.

1. El presupuesto anual es el documento económico que recoge las previsiones de ingresos y gastos en cada ejercicio.

2. El presupuesto será único, público y equilibrado, habiendo de contener la totalidad de los ingresos y gastos previstos. Todos los miembros de la Comunidad Universitaria tendrán derecho de acceso a la documentación complementaria del presupuesto y su liquidación de acuerdo con las disposiciones legales de aplicación.

3. A efectos presupuestarios, los ejercicios económicos coincidirán con los años naturales.

4. El presupuesto anual se integrará por el presupuesto de ingresos, el presupuesto de gastos y el resumen final.

5. El presupuesto será elaborado por la Gerencia de la Universidad, debiendo ser informado favorablemente por el Consejo de Gobierno, y elevándose, para su aprobación, al Consejo Social.

Artículo 213.

1. La estructura del presupuesto de ingresos se adecuará a la normativa vigente, adaptándose a las necesidades propias de información interna de la Universidad de Huelva.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

2. En todo caso, el presupuesto de ingresos desarrollará detalladamente los diferentes apartados enumerados en el artículo 207 de los presentes Estatutos, con el grado necesario de especificación de las diferentes fuentes de financiación.

Artículo 214.

1. También la estructura del presupuesto de gastos se adecuará a la normativa vigente, adaptándose igualmente a las necesidades propias de información interna de la Universidad de Huelva.

2. En todo caso, el presupuesto de gastos detallará la naturaleza y el destino de los mismos y facilitará una información separada sobre los gastos siguientes:

- a) Personal Docente e Investigador.
- b) Personal de Administración y Servicios.
- c) Inversiones.
- d) Crédito global para docencia e investigación.
- e) Crédito global para gastos generales y de funcionamiento.
- f) Gastos de programas de investigación con financiación externa específica.

Artículo 215.

1. Las transferencias de créditos entre los diferentes conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordadas por el Consejo de Gobierno.

2. Las transferencias de operaciones corrientes a operaciones de capital y viceversa podrán ser acordadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

3. El Consejo de Gobierno podrá delegar en el Rector o Rectora la aprobación de las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital. Asimismo, el Consejo Social podrá delegar en su Presidencia la aprobación de las transferencias de crédito de los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes a operaciones de capital y viceversa.

4. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito serán aprobados por el Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno.

5. El resto de las modificaciones de crédito serán aprobadas por el Rector o Rectora.

Artículo 216.

Los créditos podrán tener excepcionalmente la consideración de ampliables, siempre que no correspondan a la plantilla de funcionarios docentes de la Universidad, con la exclusión de los derivados de conceptos retributivos acordados con carácter individual en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes, y el crédito correspondiente a la plantilla de funcionarios no docentes.

Artículo 217.

1. La liquidación anual es el documento económico que recoge las realizaciones de ingresos y gastos en cada ejercicio.

2. La liquidación será única, pública y recogerá las modificaciones, habiendo de contener la totalidad de los ingresos y gastos realizados.

3. A efectos liquidatorios, los ejercicios económicos coincidirán con los años naturales.

4. La liquidación anual se integrará por la liquidación de ingresos, la liquidación de gastos y el resumen final.

5. La liquidación será elaborada por la Gerencia de la Universidad, debiendo ser informada favorablemente por el Consejo de Gobierno, y elevándose, para la adopción del acuerdo que corresponda, al Consejo Social.

Artículo 218.

1. La cuenta general anual es el documento económico a través del cual se rinden las cuentas de los ejercicios ante la propia Universidad, ante la Administración y ante la sociedad.

2. La cuenta general anual contendrá necesariamente:

- a) El presupuesto y su liquidación anual.
- b) La situación financiera al final del ejercicio correspondiente.
- c) Un informe sobre la programación y la gestión de los recursos económicos.

3. La cuenta general anual será elaborada por el Gerente, bajo la dirección del Rector o Rectora, tras lo cual habrá de ser informada favorablemente por el Consejo de Gobierno de la Universidad y aprobada por su Consejo Social. Finalmente, se enviará al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo establecido por las normas autonómicas o, en su defecto, en la legislación general, para su remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en tanto que órgano de fiscalización de cuentas.

4. El Consejo de Gobierno de la Universidad podrá requerir la asistencia de expertos para el examen de la cuenta general.

5. Las cuentas generales anuales se elaborarán tras la aprobación de la liquidación del presupuesto que corresponda.

Artículo 219.

1. La gestión económica se ajustará a la programación realizada. Más concretamente, toda la actividad económica y financiera de la Universidad se habrá de desarrollar de acuerdo con lo previsto en los presupuestos anuales.

2. La ordenación de pagos y gastos, previa propuesta del o la Gerente, corresponde al Rector o Rectora y, por delegación de éste, a los Vicerrectores o Vicerrectoras, Decanos o Decanas y Directores o Directoras de Centros y Departamentos de la Universidad.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

3. La Universidad de Huelva se ajustará, para el desarrollo y ejecución de su presupuesto, así como para el control de sus inversiones, ingresos y gastos, preferentemente mediante técnicas de auditoría contable, a las disposiciones vigentes de aplicación y a las normas establecidas por la propia Universidad, bajo la supervisión del Consejo Social.

4. La Universidad de Huelva asegurará el control interno de sus gastos e ingresos, de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.

Artículo 220.

1. Los recursos derivados de los contratos previstos en los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades serán administrados en la forma que se establezca en el correspondiente documento contractual, y de acuerdo con la legislación vigente.

2. Los ingresos obtenidos como consecuencia de la suscripción de contratos o convenios al amparo de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades se dedicarán a la financiación de la Universidad y del Departamento o Departamentos afectados, a la satisfacción de los gastos necesarios para el cumplimiento del convenio o contrato, incluida la remuneración de personas no vinculadas previamente a la Universidad, y a la retribución, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente, del profesorado que haya realizado los trabajos.

3. La Universidad de Huelva retendrá como mínimo el 10 por 100 del importe del Contrato o Convenio Específico, antes de impuestos, una vez deducidos los gastos de material inventariable, en concepto de contribución a los costes de gestión.

4. Los sujetos legitimados para la celebración de estos contratos y demás personas que intervengan en ellos podrán percibir la remuneración máxima que permita su normativa reguladora, con sujeción al régimen de incompatibilidades.

Artículo 221.

1. Si con ocasión de contratos formalizados al amparo de lo dispuesto en los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades se hubiese de proceder a la contratación laboral temporal de personas, dichos contratos serán realizados por la Universidad conforme a la legislación vigente, sin que el personal laboral temporal quede adscrito a la plantilla del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva.

2. El material inventariable que hubiese sido adquirido para la realización de un trabajo con financiación externa, se integrará y quedará afecto al patrimonio de la Universidad en el Departamento, Centro, Instituto o Unidad correspondiente, salvo que las partes contratantes hubiesen acordado justificadamente un destino diferente.

Artículo 222.

La comunidad universitaria será informada, a través de las memorias anuales, de los trabajos ejecutados al amparo de lo dispuesto en los artículos 68 y 83 de la Ley

Orgánica de Universidades, así como de la cuantía y la distribución de los recursos que hayan aportado.

Artículo 223.

1. En tanto que Fundación privada, la Fundación de la Universidad de Huelva (FUH), constituida al amparo del derecho reconocido en el artículo 34.1 de la Constitución Española, es un instrumento de enlace entre la Universidad de Huelva y otras instituciones públicas y privadas, y favorece una mayor agilidad y flexibilidad en las relaciones que mantiene con su entorno productivo y social.

2. La Fundación de la Universidad de Huelva tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar. Se rige por sus Estatutos, por las disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca su Patronato y por la legislación general sobre la materia aplicable al efecto.

TÍTULO VII De la calidad universitaria

Artículo 224.

La Universidad de Huelva tiene como objetivo prioritario la consecución de altas cotas de calidad en los ámbitos docentes, investigador, de gestión y transferencia a la sociedad.

Este objetivo se deberá cumplir mediante la evaluación, certificación y acreditación de:

- Las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, a todos los efectos previstos legalmente, así como la obtención de diplomas y títulos propios de la Universidad de Huelva.
- Las actividades docentes, investigadoras y de gestión del profesorado universitario, así como los programas de formación del mismo.
- Las acciones, programas y gestión de los Centros y Servicios de la Universidad.
- Cualquier otra actividad o programa que pueda realizarse como consecuencia del fomento de la calidad de la docencia y de la investigación por parte de las Administraciones Públicas.

Artículo 225.

1. La Universidad de Huelva contará con una Comisión para la Calidad y una Unidad para la Calidad.

2. La Comisión estará presidida por el Vicerrector o Vicerrectora encargado de Calidad y compuesta por representantes del profesorado, personal de administración y servicios, estudiantes, técnicos de la Unidad para la Calidad y Dirección de la misma. Al menos, el 51% de sus miembros serán miembros del profesorado doctor con vinculación permanente.

Artículo 226.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

El reglamento de funcionamiento de los Órganos de Calidad de la Universidad de Huelva será aprobado por el Consejo de Gobierno.

Artículo 227.

1. La Comisión para la Calidad, como comisión delegada del Consejo de Gobierno, tiene como principal objetivo promover el impulso, la coordinación y la implicación de la comunidad universitaria en la mejora de la calidad.

2. La Comisión podrá asumir, además de esta función, cualquier otra que le asignen los órganos de gobierno.

Artículo 228.

1. La Unidad para la Calidad tiene como objetivo el desarrollo de la cultura de calidad con el asesoramiento, supervisión y apoyo a las actividades de mejora, orientación, evaluación y control en todos los ámbitos universitarios.

2. La Unidad para la Calidad, como órgano técnico al servicio de la comunidad universitaria, tiene la función de proporcionar información objetiva a la Comisión para la Calidad y a los órganos de gobierno para la adopción por éstos de decisiones bien fundamentadas.

3. La Unidad para la Calidad será el órgano que coordine las actividades de evaluación que se desarrollen tanto por iniciativa de la propia Universidad como por la de órganos externos a ésta. Asimismo, prestará asesoramiento técnico en todos los procesos de evaluación, certificación y acreditación de la Universidad de Huelva.

Artículo 229.

El Servicio de Formación del Profesorado y el Servicio de Innovación Docente potenciarán actividades y programas que contribuyan a la formación permanente del profesorado en los ámbitos de docencia e investigación.

TÍTULO VIII

Del Defensor o Defensora Universitarios

Artículo 230.

El Defensor Universitario es un órgano unipersonal Comisionado del Claustro de la Universidad de Huelva para la defensa de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria. A estos efectos podrá supervisar la actividad de la Administración universitaria dando cuenta al Claustro. Ejercerá las funciones que se le encomienden en estos Estatutos y en sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 231.

El Claustro Universitario elegirá al Defensor o Defensora Universitaria por un período de cuatro años. Propuesto el candidato o candidatas, será designado quien obtuviera una votación favorable por mayoría absoluta de los Miembros del Claustro en primera vuelta, y mayoría simple en el caso de que fuera necesaria una segunda vuelta. El Defensor Universitario tendrá la condición de miembro nato del Claustro

Universitario.

Artículo 232.

Podrá ser elegido Defensor Universitario cualquier miembro de la comunidad universitaria mayor de edad.

Artículo 233.

1. El Defensor Universitario no estará sujeto a mandato imperativo alguno ni recibirá instrucción de ninguna autoridad u órgano de gobierno.

2. Desempeñará sus funciones con autonomía, imparcialidad y según su criterio.

3. El Defensor Universitario no podrá ser expedientado por razón de las opiniones que formule o por los actos que realice en el ejercicio de las competencias propias de su cargo.

Artículo 234.

La condición de Defensor Universitario es incompatible con el desempeño de cualquier cargo académico. Si así lo solicita al Consejo de Gobierno, podrá ser relevado total o parcialmente de las obligaciones que le correspondieran, según el sector al que estuviera adscrito.

Artículo 235.

El Defensor Universitario, en el marco de lo establecido en estos Estatutos, supervisará la actuación administrativa de la Universidad de Huelva, a la luz de lo establecido en el artículo 103, apartado primero, de la Constitución, cuidando, de oficio o a instancia de parte, que quede garantizado el exacto cumplimiento de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad universitaria, para evitar situaciones de arbitrariedad. Todo ello, sin perjuicio de los recursos y garantías contenidos en estos Estatutos y en la legislación vigente.

Artículo 236.

El Defensor Universitario no podrá tramitar expedientes sobre los que esté pendiente un proceso jurisdiccional, un expediente disciplinario administrativo, o no se hayan agotado todas las instancias y recursos previstos en los Estatutos. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación relativa a los problemas generales planteados en conexión con los mismos.

Artículo 237.

Todos los órganos y miembros de la comunidad universitaria están obligados a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor Universitario en el ejercicio de sus funciones. A estos efectos, no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa que se encuentre relacionada con el objeto de la investigación, sin perjuicio de lo que disponga la legislación vigente respecto de los documentos secretos o reservados.

Artículo 238.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

Cuando de las actuaciones practicadas se desprenda que la queja ha sido originada presumiblemente por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un miembro de la comunidad universitaria, el Defensor Universitario podrá dirigirse al mismo para hacerle constar su criterio, sin perjuicio de dar traslado de dicho criterio al superior jerárquico correspondiente, con las sugerencias que estime oportunas.

Artículo 239.

El Defensor Universitario dará cuenta anualmente al Claustro Universitario y al Consejo de Gobierno de la gestión realizada en un informe que presentará ante el mismo en sesión ordinaria.

TÍTULO IX De la reforma de los Estatutos

Artículo 240.

1. La reforma de los presentes Estatutos podrá ser solicitada por:

- Dos quintos de los miembros del Claustro Universitario.
- El Consejo de Gobierno, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros, a iniciativa propia o del Rector o Rectora.

2. La solicitud se realizará mediante escrito motivado, remitido a la Mesa del Claustro Universitario.

Artículo 241.

1. Recibido dicho escrito, el Presidente procederá a la convocatoria del Claustro Universitario en el tiempo y forma legalmente establecidos.

2. Entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de convocatoria del Claustro Universitario no podrá mediar un plazo superior a tres meses.

Artículo 242.

1. El proyecto de reforma de los Estatutos necesitará para su aprobación una mayoría de tres quintos de los miembros del Claustro Universitario.

2. Rechazado un proyecto de reforma de los Estatutos, los proponentes no podrán reiterarla a lo largo del mismo período claustral.

Artículo 243.

1. En el Claustro Universitario existirá una Comisión de Reforma de Estatutos, cuya función será estudiar, realizar y promover la adaptación de los mismos en el caso exclusivo de promulgación de normas legales que impliquen la alteración obligada del texto estatutario.

2. Los miembros de la citada comisión serán elegidos y, en su caso, cesados por el propio Claustro Universitario, de entre sus miembros, respetando los porcentajes de representación,

para todo el período claustral, excepto los estudiantes, que se renovarán cada dos años.

3. Las reformas promovidas por la citada comisión se sustanciarán con sujeción a lo establecido en los artículos precedentes, sin que en este caso opere la restricción contenida en el apartado segundo del artículo anterior.

Disposición adicional primera.

En el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos deberán ser aprobados los reglamentos contemplados en los mismos.

Disposición adicional segunda.

El procedimiento de elaboración de reglamentos garantizará los principios de participación y de publicidad de las normas, al menos, atendiendo las siguientes previsiones:

- Toda disposición será sometida a un trámite de información pública mediante comunicación por el medio más adecuado para su general conocimiento.
- Antes de su entrada en vigor, todas las disposiciones reglamentarias serán publicadas en el servidor de la Universidad de Huelva, en una zona de libre acceso a la comunidad universitaria.

Disposición adicional tercera.

A los cuatro años de la constitución del actual Claustro Universitario, éste será renovado de acuerdo con las normas establecidas en los presentes Estatutos.

Disposición adicional cuarta.

Quienes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se hallen contratados en la Universidad de Huelva como profesores o profesoras con contrato administrativo LRU, podrán permanecer en su misma situación hasta la extinción del contrato y de su eventual renovación, conforme a la legislación que les venía siendo aplicable. No obstante, dichos contratos podrán ser prorrogados sin que su permanencia en esta situación pueda prorrogarse más de cinco años después de la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica.

Hasta ese momento, la Universidad de Huelva, previa solicitud de los interesados, podrá adaptar sus contratos administrativos vigentes a contratos laborales, siempre que se cumplan los requisitos de cada una de las figuras previstas en esta Ley y no suponga minoración de su dedicación.

Disposición adicional quinta.

La práctica deportiva en la universidad es parte de la formación del alumnado y se considera de interés general para todos los miembros de la comunidad universitaria. La Universidad de Huelva, en virtud de su autonomía, ordenará

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

y organizará actividades y competiciones deportivas en su ámbito respectivo.

La Universidad de Huelva establecerá las medidas oportunas para favorecer la práctica deportiva de los miembros de la comunidad universitaria y, en su caso, proporcionará instrumentos para la compatibilidad efectiva de esa práctica con la formación académica de los estudiantes.

Disposición adicional sexta.

La Universidad de Huelva fomentará la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad.

Asimismo, propiciará la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario.

Disposición adicional séptima.

Es responsabilidad de la Universidad conectar al universitario con el sistema de ideas vivas de su tiempo. A tal fin, la Universidad de Huelva arbitrará los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura. Específicamente la Universidad promoverá el acercamiento de las culturas humanística y científica y se esforzará por transmitir el conocimiento a la sociedad mediante la divulgación de la ciencia.

Disposición adicional octava.

La Universidad de Huelva garantizará la igualdad de oportunidades de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.

La Universidad de Huelva promoverá acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.

Disposición adicional novena.

La Universidad, previa consulta de las organizaciones representativas de los respectivos sectores sociales concernidos, elaborará los planes que den cumplimiento al mandato previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Disposición adicional décima.

La Universidad de Huelva contará entre sus estructuras de organización con la Unidad de Igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Disposición adicional undécima.

1. Uniradio, la Radio de la Universidad de Huelva es una emisora cultural, de servicio público y sin ánimo de lucro, que está al servicio de la Comunidad Universitaria en particular y de la sociedad onubense en general.

2. La Radio de la Universidad, en sus órganos de dirección, contará con una Comisión Asesora, que estará formada por todos los colectivos que representan a toda la comunidad universitaria: alumnado, profesorado y Personal de Administración y Servicios.

3. Uniradio, la Radio de la Universidad de Huelva, se regirá por un reglamento de un régimen interior que, aprobado por el Consejo de Gobierno, regulará su organización y funcionamiento.

Disposición adicional duodécima.

La Universidad de Huelva creará la Oficina UHU Alumni (antiguos alumnos y amigos de la Universidad de Huelva). La Oficina UHU Alumni tiene por finalidad crear y mantener los lazos y el sentimiento de pertenencia a la Comunidad Universitaria de Huelva de todos los colectivos que se relacionan o se han relacionado con ella.

Disposición adicional decimotercera.

La Universidad de Huelva, a través del Aula de la Experiencia, ofrece programas de estudio destinados a promover el desarrollo social y cultural de personas mayores de 55 años que no se encuentran cursando enseñanzas regladas universitarias. Entre sus objetivos se encuentran la formación integral de las personas mayores tanto en los aspectos cognitivos como afectivo-sociales, a fin de mejorar su calidad de vida y fomentar el empleo creativo del ocio, así como favorecer el bienestar y la igualdad de oportunidades de los mayores mediante el acceso a información sobre salud, comunicación y orientación personal, familiar y social, entre otras materias.

Disposición transitoria primera.

En virtud de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, a los estudiantes que en la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto, hubiesen iniciado estudios universitarios oficiales conforme a anteriores ordenaciones, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras por las que hubieran iniciado sus estudios, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de este Real Decreto, hasta el 30 de septiembre de 2015, en que quedarán definitivamente extinguidas.

Disposición transitoria segunda.

Transcurridos tres meses desde la fecha de remisión de los Estatutos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, éstos se entenderán aprobados si no hubiera recaído Resolución expresa sobre su legalidad.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

Disposición transitoria tercera.

Conforme a la disposición adicional primera de la Ley 4/2007, de 12 de abril, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, previa solicitud dirigida al Rector o Rectora de la Universidad de Huelva, los funcionarios y funcionarias Doctores del Cuerpo de Catedráticos o Catedráticas de Escuela Universitaria, podrán integrarse en el Cuerpo de Profesores o Profesoras Titulares de Universidad en las mismas plazas que ocupen, manteniendo todos sus derechos, y computándose la fecha de ingreso en el Cuerpo de Profesores o Profesoras Titulares de Universidad la que tuvieren en el cuerpo de origen.

Quienes no soliciten dicha integración permanecerán en su situación actual y conservarán su plena capacidad docente e investigadora. Asimismo, podrán presentar la solicitud para obtener la acreditación para catedrático de universidad prevista en el artículo 60.1 de esta Ley Orgánica de Universidades.

Disposición transitoria cuarta.

Conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 4/2007, de 12 de abril, a efectos del acceso de los Profesores o Profesoras Titulares de Escuela Universitaria al Cuerpo de Profesores o Profesoras Titulares de Universidad, los Profesores o Profesoras Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o Doctora o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57 de la misma, accederán directamente al Cuerpo de Profesores o Profesoras Titulares de Universidad, en sus propias plazas. Quienes no accedan a la condición de profesor titular de universidad permanecerán en su situación actual, manteniendo todos sus derechos y conservando su plena capacidad docente y, en su caso, investigadora. Mientras exista profesorado Titular de Escuelas Universitarias o habilitado para dicha categoría que no esté acreditado para una categoría superior, la Universidad podrá convocar concursos entre los mismos para ocupar plazas de Titulares de Escuelas Universitarias.

Disposición transitoria quinta.

Conforme a la disposición adicional tercera de la Ley 4/2007, de 12 de abril, quienes a la entrada en vigor de esta Ley estén contratados como profesoras y profesores colaboradores con arreglo a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán continuar en el desempeño de sus funciones docentes e investigadoras. Asimismo, quienes estén contratados como colaboradores con carácter indefinido, posean el título de Doctor o Doctora o lo obtengan tras la entrada en vigor de esta Ley y reciban la evaluación positiva a que se refiere el párrafo a) de su artículo 52, accederán directamente a la categoría de Profesora o Profesor Contratado Doctor, en sus propias plazas.

Disposición transitoria sexta.

El Claustro de la Universidad y los órganos colegiados de gobierno de los Centros y los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación mantendrán su composición actual hasta tanto proceda su renovación y se

constituyan conforme a la nueva regulación prevista en los presentes Estatutos.

El Consejo de Gobierno mantendrá su actual composición hasta la renovación del Claustro, en cuyo momento se procederá a la renovación de los miembros designados conforme a lo previsto en estos Estatutos.

El Consejo de Gobierno elaborará las normas necesarias o adoptará los acuerdos precisos para resolver las situaciones transitorias no previstas en estas disposiciones.

Disposición transitoria séptima.

La presentación a la convocatoria de exámenes extraordinaria de diciembre, en tanto se mantenga, tendrá lugar conforme a las normas y reglas del curso inmediatamente anterior.

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Procedimiento de cotutela de tesis doctoral entre Universidades Europeas y la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2010)

En el marco de los estudios de Doctorado, y con objeto de crear y desarrollar la colaboración científica entre los equipos de investigación de una o diversas Universidades de la Unión Europea y la Universidad de Huelva, así como facilitar la movilidad de los/as doctorandos/as, se establece un procedimiento de cotutela de tesis doctoral.

La utilización del presente régimen de cotutela da lugar a la obtención del Título de Doctor/a por ambas Universidades. A estos efectos, se entiende por cotutela la elaboración de una investigación original dirigida por dos investigadores/as pertenecientes a dos departamentos de dos Universidades cuya memoria se somete finalmente a su defensa en una de las dos Universidades de acuerdo con este procedimiento.

Sin perjuicio de la adopción de acuerdos marco entre la Universidad de Huelva y otras Universidades en los que se prevea la posibilidad de desarrollar acuerdos posteriores de cotutela entre todas las Universidades participantes en dicho acuerdo marco, la cotutela sólo podrá establecerse con una única Universidad del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) en cada caso y con base en un Convenio específico firmado a tal efecto.

Requisitos previos.

1. Los/as estudiantes que ostenten título que habilite para realizar estudios de Doctorado expedido por una Universidad o centro de enseñanza superior del EEES, deberán tener homologado su título por el Ministerio competente español, concedido el acceso a los estudios de Doctorado por la Universidad de Huelva o, alternativamente, encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 19 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Doctorado.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

2. Los/as estudiantes que realicen los estudios de Doctorado en la Universidad de Huelva seguirán los procedimientos ordinarios para la superación de los estudios de Doctorado establecidos en la normativa vigente, realizando los periodos de estancia en la Universidad extranjera estipulados en el convenio individual.

3. El alumnado procedente de otras Universidades extranjeras que haya realizado en ellas estudios de Posgrado conforme a su normativa vigente, podrá convalidar aquellos estudios de acuerdo con los procedimientos previstos en la legislación y normativas vigentes (conforme a lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre).

No podrá beneficiarse de este sistema el alumnado que no acredite la realización de estudios de Posgrado en su país, región o comunidad autónoma de procedencia en la misma Universidad que solicita la firma del convenio de cotutela.

4. En virtud del convenio de cotutela, la Universidad de Huelva y la Universidad consignataria reconocerán de manera recíproca los estudios de Posgrado realizados en una y otra Universidad. En el caso de programas de Doctorado compartidos por diferentes Universidades europeas, y de acuerdo con el convenio de cotutela que se establezca, se reconocerán los estudios realizados en cualquiera de las Universidades que compartan un mismo programa de Doctorado. Será competencia de la Comisión de Posgrado el reconocimiento de los estudios realizados.

Requisitos del Procedimiento.

1. Las modalidades de depósito y defensa de la tesis doctoral serán las mismas que rigen las enseñanzas de Doctorado en la Universidad en la que se efectuará la defensa de la tesis.

2. Los/as candidatos/as a la preparación del doctorado en cotutela efectuarán su trabajo bajo el control y la responsabilidad de un/a director/a de tesis en cada una de las Universidades interesadas.

3. Cada cotutela de tesis se desarrollará en el marco de un convenio específico entre las dos Universidades interesadas y siguiendo el principio de reciprocidad. En virtud del convenio, cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en este marco y se compromete a expedir el título de Doctorado.

Una vez superada la defensa de la Tesis Doctoral, la persona interesada podrá solicitar la expedición del correspondiente título, de acuerdo con las previsiones del respectivo Convenio específico.

En la medida en que la normativa reguladora de la expedición de títulos universitarios oficiales lo permita, en el texto del título de Doctor/a por la Universidad de Huelva se incluirá la mención de "Cotutela con la Universidad de...".

4. El/la doctorando/a inscribirá su Plan de Trabajo en las dos Universidades, abonando los precios públicos establecidos. El pago de los precios públicos de lectura se efectuará en la Universidad en la que tenga lugar la defensa de la tesis.

5. La investigación que constituye la tesis doctoral se realizará en ambas Universidades. El tiempo de preparación de la tesis se adecuará a los límites estipulados en las normativas vigentes en cada país, estado o comunidad autónoma.

Durante este tiempo, la estancia del/la doctorando/a se repartirá entre las dos Universidades, de modo que en cada una de las dos el tiempo de estancia mínimo no será inferior a tres meses

6. La tesis será objeto de una única defensa en cualquiera de las dos Universidades.

7. El tribunal ante el que debe defenderse la tesis será designado con el visto bueno de las dos Universidades y su composición se regirá por la legislación en vigor del país de la Universidad donde se efectúe la defensa. En cualquier caso, los/as directores/as de la tesis no podrán formar parte del tribunal.

8. La financiación de los gastos del profesorado del EEES que forme parte del tribunal será responsabilidad del departamento de la Universidad en la que actúen.

9. Si la tesis está redactada en una lengua distinta de la oficial del país, estado o comunidad autónoma en la que se realizará la defensa, se adjuntará un resumen y conclusiones de la misma en este idioma. En todo caso, en la Universidad donde no se defiende la tesis, se presentará un resumen y conclusiones redactado en la lengua oficial que corresponda.

10. La Comisión de Posgrado realizará el seguimiento y control de las tesis doctorales en cotutela.

11. Para España, las modalidades de depósito, derechos de autor y reproducción de las tesis se rigen por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, y normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

Trámite para la realización de la Tesis Doctoral en Cotutela.

1. Durante los periodos de estancia en la Universidad de Huelva se inscribirá como estudiante de Tercer Ciclo, abonando las tasas y precios correspondientes.

2. La cotutela de tesis se solicitará en el Departamento correspondiente para su aceptación, en la forma ordinaria que establezca la normativa vigente en la Universidad.

3. El Departamento autorizará expresamente la solicitud de Cotutela y la enviará a la Comisión de Posgrado para su aceptación, junto con la propuesta de convenio y el Proyecto de Tesis. Una vez aceptada, se elaborará el correspondiente Convenio Específico que deberá ser firmado por los/as rectores/as de ambas Universidades.

4. Para los/as estudiantes que vayan a leer su tesis en la otra Universidad, podrá firmarse el modelo de convenio propio de aquélla, siempre que sus condiciones se adapten a la normativa vigente en la Universidad de Huelva.

5. La Comisión de Posgrado realizará el seguimiento del convenio, y la firma del mismo será comunicada al

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

Departamento, a la persona interesada y al/a la director/a o directores/as de la tesis.

6. Cuando se desee defender la tesis en la Universidad de Huelva, los trámites de admisión de tesis, nombramiento de tribunal y el acto de defensa y lectura se realizarán de la forma ordinaria establecida por la legislación y normativa vigentes, presentando además la siguiente documentación:

- Certificación oficial de las estancias realizadas en la otra Universidad.
- Resumen y conclusiones de la tesis doctoral en el idioma no utilizado para su redacción.

7. Si la defensa se va a llevar a cabo en la Universidad del EEES, los trámites se realizarán de acuerdo con la legislación vigente en el país donde se realice. No obstante, el/la doctorando/a deberá solicitar la admisión a trámite en el Departamento de la Universidad de Huelva, aportando la documentación que se señala en el punto anterior.

8. Los/as estudiantes que defiendan la tesis en la otra Universidad presentarán en la Universidad de Huelva un certificado oficial del acto de lectura en el que, al menos, deberá constar la fecha de lectura, la calificación obtenida, Tribunal, y dos ejemplares de la Tesis (uno en soporte electrónico) autenticados por la Universidad donde se ha defendido.

CONVENIO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL

De una parte la Universidad de Huelva, representada legalmente por su Excmo. Sr. Rector, D. Francisco José Martínez López, y de otra la Universidad de , representada legalmente por su Excmo. Sr. Rector/Presidente D. .

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar y firmar el presente Convenio.

DECLARAN

Ser objetivo común a ambas instituciones el fomento y desarrollo de la cooperación científica entre los grupos de investigación de ambas instituciones, para lo cual es del máximo interés favorecer la movilidad de los/as doctorandos/as de las respectivas instituciones. Con base en este interés común las dos partes,

ACUERDAN

Formalizar, de acuerdo con la legislación vigente reguladora de los estudios de Doctorado en España, y 1, el presente convenio específico de COTUTELA DE TESIS DOCTORAL del/la doctorando/a **D/D^a** que se realizará bajo la responsabilidad conjunta de las dos instituciones de acuerdo con los siguientes términos.

CLÁUSULAS

1.- La duración prevista para la elaboración de la tesis será de años.

2.- El/la estudiante abonará cada año sus derechos de inscripción en las Universidades firmantes.

3.- El título previsto de la tesis doctoral es , que será realizada por el /la Doctorando/a bajo el control y la responsabilidad de los/as siguientes directores/as de tesis:

Por la Universidad de Huelva:
Dr./Dra.
Departamento:

Por la Universidad de :
Dr./Dra.
Departamento:

Este profesorado se compromete a ejercer plena, coordinada y conjuntamente la dirección de la citada Tesis Doctoral.

4.- Todos los requisitos y trámites necesarios se regirán por la legislación y normativa vigentes y conforme a lo establecido en el procedimiento de Cotutela de Tesis Doctorales de las Universidades intervinientes.

5.- El presente convenio se redacta en cuatro ejemplares, dos en idioma español y dos en idioma , que tienen valor legal, entra en vigor en la fecha de su firma por los/as representantes de las dos instituciones y será válido hasta la defensa de la tesis preparada en cotutela.

Huelva, a de de 20

Por la Universidad de Huelva Por la Universidad de

El Rector El/la Rector/a
Fdo. Fdo.

Por la Universidad de Huelva Por la Universidad de

El/los Director/es de la Tesis Fdo. Fdo.

El/la doctorando/a
Fdo.

1. Universidad extranjera con indicación de la norma legal que regula los estudios de doctorado en el país al que pertenece.

SOLICITUD DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL Universidad de Huelva

DATOS PERSONALES

APELLIDOS..... NOMBRE..... D.N.I.....
DOMICILIO..... C.P...LOCALIDAD..... PROVINCIA.....
PAIS.....
TLFNO. E-MAIL.....

SOLICITA la realización de su Tesis Doctoral en régimen de COTUTELA con la Universidad de que se desarrollará en el marco de un Convenio específico de acuerdo con la normativa aprobada por la Universidad de Huelva.

Huelva, a de de 20
Firma del/la estudiante
Fdo.:

DATOS ACADÉMICOS

A cumplimentar únicamente por estudiantes procedentes de otras Universidades.

TÍTULO DE LICENCIADO/POSGRADO:
EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD DE:

Se adjuntará fotocopia compulsada de:

- 1) Título de licenciado/posgrado
- 2) Certificación académica oficial en la que consten todas las asignaturas de la licenciatura junto con sus calificaciones.
- 3) Certificación académica oficial que acredite los estudios de doctorado realizados.

Esta documentación deberá presentarse debidamente traducida en caso de venir expedida en un idioma distinto del castellano.

AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO

El Consejo del Departamento de, reunido en su sesión de fecha, emite informe FAVORABLE/DESFAVORABLE (táchese lo que no proceda) sobre la solicitud de Cotutela de Tesis Doctoral.

En caso de estudiantes procedentes de una Universidad extranjera en la que hayan realizado los estudios de Doctorado con carácter previo a la realización de la Tesis Doctoral, el Departamento correspondiente de la UNIVERSIDAD DE HUELVA, vista la documentación que acredita los estudios de Posgrado realizados por el/la estudiante, podrá emitir informe sobre el RECONOCIMIENTO de créditos.

No podrá beneficiarse de dicho reconocimiento el alumnado extranjero que no acredite la realización de estudios de Posgrado en la Universidad extranjera con la que se propone el acuerdo específico de cotutela.

Programa de Doctorado para el que solicita reconocimiento de créditos:

Número total de créditos cuyo reconocimiento se informa favorablemente:

Docencia:
Investigación:

Huelva, a de de 20

Firma del/la directora/a.
Sello del Departamento
Fdo.:

COMISIÓN DE POSGRADO

La Comisión de Posgrado de la Universidad de Huelva, a la vista del Informe del Departamento de, ACEPTA/DENIEGA (táchese lo que no proceda) la solicitud de Cotutela de Tesis Doctoral presentada y, en su caso, el reconocimiento de créditos realizado por el Departamento,

procediendo a tramitar el correspondiente Convenio específico de cotutela.

Huelva, a de de 20

El Presidente de la Comisión de Posgrado
Fdo. Juan Pedro Bolívar Raya

1.3.2 Creación y aprobación de los estatutos del Centro de Investigación en Química Sostenible de la Universidad de Huelva (CIQSO) (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2010)

Estatutos del Centro de Investigación en Química Sostenible de la Universidad de Huelva (CIQSO)

TÍTULO I. NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. Denominación y marco legal.

Con la denominación de "Centro de Investigación de Investigación de Química Sostenible de la Universidad de Huelva" (CIQSO) se constituye en Huelva un Centro de Investigación Universitario que se regula según lo establecido por la ley Orgánica 8/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades (B.O.E. n 307, de 24 de Diciembre), Reforma de la L.O.U (Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), Ley Andaluza de Universidades (Ley 15/2003 de 22 de Diciembre, publicada en el B.O.J.A. nº 251 de 31 de diciembre y por los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 299/2003 de 21 de octubre para este tipo de estructuras.

Artículo 2. Objetivo y fines.

1. Los objetivos principales del CIQSO son la promoción de la investigación básica y orientada y el impulso de iniciativas de innovación tecnológica mediante la colaboración con el tejido empresarial. Con estos objetivos, se establecen como fines principales del CIQSO la configuración de un centro de investigación que constituya un referente nacional e internacional en las áreas de investigación que le son propias, así como el fomento de empresas de base tecnológica.

2. Otros objetivos adicionales son los siguientes:

- a) El fomento de la investigación de calidad, incidiendo especialmente en los aspectos científicos y tecnológicos de la misma y en su carácter aplicado.
- b) La transferencia a la sociedad, y en particular al entorno industrial, del conocimiento desarrollado en el propio Centro de Investigación.
- c) El aprovechamiento de los recursos mediante la utilización conjunta de la infraestructura disponible, potenciando los procesos de captación de recursos comunes y el uso de servicios de apoyo compartidos.

Artículo 3. Ámbito y programa de actuación.

1. El ámbito funcional de actuación será el de la investigación básica y aplicada dentro de las áreas y/o líneas específicas

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

de Investigación que se aprueben por el Consejo del Centro de Investigación.

2. Son funciones del CIQSO:

- a) La organización, desarrollo y evaluación de sus planes de investigación, desarrollo e innovación técnica, de acuerdo con los planes generales de investigación de la Universidad de Huelva.
- b) La organización y desarrollo de programas de doctorado, estudios de posgrado y actividades de especialización en el ámbito de sus competencias.
- c) La celebración de contratos con personas y entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la legislación específica y en los Estatutos de la Universidad de Huelva.
- d) La cooperación con otros Departamentos y Centros de Investigación de la Universidad de Huelva y de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el ámbito de sus competencias.
- e) La administración del presupuesto y de los medios materiales que les corresponden, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- f) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, le asignen los Estatutos y sus normas de desarrollo.

3. Las actividades a desarrollar dentro del programa de actuación del Centro de Investigación serán las siguientes:

- a) La ejecución de proyectos de investigación tratando de aprovechar las sinergias debidas a la colaboración continuada entre grupos.
- b) La potenciación de la investigación individual y conjunta de los grupos que lo componen, en especial las relacionadas con las líneas definidas en sus planes estratégicos.
- c) La formación de alto nivel mediante la coordinación de programas de doctorado, estudios de posgrado y diplomas de especialización en su ámbito de actuación.
- d) El incremento de la cooperación con empresas en investigación, desarrollo e innovación, dentro de las áreas propias del Centro de Investigación.
- e) El fomento de las relaciones con Centros de Investigación similares en España y en el resto del mundo, conformando redes de calidad dentro de las líneas de investigación específicas del CIQSO.
- f) La consolidación de una referencia de calidad en la actividad investigadora en química en nuestra región.

TÍTULO II. DEL PERSONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 4. Categorías.

1. Serán miembros del Centro de Investigación:

- a) El personal docente e investigador, permanente ó no, de la Universidad de Huelva, con dedicación investigadora completa o parcial en el Centro de Investigación. Se entenderá por dedicación completa o parcial la establecida en el contrato que le vincula a la Universidad de Huelva.

- b) El personal docente, personal investigador y personal investigador en formación, del CSIC, otras universidades y entidades.
- c) El personal técnico de apoyo a la investigación u otro personal de administración y servicios perteneciente a la plantilla de la Universidad.

Artículo 5. Pérdida de la condición de miembro del Centro de Investigación.

1. Los miembros investigadores permanentes causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad propia, comunicada por escrito al Secretario del Centro de Investigación.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por traslado a otro Centro en el caso de personal técnico.
- d) Por exclusión por parte del Consejo del Centro de Investigación.

2. El personal temporal causará baja automática tras la finalización del periodo de contrato o disfrute de la beca o, con antelación, por solicitud razonada del responsable de grupo que solicitó su admisión.

3. El miembro que incumpliera de forma reiterada sus obligaciones, o que cometiere actuaciones contrarias a los fines del Centro de Investigación o que perjudicara gravemente los intereses del mismo será excluido mediante acuerdo por mayoría simple del Consejo del Centro de Investigación, a propuesta del Director, tras la incoación del correspondiente expediente. Previamente a esta decisión el interesado será oído en la instrucción del expediente y, si lo desea, en el Consejo del Centro de Investigación.

Artículo 6. Derechos de los miembros del Centro de Investigación.

1. Son derechos de los miembros permanentes:

- a) Elegir a sus representantes en el Consejo del Centro de Investigación.
- b) Elegir y ser elegidos para cargos directivos.
- c) Participar en las actividades organizadas por el Centro de Investigación.
- d) El uso de los locales y material del Centro de Investigación.
- e) Proponer por escrito a los órganos de gobierno quejas y sugerencias respecto del Centro de Investigación y sus actividades.

2. Son derechos de los miembros temporales:

- a) Elegir a los representantes correspondientes en el Consejo del Centro de Investigación.
- b) Participar en las actividades organizadas por el Centro de Investigación.
- c) El uso de los locales y material del Centro de Investigación.
- d) Proponer por escrito a los órganos de gobierno quejas y sugerencias respecto del Centro de Investigación y sus actividades.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

Artículo 7. Deberes de los miembros del Centro de Investigación.

Son deberes de los miembros del Centro de Investigación:

- a) Contribuir, mediante el desarrollo de su actividad investigadora, a los fines del Centro de Investigación, potenciando su área de actividad y cumpliendo los requisitos de calidad y eficiencia establecidos en los planes estratégicos del Centro de Investigación.
- b) Desempeñar los cargos para los que fueren elegidos.
- c) Suministrar a la Dirección del Centro de Investigación la información sobre sus actividades requerida en cada momento.
- d) Participar en los procesos de evaluación realizados en el Centro de Investigación.
- e) Respetar lo previsto en este Reglamento y las demás normas que constituyen el marco legal del Centro de Investigación.

TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 8. De los Departamentos.

1. Se entenderán por Departamentos del Centro de Investigación, las grandes áreas estratégicas de investigación, que por razones de mejor organización, visibilidad o promoción externa se considere de interés.

2. Los Departamentos gozarán de autonomía en su planificación estratégica, proponiendo planes de actuación al Consejo del Centro de Investigación que tras debate en el mismo podrán ser aprobados, en cuyo caso se integrarán en el Plan Estratégico global del Centro de Investigación, siendo ejecutados por la Dirección.

3. Inicialmente se aprueban las Departamentos siguientes:

- a) Catálisis Homogénea
- b) Contaminación Ambiental
- c) Fotoquímica.

4. La creación de un nuevo Departamento se realizará por acuerdo por mayoría simple del Consejo del Centro de Investigación tras propuesta razonada de al menos un tercio de sus miembros.

5. Son funciones de la Departamento las siguientes:

- a) Avanzar en los fines del Centro de Investigación en las áreas que le son propias.
- b) Establecer las líneas de actuación prioritarias de la Departamento
- c) Proponer planes de actuación anual y plurianual para su aprobación al Consejo del Centro de Investigación.
- d) Proponer al Consejo el Coordinador de Departamento.
- e) Elaborar anualmente una memoria sobre el estado y labor realizada en la misma que formará parte de la memoria anual global de Centro de Investigación.

7. Un Departamento se podrá suprimir por mayoría simple del Consejo de Centro de Investigación a propuesta de la Dirección o de un tercio de sus miembros.

8. Cada Departamento estará constituido por, al menos, un grupo de investigación liderado por un Profesor Doctor con contrato indefinido ó vinculación permanente a la Universidad de Huelva.

TÍTULO IV. DEL GOBIERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 9. Órganos de Gobierno

Son órganos del Centro de Investigación, el Consejo del Centro de Investigación, el Director, el Secretario, el Subdirector, y los coordinadores de Departamento. Asimismo, se consideran órganos de apoyo al gobierno del Centro de Investigación la Comisión de Investigación y Docencia y los responsables de grupo de investigación.

CAPÍTULO I: Del Consejo del Centro de Investigación

Artículo 10. Naturaleza y composición.

1. El Consejo es el órgano de gobierno del Centro de Investigación.

2. Estará compuesto por el Director, que lo presidirá, por todos los doctores miembros permanentes del Centro de Investigación, por una representación de los restantes miembros investigadores del Centro de Investigación en número de tres, y por dos representantes del personal de administración y servicios.

Artículo 11. Funciones y competencias.

Corresponden al consejo de Centro de Investigación universitario de investigación las siguientes funciones y competencias:

- a) Elegir al Director del Centro de Investigación.
- b) Revocar, en su caso, al Director, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros del consejo de Centro de Investigación.
- c) Acordar la admisión y exclusión de los miembros del Centro de Investigación en los supuestos previstos en este Reglamento.
- d) Elaborar y aprobar los posteriores proyectos de modificación de este Reglamento, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los Estatutos.
- e) Elaborar la propuesta de presupuesto y de dotaciones de personal del Centro de Investigación para su aprobación e incorporación al proyecto de presupuesto general de la Universidad por el Consejo de Gobierno.
- f) Planificar sus actividades de investigación, desarrollo, asesoramiento e innovación científica, técnica o artística, así como sus actividades docentes.
- g) Elaborar y aprobar la propuesta y resultados de la evaluación científica y administrativa anual del Centro de Investigación para su elevación posterior al Vicerrectorado de Investigación.
- h) Proponer programas de doctorado y cursos y estudios propios en materias de la competencia del Centro de Investigación a iniciativa exclusiva de éste o en

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

colaboración con otros departamentos y Centros de Investigación.

- i) Recabar información sobre el funcionamiento del Centro de Investigación y velar por la calidad de las actividades que realice.
- j) Elevar propuestas para la distinción de doctor "honoris causa"
- k) Planificar y administrar sus recursos y servicios.
- l) Aprobar la rendición de cuentas y la memoria anual de actividades que le presente el Director.
- m) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos, el Reglamento Marco de Centro de Investigación, el presente Reglamento y las restantes normas aplicables.

Artículo 12. Representación en el Consejo del Centro de Investigación

La representación tiene carácter personal para el período de mandato del Consejo. El mandato de los representantes de los miembros investigadores no doctores será de cuatro años y el del personal de Administración y Servicios, así como de los miembros temporales de dos años. Si se producen vacantes se sustituirán por los suplentes que se elegirán junto con los representantes, en el orden establecido. El mandato de un suplente finaliza cuando le hubiera correspondido concluir al miembro del Consejo por él sustituido.

Artículo 13. Elecciones

1. La elección de representantes al Consejo del Centro de Investigación se convocará con quince días hábiles de antelación por el Director del Centro de Investigación y se regirán por la normativa emanada de la Universidad para Consejos de Departamento.

2. Las candidaturas a representantes en Consejo de Centro de Investigación serán nominales, se presentarán mediante escrito firmado por el candidato y dirigido al Director del Centro de Investigación. Las candidaturas podrán ser presentadas desde la convocatoria de las elecciones hasta siete días hábiles antes de la fecha de celebración de las mismas.

3. La dirección hará pública una única lista con todos los candidatos válidos al menos cinco días hábiles antes de la fecha de celebración de las elecciones y proveerá las papeletas con los nombres de los candidatos en orden alfabético.

4. Tras las elecciones se realizará la proclamación provisional de los elegidos, abriéndose un periodo de tres días hábiles para posibles impugnaciones que, en su caso, serán elevadas a la Junta Electoral de la Universidad para su resolución. Una vez resueltas las mismas se procederá a la proclamación definitiva de los miembros del Consejo del Centro de Investigación.

Artículo 14. Presidencia

El Director del Centro de Investigación, y en su ausencia el Subdirector, presidirá el Consejo de Centro de Investigación y tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las

deliberaciones, moderando el curso de los debates, estableciendo turnos a favor y en contra de las propuestas así como las intervenciones de réplica y por alusiones personales.

Artículo 15. Convocatoria y aplazamiento

1. La convocatoria del Consejo de Centro de Investigación corresponde al Director del mismo, y deberá ser acordada y notificada con una antelación mínima de cinco días hábiles. La segunda convocatoria se convocará junto a la primera, en un plazo no superior a una hora después de la primera. Con el fin de acelerar al máximo la difusión de las convocatorias, se hará uso de los medios electrónicos disponibles además de los ordinarios.

2. Se realizará al menos una reunión ordinaria del Consejo de Centro de Investigación cada tres meses. En caso de incumplimiento de esta norma cualquier miembro del Consejo podrá solicitar al Rector la convocatoria de una Junta Ordinaria. El Director convocará Consejo extraordinario cuando lo estime oportuno, o cuando así lo soliciten por escrito un mínimo de 1/5 de los miembros del mismo, en un plazo no superior a seis días hábiles tras la correspondiente solicitud.

3. En casos de urgencia, del Consejo del Centro de Investigación podrá ser convocada con, al menos, 48 horas de antelación, asegurando sin embargo la comunicación a todos los miembros del mismo, lo que habrá de justificarse al comienzo de la sesión correspondiente.

4. Una sesión de Consejo podrá ser aplazada cuando lo aprueben los miembros de la misma por mayoría simple.

Artículo 16. Orden del día

1. A la convocatoria del Consejo del Centro de Investigación se acompañará siempre el orden del día, que será fijado por el Presidente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con suficiente antelación.

2. Para que sea exigible la inclusión de algún punto en el orden del día de las sesiones, deberán suscribir la petición al menos 1/5 de sus miembros.

3. El orden del día será explícito, específico y concreto, acompañando, si es posible, copia de documentos y material auxiliar necesario para el debate o señalando, en su caso, la oficina de registro donde se encuentren los documentos o propuestas a disposición de los miembros del Consejo.

4. No podrán votarse asuntos no incluidos en el orden del día.

5. En el apartado de Ruegos y Preguntas no podrán adoptarse acuerdos, salvo la inclusión en el orden del día de la próxima Junta de algún asunto de interés.

Artículo 17. Constitución y asistencias

1. El "quórum" para la válida constitución en primera convocatoria del Consejo del Centro de Investigación, será el de mayoría absoluta de sus componentes.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

2. En los casos de ausencia, enfermedad, o dificultad grave para su asistencia, de larga duración o permanente, cada miembro electo del Consejo podrá solicitar al Consejo el ser sustituido por el suplente de la lista electoral según el orden resultante de las votaciones. Esta sustitución lo será por el resto de mandato del Consejo.

3. El Presidente del Consejo podrá invitar a las sesiones de la misma, con voz pero sin voto, a personas implicadas en sus decisiones o cuya información se considere de interés.

Artículo 18. Votaciones

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos afirmativos respecto a negativos, dirimiendo los empates, el voto del Presidente del Consejo. En asuntos sobre los que exista consenso, se admite la toma de acuerdos por asentimiento de los miembros asistentes al Consejo.

2. Cuando uno de los miembros de la Junta lo solicite, la votación será secreta.

3. No será admisible el voto anticipado, salvo en el caso de elección de Director.

4. No existirán delegaciones de voto de los miembros ausentes a la sesión del Consejo.

Artículo 19. Actas

1. De cada sesión, el Secretario, o Secretario en funciones, levantará acta que contendrá la relación de los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión, el orden del día, la forma y resultado de las votaciones, así como los acuerdos y resoluciones adoptados.

2. Todo miembro del Consejo del Centro de Investigación tiene derecho a hacer constar en acta sus manifestaciones, siempre que así lo indique durante la sesión y las presente por escrito al Secretario, antes de la finalización de la sesión, adjuntándose al acta.

3. Los borradores de las actas, a ser posible, serán enviados a los miembros del Consejo en un plazo no superior a diez días hábiles después de celebrarse el Consejo y, en todo caso, antes del Consejo siguiente. Las actas aprobadas estarán a disposición de todos los miembros del Centro de Investigación.

4. Cualquier miembro del Consejo podrá exigir la lectura de toda o parte del acta en la sesión correspondiente de la misma. La aprobación del acta tendrá lugar en sesión posterior del Consejo, salvo casos de urgencia. Las rectificaciones que los miembros del Consejo deseen realizar antes de la votación para la aprobación del acta, se incluirán, si las aprueba el Consejo, en el acta correspondiente que pasará a definitiva. Tras las rectificaciones admitidas se someterá el acta a la aprobación del Consejo.

CAPÍTULO II:

Sección I.- Del Director

Artículo 20. Director

El Director es la primera autoridad del Centro de Investigación y su máximo representante. Como tal ejercerá la dirección del mismo, ejecutará los acuerdos del Consejo de Centro de Investigación y presidirá los órganos colegiados del Centro de Investigación.

Artículo 21. Elección y duración del mandato.

1. Será elegido por el consejo de Centro de Investigación, de acuerdo con las normas abajo dispuestas, entre doctores adscritos al Centro de Investigación que acrediten una cualificada labor investigadora. Será nombrado por el Rector.

2. El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años.

3. El Director del Centro de Investigación cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal, y podrá permanecer en funciones hasta la toma de posesión de un nuevo Director.

Artículo 22. Suplencia.

En caso de ausencia o enfermedad del Director, asumirá interinamente sus funciones el Subdirector al que corresponda. Esta suplencia se comunicará al consejo de Centro de Investigación y no podrá prolongarse más de seis meses.

Artículo 23. Funciones y competencias.

Corresponden al Director del Centro de Investigación las siguientes funciones y competencias:

- a) Representar oficialmente al Centro de Investigación.
- b) Presidir y convocar las reuniones del consejo de Centro de Investigación, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del Centro de Investigación.
- d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Centro de Investigación a los que concurra.
- e) Proponer el nombramiento del Secretario y, en su caso, del Subdirector del Centro de Investigación, así como dirigir y coordinar su actividad.
- f) Realizar cualquier actuación en defensa del Centro de Investigación incluyendo la comparecencia en juicio formulando acciones o contestando a requerimientos de todo tipo.
- g) Supervisar los distintos servicios del Centro de Investigación y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- h) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los presentes Estatutos, así como aquellas que le delegue el Consejo de Centro de Investigación, las que le asigne su reglamento de funcionamiento y las referidas a todos los demás asuntos propios del Centro de Investigación que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 24. Elección

1. La elección del Director del Centro de Investigación, como órgano unipersonal de gobierno, se regirá por lo dispuesto con carácter general en los Estatutos de la Universidad de Huelva y en su normativa de desarrollo para la elección de Director de Departamento.

2. Al producirse el cese del Director del Centro de Investigación, el Equipo de Dirección (Director, Secretario y Subdirector) se mantendrá en funciones. En el menor plazo posible, oído el Consejo del Centro de Investigación, procederá a la convocatoria de nuevas elecciones abriendo el período de presentación de candidatos, que será de siete días lectivos. En el caso de que el Director en funciones presente su candidatura de nuevo, cesará automáticamente en sus funciones que serán asumidas provisionalmente por el Subdirector.

3. Podrá ser candidato a Director cualquier Profesor Catedrático o Titular de Universidad del Centro de Investigación que esté avalado por cinco miembros del Consejo del Centro de Investigación y presente por escrito su candidatura junto a un breve informe con el programa de trabajo, en la Secretaría del Centro de Investigación.

4. El Consejo del Centro de Investigación elegirá a tres de entre sus miembros que formarán la Junta Electoral, y que velarán por la transparencia democrática de todo el proceso, resolviendo en primera instancia las impugnaciones al proceso si las hubiere.

5. La Junta Electoral, en un tiempo máximo de 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de candidatos hará pública la lista de los candidatos y abrirá un periodo de campaña electoral de seis días hábiles. Al cabo de los mismos, tras una jornada de reflexión de 24 horas, en la que no se podrán realizar actos electorales, se procederá a la realización de las votaciones.

Las impugnaciones a la publicación de los candidatos se realizarán ante la Junta Electoral, que resolverá antes de finalizar la campaña electoral. Si lo considerase necesario y oído el Consejo del Centro de Investigación, podrá prorrogar dicha campaña electoral.

6. Las votaciones tendrán lugar en una sesión cerrada del Consejo del Centro de Investigación en la que figurará como punto único del orden del día la elección de Director y estará presidida por el Director en funciones.

7. Los miembros del Consejo del Centro de Investigación, por razones que impidan su presencia en el acto de votación, podrán ejercer el voto anticipado.

8. Tras el escrutinio, la Junta Electoral en la misma sesión publicará los resultados y propondrá como Director al candidato con mayor número de sufragios. En caso de empate entre los candidatos más votados, se repetirá la votación cuarenta y ocho horas más tarde, y así hasta su resolución. Si hay un solo candidato, la votación será de ratificación siendo necesario mayor número de votos afirmativos que negativos.

9. Hasta 3 días hábiles después de la publicación de los resultados podrán presentarse impugnaciones razonadas

ante la Junta Electoral que en primera instancia resolverá las mismas en un plazo máximo de 2 días hábiles. Las decisiones de la Junta Electoral serán recurribles en segunda instancia ante el Rector sin que se paralice el proceso de nombramiento de Director.

10. Cumplidos los requisitos de los puntos 8 y 9 anteriores, la Junta Electoral en el plazo de 24 horas elevará al Rectorado la propuesta de Director. Así mismo, adjuntará del Consejo del Centro de Investigación en que se procedió a la votación y las impugnaciones y resolución de la Junta Electoral si las hubiere.

Artículo 25. Cese y moción de censura

1. El cese del Director se realizará por cualquiera de los motivos indicados en el Art. 5.1 del presente Reglamento.

2. La presentación de una moción de censura, se realizará en la Secretaría del Centro de Investigación, mediante escrito motivado, y apoyado por al menos el 25% de los miembros del Consejo del Centro de Investigación. Deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Consejo. Caso de no prosperar la moción de censura, ninguno de sus firmantes podrá avalar otra moción al mismo Director hasta un año después de resuelta la anterior. En el caso de prosperar, se procederá al proceso de elección de un nuevo Director, ejecutando lo dispuesto en el artículo 25 de este Reglamento.

Sección II.- Del Subdirector

Artículo 26. Subdirector

1. El Director propondrá al Subdirector para auxiliarle en el ejercicio de sus funciones.

2. Serán nombrados por el Rector, previa aprobación por parte del Consejo del Centro de Investigación.

4. El Subdirector cesará por decisión o cese del Director que los nombró o a petición propia.

5. El Subdirector sustituye al Director, ejerciendo sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de éste.

6. El Subdirector desempeñará las funciones que le encomiende el Director o el Consejo de Centro de Investigación.

7. Si las circunstancias lo aconsejaren, podrían nombrarse varios subdirectores con competencia específicas dentro del Centro de Investigación.

Sección III.- Del Secretario

Artículo 27. Secretario del Centro de Investigación.

1. El Rector nombrará al Secretario del Centro de Investigación a propuesta del Director, entre los miembros con dedicación a tiempo completo adscritos de forma permanente al Centro de Investigación.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

2. El Secretario del Centro de Investigación cesará a petición propia, por decisión del Director o cuando concluya el mandato del Director que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.

3. Corresponden al secretario de Centro de Investigación las funciones siguientes:

- Auxiliar al Director y desempeñar las funciones que éste le encomiende.
- Actuar como Secretario del Consejo del Centro de Investigación, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.
- Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
- La custodia del archivo y del sello oficial del Centro de Investigación.
- La organización de los actos solemnes y el cumplimiento del protocolo.
- La publicidad de los acuerdos del Consejo del Centro de Investigación
- Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos y el presente Reglamento.

Sección IV.- De los Coordinadores de Departamentos

Artículo 28. Coordinador de Departamento

1. El Coordinador de cada Departamento será elegido por el Director de entre los propuestos por los miembros permanentes de los Departamentos por un plazo de cuatro años.

2. Los Coordinadores de Departamento serán responsables de la coordinación y fomento de la labor realizada en su Departamento, promoviendo la colaboración en el interior de ellas y con el resto del Centro de Investigación, dentro de la política de sinergia y multidisciplinariedad que se pretende con el mismo.

3. Junto al resto de miembros del Equipo de Dirección participarán en las reuniones y deliberaciones de éste, llevando a él, especialmente, la problemática y situación de sus respectivos Departamentos.

4. Podrán desempeñar labores de representación delegadas por el Director cuando éstas afecten específicamente a sus respectivos Departamentos y, en cualquier caso, actuarán como representantes de tal Departamento cuando ello sea requerido por el Director o el Consejo del Centro de Investigación.

Sección V.- De la Comisión de Investigación y Docencia

Artículo 29. Comisión de Investigación y Docencia

1. La Comisión de Investigación y Docencia será el órgano, dentro de la estructura del CIQSO, encargado de dar soporte técnico al Equipo de Dirección en materias académicas y de investigación, a través de los informes y estudios que le sean requeridos en cada momento. Asimismo, se encargará de

todas aquellas funciones que los órganos decisorios del CIQSO le encarguen en cada momento.

2. La Comisión de Investigación y Docencia estará formada por los siguientes miembros:

- Subdirector,
- Coordinadores de Departamento.

3. La Comisión de Investigación y Docencia se renovará cada cuatro años.

TÍTULO V. DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 30. El Gerente del Centro

En el Centro de Investigación existirá una sección de administración y servicios al cargo de la cual estará un Gerente del Centro al que le corresponderá en el ámbito de su competencia las funciones que el Gerente tenga en la Universidad.

Artículo 31. Funciones del Gerente del Centro

Serán funciones del Gerente del Centro por delegación del Gerente de la Universidad:

- La superior jefatura de todo el Personal de Administración y Servicios adscrito al Centro de Investigación.
- En coordinación con el Director ejecutará las decisiones de los órganos de gobierno del Centro en materia económico-administrativa.
- La asistencia a las sesiones del Equipo de Dirección en que se debatan asuntos relacionados con la actividad económico-administrativa.

1.3.3 Regulación del Aula de la Experiencia (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2010)

1.- EL AULA DE LA EXPERIENCIA

El Aula de la Experiencia es un programa de desarrollo social, cultural y científico, dirigido a promover la ciencia y la cultura en un ámbito de mujeres y hombres que han adquirido su saber a partir de su propia historia de vida. Asimismo, se enfoca a promover relaciones intergeneracionales, que proyectan una mejora en la calidad de vida de las personas mayores y, al mismo tiempo, fomentan la participación de éstas en su contexto como dinamizadores sociales.

Este programa trata de dar cabida a un colectivo social no incluido actualmente en los planes universitarios que, por razones múltiples, no han podido tener acceso –en la mayoría de los casos- a las aulas universitarias, pero que han contribuido a que estas puedan estar abiertas.

Este Programa se generó gracias a un Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, en el que se establecen los aspectos que debe incluir este Programa.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

2.- OBJETIVOS

Los objetivos que se pretenden conseguir, fundamentalmente son:

- a) Facilitar el acceso de las personas mayores de 55 años a una formación universitaria permanente e integral que promueva el envejecimiento activo y participativo.
- b) Propiciar, de forma activa, el acceso de mujeres y hombres a los bienes culturales, para la mejora de la calidad de vida y el fomento del empleo creativo del ocio.
- c) Facilitar un espacio para el debate cultural y científico.
- d) Fomentar la investigación sobre y con personas mayores.
- e) Promover las relaciones generacionales e intergeneracionales.
- f) Generar la participación de personas mayores como dinamizadores dentro de su contexto social.
- g) Favorecer el acceso de las personas mayores a las actividades socioculturales.

3.- DESTINATARIOS

El Aula de la Experiencia va dirigida, preferentemente, a mujeres y hombres mayores de 55 años, que no estén matriculados en cursos o asignaturas de cualquier Facultad o Escuela Universitaria, no exigiéndose para su acceso ningún tipo de prueba selectiva ni necesidad de acreditar titulación previa. No obstante, debemos tener en cuenta que en función de la demanda y en etapas sucesivas, se irá ajustando la banda de carácter social en la medida de las peticiones y de nuestras posibilidades espaciales y de recursos humanos.

4.- ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL AULA DE LA EXPERIENCIA

Según el Convenio marco de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, el Programa Universitario para personas mayores deberá acogerse a las siguientes características:

1. Los programas se compondrán de un Primer Ciclo formativo compuesto de tres cursos académicos, con una duración mínima de 135 horas por curso.

Se contempla la posibilidad del desarrollo de un Segundo Ciclo, compuesto por un conjunto de actividades, cursos, seminarios o proyectos, a realizar por el alumnado que haya obtenido el título de grado; es decir, para los que hayan cursado los tres años del Primer Ciclo, hasta llegar a obtener el Diploma acreditativo de los mismos. Este Segundo Ciclo tendrá una duración mínima de 135 horas por curso.

2. Las materias mínimas que se impartan estarán recogidas en un bloque de siete áreas fundamentales:

- a. Humanidades y Ciencias Sociales
- b. Ciencias Jurídicas y Económicas
- c. Ciencias de la Tierra y del Medioambiente
- d. Ciencias Biosanitarias
- e. Ciencias Tecnológicas

- f. Políticas de Personas Mayores impulsadas por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social
- g. Consumo

3. El profesorado que imparta las materias incluidas en los cursos será de la propia Universidad, en un porcentaje no inferior al 70%, lo que no impedirá la participación de profesores/as de otras Universidades u otros profesionales expertos pertenecientes a otras instituciones o empresas, cuyas especialidades puedan estar relacionadas con las temáticas programadas o con actividades puntuales.

4.1 ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS

Los cursos académicos se desarrollarán en la/s sede/s que establezca la Universidad que, a efectos del Convenio Específico de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, se definirán de la siguiente manera:

Sede principal (Huelva): la ubicada en el campus de la Universidad

Sede complementaria (provincial): aquella situada fuera del campus universitario y que cumpla con los requisitos de la Sede principal en cuanto a programa, materias impartidas, número de cursos del ciclo, horas, porcentaje de profesorado universitario y calendario lectivo.

Estructura del Plan de Estudios de la Sede de Huelva

El Plan de Estudios estará compuesto por tres ciclos:

Primer Ciclo: comprende tres cursos académicos (1º, 2º y 3º), con una duración mínima de 135 horas por curso. Cada uno de estos cursos consta de cuatro asignaturas de carácter obligatorio, y cada asignatura, consta de 3,5 créditos (2,5+1). Así, el alumnado que complete este Primer Ciclo habrá cursado un total de 42 créditos y, obtendrá el certificado de "Diplomado en Aula de la Experiencia".

Segundo Ciclo: comprende un año académico, dividido en dos cuatrimestres. Este curso se compone de dos asignaturas en el primer cuatrimestre, y cada asignatura constará de 3,5 créditos, mientras que en el segundo cuatrimestre el alumnado podrá elegir dos de las líneas de actuación de las Actividades Académicas Dirigidas (AAD) que se ofertará a principio de curso. Estas Actividades Académicas Dirigidas son trabajos específicos dirigidos por un coordinador/profesor, que versarán sobre diferentes líneas de actuación, tanto de materias de Primer Ciclo, como de Segundo Ciclo. Una vez terminado este Segundo Ciclo el alumnado habrá cursado un total de 14 créditos y, obtendrá el certificado de "Graduado en el Aula de la Experiencia".

Tercer Ciclo: el Plan de Estudios del Aula de la Experiencia de la Universidad de Huelva, ofrece al alumnado que se haya Graduado en el Segundo Ciclo, un Tercer Ciclo, que integra dos opciones para que puedan continuar profundizando en su formación universitaria. En este Tercer ciclo el alumnado puede elegir entre dos opciones; Cada una de ellas comprende un curso académico y, tras completar la opción elegida, el alumnado obtiene el Certificado de

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

“Posgraduado en el Aula de la Experiencia”. Estas opciones son:

OPCIÓN I: Programa de Formación Continuada

Con esta opción el alumnado tiene la posibilidad de matricularse de asignaturas que no haya cursado del programa específico del Aula de la Experiencia; es decir, el alumnado que ha finalizado el Segundo Ciclo puede optar a matricularse de aquellas materias que en su día no cursaron. Se contemplan tanto las asignaturas obligatorias como las optativas. El alumnado podrá matricularse como mínimo de 2 asignaturas, una por cuatrimestre, y como máximo de 4 asignaturas, dos por cuatrimestre.

OPCIÓN II: Programa de Formación Integral

Esta opción supone la integración del alumnado en un mínimo de 2 asignaturas, una por cuatrimestre, y un máximo de 4 asignaturas, dos por cuatrimestre, por curso académico en las diferentes Titulaciones en las Facultades y Escuelas de la Universidad de Huelva, como libre oyente.

En definitiva, El Tercer Ciclo del Plan de Estudios del Aula de la Experiencia, está constituido por un curso académico con dos opciones diferentes, en el que el alumnado cursará una de estas dos opciones, por lo que el número de créditos variará, en función de la opción en la que se matricule el alumnado.

Estructura del Plan de Estudios de las Sedes Provinciales

La Universidad de Huelva, la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, conjuntamente con los Ayuntamientos de Aracena, Cartaya, Lepe, Moguer, Puebla de Guzmán, ofrecen un Plan de Formación, diseñado específicamente según los intereses de las personas mayores de 55 años de estas localidades (localidades que pueden variar en función de la demanda e intereses de los mayores de los diferentes municipios de la provincia de Huelva). Cada curso académico ofertará diferentes asignaturas en cada una de las sedes provinciales, de tal modo que el alumnado que curse estos 3 años consecutivos, obtendrá el certificado de “Diplomado en el Aula de la Experiencia”. Estas asignaturas cumplen los mismos requisitos y características que las asignaturas obligatorias de los tres cursos que componen el Primer Ciclo de la Sede de Huelva.

4.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS ASIGNATURAS

Sede de Huelva

El Aula de la Experiencia oferta un Plan de Estudios conformado por asignaturas obligatorias y asignaturas optativas.

Asignaturas obligatorias: éstas se imparten en el Primer Ciclo, que comprende tres cursos académicos (1º, 2º y 3º), distribuidas en dos cuatrimestres, así como en el Segundo Ciclo (que sólo consta de un curso) durante el primer cuatrimestre. Cada asignatura constará de 25 horas, que se

impartirá en 16 sesiones de 1,5 horas, más una sesión de 1 hora.

Asignaturas optativas: la duración de cada una de las asignaturas optativas cuatrimestrales es de 20 horas, y de las anuales es de 40 horas. Se pondrán en funcionamiento si cuentan con un mínimo de 25 alumnos matriculados; asimismo, se establece un máximo de 30 plazas en cada una de ellas. Cada asignatura optativa cuatrimestral constará de 20 horas, que se impartirá en sesiones de 1,5 horas; 2 ó 1 hora (según las características de la materia a impartir):

13 sesiones de 1,5 horas
10 sesiones de 2 horas
20 sesiones de 1 hora

Las vías docentes obligatorias y optativas tendrán que incluir la siguiente información:

Título del Curso; Descriptores; Justificación; Profesores implicados; Objetivos y competencias; Metodología; Descripción de Contenidos; Cuadrante de docentes; Actividades complementarias (calendarización y presupuesto); Bibliografía.

Sedes Provinciales

El Plan de Estudios del Aula de la Experiencia para cada una de las Sedes Provinciales se compone de tres cursos académicos (1º, 2º y 3º), en cada uno de los cuales se ofertarán dos asignaturas obligatorias en cada cuatrimestre, o lo que es lo mismo, cuatro asignaturas por curso. Estas asignaturas tienen las mismas características que las asignaturas de carácter obligatorio ofertadas para la Sede de Huelva; como consecuencia, cada asignatura constará de 25 horas, que se impartirá en 10 sesiones de 2,5 horas.

4.3 PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Con carácter anual, se abrirá una convocatoria para que puedan presentarse propuestas de asignaturas para la programación docente, tanto para la Sede de Huelva como para las Sedes Provinciales. Esta propuesta será aprobada por la comisión mixta de seguimiento Universidad de Huelva - Junta de Andalucía, constituida para tal fin.

La Comisión de la Universidad de Huelva estará formada por:

- Vicerrectora de Formación del Profesorado e Innovación
- Delegada para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, o en quien delegue
- Directora del Aula de la Experiencia e Innovación
- Un representante de los Docentes
- Un representante del alumnado del Aula de la Experiencia, de cada uno de los cursos que integran cada Ciclo.

Criterios para la elaboración de la Programación

Los criterios para el diseño de la Programación del Aula de la Experiencia se basarán fundamentalmente en los siguientes aspectos:

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

- Las áreas temáticas recogidas según Convenio.
- Los Programas impartidos en otras Universidades de España y de otros países.
- Las propuestas efectuadas por los docentes de cada curso, como expertos de sus respectivas materias.
- Las ofertas de los distintos Departamentos de la Universidad de Huelva a requerimiento del Aula.
- Las temáticas de preferencia, atendiendo las propuestas del alumnado del Aula.

Criterios para la selección de las asignaturas

1. Las propuestas ofertadas deberán ajustarse a los objetivos y contenidos de la programación general del Aula de la Experiencia, así como al número de horas establecido.
2. Un criterio de especial relevancia lo constituye el interés que suscite la propuesta de la asignatura presentada para el alumnado del Aula de la Experiencia.
3. Para aquellas asignaturas ofertadas en cursos anteriores, se tendrá en cuenta la puntuación global que hayan obtenido dichas asignaturas y su profesorado, por parte del alumnado del Aula, en la Evaluación que se realiza de todas las asignaturas del Programa, una vez finalizada la docencia de las mismas.
4. La propuesta de asignatura será ofertada para cualquiera de las sedes (Sede de Huelva y resto de Sedes de la provincia), así como para cualquiera de los cursos; por tanto, en ningún caso podrá presentarse para una sede concreta, ni para un curso concreto, salvo casos específicos por características de la asignatura de que se trate.
5. El número de profesores implicados será como mínimo de 2 y como máximo de 4.

5.- METODOLOGÍA

Las clases se desarrollarán de forma activa y participativa, alternándose las exposiciones teóricas con los coloquios, conferencias, mesas redondas, talleres, visitas, excursiones..., etc.

El profesorado será de la Universidad de Huelva, pudiéndose invitar, no obstante, o otros profesores/as profesionales o expertos. De este modo, podrán colaborar con esta Universidad aquellas instituciones, grupos sociales o culturales con los que se establezcan concertos por las aportaciones puntuales que puedan hacer.

6.- CERTIFICADOS

Al término de cada curso se entregarán certificados, según modelo recogido en el Anexo I, firmados por el/la Vicerrector/a y por el/la Directora/a del Aula de la Experiencia, acreditando que se han realizado los cursos correspondientes al año que ha concluido. Al finalizar el ciclo completo de estudios, se otorgará por el Rector de la Universidad de Huelva un diploma, según modelo recogido en el Anexo II, que acreditará los estudios cursados. Este diploma en ningún

caso faculta para el ejercicio profesional, ni tiene efectos de convalidación.

7.- DURACIÓN DEL CURSO Y HORARIOS

La duración del año académico estará comprendida entre el mes de octubre y el mes de junio, distribuido en dos cuatrimestres; un primer cuatrimestre de octubre a enero y un segundo cuatrimestre de febrero a junio. En el intervalo relativo entre el final y comienzo de ambos cuatrimestres, se celebrará la Semana Cultural del Aula de la Experiencia.

Las sesiones de trabajo se desarrollarán, preferentemente, de lunes a jueves en horario de tarde, de 16:30 a 21:00 horas; no descartándose ocupar o sustituir algunas de estas tardes por alguna mañana, en el caso de conferencias, visitas y/o excursiones.

8.- UBICACIÓN

El lugar donde se impartirán las clases será, preferentemente, en el Campus de El Carmen (Avda. de las Fuerzas Armadas s/n) según la disponibilidad de aulas y los requisitos de la materia a impartir...

Asimismo, la Secretaría del Aula, para cualquier gestión sobre la misma, estará ubicada en las dependencias del mencionado Campus de El Carmen, pabellón 7-2.

9.- PREINSCRIPCIÓN Y ACCESO

Teniendo en cuenta el número de plazas ofertadas y el número de personas que demandan la incorporación al Programa, deberá llevarse a cabo una selección según el procedimiento que se detalla a continuación:

- 1) Impreso de preinscripción, que recogerá en la Secretaría del Aula, entregándose allí mismo una vez cumplimentado, o a través de un formulario on line.
- 2) Criterios de admisión, el alumnado que acceda al Aula de la Experiencia deberá haber cumplido los 55 años o cumplirlos antes del 1º de enero del curso académico en el que se matricula. Asimismo, el orden de preinscripción será otro criterio a tener en cuenta, no obstante se entenderán otros en función de consideraciones especiales del aula y de las intenciones propias de los implicados.
- 3) Publicación provisional de la lista de admitidos y de reserva. En el caso de quedar excluidos por motivo de orden de llegada, tendrán preferencia en el siguiente curso académico
- 4) Plazo de reclamación, en los 2 días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitidos. Las reclamaciones se presentarán en la Secretaría del Aula.
- 5) Publicación definitiva de la lista de admitidos. En el caso de los excluidos se aplicará, igualmente, las consideraciones del punto 3.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos conlleva la pérdida de todos los derechos para efectuar la matrícula, así como una posible reclamación.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

Todas las listas se publicarán en el tablón de anuncios de la Secretaría del Aula de la Experiencia.

10.- MATRÍCULA

10.1 Documentación:

Para matricularse es imprescindible aportar los documentos que se solicitan y cumplimentar los impresos que se incluyen en el sobre de matrícula.

Documentación a aportar:

- Fotocopia del D.N.I. (alumnado de nuevo ingreso)
- 2 fotografías de tamaño carnet.

Documentación a cumplimentar:

- Impreso de autoliquidación de la matrícula (carta de pago).
- Impreso de solicitud de matrícula autocopiativo, donde el alumno/a señalará las materias a cursar.

10.2 Plazo de matrícula

El plazo de matrícula será el indicado por el Aula de la Experiencia con la debida antelación, que será publicado también en los medios locales de comunicación. El horario de matrícula será de 10:00 a 13:00 horas.

10.3 Importe de matrícula

Los precios públicos a satisfacer por el alumnado del Aula de la Experiencia serán los siguientes:

- Apertura de expediente: 6 €
- Curso completo Primer Ciclo (cuatro asignaturas), 100 € por curso.
- Curso completo Segundo Ciclo (cuatro asignaturas), 100 € por curso.
- Asignaturas Optativas Anuales, 30 €.
- Asignaturas Optativas Cuatrimestrales, 15 €.
- Curso completo Tercer Ciclo, 75 €.
- Expedición de certificados (Diplomado, Graduado, Posgraduado), 6 €

Será imprescindible la presentación ante la Secretaría del Aula del resguardo de ingreso de pago en la Entidad Bancaria que se proponga.

La cantidad por precios públicos podrá ser satisfecha de dos maneras:

1. Pago único por el importe total de la matrícula, a ingresar en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la formalización de la matrícula.
2. Se podrá solicitar el pago fraccionado en dos plazos, abonándose el primero al formalizar la matrícula y, el segundo, antes del 31 de enero del curso académico correspondiente. Cada plazo será del 50% del importe total de la matrícula.

La Entidad bancaria, efectuado el ingreso, entregará al alumnado dos copias justificantes, una para el interesado/a y otra para la Secretaría, que deberá ser entregada por el alumnado en la misma.

10.4 Anulación de matrícula

La anulación de matrícula supone la cesación de los efectos académicos de la matrícula previamente formalizada con la consiguiente pérdida de los derechos como alumno/a del Aula de la Experiencia.

La anulación de la matrícula se solicitará por el interesado/a, siempre por escrito, debiendo ser presentada dicha solicitud en la Secretaría del Aula antes del 31 de enero del curso académico correspondiente, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por el/la Directora/a.

Estas anulaciones no implicarán penalización económica a efecto de recargo de matrícula en el curso posterior. Se procederá a la anulación de la matrícula de oficio si antes de 10 días desde la finalización del «plazo de matriculación» no se hace efectivo el pago de la matrícula y se presenta en la Secretaría el resguardo de la carta de pago.

Sólo se devolverán las tasas de las asignaturas y la de expedición del Diploma (no las de Secretaría) cuando se solicite antes del 31 de enero del curso académico correspondiente.

10.5 Devolución de Matrícula

La devolución de la matrícula tendrá lugar cuando el interesado/a la solicite dentro del plazo establecido, en la formalización de la misma.

11.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para mayor información, pueden dirigirse a:

Servicio del Aula de la Experiencia e Innovación.
Campus "El Carmen", Pabellón 7-2. Avda. de Las Fuerzas Armadas

Tel.: 959 219 339/40
Fax: 959 219 340
E-mail: aexperiencia@uhu.es
www.uhu.es/auladelaexperiencia

Vicerrectorado de Formación del Profesorado e Innovación
Universidad de Huelva

1.3.4 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2010)

PLAZA	DPT	ÁREA	DESCRIPCIÓN PLAZA	DED	MOTIVO	EFECTOS	ACCIÓN
PLAZAS PARA AMORTIZAR							
DP000497	T106	135	TU-LEGISLACIÓN CONSTITUCIONAL	TC	REVENIDA PROF. ALVAREZ OSSORO	EFECTOS 11-14-10	AMORTIZAR
DP000380	T111	216	TU-DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TC	TOMA POSESIÓN C.U. PROF. AGUIAR DE GOMEZ	EFECTOS 07-02-10	AMORTIZAR
DL000386	T117	65	CONTRATO DR-CC. I.TT. HISTORIOGRAFÍAS	TC	TOMA POSESIÓN T.U. PROF. SANCHEZ GUEZ	EFECTOS 03-03-10	AMORTIZAR
DP000778	T117	461	TU-HISTORIA CONTEMPORÁNEA	TC	TOMA POSESIÓN C.U. PROF. LENIS LOPEZ	EFECTOS 22-12-09	AMORTIZAR
DP000847	T119	785	TU-TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TC	INTEGRACIÓN T.U. PROF. DURÁN ARANDA	EFECTOS 07-02-10	AMORTIZAR
DL000476	T121	345	AVANZANTE-FILOLOGÍA INGLESA	TC	PASA A AJUD DR. PROF. PEREZ VIDES	EFECTOS 07-02-10	AMORTIZAR
DL000190	T128	355	TU-FILOLOGÍA LATINA	TC	TOMA POSESIÓN C.U. PROF. FRIERO GARCÍA	EFECTOS 14-10	AMORTIZAR
DL001080	T138	726	CONTRATO DR-PSICOLOGOS EVOLUT Y DE LA EDUC.	TC	TOMA POSESIÓN T.U. PROF. MUÑOZ SILVA	EFECTOS 14-10	AMORTIZAR
DL001149	T138	823	CONTRATO DR-MET. PARA LA ECON. Y LA E.	TC	TOMA POSESIÓN T.U. PROF. JIMÉNEZ TORIBIO	EFECTOS 14-10	AMORTIZAR
PLAZAS PARA DOTAR							
T106		135	ASOCIADO-DERECHO CONSTITUCIONAL	TC	REVENIDA PROF. ALVAREZ OSSORO	PSI PEREZ VIDES. FN 104-10	DOTAR
DP000337	T119	785	TU-TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TC	INTEGRACIÓN PROF. DURÁN ARANDA	EFECTOS 04-03-10	DOTAR
DL001791	T121	345	AVANZANTE DR-FILOLOGÍA INGLESA	TC	AMORTIZACIÓN PLAZA A.V. PROF. PEREZ VIDES	EFECTOS 23-12-09	DOTAR
T122		355	C.U.-MATEMÁTICA APLICADA	TC	VINCULADA PROF. ALABA DE DURÁN	EFECTOS 27-01-10	DOTAR
T129		555	C.U.-INGENIERÍA QUÍMICA	TC	VINCULADA PROF. MARTÍNEZ BOZA		DOTAR
T129		555	C.U.-INGENIERÍA QUÍMICA	TC	VINCULADA PROF. ARZA CARMONA		DOTAR
T130		220	TU-ECOLOGÍA	TC	VINCULADA PROF. LUDE PALOMO	ART. 19 CONVENIO	DOTAR
T133		635	TU-INGENIERÍA ELÉCTRICA	TC	VINCULADA PROF. SANCHEZ HERRERA	ART. 19 CONVENIO	DOTAR
T134		40	TU-BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TC	VINCULADA PROF. GARBAYO MORES	ART. 19 CONVENIO	DOTAR
T137		803	TU-METODOLÓGICA DE LAS CC. DEL COMPORTAM.	TC	VINCULADA PROF. SANCHEZ GARCÍA	ART. 19 CONVENIO	DOTAR
PLAZAS PARA MODIFICAR							
DL000485	T107	210	ASOCIADO-DOCENTE DE LAS CIENCIAS SOCIALES	TP03	PASA A AJUD 1889 POR REVENIDA PROF. VALERA	EFECTOS 15-03-10	
DP000491	T107	623	TU-MET. CUANTITATIVOS PARA LA ECON. Y LA BIP.	TC	PASA AL DPT 138 DE NUEVA CREACIÓN	EFECTOS 31-10-09	
DP000491	T138	823	TU-MET. CUANTITATIVOS PARA LA ECON. Y LA BIP.	TC	PASA AL ÁREA DE ECONOMÍA APLICADA	EFECTOS APROBACIÓN CAMBIO C.G.	

coordinada de los Centros y Departamentos en la elaboración y preparación del nuevo curso académico: los Departamentos en su papel de proponer a los Centros las actividades docentes en que se estructura cada asignatura, en el ejercicio de su competencia en la asignación de profesorado y aprobando el plan docente de cada profesor, y los Centros en su responsabilidad de analizar y coordinar los programas de los Departamentos, aprobando el Plan Docente de cada Titulación (calendario, horarios, espacios, exámenes, programaciones, etc.), y cumpliendo con su función de programar las actividades docentes de cada Titulación de su competencia. Para comprender la idea de una mejor ordenación académica del curso, se define por:

1.1. Plan Docente del Profesor:

Documento que recoge el conjunto de actividades (docentes de primer, segundo y tercer ciclo, de investigación y de gestión con incidencia en la docencia) en las que participa un profesor de la Universidad de Huelva.

1.2. Plan Docente de la Titulación:

Documento que recoge la planificación del conjunto de actividades docentes de una Titulación (Calendario escolar, grupos teóricos y grupos prácticos de la titulación, horario de clases teóricas y prácticas, horarios de otras actividades docentes programadas, horarios de tutorías del profesorado, espacios donde impartir las distintas asignaturas y actividades docentes, programaciones de las asignaturas, oferta de asignaturas optativas de las distintas titulaciones, límite de plazas para alumnos de nuevo ingreso, límite de plazas para asignatura optativas, requisitos o incompatibilidades para la matriculación en asignaturas, oferta de libre configuración reglada, etc.).

El Plan de Organización Docente debe, por tanto, dirigir dos aspectos importantes de la vida académica, y cuya propuesta y administración es competencia del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado:

- Definir los criterios de valoración de la actividad universitaria del profesorado, a efectos de determinar con claridad tanto la dedicación de un profesor como los criterios para la dotación de plazas de profesorado contratado.
- Establecer las directrices para la coordinación y elaboración, junto con los Centros y Departamentos, del Plan Docente del curso académico, en concreto del curso 2010/2011, así como para determinar toda la actividad de la docencia reglada impartida por la Universidad de Huelva.

2. Criterios para la valoración de la actividad universitaria del profesorado

Para la valoración de la actividad docente de un Departamento la unidad de referencia será el área de conocimiento a la que está adscrito todo profesor de la Universidad, tanto funcionarios de los distintos cuerpos docentes como los vinculados a la misma mediante contratos de carácter laboral o administrativo.

1.3.5 Criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD) de la Universidad de Huelva para el curso 2010/2011 (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2010)

1. Concepto de Plan de Organización Docente (POD)

El Plan de Organización Docente (POD) está integrado por una serie de criterios básicos para regular y organizar todas las actividades relacionadas con la docencia que tiene el Profesorado de la Universidad de Huelva, y permite coordinar las competencias que en materia docente tienen atribuidas el Consejo de Gobierno, las Juntas de Centro y los Consejos de Departamento.

Asimismo, el Plan de Organización Docente de la Universidad de Huelva ofrece un control de la actividad universitaria que el profesorado desarrolla en cada una de las Áreas, Departamentos y Centros y garantiza la necesaria transparencia en materia de contratación, incorporando también en su discusión, aplicación y control a los representantes de los trabajadores en el Comité de Empresa y la Junta de Personal Docente e Investigador.

Por lo tanto, el Plan de Organización Docente debe ser también un procedimiento para la participación

La actividad de todo profesor a tiempo completo debe ajustarse a una jornada de trabajo de 37.5 horas semanales, distribuidas entre actividades docentes, tutorías y atención al alumnado, gestión académica, preparación de clases, etc. (1)

Estos criterios se aplicarán al PDI con contrato laboral, sin perjuicio de que una vez se apruebe el Convenio Colectivo que actualmente se está negociando, se atienda a lo dispuesto en éste.

(1) Tal y como recoge el RD 898/1985, de Régimen del Profesorado Universitario, de la jornada laboral semanal al menos la tercera parte – un mínimo de 12 horas y media a la semana - se dedicará a actividades de investigación, reservándose un máximo de 8 horas semanales a la docencia efectiva y seis horas semanales a la atención al alumnado. El resto de la jornada laboral se dedicará a labores de gestión académica en el Departamento, preparación de clases, etc.

2.1. Capacidad docente

La capacidad docente de un área de conocimiento se define como la suma de las capacidades docentes de todos los profesores funcionarios y contratados adscritos a dicho área. Sin perjuicio de las obligaciones que el profesorado universitario tiene para el desarrollo de las restantes tareas académicas, la capacidad docente de un profesor, en base a lo que la normativa vigente en la Universidad de Huelva determina para cada una de las categorías establecidas por la LOU, se establece en la Tabla siguiente:

CATEGORIA	CAPACIDAD
Profesorado funcionario con dedicación a tiempo completo	24 créditos
Profesorado funcionario con dedicación a tiempo parcial	Entre 9 y 18 créditos, según la dedicación
Profesorado contratado con dedicación a tiempo completo (2)	24 créditos
Profesorado contratado con dedicación a tiempo parcial (3)	Entre 6 y 18 créditos, según contrato
Ayudantes LOU	Según normativa vigente.

(2) Se incluyen en éste apartado las modalidades laborales de Contratado Doctor, Ayudante Doctor y Colaborador; el Profesor Contratado por Necesidades Temporales con dedicación a tiempo completo y todos los profesores con contrato administrativo y dedicación a tiempo completo.

(3) Los profesores asociados de Ciencias de la Salud tendrán el régimen de dedicación regulado en el R.D. 1558/1986, el R.D. 1652/1991. De acuerdo con el apartado 9.8 del R.D. 898/1985 de régimen de dedicación del profesorado, el cómputo podrá realizarse por periodos lectivos anuales.

En lo relativo a las titulaciones no adaptadas al EEES de primer y segundo ciclo, la equivalencia aplicable será de 1 crédito igual a 10 horas de docencia efectiva en el aula. El cómputo de las actividades docentes de las titulaciones adaptadas al EEES se realizará en horas según lo aprobado en cada caso por el Consejo de Gobierno. La dedicación docente implica, además, un régimen semanal de seis horas de tutorías o atención al alumnado – equivalente a 18 créditos – o una cantidad proporcional para el profesorado funcionario con dedicación parcial. El profesorado contratado con

dedicación parcial es responsable de un número de horas semanales de atención al alumnado igual a las horas de docencia que determine su contrato (4). Las horas de actividad docente semanal se desarrollarán en función de los periodos de docencia de cada curso académico, del POD y del horario establecido por los Centros, pero, por el contrario, la dedicación a tutorías se realizará durante todo el periodo lectivo.

(4) Véase el artículo 9.4 del R.D. 898/1985, de Régimen de Dedicación del Profesorado.

Los Departamentos deberán hacer público el horario de tutorías de su profesorado antes del comienzo de cada cuatrimestre. Cuando un profesor imparta docencia en centros diferentes de donde esté la sede física del Departamento, éste remitirá al Centro el horario de tutorías del profesorado adscrito al mismo que imparta docencia en dicho Centro, a los efectos de garantizar la suficiente publicidad a los alumnos. Los centros deberán facilitar al profesorado que se desplaza de su lugar habitual de trabajo los espacios adecuados para desarrollar esta actividad en las mejores condiciones.

La asignación de docencia al profesorado contratado con dedicación a tiempo parcial se ajustará a las horas semanales que figuren en su contrato, no pudiendo exceder del número de créditos para el que fue contratado. Cuando a causa de la especificidad de actividades docentes concretas sea necesaria una distribución no homogénea de éstas a lo largo de cada cuatrimestre, deberá garantizarse que el cómputo global de los créditos asignados coincide con las horas para las que ha sido contratado el profesor o profesora. Cualquier modificación de las condiciones laborales establecidas en el contrato deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y el visto bueno del Comité de Empresa, dado que se precisa una modificación del contrato.

El personal de investigación podrá prestar colaboraciones docentes mediante previa autorización por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y el informe favorable del Comité de Empresa de la Universidad. Para los becarios, además de lo establecido en cada convocatoria, debe tenerse en cuenta un límite máximo de 60 horas anuales (5). En el caso de los investigadores acogidos a los programas “Ramón y Cajal”, “Juan de la Cierva” y de “Retorno” de la Junta de Andalucía la dedicación máxima será la establecida en su correspondiente convocatoria (p.e. 80 horas anuales preferentemente de postgrado o doctorado)(6). En ningún caso este personal podrá coordinar una asignatura ni tenerla asignada completamente a su cargo por lo que las actas correspondientes a tales encargos deberán ser firmadas conjuntamente con un profesor con plena capacidad docente que figurará como coordinador de la asignatura. La implicación de este personal investigador en la docencia de un área de conocimiento será establecida por curso académico, de forma voluntaria y por acuerdo entre este personal y el Departamento al que se encuentra vinculado siempre que haya necesidades docentes y sin menoscabo de las obligaciones de los profesores del área de conocimiento. El Departamento deberá comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado el área de conocimiento al que éste personal se adscribe en términos de

dedicación docente, así como los créditos y asignaturas que asumen.

(5) Según lo establecido en el artículo 7, letra d), del R.D. 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

(6) Según lo establecido en el artículo Sexto, apartado quinto de la Orden ECI/158/2005, de 31 de enero, por la que se establecen las bases de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.

2.2. Dedicación docente

La Dedicación Docente del profesorado no es más que la suma de los créditos que éste dedica a sus encargos de grupos docentes de teoría y prácticas correspondientes a enseñanzas homologadas de primer y segundo ciclo de planes de estudio vigentes, los cursos de doctorado y posgrados oficiales en las condiciones que se establecen en este documento. Esta dedicación se completa con la compensación de créditos atribuidos a cada profesor por el desempeño de determinadas actividades de académicas y/o de investigación, en los términos que aquí se establecen.

La Dedicación Docente Primaria se define como la suma de la dedicación docente en asignaturas de Primer, Segundo Ciclo y Posgrados Oficiales. La Dedicación Docente de un Área de Conocimiento se obtiene mediante la suma de los créditos de dedicación docente de todos los profesores de la misma. Sobre esta dedicación docente se considerará un 1% adicional en todas las áreas de conocimiento como holgura para hacer frente a situaciones imprevistas.

2.2.1. Dedicación Docente Primaria

Esta dedicación es la suma de los créditos a impartir en asignaturas (Troncales, Obligatorias y Optativas) de primer, segundo ciclo y posgrados oficiales, adscritas al Área de Conocimiento, correspondientes a enseñanzas homologadas vigentes impartidas en la Universidad de Huelva.

Esta docencia podrá cubrirse con cualquier figura de P.D.I. recogida en la legislación universitaria vigente y la normativa de la Universidad de Huelva, en la medida que las disponibilidades de Recursos Humanos y Presupuestarias lo permitan. Las necesidades docentes generadas por la impartición del profesorado a posgrados oficiales solo podrán ser cubiertas por profesorado a tiempo parcial.

Sobre esta dedicación docente se dotará un 1% en aquellas áreas de conocimiento cuyo tamaño medio de los grupos de teoría y problemas en asignaturas de primer y segundo ciclo supere los 40 alumnos, y un 2% cuando éste supere los 55 alumnos. El Departamento deberá utilizar éste exceso u holgura particular para compensar a los profesores que imparten las asignaturas con mayor número de alumnos.

2.2.1.1. Criterios para atribuir los encargos docentes de primer y segundo ciclo

El profesorado de cada área de conocimiento debe contribuir a la impartición de la docencia adscrita a las mismas, con independencia de las enseñanzas y del Centro en el que se desarrollen. El Departamento podrá establecer

unos criterios concretos para adscribir las tareas docentes entre su profesorado. En los Departamentos con más de un área de conocimiento el profesorado de cada una de ellas elevará al Consejo, para su aprobación formal, una propuesta de distribución de las materias adscritas a dicha área. En caso de no lograrse el consenso en el seno de cada área, se aplicarán los principios establecidos en el "Criterio supletorio de elección de docencia por profesores en la elaboración del plan de organización docente" aprobado en Comisión Gestora de 17/7/95 y el "Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica (COA) sobre la Interpretación de la normativa aplicable sobre elección de asignaturas por los profesores de la Universidad de Huelva".

En este sentido, en tanto se modifica la LOU, se extinguen determinadas categorías contractuales LRU y se clarifican las figuras LOU a través de regulaciones nacionales y autonómicas, de manera transitoria y para el curso 2008/2009, y siempre que no implique contradicción con lo que pueda disponer el Convenio Colectivo actualmente en negociación, se considera la siguiente prelación en categorías de profesores contratados, dentro de las cuales actuará el criterio de antigüedad:

1. Profesor Contratado Doctor
2. Profesor Ayudante Doctor o Profesor Asociado TC Tipo III o Profesor Colaborador 2N
3. Profesor Colaborador 1N o Profesor Asociado TC Tipo II
4. Ayudantes LOU, según niveles
5. Profesores Asociados TP

El Departamento, en la medida de lo posible, intentará que los profesores que actualmente impartan asignaturas en titulaciones que participen en experiencias piloto ECTS tengan preferencia para seguir manteniendo la docencia en dichas asignaturas mientras se mantenga la experiencia vigente.

También, en la medida de lo posible, el Departamento deberá intentar la preferencia para seguir manteniendo su asignatura de los profesores que hayan sido distinguidos con el Premio de Excelencia Docente de la Universidad de Huelva en sus dos modalidades.

El Plan Docente de cada profesor, incluyendo las plazas dotadas y pendientes de resolución, debe contener la totalidad de la actividad docente afectada (clases teóricas y de problemas, prácticas en aula de informática, de laboratorio o taller y salidas de campo), de los horarios correspondientes con expresión de los lugares en que se desarrolla (aulas, laboratorios, talleres, seminarios, etc.). El plan debe reflejar en cada momento la realidad de las obligaciones docentes del profesorado del Departamento. Cualquier modificación del mismo, sobrevenida por razones de urgencia u otras causas, debe consignarse en la aplicación informática de forma inmediata.

Ningún profesor o profesora podrá tener un encargo docente en una asignatura inferior a ½ crédito, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser aprobadas por la Comisión de Ordenación Académica.

En el caso de la asignación de docencia a distintos profesores en el mismo grupo el Departamento, además de

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

establecer los horarios correspondientes deberá especificar la asignación temporal correspondiente a cada profesor.

No podrá asignarse a un profesor la docencia de asignaturas que pertenezcan a áreas de conocimiento distintas de la suya, salvo en las expresamente autorizadas por acuerdo de la COA y resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para que un profesor pueda completar su capacidad con docencia en áreas afines.

Con carácter general, todo el Personal Docente e Investigador debe tener docencia asignada en ambos cuatrimestres. La exención total de docencia de un profesor durante un cuatrimestre se considerará excepcional y requerirá la aprobación expresa del Consejo de Departamento. Dicha acumulación de la docencia no libera a los profesores y profesoras de sus obligaciones de tutoría y asistencia al alumnado en el periodo en el que no imparta docencia. Lógicamente, lo anterior no es aplicable a aquellos profesores a los que se haya concedido licencia por estudios. La Dirección del Departamento deberá velar que tales obligaciones se cumplan.

El Departamento deberá establecer un plan de sustituciones del profesorado con el fin de que situaciones imprevistas o urgentes o las relacionadas con ausencias justificadas puedan ser cubiertas produciendo las mínimas alteraciones en la programación docente y se garantice la impartición de la docencia sin pérdida de clases. Dicho plan será aprobado por la COA para el control del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y la Inspección de Servicios. La Universidad de Huelva no concederá licencias que puedan implicar la pérdida de clases. El Consejo del Departamento acordará criterios para determinar, cuando una sustitución supere el 51% de la docencia total de la asignatura, qué profesor o profesores evaluarán a los alumnos y firmarán las actas de las convocatorias ordinarias y extraordinarias. En el caso extremo de que un profesor a tiempo completo deba hacer frente a situaciones imprevistas para garantizar la impartición de la docencia adscrita a otro profesor del Departamento, por haberse agotado la holgura asignada al mismo, se detraerá de su capacidad docente para el siguiente curso académico los créditos eventualmente impartidos. La Universidad procederá a realizar contratos de sustitución para cubrir todas las bajas por enfermedad del profesorado independientemente de la duración de la misma.

La responsabilidad docente de las asignaturas impartidas por un solo profesor corresponde a éste, sin que proceda nombrar coordinador. Cuando una asignatura sea compartida por varios profesores el Consejo de Departamento designará a uno como Coordinador, cuyas competencias serán las siguientes: coordinar los periodos de docencia de cada profesor implicado en la asignatura, coordinar los proyectos docentes, la elaboración del examen común, la entrega de las actas de cada convocatoria oficial dentro del plazo establecido, así como cualquier otra competencia que le otorgue el Consejo de Departamento.

2.2.1.2. Computo de la Dedicación Docente Primaria y limitaciones

Para determinar el número de grupos completos a impartir de Teoría y Problemas de materias troncales y

obligatorias en las titulaciones no adaptadas al EEES se atenderá a los siguientes módulos según el número de alumnos matriculados, incluyendo los alumnos matriculados como Complemento de Formación y los alumnos ERASMUS o similares:

Primer Ciclo			Segundo Ciclo		
Límite Inferior	Límite Superior	Nº de Grupos	Límite Inferior	Límite Superior	Nº de Grupos
1	100	1	1	75	1
101	190	2	76	145	2
191	270	3	146	210	3
271	340	4	211	270	4

El cómputo de los alumnos en un curso completo se realizará mediante el promedio de los alumnos matriculados en todas las asignaturas troncales y obligatorias de éste, eliminando las asignaturas con mayor y menor número de alumnos.

Para el desdoble de asignaturas sueltas se atenderá a la aplicación de los módulos anteriores pero computando los alumnos ETC en vez de los efectivamente matriculados (7).

(7) Según las especificaciones del Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas.

Para la determinación de los grupos de prácticas, informática, laboratorio y otras actividades se considerarán los siguientes módulos, según número de alumnos matriculados:

ACTIVIDAD		MÓDULOS
I	Prácticas en Aulas de Informática (informática, multimedia, idiomas)	30 alumnos (Acuerdo COA 10/5/06) (8)
L	Prácticas en Laboratorio o Taller (laboratorios y talleres)	Módulo acordado en COA + 10% Son las únicas financiadas a través del presupuesto adicional de la U.H.U. para Departamentos (9)
C	Prácticas de Salidas de Campo	50 alumnos (Acuerdo CG de 23/3/06)
O	Otras Actividades Prácticas (aulas, seminarios, u otros espacios)	Módulo acordado en COA + 10%.

(8) La Universidad garantizará que todas las aulas de informática dispongan de dicho número de puestos para el curso 2010/2011. En aquellos casos en lo que ello no sea posible, se ajustará el módulo a la capacidad real del aula.

(9) Según lo aprobado en las diferentes reuniones de la COA celebradas en los que se han aprobado entre 15/6/1995 y 17/12/2008.

En el caso de titulaciones adaptadas al EEES el tamaño de los grupos teórico-prácticos será de 65 alumnos y de 25 el de cualquier grupo reducido según lo aprobado por el Consejo de Gobierno, siempre y cuando la dimensión de los espacios de uso docente permita dicho tamaño.

Los Departamentos deberán comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica, con anterioridad al comienzo del curso académico, el plan completo de prácticas de campo de cada asignatura con especificación del lugar, fecha y duración del viaje y de la actividad.

La oferta de asignaturas optativas, que el nuevo Modelo de Financiación limita a un máximo del 25% de la carga total nominal del Plan de Estudios, debe ajustarse progresivamente en la Universidad de Huelva a dicho límite. Para ello, para el curso 2010/2011 en aquellas titulaciones en las que la oferta de optativas sobre el nominal de la titulación sea superior al 35%, si sólo disponen de un grupo en el último curso, o del 55%, si disponen de dos o más grupos en el último curso, deberán reducir su oferta en un tercio del exceso global sobre el límite del 25%, si dichas titulaciones sólo disponen de un grupo en el último curso, o de la mitad si tienen dos grupos en dicho curso. Para ello, previo informe de las áreas afectadas, los Departamentos propondrán a las Juntas de Centro para su aprobación las asignaturas que dejarán de ser ofertadas, priorizándose la eliminación de aquellas que no hayan tenido alumnos en el curso anterior. Los Centros remitirán su propuesta junto con toda la documentación del proceso al Consejo de Gobierno para su ratificación, previo informe de la COA. En aquellas áreas en las que exista capacidad docente excedentaria y que por aplicación del principio anterior no haya computado en POD alguna asignatura optativa, mantendrá dicha oferta para completar la carga docente asignada a su profesorado a tiempo completo.

Cuando una asignatura optativa que haya sido computada en el POD del curso 2009/2010 no haya tenido ningún alumno matriculado y que, por tanto, no haya sido impartida, los créditos computados se contabilizarán como capacidad adicional para el profesorado implicado en el curso 2010/2011.

La Junta de Centro establecerá para cada titulación el número máximo de plazas ofertadas para las materias optativas en el curso 2010/2011 que, como regla general, deberá ajustarse al módulo de 65 alumnos establecido en el nuevo Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas.

La Dedicación Docente de Posgrados Oficiales de un Profesor incluirá los créditos que sean impartidos en los Programas aprobados por la Universidad de Huelva para el curso 2010/2011, estableciendo una equivalencia del 100% entre el crédito ECTS en Postgrado y los créditos computables en el POD. No obstante, durante los siguientes dos cursos académicos se realizará la convergencia de gradual de los Posgrados Oficiales a las especificaciones del Nuevo Modelo de Financiación, en los términos que se establezcan, iniciándose el proceso en aquellos que no hayan conseguido mantener su matrícula inicial.

Una vez sea aprobada la relación de Posgrados Oficiales para el próximo curso académico, se realizará el cómputo en el que se incluirán los créditos que cada profesor vaya a impartir en dichos programas en el curso 2010/2011. En el caso que alguno de los cursos no se imparta, los créditos computados a los profesores implicados se contabilizarán como carga adicional para el curso 2011/2012.

2.2.2. Dedicación Docente en Doctorado

La Dedicación Docente en Doctorado de un Profesor será la suma de los créditos computados por las siguientes actividades: a) Los créditos de Doctorado que se impartan en

los programas aprobados por la Universidad de Huelva para el curso 2010/2011, b) 1/2 crédito por cada Trabajo de Investigación de 12 créditos leído en la Universidad de Huelva en el curso 2008/2009 y dirigido por el profesor, c) Un crédito por cada Tesis Doctoral Dirigida por el profesor, defendida y aprobada en el curso 2008/2009 en la Universidad de Huelva. Por las actividades comprendidas en los apartados a) y b) no podrán computarse más de tres créditos por profesor. Cuando un Trabajo de Investigación o una Tesis Doctoral estén codirigidas, se computará a cada profesor la exoneración equitativamente al número de codirectores. En el caso que alguno de los cursos no se imparta, los créditos computados a los profesores implicados se contabilizarán como carga adicional para el curso 2011/2012. Esta dedicación sólo podrá generar contrataciones a tiempo parcial en el área de conocimiento, en la medida que las disponibilidades de Recursos Humanos y Presupuestarias lo permitan.

2.2.3. Dedicación a la investigación

Para los profesores CDU, por cada sexenio de investigación o tramo autonómico de investigación obtenido en evaluación adicional desde el 1/1/1997 y el 31/12/2009 se computará un crédito. Para los profesores contratados se computará un crédito por cada tramo autonómico de investigación obtenido. El máximo computable por profesor por estos conceptos será de 2 créditos.

Cada profesor Doctor Activo integrante de un Grupo de Investigación Oficial de la Universidad de Huelva que haya concurrido a la convocatoria el PAIDI de 2009 y haya obtenido financiación se computará un crédito.

El Investigador Principal de un Grupo de Investigación Oficial de la Universidad de Huelva que haya concurrido a la convocatoria el PAIDI de 2009 y haya obtenido financiación podrá computarse 2 créditos adicionales si el grupo ha obtenido una puntuación mayor de 25 puntos; 1,5 créditos si el grupo ha obtenido una puntuación mayor de 20 y menor o igual que 25; 1 crédito para puntuaciones mayores de 15 puntos e iguales o inferiores a 20 puntos y 0,5 créditos para los restantes.

Por cada proyecto de investigación del Programa Marco de la Unión Europea, Plan Nacional de Investigación, Proyectos de Excelencia del PAIDI o de similar relevancia, obtenidos en convocatoria pública competitiva y que se encuentren en curso de realización durante el curso 2010-2011 podrán computarse 3 créditos por año completo o según fracción, en su caso, de dedicación o compensación. Para ello el investigador principal debe ser profesor de la Universidad de Huelva, y se aplicarán a éste, al miembro del equipo que sea designado en reunión convocada al efecto o a distribuir entre todo los integrantes del equipo. No se contemplan en este concepto las ayudas a grupos del PAIDI, ni las acciones integradas o coordinadas, ni las redes de investigación.

En conjunto, las compensaciones por dedicación a actividades de investigación para cada profesor no podrán superar la cantidad de 4 créditos. El disfrute de compensaciones por actividades de investigación no podrá generar nuevos contratos a tiempo completo.

2.2.4. Dedicación a la Gestión Académica

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

A los Profesores que realicen Actividades de Gestión se les computarán en su dedicación docente total para el curso 2010/2011, los créditos que se relacionan a continuación:

- Por cargo de Rector o Secretario General, hasta 15 créditos.
- Por cargo de Vicerrector, hasta 12 créditos.
- Por cargo de Decano ó Director de Centro, hasta 12 créditos.
- Por cargo de Director de Departamento, 6 crédito si éste tiene hasta veinticinco profesores; 7.5 créditos si éste tiene entre veintiséis y cuarenta profesores y 9 créditos si éste tiene más de cuarenta profesores.
- Por cargo de Secretario de Departamento, 1 crédito si éste tiene hasta veinticinco profesores; 2 créditos si éste tiene entre veintiséis y cuarenta profesores y 3 créditos si éste tiene más de cuarenta profesores.
- Por los cargos académicos de la dirección de un Centro, hasta un máximo de 12 créditos en total o 15 créditos en el caso de la Facultad de CC. Empresariales o 21 créditos en la Facultad de CC. Educación y la EPS.
- Por cargo dependiente de los miembros del Consejo de Dirección, hasta 9 créditos una vez sea dictada la correspondiente Resolución Rectoral, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva y sólo en caso de que requieran una especial dedicación a sus funciones en el Curso Académico.
- Por miembro de órganos de representación sindical, la correspondiente a actividades sindicales determinada por la normativa vigente.
- La Coordinación de Experiencias Piloto de ECTS para el curso 2010/2011 será valorada por 3 créditos por titulación, siempre y cuando no sea una función inherente a su cargo académico, que serán distribuidos por los Decanos o Directores de los Centros.

En el caso de que la Dedicación por Actividades de Gestión a computar para el Curso 2010/2011 implicase la realización de contrataciones, éstas serían finalistas para los créditos y materias efectivamente exonerados. Las exoneraciones se ajustarán en el POD por la proporción del curso durante la cual se ejerció el cargo académico, procediendo a realizar los oportunos ajustes una vez producido el cese. Cuando en un área exista un exceso de capacidad sobre la dedicación requerida suficiente para aplicar estas exoneraciones no se dotarán plazas con cargo a las mismas.

2.2.5. Dedicación a actividades docentes específicas

- La docencia de asignaturas virtuales acogidas al programa establecido por la Junta de Andalucía será valorada aplicando un multiplicador de 1.25 a la carga impartida por el profesor en estas actividades, durante los dos primeros años de su puesta en marcha.
- La participación en experiencias piloto ECTS, se incentivará aplicando un multiplicador de 1.05 en los créditos teóricos o de problemas de asignaturas cuyo tamaño medio sea inferior o igual a 60 alumnos y de 1.10 para asignaturas con un tamaño medio superior a 60 alumnos.
- Un Profesor podrá contabilizar 0.5 créditos por cada Proyecto de Fin de Carrera o Proyecto Fin de Máster

Oficial dirigido, que haya sido defendido y aprobado durante el año 2009, hasta un máximo de 3 créditos. Sólo se considerarán en este cómputo cuando el Proyecto se exija para la obtención del Título correspondiente y éste no se contemple como asignatura del Plan de Estudios de dicha Titulación. Cuando el proyecto sea codirigido, los créditos se distribuirán equitativamente entre el número de Profesores codirectores.

- Los coordinadores de Posgrados Oficiales computarán 4 créditos y los de Programas de Doctorado computarán 2 créditos por cada uno, no siendo ambos acumulables los de ambos conceptos pero sí delegables total o parcialmente en otro profesor.
- Los promotores de un Programa ERASMUS que coordinen alumnos en un centro de la Universidad de Huelva, o aquellos coordinadores que hayan realizado estancias en la Universidad origen del Convenio, siempre que esta actividad se realice sin ser retribuida por el ejercicio de un cargo académico, podrán computar $\frac{1}{4}$ crédito por alumno tutelado, con un máximo de 2 créditos por profesor por este concepto.

En conjunto podrán computarse por estos apartados un máximo de 4 créditos por profesor. El disfrute de compensaciones por estas actividades no podrá generar nuevos contratos a tiempo completo.

2.2.6. Criterios adicionales para la valoración de la dedicación docente de los profesores:

La suma de la Dedicación Docente Primaria asignada a un Profesor a Tiempo Completo (Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Titulares de Escuela Universitaria, Contratados Doctores, Colaboradores, Ayudantes Doctores, y Asociados L.R.U.), no podrá ser inferior a 15 créditos por curso académico, salvo las excepciones que se deriven de contabilizar la dedicación a la gestión académica, de los Estatutos o del desempeño de tareas de representación sindical.

3. Dotación de Nuevas plazas de profesorado contratado en áreas con déficit de capacidad docente

Una vez que se haya realizado el cómputo de Dedicación Docente Total de todas y cada una de las áreas de conocimiento, los Departamentos propondrán los ajustes necesarios en la plantilla docente (reducción o ampliación de contratos), así como la convocatoria de aquellas plazas de profesorado contratado necesarias para las áreas que presenten un déficit de capacidad docente, en base a lo establecido en este documento y en la normativa vigente en la Universidad de Huelva. Dicha propuesta será informada por la Comisión de Ordenación Académica, y remitida por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado al Consejo de Gobierno, para su aprobación y para proceder, en su caso, a la correspondiente convocatoria de plazas.

Para la convocatoria de plazas de profesores contratados a tiempo completo, dado que este tipo de plazas, por aplicación de la L.O.U. y la L.A.U., tienen un carácter de estabilidad o permanencia, será necesario que en el área de conocimiento exista carga primaria suficiente que justifique la dotación de la plaza. Estas peticiones serán valoradas e

informadas por la Comisión de Ordenación Académica en base a la expectativa de mantenimiento o incremento de carga en el área para el siguiente curso académico, y aprobadas por el Consejo de Gobierno.

4. Vigencia de los Criterios del Plan de Organización Docente

Lo establecido en el presente documento se aplicará durante los cursos 2007/2008, 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011. Dado que es previsible que se produzcan modificaciones de la normativa vigente que impliquen una modificación de los criterios establecidos, el presente documento será revisado en cada curso académico. Para ello, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado elaborará en el mes de noviembre una propuesta de adaptación del presente documento a los cambios normativos que se hayan producido que, tras su debate en el seno de la Comunidad Universitaria e incorporando las modificaciones oportunas, deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno para su aplicación en la elaboración del siguiente POD.

Anexo. Planes de viabilidad de áreas con exceso de capacidad docente

Teniendo en cuenta las exigencias del nuevo Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas, la Universidad de Huelva deberá ajustar su capacidad docente progresivamente a la resultante en las especificaciones de dicho modelo. No obstante, dada la actual indefinición del futuro mapa de titulaciones e, incluso, del nuevo régimen del profesorado universitario, la Universidad de Huelva se compromete a mantener todos los contratos a tiempo completo no excepcionales existentes hasta el curso 2010/2011, estableciendo un Plan de Viabilidad para aquellas áreas en las que exista un exceso de capacidad docente sobre necesidades docentes superior al 10% de éstas, para ajustar dicha capacidad a las necesidades docentes reales. El Plan incluirá el cambio de área de conocimiento de profesores, el cambio de adscripción de asignaturas, entre otras medidas para el ajuste progresivo de la capacidad docente. Dichos planes se desarrollarán de forma negociada con los Departamentos y los profesores afectados, así como con los órganos de representación de los trabajadores.

En aquellos casos en los que la actividad de un profesor excedentario redunde en beneficio de la Universidad por implicar una mejora significativa de los indicadores vinculados a resultados del Modelo de Financiación 2007-2011 de las Universidades Andaluzas podrá mantenerse dicho contrato, aun existiendo un exceso de capacidad en el área, para lo cual será necesario acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica.

A partir del curso 2007/2008 todo profesor que no pueda completar su capacidad docente por existir un exceso de capacidad en su área de conocimiento deberá suscribir un "Contrato-Programa" con la Universidad en el que se establecerán las actividades adicionales de investigación, gestión o docencia que deberá realizar para completar su jornada laboral, que será informado por la Comisión de Ordenación Académica y los órganos correspondientes de representación de los trabajadores. En caso de que la

actividad de gestión incluya el ejercicio de un cargo académico, si el interesado concluyera antes de lo previsto ese ejercicio, se reformará el contrato-programa para sustituir esa actividad por otra. En su caso, la actividad adicional de investigación será objeto al final del año académico de una memoria donde el profesor dé cuenta del estado de la misma.

1.3.6 Modificación de la Normativa sobre Medidas para la Incentivación de la Jubilación Voluntaria del Profesorado CDU de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2010)

*(Aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 31/05/06)
(Modificada en Consejo de Gobierno de fecha 26/02/07 y 16/02/09)*

Primero.- Ámbito de aplicación y objeto del acuerdo

A los profesores y profesoras de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, que reúnan los requisitos legales para solicitar su jubilación voluntaria (art. 28.2.b del Real Decreto 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado) y soliciten la jubilación voluntaria, se les reconocerán los derechos y las condiciones que se establecen en el presente acuerdo.

El disfrute de los derechos que se establecen en este acuerdo será incompatible con la simultánea condición de Profesor Emérito o Profesora Emérita.

Segundo.- Incentivo de carácter económico

Los profesores y profesoras de la UHU que soliciten la jubilación voluntaria por haber cumplido sesenta y cinco años o más años, tendrán derecho a percibir una indemnización de conformidad con lo establecido en este artículo.

1. La cuantía de la indemnización se determinará conforme a las siguientes reglas:

- a) Se calculará la diferencia entre las retribuciones brutas anuales del profesor o profesora, excluidas percepciones por cargos académicos, y el límite máximo de percepción para las pensiones públicas regulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y el correspondiente Real Decreto de desarrollo de sus previsiones legales en materia de Clases Pasivas para el año en el que se produzca la jubilación que será considerado, asimismo, como cantidad bruta.

La anterior cantidad se calculará siempre considerando el límite máximo de percepción para las pensiones públicas, con independencia de la pensión real de jubilación que le corresponda al profesor en virtud de las condiciones de su vida laboral (1).

- b) La cuantía resultante se dividirá entre cuatro y será la que el profesor reciba trimestralmente.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

c) La indemnización así determinada, no podrá sufrir alteración alguna durante el tiempo de su percepción.

(1) *Para el año 2010 la Ley de Presupuestos Generales del Estado establece en su artículo 43 el límite máximo de percepción para las pensiones públicas en 2.466,20 €/mes ó 34.526,80 euros en cómputo anual.*

2. El derecho a percibir la indemnización existirá durante el tiempo en que el Profesor perciba la pensión de jubilación y, como máximo, hasta la finalización del curso académico en el que cumpla los setenta años.
3. Para Poder recibir el incentivo se deberá percibir al mismo tiempo la pensión de jubilación, por lo que el interesado acreditará documentalmente cada año ante la Universidad su condición de jubilado.
4. Los profesores y profesoras que pretendan ser beneficiarios del incentivo económico que se regula en el presente artículo, deberán formalizar, de conformidad con lo establecido en el art. 1 del RD 1859/1995, de 17 de noviembre, solicitud de jubilación voluntaria tres meses antes de la fecha en que se cumplan los sesenta y cinco o siguientes años, hasta los sesenta y nueve ambos inclusive. En todo caso, la efectividad de la jubilación estará referida, en cada caso, a la finalización del curso académico.
5. A efectos de su previsión en los Presupuestos de la UHU, por el servicio correspondiente se procederá en el primer trimestre de cada curso académico, a realizar consultas a los profesores y profesoras que pudieran ser beneficiarios o beneficiarias de la indemnización que se establece en este artículo, por estar en condiciones de solicitar la jubilación voluntaria por cumplimiento de los sesenta y cinco años durante el curso académico correspondiente. Estas consultas tendrán carácter meramente informativo y se realizarán sin compromiso alguno para el Profesorado.

Tercero.- Nombramiento como Profesor Honorario o Profesora Honoraria

Los profesores que soliciten la jubilación voluntaria podrán continuar vinculados a la docencia y a la investigación en la UHU como profesores honorarios o profesoras honorarias. Tendrán la condición de profesores honorarios o profesoras honorarias aquellos profesores jubilados o profesoras jubiladas que, tras ser nombrados por el Rector por propuesta del Consejo de Departamento o de la Junta de Centro, desarrollen sin contraprestación tareas de colaboración de docencia o de investigación en la UHU.

Las actividades del profesor honorario o profesora honoraria podrán ser, de colaboración en la docencia no reglada, de coordinación institucional o investigadoras. Las propuestas de profesor honorario o profesora honoraria incluirán la motivación de la propuesta en términos docentes y científicos, el *currículum vitae* de la persona propuesta y la justificación de los beneficios que la actividad propuesta puede suponer para la Universidad.

Los candidatos propuestos para profesores honorarios o profesoras honorarias deberán reunir alguno de los siguientes requisitos:

- Tener evaluados positivamente, al menos, un sexenio de investigación.
- Haber dirigido, al menos, dos tesis doctorales.
- Haber sido investigador o investigadora principal de un mínimo de dos proyectos de investigación.
- Poseer seis años de antigüedad en labores de coordinación de cursos, practicum, prácticas en empresas, intercambio de estudiantes, etc.
- Seis años de antigüedad en desempeño de cargos de gestión.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Departamento correspondiente, podrá aprobar el nombramiento como profesor honorario o profesora honoraria del profesorado que sin cumplir exactamente alguno de los requisitos anteriores, cuenten, en gran medida, con méritos globales relevantes. El nombramiento como profesor honorario o profesora honoraria será por periodos de dos años renovables y no supone ningún tipo de relación contractual, laboral o administrativa, con la Universidad de Huelva.

Cuarto.- Acceso a los beneficios del Fondo de Acción Social

Los profesores o profesoras que soliciten la jubilación voluntaria por cumplimiento de la edad de sesenta y cinco años, tendrán derecho a acceder a los beneficios de las medidas que se establezcan con cargo al Fondo de Acción Social, como si estuvieran en servicio activo.

Los profesores o profesoras podrán disfrutar de los beneficios de este derecho hasta que cumplan la edad de setenta años. Cumplida la edad de jubilación forzosa, se les aplicarán las medidas que los reglamentos que regulan el Fondo de Acción Social tengan previstas con carácter general para los que se encuentren en situación de jubilado o jubilada.

Quinto.- Acceso a la condición de Profesor Emérito

Los profesores o profesoras que soliciten la jubilación forzosa por cumplimiento de la edad de sesenta y cinco años, mantendrán el derecho a ser nombrados profesores eméritos o profesoras eméritas en las condiciones legalmente establecidas, si bien no podrán hacer uso de este derecho hasta que hayan cumplido la edad de setenta años.

No obstante, si algún Profesor o Profesora que tuviera reconocidos los derechos derivados de este acuerdo accediera a la condición de Profesor Emérito o Profesora Emérita antes de cumplir los setenta años, se le reducirá la vigencia temporal del disfrute del derecho que quedará fijada hasta la fecha en que tome posesión como Profesor Emérito o Profesora Emérita. En este caso, la cuantía de la indemnización será reajustada a esta fecha y se reducirá en proporción al tiempo que reste desde la fecha de posesión como Profesor Emérito o Profesora Emérita y el cumplimiento de los setenta años.

Disposición adicional primera

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

- Lo establecido en este acuerdo será de aplicación al Profesorado de los cuerpos Docentes Universitarios de Huelva, que habiendo cumplido sesenta y cuatro años, soliciten la jubilación voluntaria, de conformidad con el art. 28.2 B) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por tener cumplidos sesenta años de edad y reconocidos treinta años de servicios efectivos.
- Igualmente, será de aplicación lo establecido en este acuerdo al Profesorado de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, que habiendo cumplido sesenta años de edad acredite treinta y cuatro de servicios efectivos al Estado que tuviera reconocidos.
- El profesorado a que se refiere esta disposición adicional primera cesará en el ejercicio de sus funciones con efectos del día en el que cumpla la edad o, en todo caso, con efectos del último día de ese curso académico.

Disposición adicional segunda

- En las retribuciones brutas para el cálculo de la indemnización a que se refiere el apartado 2, 1.a) se computarán las retribuciones que se regulan por el Acuerdo de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía sobre Complementos Autonómicos.
- El cómputo de las retribuciones brutas correspondientes a los Complementos Autonómicos se realizará anualmente, tomando en consideración la cantidad que le corresponda percibir al interesado en cada uno de los años a los que se extiende la percepción económica de los tramos reconocidos. En ningún caso, se podrá computar por este concepto una cantidad mayor que la que pueda percibir el interesado de encontrarse en servicio activo.
- El pago de los incentivos, establecido en el artículo 2º, apartado 1, se realizará cada año mediante cuatro pagos trimestrales en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- En el caso de profesorado a tiempo parcial, la cuantía de la pensión obtenida se prorrateará proporcionalmente a su dedicación.

Disposición adicional tercera

La aplicación presupuestaria de estas medidas incentivadoras quedará consignada anualmente de manera diferenciada en la dotación destinada a la Acción Social.

Disposición transitoria

Lo establecido en las disposiciones adicionales anteriores será de aplicación al profesorado que hubiera solicitado o solicite la jubilación voluntaria durante el presente Curso Académico 2009/2010.

Anexo I

Haberes reguladores establecidos en el Título IV, Capítulo I de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Artículo 40. Haberes reguladores para la determinación inicial de las pensiones al amparo del título I del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado

Grupo	Haber regulador €/año
A1	38.769,75
A2	30.512,77
B	26.718,88
C1	23.434,34
C2	18.540,45
E	15.807,20

Anexo II

Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado

Artículo 31. Cálculo de Pensiones.

1. En el caso del personal que, desde la fecha de su ingreso al servicio del Estado hasta el momento de ser declarado jubilado o retirado, haya prestado servicios en el mismo Cuerpo, Escala, plaza, empleo o categoría, se tomará para el cálculo de su pensión anual de jubilación o retiro, forzoso o voluntario, el haber regulador que le corresponda y a él se aplicará, a idéntico efecto, el porcentaje de cálculo que, atendidos los años completos de servicios efectivos al Estado que tuviera reconocidos, proceda de entre los que a continuación se indican:

Años de servicio	% del Haber Regulador (38.235,94 €)	Cantidad Resultante (a)	Percepción Máxima (a)
30	81,73	31.686,51	34.526,80
31	85,38	33.101,61	34.526,80
32	89,04	34.520,58	34.526,80
33	92,69	35.935,68	34.526,80
34	96,35	37.354,65	34.526,80
35 y más	100,00	38.469,75	34.526,80

(a) Elaboración propia a partir de la normativa aplicable

1.3.7 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2010)

PLAZA	DPT	ÁREA	DESCRIPCIÓN PLAZA	DED	MOTIVO	EFECTOS	ACCIÓN
PLAZAS PARA AMORTIZAR							
DL00096	T101	760	CONTRATADO DOCTOR-TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE	TC	PASA A T.U. PROF. GUTIERREZ ESTRADA	EFFECTOS 5-5-10	AMORTIZAR
DL00028	T101	600	CONTRATADO DOCTOR-MECÁNICA DE FLUIDOS	TC	PASA A T.U. PROF. PULIDO CALVO	EFFECTOS 12-4-10	AMORTIZAR
DL000910	T110	230	AYUDANTE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TC	PASA A Y. DR. PROF. CORTIJO GALLEGOS	EFFECTOS 8-4-10	AMORTIZAR
DF000374	T129	655	T.U.-INGENIERÍA QUÍMICA	TC	PASA A C.U. PROF. LÓPEZ BALDOVÍN	EFFECTOS 12-4-10	AMORTIZAR
DL001221	T132	385	CONTRATADO DOCTOR-FÍSICA APLICADA	TC	PASA A T.U. PROF. GÓMEZ SANTAMARÍA	EFFECTOS 16-4-10	AMORTIZAR
DF000135	T132	385	T.U.-FÍSICA APLICADA	TC	PASA A C.U. PROF. MIGUEL AGUSTINO	EFFECTOS 5-5-10	AMORTIZAR
PLAZAS PARA DOTAR							
DL001879	T110	230	AYUDANTE DOCTOR-ECONOMÍA FINANCIERA Y C.	TC	ADAPTACIÓN PROF. CORTIJO GALLEGOS	EFFECTOS 8-4-10	DOTAR
T116	500		C.U.-INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TC	VINCULADA PROF. ANDÚJAR MÁRQUEZ		DOTAR
T129	655		C.U.-PELOSO-LATINA	TC	VINCULADA PROF. NAVARRO ANTOLÍN		DOTAR
T129	655		T.U.-INGENIERÍA QUÍMICA	TC	VINCULADA PROF. DELGADO CANTO	ART. 19 CONVENIO	DOTAR
T129	655		T.U.-INGENIERÍA QUÍMICA	TC	VINCULADA PROF. MARTÍNEZ GARCÍA	ART. 19 CONVENIO	DOTAR
T130	60		T.U.-BIOLOGÍA CELULAR	TC	VINCULADA PROF. CANALEJO RAYA	ART. 19 CONVENIO	DOTAR
T135	670		T.U.-LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TC	VINCULADA PROF. ARCOBA PAEZ	ART. 19 CONVENIO	DOTAR
T137	600		T.U.-METODOLOGÍA DE LAS CC.DD. DEL COMPORTAMIENTO	TC	VINCULADA PROF. LOZANO ROJAS	ART. 19 CONVENIO	DOTAR
PLAZAS PARA CONTRATAR							
DL000937	T109	225	COLABORADOR-ECONOMÍA APLICADA	TC	EVALUACIÓN POSITIVA PROF. LEAL LUNARES	EFFECTOS 24-4-10	PASAR A CONTRATADO DOCTOR
DL001145	T111	805	COLABORADOR-TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	TC	EVALUACIÓN POSITIVA PROF. CRUZ DIAZ	EFFECTOS 4-6-10	PASAR A CONTRATADO DOCTOR
DL000937	T116	620	COLABORADOR-INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁT.	TC	EVALUACIÓN POSITIVA PROF. SEGURA MANZANO	EFFECTOS	PASAR A CONTRATADO DOCTOR

1.3.8 Convocatoria de ayudas para la movilidad de estudiantes a América Latina dentro del Programa PIMA-Programa de Intercambio y Movilidad Académica. Curso académico 2010/11 (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2010)

Se hace pública la convocatoria de ayudas para estancias académicas para estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Facultad de Derecho, de la E.U. Trabajo Social y de la E.P.S. La Rábida dentro del Programa PIMA durante el curso académico 2010/11.

I.- Condiciones generales de las Becas PIMA

1. Podrán optar a las becas PIMA todos aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en la Facultad de Ciencias de la Educación, en la Facultad de Derecho en la E.U. Trabajo Social y en E.P.S. La Rábida de la Universidad de Huelva en el curso 2009/10 y que tengan realizados un mínimo de 70 créditos de su titulación.

2. Se convocan 17 becas para estancias de un semestre en el curso académico 2010/11, distribuidas de la siguiente forma:

A) PIMA EDIM (alumnos de la Facultad de Ciencias de la Educación)

Coordinador Académico: D. Fernando Rubio Alcalá
 2 plazas para Universidad de Atacama (Chile) <http://www.uda.cl>
 2 plazas para la Universidad Iberoamericana (Paraguay) <http://www.unibe.edu.py>
 2 plazas para la Universidad de Costa Rica <http://www.ucr.ac.cr>

B) PIMA RIMAD (alumnos de la Facultad de Derecho)
 Coordinadora Académica: D^a. María de la O Galdón Mangas

1 plaza para la Universidad Autónoma de México (UNAM) <http://www.unam.mx>
 1 plaza para la Universidad del Rosario (Colombia) <http://www.urosario.edu.co>

C) PIMA TRASIMA (alumnos de la E.U. Trabajo Social)
 Coordinadora Académica: D^a. Andrea Capilla Pérez

2 plazas para la Universidad de Costa Rica <http://www.ucr.ac.cr>
 1 plaza para la Universidad de Colombia <http://www.unal.edu.co>

D) PIMA INGENIERÍAS (alumnos de la E.P.S. La Rábida)
 Coordinador Académico: D. Jacinto Mata Vázquez

2 plazas para TEC Monterrey (México) <http://www.ccm.itesm.mx>
 2 plazas para Universidad de San Carlos (Guatemala) <http://www.usac.edu.gt>
 2 plazas para Universidad de Concepción (Chile) <http://www.udec.cl/pexterno>

3. Las estancias se realizarán durante el segundo semestre del curso 2010/11.

4. La dotación económica de la becas ascenderá a:

A) PIMA EDIM

En la Universidad de Atacama 500 € mensuales, más el 50% del billete hasta 500 € en concepto de ayuda de viaje.

En la Universidad Iberoamericana 450 € mensuales, más el 50% del billete hasta 500 € en concepto de ayuda de viaje.

En la Universidad de Costa Rica 500 € mensuales, más el 50% del billete hasta 500 € en concepto de ayuda de viaje.

B) PIMA TRASIMA

En la Universidad de Colombia 500 € mensuales, más el 50% del billete hasta 500 € en concepto de ayuda de viaje.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

En la Universidad de Costa Rica 500 € mensuales, más el 50% del billete hasta 500 € en concepto de ayuda de viaje.

C) PIMA INGENIERÍAS

En la TEC Monterrey (México) 500 € mensuales, más el 50% del billete hasta 500 € en concepto de ayuda de viaje.

En la Universidad de San Carlos (Guatemala) 400 € mensuales, más el 50% del billete hasta 500 € en concepto de ayuda de viaje.

En la Universidad de Concepción (Chile) 500 € mensuales, más el 50% del billete hasta 500 € en concepto de ayuda de viaje.

La UHU concederá las ayudas con cargo al programa 321-A, subconcepto 481.01 de la Unidad de Gasto 80.01.06.01 entre los estudiantes seleccionados. El estudiante estará exento del pago de tasas en concepto de matrícula o examen en la universidad de destino. Los gastos de manutención y alojamiento correrán por cuenta del beneficiario.

El pago de las ayudas se hará efectivo por parte de la Universidad de Huelva en la cuenta bancaria del interesado en dos ingresos. El primero de ellos del 60%, una vez que el estudiante acredite la formalización de los trámites de salida (compra del pasaje aéreo, formalización del seguro de asistencia médica y cobertura sanitaria, formalización del contrato de estudios, etc.). El segundo pago (correspondiente al resto de la ayuda) se efectuará durante el segundo mes de estancia una vez que el estudiante acredite la llegada a la universidad de destino, mediante el envío de la Certificación de Llegada, debidamente cumplimentada, al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

5. En ningún caso el estudiante viajará a la universidad de destino sin el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico (Contrato de Estudios, según formulario de solicitud PIMA: http://www.campus-oei.org/pima/convocatoria25005/FORM_PIMA_02.rtf), suscrito por el interesado, el Coordinador Académico de la Universidad de Huelva y el Coordinador Institucional (Servicio de Relaciones Internacionales).
6. El estudiante seleccionado formalizará su matrícula en la Universidad de Huelva, de igual modo, el estudiante podrá seguir disfrutando de las becas u otras ayudas financieras que reciba por parte del Estado, la Comunidad Autónoma u otras fuentes de financiación.
7. A su vuelta, los estudiantes deberán presentar obligatoriamente un Certificado de Estancia emitido por la Universidad de destino. La Universidad de Huelva se reserva el derecho de reclamación del reintegro total o parcial de la ayuda recibida en caso de que el estudiante seleccionado incumpla las condiciones previamente acordadas (renuncia a la beca, acorte del período de estancia, etc.).

8. Es responsabilidad del propio estudiante procurar la cobertura del seguro a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación, así como de toda la documentación legal que exijan las autoridades del país de destino.
9. La gestión para la búsqueda de alojamiento y trámites de inscripción en la universidad de destino son responsabilidad de ésta última, si bien el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la universidad de destino facilite.
10. Todas las informaciones respecto la tabla de equivalencia para las materias a cursar en la universidad de destino, así como las informaciones de interés para el candidato podrán ser recabadas del Coordinador Académico o del Servicio de Relaciones Internacionales

II.- Documentación necesaria y solicitudes

- Impreso de solicitud según el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria debidamente cumplimentado, y que puede retirarse de:
 - o El Servicio de Relaciones Internacionales (sito en el Campus del Carmen, Pabellón 8)
 - o Ó mediante descarga de la Web en <http://www.uhu.es/sric>
- Informe de expediente académico con nota media
- Curriculum Vitae
- Otros documentos que se consideren oportunos

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General (C/ Doctor Cantero Cuadrado, 6).

Plazo de solicitud: hasta el 15 de octubre de 2010.

III.- Selección de candidatos

La selección de los candidatos será efectuada por la Comisión de Relaciones Internacionales de acuerdo a:

- a) Expediente académico (máximo 4 puntos).
- b) Informe del Coordinador Académico de PIMA (máximo 3 puntos).
- c) Otros méritos valorados en el Currículum, porcentaje de créditos superados sobre el total de su Titulación, otras movilidades (máximo 3 puntos).
- d) En caso de que fuera necesario se convocará a los candidatos preseleccionados a una entrevista personal o en grupo.

IV.- Resolución de las becas

La resolución de la adjudicación de las ayudas se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio y en su página web (<http://www.uhu.es/sric>), teniendo este acto efecto notificador, conteniendo una lista de seleccionados y suplentes por orden de puntuación.

Se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Rector en el plazo de un mes desde su publicación. Contra la resolución de los recursos cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad del artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Huelva.

Huelva, a 19 de julio de 2010

El Vicerrector de Relaciones Internacionales
Fdo.: Enrique Bonsón Ponte

ANEXO I



Universidad de Huelva

VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES A AMERICA LATINA DENTRO DEL PROGRAMA PIMA-Programa de Intercambio y Movilidad Académica.
CURSO 2010/11

DATOS PERSONALES

Apellidos: _____ Nombre: _____

N.I.F. _____ Cta. Bancaria _____

Fecha nac. _____ E-mail. (*) _____

(*) Es necesario cumplimentar este campo. Recomendamos se abra una cuenta de correo del servidor de la UHU

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Calle, nº, piso: _____

Cód.Postal _____ Localidad _____ Provincia: _____

Teléfono móvil: _____ Teléfono fijo: _____

UNIVERSIDADES DE DESTINO

Preferencia Universidad Plazas ofertadas

Por favor indique el orden de preferencia de las Universidades o señale sólo la opción deseada

DATOS ACADÉMICOS

Titulación y especialidad _____

Curso realizado en 2009/10 _____ ¿Has obtenido antes otra ayuda de movilidad?, ¿Cuál? _____

Huelva,

Fdo.:

1.3.9 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2010)

PLAZA	DPT	ÁREA	DESCRIPCIÓN PLAZA	TEO	MOTIVO	OSERV	ACCIÓN
MODIFICACIÓN R.P.T. PROFESORADO (APROBADA EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE JULIO DE 2010)							
			PLAZAS PARA AMPLIAR				
DEFO149	T115	120	TEU-CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA	TC	INTEGRACIÓN T.U. PROF. SUEZ RAMOS	EFFECTOS 02/07/10	AMPLIAR
PLAZAS PARA DOTAR							
T112	187		CUJUDICATA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TC	INVOUJADA PROF. SÁENZ LOPEZ BUNDEL		DOTAR
DEFO044	T115	120	T.U.-CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA	TC	INTEGRACIÓN PROF. SÁENZ RAMOS	EFFECTOS 02/07/10	DOTAR

1.3.10 Convocatoria de elecciones a Claustro Universitario a celebrar el 12 de noviembre de 2010, y aprobación del calendario electoral (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2010)

ANEXO		
CALENDARIO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN CLAUSTRO UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010		
ART.	DÍA HÁBIL	ACTO ELECTORAL
10	16 SEPT.	Acuerdo del Consejo de Gobierno del calendario electoral
12	17 SEPT.	Resolución rectoral de convocatoria electoral
13.1	20 SEPT.	Comunicación de la resolución rectoral
13.2	20 SEPT.	Publicación de la resolución comunicada
16	21-28 SEPT.	Confeción del censo electoral provisional
17.1	29 SEPT.	Comunicación del censo provisional
17.2	30 SEPT.	Publicación del censo comunicado
18	1-4 OCT.	Presentación de reclamaciones al censo provisional
20	5-7 OCT.	Rectificación del censo provisional

24	5-7 OCT.	Distribución de mesas electorales y urnas
25	5-7 OCT.	Creación de coordinadores electorales
22.1	8 OCT.	Comunicación de la rectificación del censo
24	8 OCT.	Comunicación de la distribución de mesas y urnas
22.2	11 OCT.	Publicación de la rectificación del censo
24	11 OCT.	Publicación de la distribución mesas y urnas
22.3	8-11 OCT.	Notificación de la rectificación
25.1	9-14 OCT.	Reserva de aulas nombramiento de coordinadores
27.1	13-15 OCT.	Nombramiento de cargos de mesas electorales
27.2	18 OCT.	Comunicación del nombramiento de cargos de mesas
27.3	18 OCT.	Publicación del nombramiento de cargos de mesas
27.4	16-19 OCT.	Notificación del nombramiento de cargos de mesas
29.2	29.2 19-25 OCT.	Presentación de reclamaciones al nombramiento de cargos
32.1	32.1 25-27 OCT.	Resolución de las reclamaciones a los nombramientos
33.1	33.1 28 OCT.	Comunicación de la resolución de reclamaciones
33.2	33.2 29 OCT.	Publicación de la resolución de reclamaciones
33.3	33.3 28-2 NOV.	Notificación de la resolución de reclamaciones
34.1	30 OCT.	Presentación de acreditación derivada de las reclamaciones
34.2	6-8 NOV.	Nueva resolución de las reclamaciones
34.3	9 NOV.	Comunicación de la nueva resolución
34.4	10 NOV.	Publicación de la nueva resolución
34.5	9-10 NOV.	Notificación de la nueva resolución
39	11-14 OCT.	Presentación de candidaturas.
40	15-18 OCT.	Proclamación provisional de las candidaturas
41.1	19 OCT.	Comunicación de la proclamación provisional
25.2	19 OCT.	Comunicación de la lista de coordinadores
41.2	20 OCT.	Publicación de la proclamación provisional
25.2	20 OCT.	Publicación de la lista de coordinadores
42.2	21-25 OCT.	Presentación de reclamaciones a la proclamación provisional
43	25-27 OCT.	Rectificación de la proclamación provisional
45.1	28 OCT.	Comunicación de la rectificación de la proclamación
45.2	29 OCT.	Publicación de la rectificación de la proclamación
45.3	28-2 NOV.	Notificación de la rectificación de la proclamación
46.1	2 NOV.	Comunicación de la lista definitiva de candidatos
46.2	2 NOV.	Publicación de la lista definitiva de candidatos.
47.1	3-10 NOV.	Campaña electoral
48.1	11 NOV.	Jornada de reflexión
48.2	12 NOV.	Jornada electoral
57	6-10 NOV.	Voto anticipado

64	15 NOV.	Sorteo de desempates
65	16-17 NOV.	Proclamación de candidatos electos
66.1	18 NOV.	Comunicación de la proclamación
66.2	19 NOV.	Publicación de la proclamación comunicada
70.1	20 NOV.-1 DIC.	Convocatoria de la sesión constitutiva del Claustro
70.2	2-4 DIC.	Remisión de la Convocatoria
70.3	X	Sesión constitutiva del Claustro

1.3.11 Convocatoria de dos ayudas para participar en el Programa de Formación "Global Village for Future Leaders of Business and Industry", impartido en el Iacocca Institute, Lehigh University (E.E.U.U.). Curso académico 2010/2011 (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2010)

La Universidad de Huelva hace pública la convocatoria de 2 Ayudas para participar en el programa de formación "GLOBAL VILLAGE FOR FUTURE LEADERS OF BUSINESS AND INDUSTRY", de seis semanas, impartido durante el verano de 2011 en el Iacocca Institute, Lehigh University (Bethlehem, Pennsylvania, E.E.U.U.), en virtud del Convenio Específico suscrito entre ambas instituciones.

La finalidad del Programa es fomentar la capacidad de liderazgo del participante, incrementar su conocimiento de los negocios y la industria a nivel internacional, y ayudarle a formar una red de contactos y relaciones profesionales. El estudiante recibirá al finalizar el programa un diploma acreditativo de los estudios realizados, con indicación del número de horas lectivas y, eventualmente, de su rendimiento académico, pudiendo tramitar la convalidación de los mismos en la Universidad de Huelva por 5 créditos de libre configuración. Se puede encontrar más información en la página web del programa: <http://www.iacocca-lehigh.org/html/globalvillage/gvhome/globalvillage.html>, y a través del Coordinador Académico en la Universidad de Huelva, Prof. Alfonso Vargas Sánchez (Departamento de Marketing y Dirección de Empresas).

1) CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

- a) Número de plazas convocadas: 2
- b) Podrán optar a las plazas de la presente convocatoria, todos aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en algún programa oficial del área de Ciencias Empresariales en la Universidad de Huelva durante el curso académico 2010/11 y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener completado al menos 200 créditos de estudios universitarios en diciembre de 2009.

- Acreditar conocimiento suficiente de inglés (un mínimo de Nivel B2(Marco Común Europeo de Referencia (MCER), First Certificate o equivalente) mediante presentación de certificado o prueba de nivel en el Servicio de Lenguas Modernas (que se realizarán en las fechas que se publicarán en el tablón y página web del Servicio).

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

- c) Será necesario que la solicitud del interesado reciba el visto bueno de la Comisión de Relaciones Internacionales, y que en última instancia sea aceptada por el Instituto Iacocca.
- d) La duración de la estancia será de seis semanas, comprendidas entre junio y agosto de 2010.
- e) La UHU concederá un máximo de dos ayudas de hasta 2000 € cada una, con cargo al concepto económico 480.02, entre los estudiantes seleccionados para contribuir a la cobertura de los gastos de viaje y seguro médico, y completando esta cantidad con 2.000 € más patrocinado por la Cátedra CEPESA, debiendo los beneficiarios presentar justificantes de dichos gastos. Asimismo, los estudiantes podrán recibir una ayuda adicional por parte de la Facultad de Ciencias Empresariales.
- f) El pago de las citadas ayudas se hará efectivo por parte de la Universidad de Huelva en la cuenta bancaria del interesado, una vez éste acredite que se han llevado a cabo todos los trámites para realizar el viaje para participar en el Programa.
- g) Es responsabilidad del propio estudiante procurar la cobertura del seguro a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación.
- h) Será obligación de los estudiantes seleccionados cumplir con los requisitos de documentación que se exijan en el país de destino (Visado).
- i) La gestión para la búsqueda de alojamiento y trámites de inscripción en el Iacocca Institute (Lehigh University) son responsabilidad de esta última, si bien el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que facilite el Iacocca Institute.

2) DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

1. Solicitud según el formulario que se adjunta como Anejo I, y que puede retirarse en:

- El Servicio de Relaciones Internacionales (sito en el Campus de El Carmen, Pabellón 8), o mediante descarga de la web en <http://www.uhu.es/sric/> >

2. Certificación de nivel de lengua inglesa.

3. Acreditación de movilidad previa con certificado de rendimiento académico obtenido. En caso de prácticas certificado de haber realizado las mismas satisfactoriamente.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General (c/ Doctor Cantero Cuadrado).

3) PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES:

Finalizará el día 18 de noviembre de 2010

4) SELECCIÓN DE CANDIDATOS:

La selección de los candidatos será efectuada por la Comisión de Relaciones Internacionales de acuerdo con:

- a) Expediente académico (máximo 4 puntos)
- b) Conocimiento acreditado de inglés (B2= 1, C1= 2, C2 =3 MCER), (máximo 3 puntos)
- c) Movilidad previa: cada semestre con rendimiento académico satisfactorio, 1 punto, (máximo 3 puntos)
- d) En caso de que fuera necesario se convocará a los candidatos preseleccionados a una entrevista personal o grupal

5) RESOLUCIÓN

La resolución de la adjudicación de las ayudas se hará pública incluyendo la lista de seleccionados y la de suplentes, por orden de puntuación, antes del día 30 de enero de 2011. Una vez hecha pública, se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio y en su página web (<http://www.uhu.es/sric/>) la lista definitiva de titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

Huelva, a 1 de octubre de 2010

Vicerrectorado de Relaciones Internacionales
Fdo.: Enrique Bonsón Ponte



VICERRECTORADO DE RELACIONES
INTERNACIONALES

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DENTRO
DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN "GLOBAL VILLAGE FOR FUTURE
LEADERS OF BUSINESS AND INDUSTRY" impartido en el Iacocca Institute,
Lehigh University (E.E.U.U.). CURSO 2010/2011

DATOS PERSONALES		
Apellidos:	Nombre:	
<input type="text"/>		
N.I.F.	Cta. Bancaria	
<input type="text"/>		
Fecha nac.	Email	
<input type="text"/>		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
Calle, nº, piso:		
<input type="text"/>		
Cód.Postal	Localidad	Provincia:
<input type="text"/>		
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	
<input type="text"/>		
DATOS ACADÉMICOS		
Titulación, especialidad y último curso matriculado		
<input type="text"/>		
DATOS DE MOVILIDAD		
Destino	Duración	
<input type="text"/>		
Huelva,		
Fdo.:		

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1996, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

1.3.12 Reglamento para el reconocimiento y transferencia de créditos de estudios de másteres oficiales (aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2009) (modificado en Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2010)

Índice:

PREÁMBULO

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1: Ámbito de aplicación
- Artículo 2: Tipología
- Artículo 3: Reconocimiento y transferencia de créditos
- Artículo 4: Criterios aplicables al reconocimiento de créditos
- Artículo 5: Calificación en asignaturas reconocidas.

TÍTULO SEGUNDO: NORMAS PROCEDIMENTALES.

- Artículo 6: Requisitos de la solicitud
- Artículo 7: Presentación de la solicitud
- Artículo 8: Proceso de la solicitud
- Artículo 9: Régimen económico.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

Las normas dictadas en desarrollo de preceptos contenidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, incluida la modificación recogida en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regulan aspectos relacionados con los reconocimientos y transferencia de créditos en estudios universitarios de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional.

El Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, contempla que las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia, a los efectos de ponderación; y el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, establece una serie de disposiciones de carácter general que afectan a los procesos de reconocimiento de estudios universitarios extranjeros.

La publicación del REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el REAL DECRETO 861/2010, aplicable a las enseñanzas universitarias de Grado, Máster y Doctorado, nos muestran que el reconocimiento y transferencia de créditos, en base a las ramas de enseñanza a que pertenezcan los estudios cursados, son una realidad que permitirá la movilidad efectiva de estudiantes entre universidades, dentro y fuera del territorio nacional.

Asimismo, la disposición adicional vigésimo novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, establece una regulación específica del régimen de actos presuntos en materia de convalidación de estudios, otorgando sentido desestimatorio al silencio administrativo.

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

1. La Comisión de Posgrado de la Universidad de Huelva establece un límite de 30 créditos por estudiante y título aplicables al reconocimiento de créditos de enseñanzas oficiales.
2. Las peticiones de menos de 10 créditos se resolverán directamente por la Comisión Académica del máster correspondiente. En caso de solicitud de más de 10 créditos, la Comisión Académica del Máster elevará a la Comisión de Posgrado una propuesta de reconocimiento fundamentada en las equivalencias y adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias objeto de reconocimiento. La Comisión de Posgrado resolverá sobre dichos reconocimientos.
3. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
4. Los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial. A tal efecto, en la memoria de verificación del nuevo plan de estudios propuesto y presentado a verificación se hará constar tal circunstancia y se deberá acompañar a la misma, además de los dispuesto en el anexo I del real decreto

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

1393/2007, el diseño curricular relativo al título propio, en el que conste: número de créditos, planificación de las enseñanzas, objetivos, competencias, criterios de evaluación, criterios de calificación y obtención de la nota media del expediente, proyecto final de Grado o de Máster, etc., a fin de que la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o el órgano de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determinen, compruebe que el título que se presenta a verificación guarda la suficiente identidad con el título propio anterior y se pronuncie en relación con el reconocimiento de créditos propuesto por la universidad. En todo caso, se deberá incluir y justificar en la memoria de los planes de estudios que se presente a verificación los criterios de reconocimiento de créditos.

5. La transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.
6. Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursados en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título, regulado en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

Artículo 5: Calificación en asignaturas reconocidas.

1. En aplicación del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, las asignaturas reconocidas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia.
2. Si no existiese equivalencia con el sistema de calificaciones de origen, la calificación que se asignará por defecto será de Aprobado 5, según el RD 1125/2003, de 5 de Septiembre.
3. En el caso de créditos procedentes de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales, su reconocimiento no incorporará calificación, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

TÍTULO SEGUNDO: NORMAS PROCEDIMENTALES

Artículo 6: Requisitos de la solicitud

Para que las solicitudes de reconocimiento y transferencia sean tramitadas, los/as solicitantes deben tener la condición de estudiantes de la Universidad de Huelva, y estar matriculados/as en la titulación objeto de la solicitud durante el curso académico en el que se realiza la solicitud.

Artículo 7: Presentación de la solicitud

El plazo de presentación de la solicitud será hasta el 20 de noviembre del año en curso. Las solicitudes se presentarán por las personas interesadas en el Órgano Responsable del Máster Universitario donde vayan a iniciar sus estudios, y en impreso normalizado.

1. Documentación necesaria para estudios realizados en centros españoles:
 - Certificación académica emitida por la Universidad de procedencia (original o copia compulsada), donde consten las asignaturas cursadas, número de créditos y/o horas, las calificaciones obtenidas, curso en el que fueron superadas y Plan de estudios a que corresponda.
 - Copia de el/los programa/s de dicha/s asignatura/s sellado/s en todas sus hojas por el Departamento responsable de su docencia, en el/los que deberá constar el curso académico en que fue superada.
2. Documentación necesaria para estudios realizados en centros extranjeros:
 - Diploma o Certificación Académica emitida por la Universidad de procedencia (original o copia compulsada y legalizada), acreditativo del nivel y clase de estudios a que pertenecen las asignaturas a reconocer. Para poder reconocer las asignaturas que la/el estudiante ha superado, será necesario aportar un certificado expedido por la universidad de origen, que recoja el baremo de calificaciones aplicable en dicho país.
 - Certificación académica, o copia de ella, emitida por la Universidad de procedencia, donde consten las asignaturas cursadas, número de créditos y/o horas, las calificaciones obtenidas, curso en el que fueron superadas y Plan de estudios a que corresponda.
 - Copia de el/los programa/s de dicha/s asignatura/s sellado/s en todas sus hojas por el Departamento responsable de su docencia, en el/los que deberá constar el curso académico en que fue superada.

Esta documentación deberá ser original, o copia compulsada, expedida por las autoridades competentes y debidamente legalizada y traducida (a excepción de inglés y francés).
3. Documentación necesaria para experiencia profesional o laboral: Certificado de la entidad, organismo o empresa que acredite la experiencia laboral o profesional que se solicite reconocer.
4. Documentación necesaria para estudios universitarios no oficiales extinguidos:
 - Certificación académica emitida por la Universidad de procedencia (original o copia compulsada), donde consten las asignaturas cursadas, número de

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

créditos y/o horas, las calificaciones obtenidas, curso en el que fueron superadas y Plan de estudios a que corresponda.

- Certificación emitida por la Universidad de procedencia de la extinción del título objeto de reconocimiento. No se deberá presentar dicha certificación si el título pertenece a la Universidad de Huelva.

Artículo 8: Proceso de la solicitud

1. Realizada la solicitud de reconocimiento por parte del/la estudiante, el Órgano Responsable comprobará que la solicitud contiene la documentación necesaria para su resolución, y en su defecto, requerirá a la persona interesada que subsane las posibles deficiencias en el plazo de 10 días naturales.
2. Las Comisiones Académicas de los Másteres Oficiales emitirán de forma justificada el informe preceptivo, con resolución favorable o desfavorable, y los órganos responsables remitirán toda la documentación a la Oficina de Estudios de Posgrado antes del 20 de diciembre del curso en vigor.
3. La Comisión de Posgrado comunicará a las personas interesadas la resolución antes del 31 de enero del correspondiente curso académico.
4. En aplicación de la disposición adicional vigésimonovena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que establece una regulación específica del régimen de actos presuntos en materia de convalidación de estudios, el sentido del silencio administrativo en la resolución de solicitudes de convalidación y reconocimiento de estudios, tendrá carácter desestimatorio.
5. Estas resoluciones, al hacerse por delegación del Rector, agotan la vía administrativa, y contra las mismas procederá recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan presentar recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, que será resuelto por el/la Vicerrector/a de Posgrado, por Delegación del Rector, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso administrativo hasta que no recaiga resolución expresa, o transcurra el plazo legalmente establecido para entenderlo desestimado por silencio administrativo.
6. Si la resolución fuese negativa, el/la estudiante podrá, dentro de los diez días siguientes a la notificación de dicha resolución, matricularse de las asignaturas o créditos no reconocidos.

Artículo 9: Régimen Económico

El alumnado que solicite reconocimiento abonará, inicialmente, el precio de las asignaturas de las que formaliza matrícula y que no se encuentran afectadas por aquella solicitud.

Una vez obtenido el reconocimiento de asignaturas o créditos, dicho alumnado abonará el 30 por 100 de los créditos reconocidos, sin perjuicio de las contraprestaciones establecidas en el Decreto de la Junta de Andalucía por el que se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para cada curso académico.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA:

La anulación de matrícula provocará automáticamente la de los créditos obtenidos por reconocimiento durante el curso académico en que se produzcan. No obstante, el o la estudiante podrá solicitar nuevamente en futuros cursos el inicio de un nuevo trámite encaminado a la obtención de los mismos.

SEGUNDA:

Se faculta al Vicerrectorado de Posgrado y Doctorado para que dicte las instrucciones necesarias para el desarrollo o aclaración de aquellos aspectos que, durante su puesta en práctica, precisen de ello.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 35 y 36 del Reglamento de Estudios de Posgrado para el curso 2009-2010 de la Universidad de Huelva.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores de igual o inferior rango que se opongan a este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor en el curso 2010-2011.

1.3.13 Reglamento del Museo Pedagógico de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2010)

Preámbulo

La normativa legal sobre los estudios de Magisterio recogió, ya desde finales del siglo XIX, la obligatoriedad de crear un museo pedagógico en cada una de las instituciones que impartían esos estudios (1), con el objetivo de agrupar y exponer una muestra amplia de recursos didácticos, así como organizar actividades para fomentar su conocimiento por el profesorado en formación. Por la dependencia económica de estos centros, los resultados de aquella prescripción fueron dispares, pero con escasas realizaciones prácticas. En el caso específico de Huelva, nunca pudo hacerse realidad la propuesta, a pesar de algunos esfuerzos históricos posteriores por parte de algunas de las personas que dirigieron las Escuelas Normales onubenses. La desaparición de aquella obligación legal en reformas posteriores no implica una merma del potencial formativo de una institución museística de esta índole ni valor en su capacidad para

recuperar, preservar y difundir el patrimonio histórico educativo, que ha crecido sensiblemente desde aquellas fechas. El Museo Pedagógico de la Universidad de Huelva nace, precisamente, como una institución con finalidad eminentemente formativa y de recuperación y difusión de elementos materiales e inmateriales de la cultura escolar y, en general, del patrimonio histórico de las instituciones formativas. Ese fin fundamental contempla, en primer lugar, una vertiente interna, orientada a la comunidad universitaria onubense, y, especialmente, a los miembros relacionados con la Facultad de Ciencias de la Educación. A la vez, el Museo Pedagógico ha de desarrollar una misión externa, ampliando su función formativa a la sociedad en general y, particularmente, a las comunidades escolares de otros niveles educativos. El desarrollo de la programación museística y del plan museológico ha de contemplar necesariamente esta doble misión. El Museo Pedagógico ha de dotarse de un instrumento regulador básico que garantice el cumplimiento de sus funciones programáticas y establezca las líneas directrices de su funcionamiento. El Reglamento constituye, por ello, la fórmula normativa más adecuada, y se ajusta, además, a la práctica común en la institución universitaria.

(1) *Real Decreto de 23 de septiembre de 1898, reformando las Escuelas Normales (Gaceta de Madrid número 268, de 25 de septiembre), artículo 6º.*

CAPÍTULO PRELIMINAR. Finalidad del Reglamento.

Artículo 1.

Este Reglamento tiene como finalidad regular las funciones, los objetivos y el régimen general de funcionamiento del Museo Pedagógico de la Universidad de Huelva.

CAPÍTULO 1. Del Museo Pedagógico de la Universidad de Huelva.

Artículo 2.

El Museo Pedagógico de la Universidad de Huelva es una institución propia, de carácter permanente, con sede en la Facultad de Ciencias de la Educación, a la que queda vinculado funcionalmente.

Artículo 3.

1. El Museo Pedagógico se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, así como por las regulaciones propias de la Universidad de Huelva y por la normativa legal sobre Patrimonio Cultural, Museos y Colecciones Museográficas, tanto de ámbito estatal como autonómico, así como por la legislación general que subsidiariamente pudiera ser aplicable.
2. Sin perjuicio de la que pueda ser aprobada con posterioridad, la normativa legal básica de referencia es la recogida en las disposiciones legales siguientes:
 - a) Constitución Española (Boletín Oficial del Estado número 311, de 29 de diciembre de 1978): artículos 44 y 46.

- b) Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (Boletín Oficial del Estado número 68, de 20 de marzo): artículos 10.3.3º; 33; 36.f; 37.1.17º; 37.1.18º; 68 y 92.2.g.
- c) Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (Boletín Oficial del Estado número 155, de 29 de junio).
- d) Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 4, de 10 de enero).
- e) Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 284, de 19 de diciembre).
- f) Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 205, de 18 de octubre).
- g) Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 251, de 31 de diciembre).
- h) Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 126, de 3 de julio).
- i) Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 252, de 26 de diciembre), especialmente los artículos 33.2; 40 y 108.d.
- j) Real Decreto 1305/2009, de 31 de julio, por el que se crea la Red de Museos de España (Boletín Oficial del Estado número 204, de 24 de agosto).
- k) Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 43, de 17 de marzo).
- l) Decreto 299/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 214, de 6 de noviembre).
- m) Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación, de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 5, de 16 de enero de 1996; Corrección de errores en BOJA número 93, de 13 de agosto de 1996).
- n) Orden de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de 31 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los museos y colecciones museográficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 167, de 22 de agosto).
- o) Reglamento de Asociaciones Universitarias y del Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Huelva.

Artículo 4.

El Museo Pedagógico es una institución cultural de la Universidad de Huelva, por lo que corresponde a los órganos gestores de ésta la dirección general del mismo, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidos las

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

distintas Administraciones públicas y las que este Reglamento otorga a sus órganos de dirección.

Artículo 5.

1. Si existiera dictamen favorable de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Museo Pedagógico se integrará en el Sistema Andaluz de Museos, que agrupa, además de las instituciones museísticas gestionadas por la Junta de Andalucía, a los museos de titularidad pública o privada que sean de interés para la Comunidad Autónoma por su singularidad o relevancia.
2. De la misma forma, el Museo Pedagógico podrá integrarse en otras redes museísticas o sociedades académicas, particularmente en las relacionadas con el patrimonio histórico escolar y con la historia de la educación, y establecer mecanismos de colaboración con otros museos de contenidos similares, tanto en el ámbito nacional como internacional.

CAPÍTULO 2. Misión, fines y funciones.

Artículo 6.

La misión esencial del Museo Pedagógico es la de reunir, adquirir, ordenar, documentar, conservar, estudiar y exhibir, de manera didáctica, fondos relacionados con la historia de las instituciones educativas.

Artículo 7.

Para la consecución de la misión a que hace referencia el artículo anterior, el Museo Pedagógico tiene como fines primordiales la protección, la investigación, la educación, el disfrute y la promoción científica y cultural de los fondos que alberga, según lo estipulado para este tipo de instituciones por la Ley 8/1007, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

Artículo 8.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, son funciones del Museo Pedagógico de la Universidad de Huelva las siguientes:

- a) La protección y la conservación de los bienes que constituyen el Museo.
- b) El desarrollo, el fomento y la promoción de la investigación de sus fondos y de los temas relacionados con el patrimonio histórico escolar.
- c) La documentación de sus fondos con criterios científicos.
- d) El desarrollo de actividades orientadas al conocimiento y la difusión de sus fondos y de distintos aspectos del patrimonio y la cultura escolares.
- e) La exhibición ordenada de sus fondos y el desarrollo de actividades didácticas relacionadas con éstos.
- f) El fomento y la promoción del acceso público a las exposiciones y actividades que se desarrollen.
- g) Otras funciones que puedan serle encomendadas por parte de los órganos gestores o que resulten de acuerdos singulares con otras instituciones o de propuestas y programas específicos incluidos en los planes anuales de actividades.

CAPÍTULO 3. Gestión y gobierno.

Artículo 9. Órganos de gobierno.

El Museo Pedagógico contará con un director o directora y con un Consejo Rector como órganos de gobierno.

Artículo 10. Dirección.

1. El director será nombrado y cesado por el Rector de la Universidad de Huelva, a propuesta del decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, de lo que será informada la Junta de Centro de la misma.
2. El cargo de director del Museo Pedagógico estará asimilado, a todos los efectos, al de director de Departamento. Al director le corresponde una exoneración parcial de tareas docentes de seis créditos o lo que determine, en su caso, la normativa relativa al Plan de Organización Docente para los directores de Departamentos Universitarios.

Artículo 11. Funciones de la Dirección.

De acuerdo con la normativa vigente, la Dirección del Museo Pedagógico ejercerá las tareas gestoras y ejecutivas de la institución, así como las siguientes funciones:

- a) Representar institucionalmente al Museo.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines propios de la institución.
- c) Planificar, organizar, coordinar y supervisar las actividades.
- d) Coordinar las tareas y funciones del personal adscrito.
- e) Adoptar las medidas necesarias para la conservación y protección de los bienes custodiados en el Museo Pedagógico.
- f) Custodiar y mantener el inventario de los fondos museísticos y el catálogo general del Museo.
- g) Elaborar los Planes Anuales de Actividades y elevarlos al Consejo Rector y, en su caso, a la Consejería de Cultura.
- h) Elaborar los informes adicionales que estime convenientes o que le sean requeridos por el Consejo Rector, por el rector o por el decano de la Facultad para el buen funcionamiento de la institución.
- i) Disponer los gastos e inversiones y ordenar los pagos correspondientes a través de la unidad de gasto vinculada.
- j) La elaboración de las memorias anuales de gestión, así como su elevación al Consejo Rector y, en su caso, a la Consejería de Cultura.
- k) Promover el establecimiento y mantenimiento de relaciones con otras entidades museísticas y sociedades académicas relacionadas con la temática del Museo Pedagógico.
- l) Cualquier otra función relacionada con el Museo que no esté atribuida expresamente a otro órgano, así como aquellas que el Consejo Rector, el rector de la Universidad de Huelva o el decano de la Facultad de Ciencias de la Educación pueda atribuirle con carácter temporal.

Artículo 12. Consejo Rector. Composición.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

1. El Consejo Rector estará formado por:
 - a. El rector de la Universidad de Huelva, que actuará como presidente o vicerrector en que aquél delegue.
 - b. El decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 - c. El director del Museo Pedagógico.
 - d. Un representante de los Departamentos de la Universidad de Huelva.
2. El representante de los Departamentos universitarios será elegido por los directores de los Departamentos con sede en la Facultad de Ciencias de la Educación.
3. Cuando los asuntos a tratar lo recomienden y a juicio de sus integrantes, podrá ser invitado a las reuniones del Consejo Rector un representante de cada una de las asociaciones, existentes o que puedan ser creadas en el futuro, relacionadas con la recuperación, protección y difusión del patrimonio histórico escolar, con sede en la provincia de Huelva y que estén sometidas a la legislación general sobre asociaciones o al Reglamento de Asociaciones Universitarias que desarrolla lo establecido en los artículos 126 y 133 de los Estatutos de la Universidad de Huelva.
4. De la misma forma, podrán ser invitados a las sesiones del Consejo Rector representantes de la Administración educativa o de otras instituciones cuando lo estimen los integrantes permanentes del mismo.
5. Las personas a las que se refieren los dos párrafos anteriores tendrán función consultiva en las sesiones del Consejo Rector.

Artículo 13. Funciones y régimen del Consejo Rector.

1. Son funciones del Consejo Rector las siguientes:
 1. Promocionar y fomentar la actividad del Museo.
 2. Promover la adquisición de fondos mediante compras, donaciones, traspasos, depósitos e intercambios.
 3. Aprobar el horario y el calendario de apertura.
 4. Aprobar los documentos de gestión del Museo Pedagógico.
 5. Aprobar los presupuestos anuales del mismo.
 6. Ejercer funciones consultivas y asesoras en las cuestiones planteadas por la Dirección.
 7. Promover las relaciones del Museo con otras instituciones.

El Consejo Rector se reunirá, al menos, una vez al año en convocatoria ordinaria, al objeto de proceder a la aprobación de la Memoria de Gestión, el Plan Anual de Actividades y la determinación de las asignaciones presupuestarias procedentes del Rectorado y de la Facultad de Ciencias de la Educación. Se celebrarán, además, las sesiones extraordinarias que se estimen convenientes a petición de sus miembros.

CAPÍTULO 4. Régimen de funcionamiento.

Artículo 14. Personal adscrito al Museo Pedagógico.

1. Conforme a la Ley 8/1007, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, el Museo Pedagógico de la Universidad de Huelva deberá contar con el personal suficiente para cumplir sus funciones básicas y satisfacer los compromisos de horario y calendario de apertura.
2. En tanto se establezcan otros procedimientos de adscripción de personal, se asignarán las personas necesarias mediante la convocatoria de becas, la contratación a cargo del capítulo de "inversiones reales" del presupuesto ordinario de la Universidad de Huelva y las convocatorias de personal colaborador de los Departamentos universitarios.
3. Se podrán establecer asimismo mecanismos de colaboración a través de voluntariado específico, priorizando en este caso al personal de la comunidad universitaria onubense.
4. La Dirección del Museo Pedagógico garantizará la formación del personal adscrito al mismo en orden al cumplimiento de las funciones y los fines institucionales recogidos en el capítulo 2 de este Reglamento.

Artículo 15. Presupuesto.

1. El Museo Pedagógico dispondrá de los recursos económicos siguientes:
 - a) Los asignados por los Servicios Centrales de la Universidad de Huelva.
 - b) Los consignados por la Facultad de Ciencias de la Educación en sus presupuestos anuales.
 - c) Las subvenciones que obtenga de las Administraciones públicas.
 - d) Las subvenciones que obtenga en las convocatorias anuales de los distintos órganos de la Universidad de Huelva, particularmente las relacionadas con proyectos de innovación educativa, extensión universitaria y relaciones de la Universidad con la sociedad.
 - e) Los derivados de acuerdos con otras instituciones o entidades públicas o privadas.
 - f) Los donativos de instituciones, empresas o particulares.
 - g) Los obtenidos mediante la venta de objetos promocionales, reproducciones, publicaciones y materiales publicitarios, debidamente autorizada por los órganos competentes de la Universidad de Huelva.
2. El Rectorado y el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación garantizan la asignación de partidas presupuestarias específicas para el funcionamiento del Museo Pedagógico y para asumir los gastos ordinarios derivados del mismo.

Artículo 16. Gestión económica.

1. La gestión de los recursos económicos del Museo Pedagógico se realizará a través de la unidad de gasto de la Facultad de Ciencias de la Educación, con las salvedades que puedan ser estipuladas por la Gerencia

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

de la Universidad de Huelva a propuesta de la Dirección del Museo.

2. Corresponde a la Dirección del Museo la responsabilidad ejecutiva del gasto de las asignaciones presupuestarias del mismo en los términos que determinen los servicios centrales de la Universidad de Huelva, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación y las normas legales que regulen la asignación de fondos o subvenciones.

Artículo 17. Fondos.

1. Constituyen los fondos del Museo Pedagógico:
 - a) Los que posee al constituirse, con independencia de su procedencia.
 - b) Los procedentes de donaciones de personas e instituciones.
 - c) Los resultantes de adquisición mediante compra.
 - d) Los incluidos en depósitos temporales o permanentes realizados por personas o entidades.
 - e) Los procedentes de traspasos de órganos y centros de la Universidad de Huelva.
 - f) Los obtenidos mediante intercambio con otros museos de temática similar.
3. Aunque se otorgará prioridad a los fondos relacionados temáticamente con el entorno más próximo (Huelva, Andalucía), no se establece un ámbito territorial restringido ni se limita el ámbito cronológico de los materiales, tanto actuales como potenciales, que componen los fondos del Museo.
4. Los depósitos de materiales realizados por personas o entidades se llevarán a cabo mediante la suscripción de un acuerdo. El acta correspondiente deberá recoger, además de la descripción de los materiales depositados, el carácter y las condiciones específicas del depósito, así como el plazo por el que se constituye y las prescripciones de conservación.
5. Queda facultada la Dirección del Museo para establecer los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, que, en todo caso, estarán sometidos a la aprobación del Consejo Rector del Rectorado o del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Artículo 18. Tareas de mantenimiento, conservación y restauración.

Las actividades de mantenimiento, conservación y protección de los fondos custodiados en el Museo Pedagógico se atenderán, en la medida de lo posible, a principios de conservación preventiva, mediante el desarrollo de condiciones idóneas para la preservación de los mismos, así como a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 19. Programas y actividades.

1. En términos generales, las actividades y programas del Museo Pedagógico estarán recogidos en el correspondiente Plan Anual de Actividades.

En todo caso, se establecerán diversos programas, a desarrollar tanto en las instalaciones propias del Museo Pedagógico como en otras ubicaciones.

2. Para ello, el Museo Pedagógico podrá establecer programas compartidos con otros órganos de la Universidad de Huelva y con instituciones externas, al objeto de garantizar el cumplimiento de sus funciones en relación con la difusión del patrimonio escolar y con la captación de materiales para sus fondos.
3. Con independencia de la prioridad que se pueda otorgar a las actividades relacionadas con la formación del alumnado que cursa estudios en titulaciones universitarias de educación, se promoverá el desarrollo de programas orientados específicamente a la población escolar, fomentando las relaciones entre la Facultad de Ciencias de la Educación y los centros docentes de la provincia.

Artículo 20. Horario y calendario de apertura.

1. El calendario y el horario de apertura del Museo Pedagógico para visitas públicas serán establecidos en el Plan Anual de Actividades y serán comunicados, en su caso, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
2. El horario de apertura de las instalaciones al público será, como mínimo de veinte horas semanales y será fijado en el correspondiente Plan Anual de Actividades.
3. Si las circunstancias y la demanda lo aconsejan, la Dirección del Museo Pedagógico podrá establecer uno o más días semanales, o bien un horario específico, para visitas grupales exclusivamente.

Artículo 21. Régimen de visitas.

El régimen de visitas se atenderá a las siguientes normas y especificaciones:

- a) La visita al Museo Pedagógico será gratuita para todas las personas visitantes, pertenezcan o no a la comunidad universitaria.
- b) Se garantizará el respeto a los materiales expuestos mediante la presencia de personal adscrito al Museo durante los horarios de visita y el empleo de los medios tecnológicos de control que sean necesarios.
- c) Se recomendará un determinado recorrido por las instalaciones, al objeto de garantizar un mejor aprovechamiento de las visitas.
- d) En la medida de lo posible, se reservarán zonas específicas para la consulta de documentación, el análisis especializado de materiales y la consulta de catálogos, inventarios y documentos de descripción.
- e) La exposición permanente incluirá elementos que favorezcan la interactividad y el papel activo de los usuarios.
- f) Por la Dirección del Museo se determinará el número máximo de visitantes simultáneos, atendiendo a criterios relacionados con la capacidad de carga, la seguridad de las personas, los materiales y las instalaciones y las garantías de atención adecuada.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

- g) Se efectuará un recuento de las visitas a la exposición permanente del Museo Pedagógico, así como a otras exposiciones y actividades, siempre que la organización de éstas lo permita. Este recuento será recogido en la Memoria de Gestión del año correspondiente.

Artículo 22. Préstamos, salidas temporales y depósitos externos.

1. Se podrán autorizar préstamos, salidas y depósitos temporales de fondos del Museo en otras instituciones. Estas salidas y depósitos tendrán carácter excepcional cuando no exista un programa de actividades del Museo que determine y regule el préstamo.
2. En todo caso, la entidad depositaria deberá cumplir con las siguientes estipulaciones:
 - a) Cumplir con todas las prescripciones incluidas en el programa correspondiente o en el acta de depósito.
 - b) Asumir los gastos derivados del traslado, exhibición y reposición de los materiales depositados.
 - c) Garantizar la preservación y restitución de los materiales depositados.
 - d) No someter a tratamiento ninguno de los materiales depositados sin la autorización expresa de la Dirección del Museo Pedagógico.
 - e) Informar a la Dirección del Museo Pedagógico sobre los extremos que ésta recabe.
 - f) Permitir la inspección física de los bienes depositados y las condiciones de custodia y exhibición.
3. El incumplimiento de alguna de estas normas dará lugar al levantamiento inmediato del depósito en su totalidad, sin perjuicios de las responsabilidades derivadas del incumplimiento.
4. En lo que no disponga este Reglamento, los depósitos a que se refiere este artículo se regirán por lo establecido en la legislación a que hace referencia el artículo 3 del mismo.

Artículo 23. Manipulación de fondos y realización de copias y reproducciones.

1. La manipulación de materiales de los fondos museísticos, así como la realización de copias y reproducciones debe ser autorizada expresamente por la Dirección del Museo y se atenderá a principios básicos de conservación, investigación y difusión, sin perjuicio de lo establecido en la normativa legal sobre derechos de propiedad intelectual.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 8/2007, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, no se consideran copias ni reproducciones las resultantes de realizar fotografías particulares en las instalaciones del Museo Pedagógico o durante el desarrollo de las actividades en que éste participe. Este tipo de fotografías han de hacerse, no obstante, en condiciones de seguridad y de respeto a los fondos institucionales.

CAPÍTULO 5. Documentos de gestión

Artículo 24. Documentos de gestión del Museo Pedagógico.

1. En términos generales, la gestión del Museo Pedagógico se atenderá a lo establecido en la normativa vigente de la Universidad de Huelva y en la normativa autonómica específica sobre Museos y Colecciones Museográficas.
2. Con independencia de la inscripción del Museo Pedagógico en el Registro Andaluz de Museos y Colecciones Museográficas previsto en la normativa vigente y de las obligaciones derivadas, vendrá obligado a redactar los siguientes documentos:
 - a. Plan Museológico.
 - b. Plan de Seguridad.
 - c. Plan Anual de Actividades.
 - d. Memoria de Gestión anual.
3. Además de los referidos en el punto anterior, la Dirección del Museo Pedagógico podrá redactar o solicitar las propuestas e informes técnicos que considere convenientes para el cumplimiento de los fines institucionales, así como elevarlos a los órganos competentes o pertinentes para una mejor consecución de los mismos.

Artículo 25. Plan Museológico.

El Plan Museológico debe seguir las directrices técnicas apropiadas y recoger las líneas programáticas del Museo Pedagógico de la Universidad de Huelva y sus objetivos, así como la propuesta de contenidos de su exposición permanente y sus líneas de actuación.

Artículo 26. Plan de Seguridad.

1. El Museo Pedagógico contará con un Plan de Seguridad, incluido en el Plan Museológico, que contemplará las características básicas del sistema de protección de su sede y sus bienes y determinará los recursos humanos y técnicos, así como las medidas organizativas precisas para hacer frente a los riesgos y eventualidades a que se encuentra sometido.
2. El Plan de Seguridad será redactado por el Servicio de Prevención de la Universidad de Huelva y aprobado por el Consejo Rector del Museo Pedagógico.

Artículo 27. Plan Anual de Actividades.

1. El Plan Anual de Actividades (PAA) constituye la concreción del Plan Museológico a un periodo anual específico.
2. El PAA recogerá las propuestas de actividades y programas para la anualidad a la que se refiera, manteniendo, no obstante la incorporación de programas o actividades que puedan ser añadidas como consecuencia de propuestas singulares o de nuevos acuerdos con otras instituciones.

- De la misma forma, podrán incorporarse nuevas actividades a propuesta de los Departamentos universitarios, los equipos de coordinación de las distintas titulaciones o el profesorado usuario de las instalaciones museísticas. Estas incorporaciones se justifican por la disparidad cronológica entre el curso académico y el año natural, al ser éste último el periodo legalmente establecido para la redacción y desarrollo del PAA.
- Las actividades y programas a que se refieren los párrafos anteriores incluyen todas las tareas de investigación, documentación, conservación, restauración, mantenimiento, difusión, control, comunicación y administración del Museo.
- La Dirección del Museo Pedagógico redactará el PAA y lo someterá a la aprobación del Consejo Rector y, cuando proceda, de los servicios correspondientes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

- En su caso, se autoriza asimismo a la Dirección del Museo Pedagógico para determinar la figura legal alternativa más conveniente que garantice la continuidad de la institución y para proponer las modificaciones derivadas en el presente Reglamento.

Tercera. En tanto sea nombrado el director o directora del Museo Pedagógico en los términos recogidos en el presente Reglamento, asumirá las funciones de dirección el Comisario para la Conmemoración del 150 aniversario de los estudios de Magisterio en Huelva, órgano del que parte la iniciativa de creación del Museo Pedagógico y que ha asumido las tareas derivadas de la misma.

1.3.14 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2010)

Artículo 28. Memoria de Gestión.

- Al finalizar cada año natural, la Dirección redactará una Memoria de Gestión, que incluirá los datos estadísticos relativos a la anualidad finalizada, así como una evaluación del grado de cumplimiento del Plan Anual de Actividades.
- La Dirección del Museo Pedagógico someterá la Memoria de Gestión a la aprobación del Consejo Rector, remitiéndola, cuando proceda, a los servicios competentes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se faculta al rector de la Universidad de Huelva para que adopte las resoluciones oportunas para la aplicación y el desarrollo de este Reglamento.

Segunda. Este Reglamento entrará en vigor, con las salvedades a que hacen referencia las disposiciones transitorias, al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El uso de la denominación "Museo Pedagógico de la Universidad de Huelva" queda supeditado a la aprobación de creación del mismo por parte de la Consejería de Cultura en los términos expuestos en la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

Segunda.

- Se faculta a la Dirección de Museo Pedagógico para iniciar los trámites pertinentes ante la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, orientados a la aprobación de la creación del Museo Pedagógico de la Universidad de Huelva, en los términos establecidos en la Ley 8/2007, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, y en el 284/1995, que aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de Andalucía.

FLAZA	DPT	ÁREA	DESCRIPCIÓN FLAZA	DED	MOTIVO	OBSERV	ACCIÓN
DL001079	T103	140	ASOCIADO-DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA S.S.	TP03	NO PRORROGA JAMIE MORA	EFFECTOS 1-10-2010	AMORTIZAR
DL001308	T106	150	ASOCIADO-DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	TP04	NO PRORROGA MANUEL MARIN	EFFECTOS 1-10-2010	AMORTIZAR
DL000791	T108	150	ASOCIADO-DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	TP04	NO PRORROGA MANUELA ALVAREZ	EFFECTOS 1-10-2010	AMORTIZAR
DL001187	T108	95	ASOCIADO-COMERCIALIZACIÓN E INV. DE MERCADOS	TP04	RENUNCIA PROF. JIMÉNEZ MARÍN	EFFECTOS 1-10-2010	AMORTIZAR
DL000994	T110	230	ASOCIADO-ECONOMÍA FINANCIERA, CONTA. Y D. OPER.	TP02	NO PRORROGA ILDEFONSO CASTELLO	EFFECTOS 1-10-2010	AMORTIZAR
DL001172	T111	215	ASOCIADO-DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TP00	RENUNCIA PROF. PARDO ROJAS		AMORTIZAR
DL001574	T111	215	AYUDANTE-DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	T.C.	RENUNCIA PROF. LLORENTE CELUDO		AMORTIZAR
DL001122	T111	215	CONTRATADO DR.-DID. Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TC	PASA A T.U. PROF. GUZMAN FRANCO		AMORTIZAR
DL001739	T111	895	ASOCIADO-TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	TP06	PLAZA 4 JULIO 09 SIN CANDIDATOS		AMORTIZAR
DC000218	T112	635	ASOCIADO-MÚSICA	TP03	NO PRORROGA FRANCISCO FERNANDEZ	EFFECTOS 1-10-2010	AMORTIZAR
DL000473	T112	635	ASOCIADO-MÚSICA	TP00	NO PRORROGA SORELIO HERNANDEZ	EFFECTOS 1-10-2010	AMORTIZAR
DL000474	T112	635	ASOCIADO-MÚSICA	TP05	NO PRORROGA JUAN BAUTISTA ROMERO	EFFECTOS 1-10-2010	AMORTIZAR
DC000223	T112	635	ASOCIADO-MÚSICA	TP06	RENUNCIA PROF. MENDOZA PONCE		AMORTIZAR
DL001680	T118	585	ASOCIADO-ING. CARTOGRAF., GEOD. Y FOTOGRAMET.	TP08	PLAZA 12 DE JULIO 09 - C1 IMPROGRONABLE		AMORTIZAR
DL001442	T118	720	ASOCIADO-PROYECTOS DE INGENIERÍA	TP02	RENUNCIA PROF. SIERRA GARCIA		AMORTIZAR
DL001510	T119	520	ASOCIADO-INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TP04	NO PRORROGA JUAN MANUEL TOMÉ	EFFECTOS 1-10-2010	AMORTIZAR
DF000346	T119	520	T.E.U.-INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TC	INTEGRACION TU PROF. MARTÍNEZ BOHORQUEZ		AMORTIZAR
DL001021	T122	15	CONTRATADO DR.-ANÁLISIS MATEMÁTICO	TC	RENUNCIA PROF. DELGADO SÁNCHEZ		AMORTIZAR
DF000346	T122	565	T.U.-MATEMÁTICA APLICADA	TC	PASA A C.U. PROF. ALGABA DURÁN		AMORTIZAR
DL000852	T122	565	ASOCIADO-MATEMÁTICA APLICADA	TP02	RENUNCIA PROF. GARCIA SELFA		AMORTIZAR
DL000941	T127	255	ASOCIADO CC. SALUD-ENFERMERÍA	TP03	RENUNCIA PROF. ESTRADA		AMORTIZAR
DC000414	T127	255	ASOCIADO CLÍNICO-ENFERMERÍA	TP03	RENUNCIA PROF. PENCO		AMORTIZAR
DL001371	T130	819	ASOCIADO-ZOOLOGÍA	TP04	NO PRORROGA JACINTO ROMÁN	EFFECTOS 1-10-2010	AMORTIZAR
DL000892	T131	438	ASOCIADO-GEODINÁMICA INTERNA	TP04	NO PRORROGA RAFAEL VIDAL	EFFECTOS 1-10-2010	AMORTIZAR
DL001223	T134	65	ASOCIADO-CC. DE LOS METALES E ING. METALÚRGICA	TP03	NO PRORROGA ARAGON GARCÍA	EFFECTOS 1-10-2010	AMORTIZAR
DL001377	T134	750	ASOCIADO-QUÍMICA ANALÍTICA	TP06	NO PRORROGA VALERIA GALLO	EFFECTOS 1-10-2010	AMORTIZAR
DL000541	T134	750	CONTRATADO DR.-QUÍMICA ANALÍTICA	TC	EXCEBENC. VOLUNTARIA PROF. HERNANDEZ VILA		AMORTIZAR

PLAZA	DPT	ÁREA	DESCRIPCIÓN PLAZA	DED	MOTIVO	OBSERV	ACCIÓN
DF000281	T134	760	T.U.-QUÍMICA INORGÁNICA	TC	ECEDEVIC. VOLUNTARIA PROF. NICASIO JARAMA		AMORTIZAR
DL000341	T135	75	ASOCIADO/CC. DE LA COMPUTACIÓN E INT. ARTIFIC.	TP04	NO PRORROGA JESUS MARIA	EFFECTOS 1-10-2010	AMORTIZAR
DL000354	T137	820	CONTRATO DR-METOD. DE LAS CC. DEL COMFORT.	TC	PASA A T.U. PROF. SÁNCHEZ GARCÍA		AMORTIZAR
DF000414	T137	880	T.U.-PERSONALIDAD, EVALUAC. Y TRATAMIENTO PSIC.	TC	RENUNCIA PROF. PASCUAL ORTS		AMORTIZAR
DL000182	T137	730	ASOCIADO/PSICOLOGÍA BÁSICA	TP08	RENUNCIA PROF. ARBINAGA BARZABAL		AMORTIZAR
DL0001321	T138	823	ASOCIADO/MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA E. Y E.	TP04	NO PRORROGA SUSANA MUÑOZ	EFFECTOS 1-10-2010	AMORTIZAR
DL0001572	T138	823	ASOCIADO/MET. CUANTITAT. PARA LA ECON. Y LA ENP.	TP03	RENUNCIA PROF. PEREZ MORIALES		AMORTIZAR
PLAZAS PARA DOTAR							
DF000857	T119	520	T.U.-INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TC	INTEGRACION PROF. MARTÍNEZ BOHORQUEZ	EFFECTOS 5-08-2010	DOTAR
	T121	346	T.U.-FILOLOGÍA INGLESA	TC	VINCULADA PROF. GARRIDO ANES	ART. 19 DEL CONVENIO	DOTAR
	T127	255	ASOCIADO CC. SALUD-ENFERMERIA	TP03	FOR AMORTIZACION DC000414 PLAZA LIRU		DOTAR
	T127	255	ASOCIADO CC. SALUD-ENFERMERIA	TP03	FOR AMORTIZACION DL000841		DOTAR
	T131	428	C.U.-GENEALOGÍA INTERNA	TC	VINCULADA PROF. FERNANDEZ RODRIGUEZ		DOTAR
PLAZAS PARA MODIFICAR							
DL001202	T108	135	ASOCIADO-DERECHO CONSTITUCIONAL	TC	ERROR EN ACUERDO CG 16-4-10		MODIFICAR POR AYUDANTE DOCTOR
DL000543	T107	200	COLABORADOR-DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TC	PASA A CONTRATADO DR. PROF. NURIA CLIMENT	EFFECTOS 15/07/2010	MODIFICAR
DL000352	T120	545	ASOCIADO-INGENIERÍA MECÁNICA	TP05	CAMBIO AREA PROF. GOMEZ MELGAR	EFFECTOS 1/10/2010	MODIFICAR POR AREA MEC. MED. CONTINUOS
DL001143	T138	735	COLABORADOR-PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUC	TC	PASA A CONTRATADO DR. PROF. SARA ROGUEZ	EFFECTOS -----	MODIFICAR
DL000553	T138	225	AYUDANTE-ECONOMÍA APLICADA	TC	PASA A AYUD. DR. PROF. ACETIUNO PÉREZ	EFFECTOS 18-08-2010	MODIFICAR

DISPOSICIÓN ADICIONAL
DISPOSICIÓN TRANSITORIA
DISPOSICIÓN FINAL

La realización de prácticas formativas externas por parte de los y las estudiantes de la Universidad de Huelva, tiene por objeto dotar de un complemento práctico a su formación académica, conectando sus estudios con las posibles actividades y salidas profesionales existentes en la actualidad.

Así, los programas de prácticas suponen un valor en sí mismos, pues son un excelente mecanismo de conexión permanente de la Universidad de Huelva con el tejido productivo y el mundo empresarial, al tiempo que se ponen de relieve para nuestros y nuestras estudiantes, enormes perspectivas de inserción laboral.

Por una parte, junto a la preexistencia de los "practicum" de ciertas diplomaturas y licenciaturas, asistimos a la adaptación de las nuevas titulaciones al denominado Espacio Europeo de Educación Superior, que supone la generalización de las prácticas curriculares en los correspondientes planes de estudio de grado y posgrado.

El nuevo marco en que nos debemos mover, el E.E.E.S., y las últimas normas legales recogen diversas indicaciones que debemos tener en cuenta en las cuestiones vinculadas con el empleo y las prácticas curriculares.

En relación con las enseñanzas de grado, el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone que "si se programan prácticas externas, estas tendrán una extensión máxima de 60 créditos y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios".

Por otro lado, desde la Universidad de Huelva se ofrece un servicio de prácticas extracurriculares en empresas e instituciones, vinculando la formación práctica de nuestros y nuestras estudiantes con una adecuada orientación laboral.

Con la presente normativa se pretende ofrecer un marco reglamentario para la regulación con carácter general de las prácticas curriculares y extracurriculares de los y las estudiantes de la Universidad de Huelva.

1.3.15 Normativa de Gestión de Prácticas Externas de los y las Estudiantes de la Universidad de Huelva en Empresas, Entidades e Instituciones (aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2010)

ÍNDICE

TÍTULO I.- DEFINICIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

TÍTULO II.- PROGRAMAS DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS

Capítulo I.- Requisitos de los y las estudiantes

Capítulo II.- Obligaciones

Sección 1ª.- Obligaciones de los y las estudiantes beneficiarios

Sección 2ª.- Obligaciones de las empresas e instituciones

Sección 3ª.- Obligaciones de la Universidad

Capítulo III.- Derechos de los y las estudiantes beneficiarios

TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS

Capítulo I.- Características de los programas de prácticas

Capítulo II.- Procedimiento.

Sección 1ª.- Prácticas curriculares

Sección 2ª.- Prácticas extracurriculares

TÍTULO I DEFINICIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1. Definición y modalidades

1. Definición

1. las practicas externas son una actividad de naturaleza formativa realizadas para los y las estudiantes de la universidad y supervisadas por la Universidad de Huelva, cuyo objetivo es permitir al alumnado aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.

2. Podrán realizarse en empresas, entidades e instituciones, incluida la propia universidad, según la modalidad prevista.

3. Dado el carácter formativo de las prácticas, no se derivarán en ningún caso, obligaciones propias de un contrato laboral dado que tienen una naturaleza estrictamente formativa.

2. Modalidades

a) Prácticas curriculares. Son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de los estudios oficiales de la Universidad de Huelva.

b) Prácticas extracurriculares. Son aquellas que los y las estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su posible consideración por las titulaciones correspondientes y/o su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

Artículo 2. Ámbito y régimen jurídico

1. El marco legal de las prácticas extracurriculares lo tenemos en lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio (BOE de 23 de julio), modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre (BCE de 18 de octubre), sobre Programas de Cooperación Educativa, así como por las disposiciones contenidas en esta normativa.

2. Según disponibilidad financiera, algunas prácticas podrán acogerse al Programa PRAEM (Programa de prácticas de inserción laboral de alumnos universitarios en empresas e instituciones de Andalucía). Este programa se regirá por el decreto 83/1999, de 6 de abril, sobre iniciativa de futuro para jóvenes andaluces (BOJA de 8 de mayo) y las órdenes de la Consejería con competencias en esta materia y que en cada momento regule las subvenciones a las Universidades de Andalucía para la ejecución de programas de formación orientados a la inserción laboral del alumnado universitario en empresas e instituciones de Andalucía, así como por aquellas que, proviniendo del mismo órgano, actualicen, complementen o modifiquen la misma, y por las normas contenidas en esta normativa.

3.- Junto al citado Decreto que regula los Programas de Cooperación Educativa, las prácticas curriculares tendrán en cuenta la presente normativa, el plan de estudio de cada titulación y la normativa propia del centro o facultad correspondiente.

4.- No entran dentro del ámbito de esta normativa las prácticas en el extranjero a través de programas Erasmus u otros de similar naturaleza y las prácticas de formación interna de las Universidades.

TÍTULO II PROGRAMAS DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS

Capítulo I Requisitos del alumnado

Artículo 3. Requisitos del alumnado

1. Para participar en los programas de prácticas curriculares, se estará a lo dispuesto en el Plan de Estudio de cada titulación, que, en su caso, marcará los créditos mínimos superados que sean necesarios para poder matricularse de dicha asignatura.

2. Para participar en el programa de prácticas extracurriculares, es necesario estar matriculado en la Universidad de Huelva, en la titulación para la que se oferta la práctica, y haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. En el caso de estudios en los que, para matricularse, se precise haber superado un grado, como en el caso de los máster oficiales el requisito para poder realizar prácticas extracurriculares será haber superado el ecuador de dichos estudios (inicio del segundo cuatrimestre).

Los y las estudiantes que en el momento de incorporación a la empresa hayan cumplido 30 años, aun pudiendo realizar las prácticas, no podrán acogerse a los beneficios del programa PRAEM, según dispone el Decreto 83/1999 de 6 de abril, sobre iniciativas de futuro para jóvenes andaluces. Igualmente, tampoco podrán ser beneficiarios del programa PRAEM los y las estudiantes que hayan obtenido otra práctica con anterioridad.

No podrán ser beneficiarios los titulados y tituladas, es decir aquellos que tengan superada la carga lectiva global del plan de estudios que le da derecho a la obtención del título correspondiente en el momento de iniciarse el proceso de selección de la práctica en cuestión.

Artículo 4. Estudiantes extranjeros

Los y las estudiantes de cualquier nacionalidad que realicen estudios en la Universidad de Huelva al amparo de una beca Sócrates-Erasmus o de cualquier otro programa de estudios internacionales suscrito por la Universidad de Huelva, gozaran del mismo tratamiento que establece esta normativa para los y las estudiantes de la Universidad de Huelva, salvo que las normas que regulen el programa internacional dispongan otra cosa.

Capítulo II Obligaciones

Sección 1ª. Obligaciones de los y las estudiantes en prácticas

Artículo 5. Obligaciones de los y las estudiantes en prácticas con las empresas e instituciones

Deberán cumplir durante el periodo de disfrute de la práctica las obligaciones siguientes:

1. Incorporarse a la entidad para la que hayan sido seleccionados/as en el plazo que se le indique en la resolución de adjudicación en caso de las prácticas extracurriculares o según indicaciones del o la responsable o tutor/a de cada titulación en caso de prácticas curriculares, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.

2. Cumplir el horario pactado con la empresa o entidad para la realización de las prácticas.

3. Ejecutar las actividades formativas para las que hayan sido seleccionados/as.

4. Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.

5. Desarrollar eficazmente el plan de formación previsto por la institución o empresa y seguir las orientaciones del tutor o tutora de las prácticas, siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondientes. Con el fin de lograr una mejor formación de los y las estudiantes, la empresa o institución podrá, dentro de líneas similares, modificar las actividades formativas, siempre que se comunique previamente y con la aprobación por parte de la Universidad.

6. Mantener la confidencialidad sobre la información y documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de la práctica.

Artículo 6. Obligaciones de los y las estudiantes en prácticas con la Universidad

1. Inicio de las prácticas

- Prácticas curriculares. Cada titulación marcará el procedimiento adecuado para la adjudicación e inicio de las prácticas en las diferentes empresas e instituciones.
- Prácticas extracurriculares. Los y las estudiantes deberán inscribirse a través de Internet (página web de la Universidad de Huelva) en el programa ICARO.

Antes de iniciar las prácticas, los y las estudiantes deberán aceptarla en el modelo normalizado que se les facilitará en el área de prácticas de la Universidad de Huelva.

2. Desarrollo de las prácticas curriculares y extracurriculares.

Durante las prácticas estarán obligados a:

- Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas
- Comunicar, en su caso, mediante escrito razonado, lo siguiente:
 - La ausencia de tutor o tutora de prácticas nombrado por la empresa.
 - Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que dichas incidencias estén relacionadas directamente con las mismas.
 - Aquellas otras cuestiones que se señale desde cada titulación.

Los y las estudiantes deberán asistir a todas aquellas reuniones y/o tutorías que se marquen desde la Universidad (previa mente comunicada a la empresa), y aportar la documentación que sobre el desarrollo de las prácticas se requiera, sin menoscabo de lo señalado en el artículo 5.6.

3. Finalización de las prácticas.

- Prácticas curriculares. Los programas de las diferentes asignaturas prácticas marcarán los procedimientos de finalización y evaluación correspondientes.
- Prácticas extracurriculares. Al finalizar las prácticas, el o la estudiante deberá entregar en el área de prácticas de la Universidad de Huelva los documentos siguientes:
 - Encuesta y, en su caso, memoria de actividades o cuaderno de prácticas, debidamente cumplimentado, según modelos que les faciliten
 - Fotocopia del certificado de realización de prácticas que les expide la empresa.

Sección 2ª. Obligaciones de las empresas e instituciones

Artículo 7. Obligaciones de las empresas e instituciones

Cuando tras los oportunos contactos, las organizaciones muestren su deseo de colaborar con la Universidad para acoger en las instalaciones de su entidad a estudiantes universitarios en prácticas, deberá formalizarse, si no existe previa mente, un Convenio de colaboración entre la Empresa o Institución y la Universidad de Huelva, en el que se recogerá, como términos genéricos, que ambas partes colaboraran para la realización de las prácticas y que se acogerán a lo previsto en la presente normativa de prácticas, curriculares y/o extracurriculares, al margen de lo dispuesto específicamente en el convenio.

La empresa o institución que solicite prácticas en empresa debe estar legalmente constituida y registrada, si procede.

La empresa deberá inscribirse a través de Internet (www.uhu.es.soipea) en el programa ICARO, salvo lo dispuesto en la disposición adicional primera.

Durante el desarrollo de la práctica, las empresas e instituciones deberán:

- Cumplir las condiciones contenidas en la normativa y convenio regulador de las prácticas.
- Comunicar a la Universidad de Huelva cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las mismas.
- Las prácticas no suponen ningún tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual, por lo tanto no deben utilizarse para cubrir ningún puesto de trabajo.
- Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a prevención de riesgos laborales, debiendo facilitar al o la estudiante idénticos medios de protección (EPI) que los requeridos a cualquier otro trabajador o trabajadora de la empresa.
- Designar y comunicar a la Universidad de Huelva - a través de ICARO para el caso de las prácticas extracurriculares-, un tutor o tutora de prácticas específico, que deberá ser un/a profesional de la plantilla de la empresa, relacionado con las

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

funciones que desempeñan el alumno o alumna. Éste asignará las funciones a realizar, asistiéndoles en lo que fuese preciso, así como facilitándoles los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica y evaluando su aprovechamiento.

6.- Cumplir la programación de las actividades formativas previamente acordadas con la universidad.

7.- Facilitar al o a la estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las prácticas, las dietas que, con carácter general, le abone a sus empleados/as.

8.- Abonar al o la estudiante en prácticas, en caso de desplazamiento ocasionado por tareas derivadas de las prácticas, las dietas que, con carácter general, le abone a sus empleados/as.

9.- Comunicar al tutor o tutora de la titulación y/o al área de prácticas lo siguiente:

- a) Por escrito, el resultado final del proceso de selección en caso de que lo hubiere.
- b) En los supuestos en que uno o varios estudiantes renuncien a las prácticas, la fecha de la renuncia. A petición de la empresa, la Universidad podrá cubrir las vacantes producidas mediante suplentes o evaluando a otros candidatos/as de acuerdo con los criterios de selección establecidos.
- c) Las inasistencias continuadas de los y las estudiantes cuando estas no estén justificadas por enfermedad o asistencia a exámenes u otras obligaciones académicas.
- d) Comunicar si es intención de la empresa ofrecer al o la estudiante un contrato laboral una vez finalizado el período de prácticas. En el supuesto que se ofertara una contratación laboral antes de la finalización de las prácticas, la empresa deberá comunicar con anterioridad a la firma del contrato la fecha de finalización de las mismas.
- e) Se deberá comunicar al tutor o tutora académico y/o al área de prácticas aquellas otras informaciones que oportunamente se soliciten, (a través de ICARO y/o el cuaderno de prácticas de cada estudiante) y que signifiquen un mayor seguimiento del trabajo por parte del centro o del servicio de empleo de la Universidad-SOIPEA (horario concreto de prácticas, centro de trabajo, tareas específicas a desarrollar, plan de trabajo de los alumnos...), incluyendo una posible encuesta sobre la evaluación de las prácticas.

10.- Facilitar al tutor o tutora académico el acceso a la empresa o institución para el cumplimiento de los fines propios de su función.

11.- Expedir a cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas, un certificado acreditativo de las tareas realizadas y del total de horas invertidas en la realización de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el convenio.

Artículo 8. Otras obligaciones de las empresas e instituciones en caso de prácticas extracurriculares

1.- La empresa o institución deberá abonar al o a la estudiante en prácticas una cantidad económica mensual que al menos deberá ser del 50% del SMI en concepto de compensación de gastos. A dicha cantidad se deberá llegar en el plazo marcado por la Disposición Transitoria Primera. Como norma general, y salvo causa justificada y previamente comunicada a los y las estudiantes y al área de prácticas de la Universidad, la cantidad correspondiente deberá abonarse mensualmente, y no al final de la realización de las prácticas.

2.- Tras finalizar las prácticas, la empresa o entidad transferirá al Área de Prácticas de la Universidad de Huelva y en concepto de donación con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, una determinada cantidad que se señalará en el convenio específico, para sufragar al seguro privado y otros gastos de gestión a la cuenta bancaria que indique la Universidad de Huelva.

Sección 3ª. Obligaciones de la Universidad

Artículo 9. Obligaciones de la Universidad con los y las estudiantes en prácticas

1. Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica.
2. Asegurarse que el beneficiario/a dispone de un seguro, que tendrá las coberturas mínimas siguientes: accidentes, intervención quirúrgica, asistencia médica y responsabilidad civil.
3. Remitir a la Inspección de Trabajo, en el caso de prácticas extracurriculares, comunicación de los y las estudiantes que estén realizando prácticas, con indicación del nombre, NIF, entidad en la que realiza las prácticas, fecha de inicio y de finalización de las mismas.
- 4.- Expedir acreditación de la realización de prácticas, previa entrega de la encuesta y, en su caso memoria, debidamente cumplimentadas así como copia del certificado de prácticas entregado por la empresa.
- 5.- En todo caso, los diferentes programas de prácticas curriculares indicaran como parte de la asignatura, el modo y procedimiento para la realización de los módulos formativos sobre orientación profesional y prevención de riesgos laborales.

Capítulo III

Derechos de los y las estudiantes en prácticas

Artículo 10. Derechos

1. Disponer de un seguro de asistencia sanitario y responsabilidad civil.
2. Disponer de un tutor o tutora en la institución o empresa en la que realice las prácticas y de un tutor o tutora en la universidad, que será académico en caso de prácticas curriculares.

3. Recibir la documentación relativa a sus prácticas.
4. Realizar las tareas formativas para las que ha sido seleccionado.
5. Percibir la cuantía de la compensación de gastos estipulada en el art. 7.8, así como en el caso de prácticas extracurriculares, la dotación económica recogida en la oferta.
6. Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales por parte de la empresa, entidad o institución, así como por la universidad.
7. Asistir a los exámenes pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, comunicándolo previamente y con la antelación suficiente a la empresa o institución.

Artículo 11. Certificación

A los y las estudiantes que hayan concluido el tiempo de prácticas estipulado se les expedirán los documentos siguientes:

1. Un certificado de la empresa o institución en la que haya realizado las prácticas, en el que se hará constar la formación recibida y el número de horas de prácticas realizadas con arreglo al convenio en el que no podrán figurar más de 100 horas por mes de prácticas realizadas.
2. Un diploma de la Universidad de Huelva, donde conste haber sido estudiante en prácticas extracurriculares. Este diploma será el instrumento acreditativo a efectos -en su caso- de convalidación de créditos en las respectivas titulaciones, y no se expedirá en caso de finalización anticipada de las prácticas sin causa justificada.

TÍTULO III

CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTO Y SELECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS

Capítulo I

Características de los programas de prácticas

Artículo 12. Comienzo y finalización

El disfrute de la práctica comienza al mismo día de incorporación del o la estudiante a la institución o empresa.

La finalización se producirá por:

1. La conclusión del período fijado para ello.
2. Así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por finalizada las prácticas de un o una estudiante, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cese de actividades de cualquiera de las partes.
 - b) Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
 - c) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

- d) Incumplimiento del Convenio para cualquiera de las partes.
- e) Renuncia expresa del o de la estudiante seleccionado o seleccionada.

Artículo 13. Inexistencia de relación

Salvo que se trate de una relación previa, y la normativa de prácticas curriculares de la titulación permita dicha compatibilidad o convalidación, los y las estudiantes que sean seleccionados no tendrán, en ningún caso, relación laboral con la Universidad de Huelva, ni con las empresas o instituciones colaboradoras, ni con ninguna otra empresa o institución relacionada, de forma directa o indirecta, con la institución o empresa participante.

Artículo 14. Interrupción temporal de la práctica

1. Prácticas curriculares. En cada caso, la titulación podrá prever la posibilidad de interrupción de la práctica por parte de los y las estudiantes o de la entidad.
2. Prácticas extracurriculares. La Universidad podrá conceder la interrupción temporal del disfrute de la práctica a petición razonada del o de la interesado/a o de la entidad. Dicha interrupción no es aplicable a las prácticas cuya duración sea igual o inferior a tres meses. En las de duración superior, el período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse los y las estudiantes a la entidad una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

Artículo 15. Incompatibilidad

1. Prácticas curriculares

La realización de prácticas curriculares en una empresa será incompatible con el desempeño de un trabajo remunerado en la misma empresa o grupo de empresas, salvo autorización expresa del o de la responsable de prácticas designado o designada por la universidad (o persona en quien delegue), basado en la normativa de prácticas de cada Centro.

Las titulaciones podrán establecer otras incompatibilidades para preservar el óptimo desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

2. Prácticas extracurriculares

- a) La realización de prácticas extracurriculares es incompatible con la realización de prácticas en empresas bajo cualquier tipo de convenio o programa en cualquier organismo oficial o empresa privada en el mismo período, o con un trabajo remunerado que tenga una línea de trabajo directamente relacionada con la titulación cursada que le impida, a juicio de la Universidad de Huelva, compatibilizar el disfrute de las prácticas con la actividad académica que debe desarrollar, según el número de créditos matriculados.

- b) Asimismo es incompatible con el disfrute de cualquier tipo de ayuda o beca que, por exigir una contraprestación al beneficiario o beneficiaria, le impida, a juicio de la Universidad, compatibilizar el disfrute de las prácticas con la actividad académica que debe desarrollar, según el número de créditos matriculados.
- c) En caso de que alguna de estas circunstancias concurren en la persona seleccionada, esta deberá ponerlo en conocimiento del Área de Prácticas como responsable de la gestión de las mismas, antes de aceptar la práctica. Igualmente deberá comunicarlo si durante el desarrollo de las mismas se produce tal circunstancia de manera sobrevenida, siendo responsable, en caso de omisión o engaño, de los perjuicios que pueda sufrir el alumno o alumna, la empresa o institución en la que realiza las prácticas o la Universidad de Huelva.

Artículo 16. Cobertura de seguro

1. Prácticas curriculares

Para la cobertura de las posibles contingencias que pudieran surgir en el desarrollo de las prácticas, los y las estudiantes estarán cubiertos por el Seguro Escolar, salvo en el caso de haber cumplido los 28 años, que se deberá suscribir el seguro "Cum Laude" (o estar cubiertos por un seguro específico que deberá suscribir el Centro).

Los Centros contratarán un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos inherentes a esta modalidad de prácticas.

2. Prácticas extracurriculares

Para esta modalidad de prácticas los y las estudiantes estarán cubiertos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil que será sufragada por la empresa entidad o institución receptora del o la estudiante y tramitado por el Área de Prácticas

Artículo 17. Duración

1. La duración de las prácticas curriculares será la que establezca cada plan de estudios y el programa de la correspondiente asignatura.
2. En las prácticas extracurriculares -y sin contabilizar la posible realización anterior o posterior de las curriculares- la duración de las prácticas será la establecida en cada oferta, teniendo en cuenta que, con objeto de poder compatibilizar las mismas con los intereses académicos de los y las estudiantes, existirá un límite máximo de seiscientas horas anuales (6 meses en una distribución de 100 horas máximas al mes).

A solicitud de la empresa o institución oferente, la duración de las prácticas podrá ampliarse en el supuesto siguiente: finalizado el período anterior sólo podrá prorrogarse la duración de la práctica por un máximo de 300 horas cuando conste en la Universidad el compromiso formal (por escrito) por parte de la empresa o institución, de que se formalizara un contrato laboral con el beneficiario o beneficiaria a la finalización de las prácticas.

Bajo ninguna circunstancia, y aun tratándose de cursos académicos diferentes, una misma empresa podrá tener al mismo/a estudiante en prácticas por un período superior a 6 meses, salvo lo señalado en el punto anterior. A estos efectos, se entendería como "la misma empresa" la realización de prácticas en el mismo centro de trabajo o para el mismo fin productivo, aunque formalmente la relación se produzca a través de alguna otra entidad o trabajador/a autónomo/a.

Los y las estudiantes que realicen prácticas extracurriculares en la Universidad de Huelva podrán estar por un período máximo de 9 meses,

Artículo 18. Horario

1. Como norma general, la distribución horaria de las prácticas se establecerá en cada oferta, teniendo en cuenta que, con el objeto de poder compatibilizar las mismas con los intereses académicos de los y las estudiantes, no podrán superar cinco horas diarias de prácticas, o cien al mes, teniendo como límite seiscientas horas anuales en un máximo de 6 meses.

En este sentido se permitirá superar el límite de 5 horas diarias cuando haya acuerdo expreso entre las diferentes partes (el o la estudiante, entidad receptora y universidad) y se justifique razonadamente en función de la naturaleza de la práctica a desarrollar y siempre que vaya acompañada por una reducción en días de manera que se computen finalmente las 600 horas de máxima duración.

2. En el caso de las prácticas curriculares, el programa de cada asignatura marcará el horario concreto, teniéndose en cuenta la posibilidad de una distribución irregular de la jornada de prácticas, en función de las características de las organizaciones donde se produce el aprendizaje práctico.

3. El horario de entrada y salida podrá ser fijado de común acuerdo entre la empresa o institución y los y las estudiantes en prácticas, con conocimiento y aprobación por el área de prácticas de la Universidad en caso de prácticas extracurriculares, y sin alterar en esencia lo fijado en la oferta y/o cuaderno de prácticas correspondiente, según marca el art. 7.9 e). La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento en la dedicación académica de los y las estudiantes, entendiéndose por ésta el derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que este matriculado/a. En el caso de las prácticas curriculares, los centros establecerán el correspondiente procedimiento de fijación de horarios

4. En el caso de las prácticas extracurriculares, no serán recuperables las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales no consecutivos o 5 consecutivos; así como aquellas derivadas de la asistencia a exámenes o pruebas finales, y a las correspondientes citas de orientación y seguimiento de las prácticas por parte de la Universidad.

5. En las prácticas extracurriculares, el o la estudiante podrá disponer de 5 horas no recuperables para el cumplimiento de

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

un deber inexcusable de carácter público o personal por cada 200 horas, siempre que la practica tenga una duración mínima de 3 meses, debiendo comunicarlo y justificarlo a la empresa y al área de prácticas con antelación.

Capítulo II Procedimiento

Sección 1ª. Prácticas Curriculares

Artículo 19. Solicitudes

1. Las prácticas curriculares deberían ser objeto de difusión por parte del centro académico.

2. Los y las estudiantes podrán solicitar la realización de las prácticas. En el plazo establecido, en un entorno laboral, entre las opciones disponibles en función de los convenios firmados por la Universidad.

3. La captación de empresas que deseen formar parte del Programa de Prácticas se realizará a través de los centros universitarios, pudiéndose también recibir ofertas desde el Servicio de Empleo de la universidad. En cualquier caso y salvo lo dispuesto en la Disposición Adicional primera, las empresas deberán registrarse a través de internet en el programa ICARO, para la cumplimentación del convenio de colaboración y su posterior remisión.

En función de la titulación demandada se derivará al responsable de prácticas del centro afectado para que se materialice el anexo donde se detalle el perfil, nº de ofertas, etc.

Artículo 20. Adjudicación

Cada Centro determinará el procedimiento de adjudicación de las prácticas, con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y en todo caso de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

La universidad dará prioridad a aquellos o aquellas estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a las solicitudes de prácticas extracurriculares.

Artículo 21. Renuncia

El o la estudiante que, sin causa justificada, rechace la práctica o no se incorpore a una práctica asignada que haya solicitado tendrá la penalización académica que cada Centro determine.

Artículo 22. Revocación

El Centro se reserva la facultad de revocar para un o una estudiante, así como para la empresa, entidad o institución, la participación en el convenio por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que en relación con la realización de tareas programadas estén vigentes en cada caso.

Sección 2ª. Prácticas Extracurriculares

Artículo 23. Solicitudes.

1. Los universitarios y universitarias que deseen participar en el programa de prácticas deberán:

a) Inscribirse a través de internet en la base de datos que a tal efecto dispone la Universidad de Huelva (Programa ICARO). El plazo estará abierto durante todo el curso académico; debiéndose actualizar los datos disponibles en la base de datos.

b) Acreditar en el momento de aceptar la práctica que reúnen todos los requisitos exigidos en la oferta presentada por la empresa, entidad o institución,

2. Igualmente las empresas que deseen formar parte del Programa de Prácticas deberán presentar su oferta inscribiéndose a través de Internet en el Programa ICARO.

3. La inscripción -tanto de estudiantes como de empresas- implica la aceptación del contenido de las normas que rigen las prácticas en empresas.

4. Los y las estudiantes deberán tener actualizada en ICARO su disponibilidad o no para realizar las prácticas en cada momento. Si el o la estudiante rechaza la preselección para realizar una práctica hasta en tres ocasiones, teniendo activada la disponibilidad, no podrá realizar ninguna otra práctica durante ese curso académico

5.- Una vez manifestado el interés por una oferta, y si el proceso selectivo requiere la presencia del solicitante, la no presentación sin causa justificada será motivo de exclusión para la realización de prácticas en ese curso académico.

Artículo 24. Selección y valoración

1. El Área de Prácticas seleccionare a los candidatos en función del perfil solicitado, de acuerdo con el baremo que viene preestablecido en el programa ICARO, y que podrá ser consultado en el Área de Prácticas de la Universidad de Huelva.

2. En la selección se tendrá en cuenta lo establecido en el Programa de Prácticas de Inserción Laboral de alumnos universitarios en Empresas de Andalucía (PRAEM), que señala que un mismo estudiante no podrá realizar más de una práctica en base a dicho programa,

3. Salvo excepciones determinadas por la Universidad de Huelva tendrán preferencia para obtener prácticas los y las estudiantes que no la hayan efectuado con anterioridad.

4. La entidad que oferta la practica podrá proponer la necesidad de realizar una entrevista personal para seleccionar al aspirante entre los preseleccionados/as por la Universidad, en cuyo caso será ésta última prueba la que ponga fin al proceso selectivo.

5. Los y las solicitantes serán seleccionados finalmente por la empresa o entidad, cuyo resultado deberá comunicar a la Universidad de Huelva. Al margen de ello, sólo tendrá validez

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

el resultado que la Universidad de Huelva comunique al o la estudiante

6. No obstante en lo referido en los puntos 1, 2 y 3 del presente artículo, el Área de Prácticas podrá tramitar la selección de un o una estudiante en concreto, cuando la empresa, entidad o institución lo proponga directamente.

Artículo 25. Aceptación

1. Los y las estudiantes que sean seleccionados deberán aceptar por escrito la práctica en la plaza que a tal efecto se le indique por parte del Área de Prácticas, y siempre con anterioridad a la fecha de inicio de la misma.

Transcurrido el plazo sin que se produzca la aceptación, y siempre que no medie una causa suficientemente justificada a juicio del Área de Prácticas, se considerará que el candidato renuncia a la misma, ofreciéndose automáticamente dicha plaza al suplente mediante el mismo procedimiento.

La aceptación implica la de todos los preceptos de esta normativa.

2. La aceptación implica la autorización a la Universidad de Huelva y a la Consejería competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para utilizar los datos personales no confidenciales del beneficiario de prácticas a efectos de realizar seguimientos, tanto de acceso al mercado laboral como de su inserción en el mismo,

Artículo 26. Revocación de la práctica

En caso de que el beneficiario no cumpla lo preceptuado en esta normativa, a solicitud de la empresa o de la Universidad de Huelva, se le podrá revocar la misma, suprimiéndole desde ese momento los efectos económicos y administrativos.

Artículo 27. Renuncia.

La renuncia a una práctica debe hacerse por escrito, en el modelo normalizado que se encuentra a su disposición en el Área de Prácticas de la Universidad de Huelva. En la misma deberá justificarse motivadamente la causa de la renuncia.

Los y las estudiantes que renuncien antes de cumplir un mínimo de 60 horas de prácticas (salvo que la Universidad constate que la renuncia está motivada por el incumplimiento de lo acordado por parte de la empresa o por deficiencias en el proceso de formación práctica desarrollado en dicha entidad) no tendrán derecho a percepción económica, pero si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte económica proporcional que le corresponda, en función del número de horas de prácticas acreditadas por la empresa o institución, mediante el correspondiente certificado.

Si una vez aceptada, se renuncia a la misma por una causa injustificada, a juicio de la Universidad de Huelva, no

podrá optar a otra de las que se convoquen en el mismo curso académico.

Artículo 28. Resolución

El Área de Prácticas elevará la propuesta al Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad de Huelva o persona en quien delegue para su resolución definitiva, que estará a disposición de los interesados.

Esta resolución agotará la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia donde se hayan convocado las prácticas, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante el Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad correspondiente en el plazo de un mes a partir igualmente de la publicación de la resolución, según dispone el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción de la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Artículo 29. Garantía de la calidad de las prácticas

La Universidad velará por el correcto desarrollo de las prácticas, articulando procedimientos que garanticen la calidad de las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En relación a lo establecido en los artículos 7 y 19, relativo a la inscripción de las empresas en el programa ICARO, estarán exentas de dicha obligación para el caso de las prácticas curriculares, aquellos centros educativos y sanitarios que, en función de acuerdos históricos con las administraciones correspondientes participan en los programas de prácticas de alumnos de la Escuela de Enfermería y la Facultad de Ciencias de la Educación.

DISPOSICION TRANSITORIA

El artículo 8 de la presente normativa relativo a las prácticas extracurriculares, señala que la empresa o institución deberá abonar al o a la estudiante en prácticas una cantidad económica mensual que al menos deberá ser del 50% del SMI en concepto de compensación de gastos. A dicha cantidad mínima deberá llegarse a partir del curso académico 2013/14. Así, se establece de manera transitoria las siguientes cantidades: curso 2010/11 el 38% SMI; curso 2011/12 el 40% SMI; curso 2012/13 el 45% SMI; curso 2013/14 el 50% SMI.

DISPOSICION FINAL: Entrada en Vigor

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

1.3.16 Reglamento interno de la Inspección de Servicios de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2010)

El Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, dispone que en cada Universidad se constituirá una Inspección de Servicios. La Inspección de Servicios de la Universidad de Huelva se regula en el artículo 185 de los Estatutos de la Universidad de Huelva como uno de los órganos centrales encargados de garantizar la calidad de sus Servicios. Para concretar las actuaciones de la Inspección de Servicios y hacerlas públicas se exige establecer una regulación interna que ordene su organización y funcionamiento. Como se recoge en el Art. 185 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, dicho Reglamento de Régimen Interior será aprobado por el Consejo de Gobierno y hecho público de forma oficial.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE del 23), toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc..., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres. De igual manera, las Comisiones que pudieran establecerse a los efectos, procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

CAPÍTULO I. NATURALEZA, FINALIDAD Y FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS

Artículo 1. Naturaleza, finalidad y ámbito de aplicación

1. La misión fundamental de la Inspección de Servicios será la de velar por el correcto funcionamiento de los Servicios, colaborar en las tareas de instrucción de los expedientes disciplinarios, y llevar a cabo el seguimiento y control general de la actividad universitaria, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Estado en materia de inspección.
2. La Inspección de Servicios de la Universidad de Huelva ejercerá sus funciones sobre todos los Centros, Departamentos, Servicios y Unidades dependientes de la Universidad de Huelva, así como respecto a todo su personal docente e investigador, de administración y servicios y estudiantes.

Artículo 2. Dependencia orgánica y autonomía funcional

La Inspección de Servicios dependerá directamente del Rector y gozará de autonomía funcional para poder llevar a cabo sus actuaciones en el ámbito de la Universidad de Huelva.

Artículo 3. Formas de actuación. Las actuaciones de la inspección de Servicios serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias.

1. Las actuaciones ordinarias se incluirán en el Plan de Actuaciones Inspectoras.

2. Las actuaciones extraordinarias serán aquellas que, sin estar programadas, exigen, por su relevancia una intervención inspectora puntual e inmediata.

Artículo 4. Recursos humanos y materiales

1. La Inspección de Servicios dispondrá de los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el adecuado ejercicio de sus competencias.
2. La Inspección de Servicios dispondrá de una consignación presupuestaria propia, que será fijada en los presupuestos generales de la Universidad, y que se gestionará a través de su correspondiente unidad de gasto.

Artículo 5. Funciones de la Inspección de Servicios

Corresponde a la Inspección de Servicios el ejercicio de las siguientes funciones, referidas tanto al personal docente e investigador como de administración y servicios y a los estudiantes de la Universidad de Huelva: a) Supervisar las actividades y funcionamiento de cada uno de los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades de la Universidad de Huelva en sus aspectos estructural, funcional y administrativo. b) Velar por el cumplimiento de los reglamentos, instrucciones, órdenes y normas de actuación emanadas del Rectorado, Gerencia y otros órganos de la Universidad. c) Comprobar el cumplimiento de las obligaciones del personal docente e investigador, de administración y servicios y estudiantes de la Universidad de Huelva. d) Todas aquellas otras que se le encomienden dentro del marco de las funciones recogidas en el presente Reglamento.

Artículo 6. Facultades de la Inspección de Servicios

1. Para el ejercicio de las funciones encomendadas en el presente Reglamento, el Inspector de Servicios estará facultado para acceder, tras exhibir la acreditación formal, a todos los espacios de los Centros, Departamentos, Servicios y Unidades sujetos a las prescripciones del presente Reglamento. En aquellos casos en que la Inspección actúe de modo ordinario en visitas de inspección, lo comunicará previamente al Decano o Director del Centro o al Responsable del Servicio afectado.
2. El Inspector de Servicios podrá entrevistarse particularmente con el personal adscrito al Servicio objeto de inspección, así como con las personas usuarias del mismo, y realizar las actuaciones que sean precisas para cumplir las funciones asignadas.
3. El Inspector de Servicios tendrá acceso a todos los datos, antecedentes y documentación de los Organismos y dependencias inspeccionados, de acuerdo con la legislación vigente que sea de aplicación, pudiendo recabar cuantos informes sean necesarios, así como examinar los libros, expedientes, actas y demás documentos administrativos.
4. También podrá realizar citaciones de comparecencia

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

personal a los posibles implicados en procedimientos disciplinarios o personas relacionadas con los mismos, a fin de obtener las informaciones oportunas antes de adoptar decisiones sobre la propuesta de apertura de expedientes disciplinarios. Los requeridos podrán ser acompañados por un asesor de su libre designación.

Artículo 7. Confidencialidad

La información recibida en el curso de las actuaciones llevadas a cabo por el personal de la Inspección de Servicios estará sometida al deber de sigilo, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre la denuncia de hechos delictivos o en la legislación sobre régimen disciplinario en los empleados públicos.

CAPÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO Y DEL INSPECTOR

Artículo 8. Composición

La Inspección de Servicios estará dirigida por un Inspector o Inspectora, a quien le asistirá el personal administrativo adscrito a la Unidad de Inspección, conforme a lo que se establezca en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 9. Nombramiento y cese del Inspector

1. El nombramiento y cese del Inspector corresponderá al Rector de la Universidad de Huelva. Será designado de entre miembros funcionarios de la Comunidad Universitaria.
2. El cargo de Inspector tendrá el rango de Decano y será incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo unipersonal y con la pertenencia a cualquier órgano colegiado de la Universidad de Huelva.
3. El Inspector, para atender las tareas derivadas del cargo podrá ser dispensado total o parcialmente de las funciones profesionales que le correspondan, previa solicitud al Consejo de Gobierno.

Artículo 10. Competencias del Inspector

Al Inspector de la Universidad de Huelva le corresponden las siguientes competencias:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar la actuación del Servicio de Inspección y su personal.
- b) Elaborar anualmente el Plan de Actuaciones Inspectoras.
- c) Realizar las inspecciones extraordinarias que pudieran surgir al margen del Plan de Actuaciones fijado.
- d) Emitir informes, levantar actas y realizar propuestas en relación a las actuaciones realizadas.
- e) Formular propuestas para la mejora de los Servicios de la Universidad de Huelva.
- f) Asistir a las reuniones y comisiones en las que sea pertinente su presencia.
- g) Informar periódicamente al Rector sobre las actuaciones de inspección.
- h) Presentar al Consejo de Gobierno Informe Anual de la actividad inspectora.

CAPÍTULO III. DE LA PROGRAMACIÓN Y TÉCNICAS DE INSPECCIÓN

Artículo 11. Planificación de las actuaciones y programación anual

1. Sin perjuicio de las actuaciones extraordinarias, las actuaciones de la Inspección de Servicios estarán recogidas en el Plan de Actuaciones Inspectoras, que reflejará las actuaciones ordinarias previstas para el respectivo ejercicio.
2. El Plan de Actuaciones Inspectoras, oídos los correspondientes órganos de representación de los trabajadores, será aprobado por el Consejo de Gobierno e incluirá los programas, actividades, objetivos y, en su caso, Centros, Departamentos, Servicios y Unidades que serán objeto de inspecciones ordinarias a lo largo del curso académico, así como los criterios a seguir en dichas inspecciones. Tras su aprobación se hará público.

Artículo 12. Técnicas de actuación inspectora

1. La Inspección de Servicios utilizará las técnicas que resulten más adecuadas en cada caso para el mejor desarrollo de las funciones inspectoras.
2. Dichas técnicas comprenderán, según los casos: a) Verificación presencial de expedientes, informes, documentos y actuaciones. b) El contraste y análisis de la información disponible. c) El seguimiento y la evaluación de programas. d) El establecimiento de mecanismos de control. e) La realización de estudios estadísticos. f) La realización de citaciones y comparencias. g) El desarrollo de entrevistas personales. h) En general, cualquier otra apropiada a los fines perseguidos en cada actuación.

CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

Artículo 13. Iniciación de las actuaciones

1. Las actuaciones formales se realizarán por iniciativa del Inspector que determinará el contenido o ámbito de intervención.
2. Antes de la iniciación de las actuaciones inspectoras se procederá a informar al responsable o responsables de los Servicios objeto de inspección, salvo cuando se trate de actuaciones que requieran actuaciones con reserva.

Artículo 14. Tramitación

Cuando en el curso de cualquier actuación inspectora se detecten problemas de particular gravedad que requieran, a juicio del personal inspector, corrección urgente, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Se pondrá formalmente en conocimiento del titular del Órgano sometido a inspección, el cual adoptará bajo su responsabilidad las medidas oportunas.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, el personal inspector

comunicará inmediatamente dichos extremos y formulará la correspondiente propuesta al Rector.

- c) Se dará traslado de lo acordado al titular del Centro del que dependa funcionalmente el órgano o personal inspeccionado.

Artículo 15. Finalización de las inspecciones

1. Ulтимadas las comprobaciones materiales en visitas de inspección, el Inspector comunicará dicho extremo al responsable de la Unidad inspeccionada, exponiéndole verbalmente los problemas más importantes observados e intercambiando información sobre cuantas cuestiones de interés quieran suscitar ambas partes.
2. La finalización material de las visitas no será obstáculo para la solicitud de información complementaria a las Unidades inspeccionadas en la fase de elaboración de informes, e incluso para la realización de las comprobaciones complementarias a que hubiere lugar.

Artículo 16. Actas de Inspección

1. Una vez efectuadas las comprobaciones e investigaciones oportunas, de todas las inspecciones deberá redactarse un acta, en la que el personal inspector haga constar, como mínimo, los siguientes extremos:
 - a) Fecha, hora y lugar de las actuaciones.
 - b) Identificación del Centro, Departamento, Servicio o Unidad inspeccionada y de la persona ante cuya presencia se efectúa la inspección.
 - c) Descripción de los hechos, circunstancias concurrentes y presuntas infracciones cometidas, incluyendo una reseña de la documentación pertinente examinada y haciendo constar el precepto que se entiende vulnerado.
2. El responsable de la Unidad inspeccionada podrá solicitar que consten en el acta las manifestaciones que considere oportunas.

Artículo 17. Supervisión posterior

La Inspección de Servicios realizará de forma permanente el seguimiento del cumplimiento de las instrucciones derivadas de las actuaciones de Inspección de Servicios.

CAPÍTULO V. DE LOS INFORMES Y EL INFORME ANUAL

Artículo 18. Informe de la Inspección

1. Los informes de la Inspección de Servicios que documentan el resultado de sus actuaciones contendrán como mínimo:

- a) La especificación de los objetivos y del ámbito funcional y territorial de las actuaciones, la descripción de la metodología de trabajo utilizada y el calendario de las actuaciones.
- b) La descripción, análisis y evaluación de todas las materias, procedimiento y actuaciones objeto de

- inspección.
 - c) Las conclusiones del informe.
3. Los informes emitidos por la Inspección de Servicios serán para uso exclusivo interno, salvo cuando las normas legales o las autoridades competentes dispusieran otra cosa.

Artículo 19. Informe Anual

El Inspector de Servicios presentará en los tres primeros meses del curso académico ante el Consejo de Gobierno un Informe Anual comprensivo de las actuaciones llevadas a cabo por la Inspección de Servicios en el curso académico anterior, así como las sugerencias que se estimen oportunas para incrementar la eficacia de los Servicios.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación en Consejo de Gobierno y su publicación oficial.

1.3.17 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2010)

PLAZA	DPT	ÁREA	DESCRIPCIÓN PLAZA	DED	MOTIVO	ACCIÓN
PLAZAS PARA AMORTIZAR						
DP00019	T119	520	C.U.-INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TC	PASAA C.U. PROF. ANDILAR MÁRQUEZ	AMORTIZAR
DP00018	T128	355	T.U.-FISIOLOGÍA LATINA	TC	PASAA C.U. PROF. NAVARRO ANTOLÍN	AMORTIZAR
DP00016	T139	555	T.U.-INGENIERÍA QUÍMICA	TC	PASAA C.U. PROF. ARIZA CARMINA	AMORTIZAR
DP00021	T129	555	T.U.-INGENIERÍA QUÍMICA	TC	PASAA C.U. PROF. MARTINEZ BOZA	AMORTIZAR
DU00042	T130	55	CONTRATADO DR.-BIOLOGÍA CELULAR	TC	PASAA T.U. PROF. CANALEJO RAYA	AMORTIZAR
DU00039	T180	220	CONTRATADO DR.-ECOLOGÍA	TC	PASAA T.U. PROF. LUQUE PALOMO	AMORTIZAR
DU00015	T133	535	CONTRATADO DR.-INGENIERÍA ELÉCTRICA	TC	PASAA T.U. PROF. SANCHEZ-HERBERA	AMORTIZAR
DU00087	T134	60	CONTRATADO DR.-QUÍMICA	TC	PASAA T.U. PROF. GARCÍA NÚÑEZ	AMORTIZAR
DU00128	T155	570	CONTRATADO DR.-LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMÁT.	TC	PASAA T.U. PROF. ARIBEA PÁEZ	AMORTIZAR
PLAZAS PARA DOTAR						
T103	140		C.U.-REBENCO DEL TRABAJO Y DE LAS S.	TC	VINCULADA PROF. DE SOTO RIVIA	DOTAR
T111	625		CONTRATADO DR.-MÉTODOS DE INV. Y DISEÑO EN EDUC.	TC	VINCULADA PROF. TOGANO CRUZ	DOTAR
T113	597		T.U.-LITERATURA ESPAÑOLA	TC	VINCULADA PROF. FERNÁNDEZ LÓPEZ	DOTAR
T120	295		T.U.-EXPLORACIÓN DE MINAS	TC	VINCULADA PROF. MÁRQUEZ MARTÍNEZ	DOTAR
T121	345		C.U.-FISIOLOGÍA INGLESA	TC	VINCULADA PROF. CUDER DOMÍNGUEZ	DOTAR
T125	775		CONTRATADO DR.-SOCIOLOGÍA	TC	VINCULADA PROF. ESCOBAR CHORRÁ	DOTAR
T130	615		T.U.-MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	TC	VINCULADA PROF. ALGUACIL OJEDA	DOTAR
T130	819		C.U.-QUÍMICA INORGÁNICA	TC	VINCULADA PROF. CALZADA SAMPERO	DOTAR
T134	700		C.U.-QUÍMICA INORGÁNICA	TC	VINCULADA PROF. RODRÍGUEZ BELDERRÁN	DOTAR
T134	700		C.U.-QUÍMICA INORGÁNICA	TC	VINCULADA PROF. CABALLERO BEVÍA	DOTAR
DU00172	T137	620	ASOCIADO-METODOLOGÍA DE LAS CC DEL COMPT.	TP03	NECESIDADES DOCENTES SOBREVENIDAS	DOTAR
T137	620		CONTRATADO DR.-METODOLOGÍA DE LAS CC. COMP.	TP06	NECESIDADES DOCENTES SOBREVENIDAS	DOTAR
DU00147	T137	730	ASOCIADO-PSICOLOGÍA BÁSICA	TP06	NECESIDADES DOCENTES SOBREVENIDAS	DOTAR
T137	730		CONTRATADO DR.-PSICOLOGÍA BÁSICA	TC	VINCULADA PROF. SALGUERO ALCAZÁ	DOTAR
T137	225		CONTRATADO DR.-ECONOMÍA APLICADA	TC	VINCULADA PROF. MILLÁN TAPA	DOTAR
DU00140	T137	740	ASOCIADO-PSICOLOGÍA SOCIAL	TP04	NECESIDADES DOCENTES SOBREVENIDAS	DOTAR
DU00178	T138	480	ASOCIADO-HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	TP06	NECESIDADES DOCENTES SOBREVENIDAS	DOTAR
PLAZAS PARA MODIFICAR						
DP00045	T112	187	TELDIAGNÓSTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TC	INTEGRACIÓN CUERPO TU PROF. TAMAYO F.	MODIFICAR POR TU
					EFFECTOS 15-11-10	

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

1.3.18 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal de Administración y Servicios (aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2010) (resolución rectoral de 27 de diciembre de 2010) (publicación oficial en BOJA de 24 de enero de 2011)

De conformidad con lo establecido en los artículos 19, letra n), y 163 y siguientes del Decreto 299/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva, este Rectorado, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril,

HA RESUELTO

Primero. Ordenar la publicación de la modificación/adaptación parcial de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios aprobada por Resolución de la Universidad de Huelva de 25 de marzo de 2008 (BOJA núm. 68, de 7 de abril), modificada a su vez por Resoluciones de esta Universidad de fecha 12 de febrero de 2009 (BOJA núm. 37, de 24 de febrero), de 30 de julio de 2009 (BOJA núm. 157, de 13 de agosto) y de 14 de enero de 2010 (BOJA núm. 18, de 28 de enero), que ha sido aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2010.

Segundo. Los puestos sujetos a modificaciones/adaptaciones son los que se detallan en el Anexo I.

Tercero. Los efectos económicos y administrativos serán desde el día 1 de enero de 2011.

Huelva, 27 de diciembre de 2010

El Rector,

Fdo.: Francisco José Martínez López

ANEXO I

Cod. Ud.	Cod. Subud.	Cód. Plaza	Denominación del Puesto	Efect.	Nivel	Grupo	C.Esp ec. (12 M.)	Forma de Provisión	Observ.
UHU.01			SECRETARÍA GENERAL Y REGISTRO	Y					
	UHU.01.01		SECRETARÍA GENERAL Y REGISTRO	Y					
		UHU.01.01.11	Responsable de Unidad de Archivo de Secretaría General	1	23	A2/C1	7.990	CE	(12)
		UHU.01.01.04	Secretario/a Apoyo a Organos de Gobierno	1	20	C1	6.633	LD	(12)
		UHU.01.01.01	Director/a de Área de Secretaría General y Registro	1	25	A1/A2	10.508	CE	(7)(12)
UHU.03			SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES						

	UHU.03.01		ÁREA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES						
		UHU.03.01.02	Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales	1		II			(9)
UHU.04			SERVICIO DE PUBLICACIONES						
	UHU.04.01		PUBLICACIONES						
		UHU.04.01.02	Titulado de Grado Medio	1		II			(9)
UHU.05			SERVICIO DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO						
	UHU.05.01		ÁREA DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO						
		UHU.05.01.04	Jefe/a de Negociado	1	20	A2/C1	6.633	C	(9)
UHU.08			CONSEJO SOCIAL						(13)
UHU.09			RECTORADO Y CONSEJO SOCIAL						(7)
	UHU.09.01		RECTORADO Y CONSEJO SOCIAL						(7)
		UHU.09.01.13	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.633	C	(11)
UHU.10			GERENCIA						
	UHU.10.01		GERENCIA						
		UHU.10.01.10	Conductor de Apoyo	1	16	C2	7.904	C	(9)
	UHU.10.02		OFICINA DE ANÁLISIS Y PROSPECTIVA						(1)
		UHU.10.02.01	Asesor Técnico de Gestión	1	25	A1/A2	10.508	CE	(3)
		UHU.10.02.02	Asesor Técnico de Gestión	1	25	A1/A2	10.508	CE	(3)
		UHU.10.02.03	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	(3)
UHU.14			SERVICIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA						
	UHU.14.02		ÁREA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS						
		UHU.14.02.16	Responsable de Unidad de Actividades Deportivas	1	23	A2/C1	7.990	CE	(1)
		UHU.14.02.15	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	A extinguir
UHU.19			SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS						
	UHU.19.04		RECURSOS HUMANOS						
		UHU.19.04.02	Responsable de Unidad de Aplicaciones Informáticas	1	23	A2/C1	7.990	CE	(3)
	UHU.19.01		ÁREA DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS,						

		RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL							
		UHU.19.01.05	Responsable de Unidad de Formación y Acción Social	1	23	A2/C1	7.990	CE	(11)
UHU.21		SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL							
	UHU.21.01	GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA PATRIMONIAL							
		UHU.21.01.03	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	(3)
		UHU.21.01.04	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	(3)
		UHU.21.01.05	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	(3)
		UHU.21.01.06	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	(3)
		UHU.21.01.07	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	(3)
		UHU.21.01.08	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	(3)
		UHU.21.01.09	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	(3)
UHU.22		SERVICIO DE CALIDAD Y ENSEÑANZA VIRTUAL							(7)
UHU.28		SERVICIO DE FORMACIÓN PERMANENTE E INNOVACIÓN							(1)
	UHU.28.01	FORMACIÓN PERMANENTE INNOVACIÓN							(1)
		UHU.28.01.01	Jefe/a de Negociado	1	20	C1/C2	6.633	C	(11)
		UHU.28.01.02	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	(11)
		UHU.28.01.04	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	(11)
		UHU.28.01.05	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	(11)
		UHU.28.01.06	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.254	C	(11)
		UHU.28.01.03	Titulado de Grado Medio	1		II			(11)
UHU.25		FACULTADES Y ESCUELAS							
	UHU.25.04	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA							(7)
	UHU.25.07	FACULTAD DE ENFERMERÍA							(7)
	UHU.25.08	FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL							(7)
UHU.26		UNIDADES DEPARTAMENTALES							
	UHU.26.08	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA							(7)
	UHU.26.21	DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA CLÍNICA, EXPERIMENTAL Y SOCIAL							(7)

- (9) Supresión del puesto
(11) Cambio de dependencia orgánica
(12) Cambio de orden
(13) Supresión por agrupación

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 Nombramientos y Ceses

2.1.1 Nombramiento del Prof. Benjamín Conde García como Profesor Honorario (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2010)

2.1.2 Nombramiento del Prof. Mariano Crespo Blázquez como Profesor Honorario (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2010)

2.1.3 Nombramiento de la Prof. María Dolores Ferrero Blanco como Profesora Honoraria (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2010)

2.1.4 Nombramiento de la Prof. Ana María Wamba Aguado como Profesora Honoraria (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2010)

2.1.5 Nombramiento de los miembros de la Mesa del Claustro Universitario (aprobado en Claustro Universitario de 17 de diciembre de 2010)

De acuerdo con lo previsto en el art. 15 del Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario se aprueba la designación de los miembros de la Mesa del Claustro Universitario:

Sector A, Profesores doctores con vinculación permanente:

- D^a. Emilia Castellano Burguillo
- D. David Castilla Espino
- D^a. Margarita Córdoba Pérez
- D. Manuel Jesús Díaz Blanco
- D. Juan Carlos Fernández Caliani

Sector B1, Profesores no doctores con vinculación permanente:

- D^a. Francisca Fuentes Fernández

Sector B2, Profesores sin vinculación permanente:

- D. Ramón Fernández Beviá

Sector C, Estudiantes:

- D. Alejandro García Orta
- D. Daniel Martín Méndez
- D^a. Carmen Luisa Nisa Suero

OBSERVACIONES:

- (1) Nueva creación
(3) Cambio de codificación
(7) Cambio nominal

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

Sector D, Personal de Administración y Servicios:

D. Antonio Serafín Rodríguez Martín

De acuerdo con lo previsto en los arts. 17 y 19 del Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario se aprueba la designación de los Vicepresidentes y Vicesecretarios de la Mesa del Claustro Universitario:

Vicepresidente primero: D. Alejandro García Orta
Vicesecretaria primera: D^a. Emilia Castellano Burguillo
Vicepresidente segundo: D. Antonio Serafín Rodríguez Martín
Vicesecretaria segunda: D^a. Francisca Fuentes Fernández

2.2 Convocatorias

2.2.1 Convocatoria para la apertura de la Bolsa de Trabajo de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Huelva para el Curso 2010-2011 (aprobado en Comisión Delegada de Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2010)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Andalucía (B.O.J.A. 09/05/2008), este Rectorado resuelve regular las Bases de la Convocatoria para la apertura de la Bolsa de Trabajo de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Huelva para el curso 2010-2011

PRIMERO - Normativa aplicable

Ley Orgánica de Universidades, Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Andalucía y Normativa para la Contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Huelva.

SEGUNDO - Plazo de apertura y tramitación de la bolsa

La selección para la contratación de Profesorado Sustituto Interino para impartir docencia en el curso académico 2010-11 se realizará a través de una Bolsa de Trabajo, según el procedimiento descrito en la Normativa para la Contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Huelva (aprobada por Consejo de Gobierno con fecha 14 de octubre de 2009) y la inscripción se realizará exclusivamente a través de la Aplicación Informática creada al efecto.

El plazo para la inscripción en la Bolsa de Trabajo se abrirá, el día 7 de junio de 2010 y se cerrará el día 22 de junio de 2010.

Cada candidato, como establece el artículo 4 a) de la Normativa, podrá presentarse a un máximo de tres bolsas, debiendo ingresar 10€ por cada una en la que se inscriba. Se aplicará lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de diciembre, de protección a las Familias Numerosas.

Las tasas de inscripción se abonarán a través de la cuenta corriente de la Universidad de Huelva, en Cajasol c.c. 2106 0068 121106383304, debiendo detallarse expresamente: BOLSA PDI UHU, AREA/S CODIGO/S N°
____/____/____.

La relación de áreas de conocimiento para las que se abre Bolsa de Trabajo figura como Anexo a esta Resolución.

TERCERO - Procedimiento para inscripción a través de la aplicación

La inscripción en las bolsas de trabajo de la Universidad de Huelva para concurrir a la contratación como Profesor Sustituto Interino se realizará mediante la aplicación Web ubicada en la dirección <http://bolsapdi.uhu.es>

Para participar en alguna de las bolsas el candidato tendrá que darse de alta en la aplicación, insertar los méritos de su curriculum e inscribirse en las bolsas en las que desee participar (máximo tres).

Para cualquier duda en el procedimiento de inscripción a una bolsa, el candidato dispondrá de un Documento de Ayuda en la propia Aplicación.

1. Alta de candidatos

Para darse de alta como candidato y participar en alguna de las bolsas deberá seguir el siguiente procedimiento a través de la Aplicación Informática:

- 1.1. Introducir NIF, nombre y apellidos, sexo, dirección postal, nacionalidad, email, teléfono y, en su caso, teléfono móvil.
- 1.2. Indicar la disponibilidad horaria laboral (Mañana, Tarde o Ambos). La disponibilidad seleccionada será determinante a la hora de realizar las propuestas de contratación. Esta disponibilidad podrá ser modificada por los candidatos a través de la aplicación mientras las bolsas no sean definitivas, o bien con posterioridad mediante correo electrónico a la Unidad de Gestión de Personal Docente.
- 1.3. Adjuntar escaneados (fichero en formato PDF) los siguientes documentos:
 - Comprobante de Pago -y cuando proceda documento acreditativo sobre Familia Numerosa en vigor-.
 - Copia de DNI.
 - Copia de Título Académico. En caso de que los estudios se hayan realizado fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación. Si se trata de título de la Unión Europea, se aportará bien la homologación, bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

Asimismo será requisito para aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria que se encuentren en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, debiendo disponer del Permiso de Trabajo que permita la contratación por parte de la Universidad.

- 1.4. Introducir un código de seguridad para completar el proceso de alta.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

2. Inserción de méritos

Los méritos a valorar están recogidos en el Anexo de la Normativa para la Contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Huelva.

El candidato tendrá que insertar en la Aplicación Informática un fichero en formato PDF por cada uno de los méritos a justificar según el tamaño máximo indicado en la aplicación, e introducir una autovaloración de cada mérito en función del baremo.

La Aplicación facilitará este proceso identificando cada uno de los apartados del baremo especificado en la Normativa. Es obligación de cada candidato ubicar cada mérito en el apartado apropiado del baremo.

La inserción de méritos por un candidato sólo podrá realizarse en el plazo en que esté abierta la inscripción en la bolsa de trabajo del área de conocimiento.

3. Inscripción en una bolsa

La Aplicación Informática dispondrá de una relación de todas las áreas de conocimiento que tienen docencia en la Universidad de Huelva, ordenadas alfabéticamente o por departamento, para que los candidatos puedan realizar el alta o inscripción en una bolsa.

La inscripción a una bolsa de empleo sólo podrá realizarse si ésta tiene abierto el plazo de inscripción, permitiendo la Aplicación tanto el alta como la baja de un candidato.

Para cualquier problema técnico en la inscripción a una bolsa, el candidato dispondrá de ayuda a través de la dirección bolsapdi@uhu.es

CUARTO - Valoración de Méritos

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 d) de la Normativa los Consejos de Departamento baremarán los méritos de los candidatos, verificando y/o modificando, en su caso, la autobaremación realizada por los mismos respecto de los apartados I, II y III, aplicando la afinidad establecida y realizando la valoración de los restantes méritos (Apartado IV). En caso de que por algún motivo este proceso no se lleve a término, el Vicerrectorado correspondiente estipulará las medidas que considere oportunas para garantizar la impartición de la docencia.

La puntuación mínima que ha de obtener un candidato para tener opción de ser contratado será de 6 puntos, una vez haya sido baremado por el Departamento correspondiente de acuerdo con el párrafo anterior.

QUINTO - Bolsa provisional

Culminado el proceso de baremación establecido, se publicará en la página Web de la Universidad de Huelva la bolsa provisional de cada área para la que se ha abierto el plazo de inscripción.

Los candidatos dispondrán de 5 días naturales para realizar alegaciones a través de la aplicación.

SEXTO - Bolsa definitiva

Una vez resueltas las alegaciones por la Comisión establecida en el artículo 4 f) de la Normativa, se publicará en la página Web la bolsa definitiva.

Cuando dos o más candidatos obtuvieran igual puntuación, el orden en la bolsa definitiva se obtendrá dirimiendo el empate en atención a la mayor antigüedad como profesor en la UHU. Caso de no darse esta circunstancia o persistir el empate, primará el mejor expediente académico de la titulación superior aportada.

SEPTIMO - Disposición adicional

Los candidatos que hayan tomado parte en la 1ª Convocatoria (Resolución de 2-12-2009), podrán participar en esta nueva convocatoria manteniendo los méritos aportados con la posibilidad de modificarlos/ampliarlos, abonando las tasas de inscripción correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, de Universidades, esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.3 del mismo texto legal.

El Rector

Fdo.: Francisco José Martínez López

ANEXO I

LISTADO POR ÁREAS DE CONOCIMIENTO	
Nº	ÁREAS DEPARTAMENTO AL QUE PERTENECE
010	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL 17- HISTORIA II (Hª MED. MOD. CONT. DE AMER. CC Y TEC. H Y GEOGRAFÍA)
015	ANÁLISIS MATEMÁTICO 22- MATEMÁTICAS (MATEMÁTICA APLICADA Y ANÁLISIS MATEMÁTICO)
030	ANTROPOLOGÍA SOCIAL 16- HISTORIA I (Hª DEL ARTE, ANTROP. PREH. ARQU. E Hª ANTIGUA)
033	ARQUEOLOGÍA 16- HISTORIA I (Hª DEL ARTE, ANTROP. PREH. ARQU. E Hª ANTIGUA)
090	BIOLOGÍA CELULAR 30- BIOLOGÍA AMBIENTAL Y SALUD PÚBLICA
090	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 34- QUÍMICA Y CC. DE LOS MATERIALES PROF. JOSÉ CARLOS VILCHEZ
063	BOTÁNICA 30- BIOLOGÍA AMBIENTAL Y SALUD PÚBLICA
085	CC. DE LOS MATERIALES E ING. METAL 34- QUÍMICA Y CC. DE LOS MATERIALES PROF. JOSÉ CARLOS VILCHEZ
073	CC. COMPUTACION E INTELIG. ARTIFICIAL 33- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
085	Ciencias y tecnic. HISTORIOGRÁFICAS 17- HISTORIA II (Hª MED. MOD. CONT. DE AMER. CC Y TEC. H Y GEOGRAFÍA)
095	COMERCIALIZACIÓN E INVEST. DE MERCADOS 08- DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y MARKETING
170	CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA 11- GEOLOGÍA
125	DERECHO ADMINISTRATIVO 06- DERECHO PÚBLICO
130	DERECHO CIVIL 03- ANTON MENGER (Dº TRABAJO Y S.S. Hª Dº Y LAS INST. Y Dº INT. PRIV.)
135	DERECHO CONSTITUCIONAL 06- DERECHO PÚBLICO
140	Dº DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL 03- ANTON MENGER (Dº TRABAJO Y S.S. Hª Dº Y LAS INST. Y Dº INT. PRIV.)
145	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO 03- THEODOR MOMMSEN (Dº PENAL, Dº PROC. FIL. DEL Dº ROMANO, ...)
150	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO 06- DERECHO PÚBLICO
155	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO 03- ANTON MENGER (Dº TRABAJO Y S.S. Hª Dº Y LAS INST. Y Dº INT. PRIV.)
160	Dº INTERN. PÚBLICO Y RELACIONES INTERN. 06- DERECHO PÚBLICO
165	DERECHO MERCANTIL 03- THEODOR MOMMSEN (Dº PENAL, Dº PROC. FIL. DEL Dº ROMANO, ...)
170	DERECHO PENAL 03- THEODOR MOMMSEN (Dº PENAL, Dº PROC. FIL. DEL Dº ROMANO, ...)
175	DERECHO PROCESAL 03- THEODOR MOMMSEN (Dº PENAL, Dº PROC. FIL. DEL Dº ROMANO, ...)
180	DERECHO ROMANO 03- THEODOR MOMMSEN (Dº PENAL, Dº PROC. FIL. DEL Dº ROMANO, ...)
185	DIBUJO 11- EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA, CORPORAL Y DIDÁCTICAS
187	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL 11- EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA, CORPORAL Y DIDÁCTICAS
193	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA 11- EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA, CORPORAL Y DIDÁCTICAS
195	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA 11- FILOLOGÍA ESPAÑOLA Y SUS DIDÁCTICAS
200	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA 07- DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS (EXP. SOC. Y MATEM.) Y FILOSOFÍA
205	DIDÁCTICA DE LAS CC. EXPERIMENTALES 07- DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS (EXP. SOC. Y MATEM.) Y FILOSOFÍA
210	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES 07- DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS (EXP. SOC. Y MATEM.) Y FILOSOFÍA
215	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR 11- EDUCACIÓN
220	ECOLOGÍA 30- BIOLOGÍA AMBIENTAL Y SALUD PÚBLICA
225	ECONOMÍA APLICADA 39- ECONOMÍA
230	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD 10- ECONOMÍA FINANCIERA, CONTABILIDAD Y DIRECCIÓN DE OPERACIONES
235	ENERGÍA 11- INGENIERÍA MINERA, MECÁNICA E ENERGETICA
245	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA 38- MET. CUANTITATIVOS ECON. Y LA EMPRESA, ESTADIST. E INV. OPERATIVA
260	ESTRATIGRAFÍA 15- GEOLOGÍA
265	EXPLOTACIÓN DE MINAS 11- INGENIERÍA MINERA, MECÁNICA E ENERGETICA
269	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA 31- TÉCNICA DE DISEÑO Y PROYECTOS
310	FILOLOGÍA ALEMANA 28- FILOLOGÍAS INTEGRADAS
315	FILOLOGÍA FRANCESA 28- FILOLOGÍAS INTEGRADAS
320	FILOLOGÍA GRIEGA 28- FILOLOGÍAS INTEGRADAS
345	FILOLOGÍA INGLESA 28- FILOLOGÍAS INTEGRADAS
355	FILOLOGÍA LATINA 28- FILOLOGÍAS INTEGRADAS
375	FILOSOFÍA 07- DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS (EXP. SOC. Y MATEM.) Y FILOSOFÍA
381	FILOSOFÍA DEL DERECHO 03- THEODOR MOMMSEN (Dº PENAL, Dº PROC. FIL. DEL Dº ROMANO, ...)
385	FÍSICA APLICADA 31- FÍSICA APLICADA
417	GEODINÁMICA EXTERNA 31- GEODINÁMICA Y PALAEOLOGÍA
428	GEODINÁMICA INTERNA 31- GEODINÁMICA Y PALAEOLOGÍA
430	GEOGRAFÍA FÍSICA 17- HISTORIA II (Hª MED. MOD. CONT. DE AMER. CC Y TEC. H Y GEOGRAFÍA)
435	GEOGRAFÍA HUMANA 17- HISTORIA II (Hª MED. MOD. CONT. DE AMER. CC Y TEC. H Y GEOGRAFÍA)
445	HISTORIA ANTIGUA 16- HISTORIA I (Hª DEL ARTE, ANTROP. PREH. ARQUEOL. E Hª ANTIGUA)

430	HISTORIA CONTEMPORANEA	17- HISTORIA II (Hª MED. MOD. CONT. DE AMER. CC. VTEC. H. Y GEOGRAFIA)
435	HISTORIA DE AMERICA	17- HISTORIA II (Hª MED. MOD. CONT. DE AMER. CC. VTEC. H. Y GEOGRAFIA)
437	HISTORIA DEL ARTE	16- HISTORIA II (Hª MED. MOD. CONT. DE AMER. CC. VTEC. H. Y GEOGRAFIA)
470	Hª DEL Dº Y DE LAS INSTITUCIONES	03- ANTON MENGER (Dº TRABAJO Y S.S. Hª PY LAS INST. Y Dº INT PRIV.)
480	Hª E INSTITUCIONES ECONOMICAS	39- ECONOMIA
485	HISTORIA MEDIEVAL	17- HISTORIA II (Hª MED. MOD. CONT. DE AMER. CC. VTEC. H. Y GEOGRAFIA)
490	HISTORIA MODERNA	17- HISTORIA II (Hª MED. MOD. CONT. DE AMER. CC. VTEC. H. Y GEOGRAFIA)
500	INGENIERIA AGROFORESTAL	01- CIENCIAS AGROFORESTALES
505	ING. CARTOGRAFICA, GEODÉSICA Y FOTOGRAFIA	18- INGENIERIA DE DISEÑO Y PROYECTOS
510	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	18- INGENIERIA DE DISEÑO Y PROYECTOS
520	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	19- INGENIERIA ELECTRONICA, DE SIST. INFORMATICOS Y AUTOMÁTICA
535	INGENIERIA ELECTRICA	33- INGENIERIA ELECTRICA Y TERMICA
545	INGENIERIA MECANICA	20- INGENIERIA MINERA, MECANICA Y ENERGETICA
555	INGENIERIA QUÍMICA	20- INGENIERIA QUÍMICA, QUÍMICA FÍSICA Y QUÍMICA ORGANICA
567	LENGUA ESPAÑOLA	13- FILOLOGIA ESPAÑOLA Y SUS DIDACTICAS
570	LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS	33- TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
583	LITERATURA ESPAÑOLA	13- FILOLOGIA ESPAÑOLA Y SUS DIDACTICAS
590	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	33- INGENIERIA ELECTRICA Y TERMICA
595	MATEMÁTICA APLICADA	22- MATEMÁTICAS (MATEMÁTICA APLICADA Y ANALISIS MATEMÁTICO)
600	MECÁNICA DE FLUIDOS	01- CIENCIAS AGROFORESTALES
605	MECÁNICA DE MEDIOS CONT. Y 1º DE ESTR.	20- INGENIERIA MINERA, MECANICA Y ENERGETICA
615	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA	30- BIOLOGIA AMBIENTAL Y SALUD PUBLICA
620	METODOLOGIA DE LAS CC. DEL COMPORT.	37- PSICOLOGIA CLINICA, EXPERIMENTAL Y SOCIAL
625	MÉTODOS CUANT. PARA LA ECONOMIA Y E.	38- MET. CUANTITATIVOS ECON. Y LA EMPRESA, ESTADÍST. E INV. OPERATIVA
635	MÉTODOS DE INVESTIG. Y DIAGN. EN EDUC.	11- EDUCACION
635	MÚSICA	13- EXPRESION MUSICAL, PLASTICA, CORPORAL Y SUS DIDACTICAS
640	ORGANIZACION DE EMPRESAS	06- ORGANIZACION DE EMPRESAS Y MARKETING
655	PALEONTOLOGIA	01- CIENCIAS AGROFORESTALES
680	PERSONALIDAD, EV. Y TRATAM. PSICOLOGICO	37- PSICOLOGIA CLINICA, EXPERIMENTAL Y SOCIAL
685	PETROLOGIA Y GEOQUÍMICA	15- GEOLOGIA
695	PREHISTORIA	16- HISTORIA I (Hª DEL ARTE, ANTROP. PREH. ARQUEOL. E Hª ANTIGUA)
700	PRODUCCION ANIMAL	01- CIENCIAS AGROFORESTALES
705	PRODUCCION VEGETAL	01- CIENCIAS AGROFORESTALES
710	PROSPECCION E INVESTIGACION MINERA	20- INGENIERIA MINERA, MECANICA Y ENERGETICA
720	PROYECTOS DE INGENIERIA	18- INGENIERIA DE DISEÑO Y PROYECTOS
725	PSICOLOGIA	37- PSICOLOGIA CLINICA, EXPERIMENTAL Y SOCIAL
730	PSICOLOGIA BASICA	37- PSICOLOGIA CLINICA, EXPERIMENTAL Y SOCIAL
735	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	36- PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION
740	PSICOLOGIA SOCIAL	37- PSICOLOGIA CLINICA, EXPERIMENTAL Y SOCIAL
745	PSIQUIATRIA	37- PSICOLOGIA CLINICA, EXPERIMENTAL Y SOCIAL
750	QUÍMICA ANALÍTICA	34- QUÍMICA Y CC. DE LOS MATERIALES, PROF. JOSE CARLOS VILCHEZ
755	QUÍMICA FÍSICA	20- INGENIERIA QUÍMICA, QUÍMICA FÍSICA Y QUÍMICA ORGANICA
760	QUÍMICA INORGÁNICA	34- QUÍMICA Y CC. DE LOS MATERIALES, PROF. JOSE CARLOS VILCHEZ
765	QUÍMICA ORGANICA	20- INGENIERIA QUÍMICA, QUÍMICA FÍSICA Y QUÍMICA ORGANICA
775	SOCIOLOGIA	25- SOCIOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL
785	TECNOLOGIA ELECTRONICA	19- INGENIERIA ELECTRONICA, DE SIST. INFORMATICOS Y AUTOMÁTICA
790	TECNOLOGIAS DEL MEDIO AMBIENTE	01- CIENCIAS AGROFORESTALES
796	1º DE LA LITERATURA Y LIT. COMPARADA	28- FILOLOGIAS INTEGRADAS
805	TEORIA E Hª DE LA EDUCACION	11- EDUCACION
813	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	25- SOCIOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL
819	ZOOLOGIA	30- BIOLOGIA AMBIENTAL Y SALUD PUBLICA

2ª.- REQUISITOS ECONÓMICOS

Para poder obtener esta ayuda, los umbrales de renta familiar no podrán ser superiores a:

Miembros Computables	MODALIDAD A	MODALIDAD B
Familias de 1 miembro	3.676	11.937
Familias de 2 miembros	7.094	19.444
Familias de 3 miembros	10.337	25.534
Familias de 4 miembros	13.557	30.287
Familias de 5 miembros	16.770	34.370
Familias de 6 miembros	19.912	38.313
Familias de 7 miembros	22.983	42.041
Familias de 8 miembros	25.984	45.744
Cada miembro más	3.001 euros	3.672 euros

Los límites para los umbrales patrimoniales, así como el cálculo de la renta y deducciones, se aplicarán de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2009/2010, para estudiantes de enseñanzas universitarias. (B.O.E. 131 de 30 de mayo de 2009).

La citada Orden será de aplicación subsidiaria para todo aquello que no regule esta Convocatoria.

3ª.- REQUISITOS ACADÉMICOS

3.1. Para poder recibir esta ayuda, durante el curso 2008/2009, o en el último en que cursó estudios, los alumnos deberán haber superado el siguiente número de créditos:

Titulación	Créditos
- I. QUÍMICA	30
- LDO. QUÍMICA	42
- I.T. INFORMÁTICA (las 2 titulac.)	33
- INGENIERO INFORMÁTICO	29
- I.T.AGRÍCOLA (las 2 titulaciones.)	32
- I.T.FORESTAL	32
- I.T.MINAS (las 3 titulac.)	32
- I.T. INDUSTRIAL (las 4 titulac.)	32
- LDO. GEOLOGÍA	39
- LDO. CC. AMBIENTALES	48
- LDO. HUMANIDADES	39
- LDO. HISTORIA	39
- LDO. FILG. INGLESA	38
- LDO. FILOLOGÍA HISPÁNICA	39
- LDO. DERECHO	41
- DIP. CC. EMPRES.	42
- LDO. ADMON. Y DIREC. DE EMPRESAS	51
- DIP. TURISMO	43
- DOBLE TITULACIÓN L.A.D.E.+TURISMO	50
- LDO. PSICOLOGÍA	40
- LDO. PSICOPEDAGOGÍA	44
- MAESTRO: L. EXTRANJERA	42

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.2 Consejo de Gobierno

3.2.1 convocatoria de ayudas al estudio de la Junta de Andalucía y Fondo Social de la Universidad de Huelva. Curso 2009/2010 (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2010)

Plazo de solicitud: Del 1 al 19 de febrero de 2010

Con objeto de ofrecer una ayuda a los estudiantes para compensar los gastos derivados del precio de la matrícula de los estudios universitarios, el Vicerrectorado de Estudiantes y Participación Social, convoca Ayudas al Estudio con cargo a la aplicación presupuestaria 481.01 del Servicio de Gestión Académica de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.1. Estar matriculado en el curso 2009-2010 en estudios conducentes a la obtención del Título Oficial de Licenciado, Diplomado, Ingeniero o Ingeniero Técnico o Graduado, en cualquier centro de esta Universidad, con validez en todo el territorio nacional.
- 1.2. Haber estado matriculado en el curso 2008/09 o en cursos anteriores en estudios Universitarios oficiales conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.
- 1.3. No ser beneficiario de la Convocatoria del Ministerio de Educación en ninguna de sus modalidades, ni de ninguna otra ayuda pública o privada para la misma finalidad.

- MAESTRO: E. ESPECIAL	42
- MAESTRO: E. INFANTIL	42
- MAESTRO: E. PRIMARIA	42
- MAESTRO: E. FÍSICA	42
- MAESTRO: E. MUSICAL	42
- DIP. EDUCACIÓN SOCIAL	42
- DIP. RELACIONES LABORALES	42
- LIC. CIENCIAS DEL TRABAJO	46
- DIP TRABAJO SOCIAL	42
- DIP. ENFERMERÍA	47
- INGENIERO INDUSTRIAL	33
- GRADO (Rama Ingeniería y Arquitectura)	30
- GRADO (Resto ramas)	42

3.2. Si durante el curso 2008/2009 o último curso que el solicitante realizó estudios fuese en una universidad distinta a la de Huelva y éstos no figuran dentro de las titulaciones enumeradas en el punto anterior, el número de créditos o asignaturas superadas para obtener esta ayuda será:

- 33 créditos para carreras técnicas
- 42 créditos para el resto de las titulaciones

3.3. Si en el curso 2009/2010 el alumno está simultaneando estudios, sólo se concederá ayuda para los estudios que inició en primer lugar.

4ª.- MODALIDADES DE AYUDAS

Se establecen dos modalidades:

MODALIDAD A:

Para alumnos cuya renta familiar per cápita no superen los umbrales establecidos en la columna MODALIDAD A en el apartado 2.1 de esta convocatoria:

MODALIDAD B:

Para alumnos que superen la renta per cápita de la modalidad A, y no superen los umbrales establecidos en la columna MODALIDAD B, del apartado 2.1. de la presente convocatoria.

El importe individual por ayuda correspondiente a cada modalidad, será acordado por la Comisión referida en la base octava de la convocatoria en función del crédito asignado y del número de solicitantes que resulten beneficiarios una vez aplicados los criterios de selección establecidos en la convocatoria. En ningún caso, la cuantía de la ayuda será superior al importe de la matrícula abonada. Vicerrectorado de Estudiantes y Participación Social

A los alumnos solicitantes de estas ayudas que, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Huelva y la Consejería para la igualdad y Bienestar Social, se encuentren conviviendo con mayores, en el actual curso académico, dentro del Programa de "Alojamiento de Jóvenes Universitarios con Personas Mayores se les adjudicará, según su renta familiar, una ayuda correspondiente a la modalidad A o B, con independencia del número de créditos exigidos como requisito en la base tercera.

6ª. PROCEDIMIENTO

6.1. Los alumnos que soliciten estas ayudas deberán cumplimentar el impreso diseñado al efecto, que podrán recoger en las O.I.Es de cada Campus y en el Servicio de Gestión Académica (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6), así como en la web del Servicio (<http://www.uhu.es/gestion.academica/>).

6.2. Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Gestión Académica desde el día 1 hasta el día 19 de febrero de 2010.

6.3. Junto con la solicitud de la ayuda se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIF de todos los miembros computables de la unidad familiar (excepto alumnos solicitantes de beca del Ministerio de Educación)
- Fotocopia y original para su cotejo de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del ejercicio de 2008 de todos los miembros de la unidad familiar.

- Sólo para quienes no presenten declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas:

- Documento acreditativo de aquellos ingresos que por su naturaleza o cuantía estén exentos de incluirse en la declaración del I.R.P.F. (pensiones, prestaciones, subsidios, etc.)
- Fotocopia de los recibos del impuesto de bienes urbanos y rústicos, excepción hecha de la vivienda habitual, correspondientes al ejercicio 2008 (Contribución).
- Certificaciones acreditativas de valores mobiliarios, intereses y retenciones, correspondiente al ejercicio 2008.
- Fotocopia del ccc (código cuenta cliente) donde desea percibir la ayuda. el solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta.

Además, aportarán en su caso, los siguientes documentos acreditativos:

- Certificado del expediente académico, para aquellos alumnos que durante el curso académico 2008/09 ó último realizado, cursaron estudios en una universidad distinta a la de Huelva.
- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica, en su caso.
- En el caso de que convivan en el domicilio familiar los ascendientes de los padres del alumno, deberá presentar certificado de convivencia, así como los justificantes de los ingresos percibidos por estos en 2008.
- Fotocopia y original para su cotejo del título de familia numerosa actualizado.
- Certificados de minusvalía del solicitante o de alguno de sus hermanos.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

6.4. La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Universidad de Huelva para obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7ª. EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos los alumnos que:

- No reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- Aquellos que estén cursando una segunda titulación que no sea continuación de un primer ciclo previamente finalizado.
- Aquellos solicitantes que estén en posesión, o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de licenciado, graduado, ingeniero o arquitecto.
- Serán denegadas aquellas solicitudes que no consignen en la solicitud los datos básicos, o no aporten la documentación necesaria. Si fuera necesario, se requerirá al solicitante que subsane las deficiencias en la documentación aportada en el plazo de diez días, según lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido este plazo sin que el interesado aporte la documentación requerida, la solicitud será objeto de denegación.

8º. PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión de Estudiantes elaborará la propuesta de resolución de la convocatoria. La composición de la mencionada Comisión es la siguiente:

- a) Vicerrectora de Estudiantes y Participación Social, como Presidenta de la Comisión
- b) Vocal designado por el Rector
- c) Un representante de los Decanos y Directores de Centro
- d) Un representante de los Directores de Departamento
- e) Un representante del Profesorado C.D.U.
- f) Un representante del Profesorado no C.D.U.
- g) Un representante del Personal de Administración y Servicios
- h) Un representante de los Estudiantes
- i) Un representante del Consejo Social
- j) El Coordinador Técnico del Servicio de Gestión Académica, como Secretario de la Comisión

La Comisión se regirá por el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno.

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 43 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Participación Social, resolverá la convocatoria a propuesta de la citada Comisión. Esta resolución se publicará en los tabloneros de anuncios del Servicio de Gestión Académica (C/ Dr. Cantero

Cuadrado, 6), y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99 y, contra la misma, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada Ley.

El Rector,

Fdo.: Francisco José Martínez López

3.2.2 Proyectos de intercambio entre directivos y profesores de la Universidad de Huelva. Convocatoria 2010 (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2010)

INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica de Universidades señala que la autonomía de las Universidades comprende el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines, entre los que se incluye la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico. En cumplimiento de esas funciones esenciales, y para promover la mejora de la preparación de los universitarios y universitarias para el ejercicio de actividades profesionales, la Universidad de Huelva y el Consejo Social acuerdan la convocatoria Proyectos de Intercambio entre Directivos y Profesores de la Universidad de Huelva 2010.

El presente proyecto se enmarca en el ámbito del Plan de Actualización Docente de la Universidad de Huelva y tiene la finalidad de potenciar la innovación docente e incrementar la colaboración de la Universidad con empresas e instituciones.

EN QUÉ CONSISTE

El proyecto de intercambio consiste en la realización de estancias breves de profesores universitarios en empresas e instituciones, junto a la participación temporal de directivos y técnicos de empresas e instituciones en actividades académicas de la Universidad.

Las características orientativas de las estancias son:

- Estancias de los profesores en entidades entre uno y tres meses, con un mínimo de 25 horas en dicho periodo.
- Los profesores realizarán esta práctica en horario compatible con las actividades académicas, y en las fechas y horarios que se delimiten de acuerdo con la empresa o institución.
- Las actividades académicas en las que colaboren los directivos, empresarios, altos cargos o técnicos especialistas en la Universidad quedarán explicitadas en el proyecto presentado a la convocatoria.

Durante el periodo de intercambio, los profesores no podrán tener ninguna vinculación o relación laboral o de servicios con la entidad, ni ocuparán un puesto de trabajo

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

dentro de su plantilla de personal. Análogamente, los directivos-técnicos de empresas e instituciones que colaboren con la Universidad de Huelva no tendrán vinculación contractual con la misma, ni podrán asumir ni derechos ni deberes reservados por los Estatutos de la Universidad al personal docente e investigador.

OBJETIVOS

- Facilitar el intercambio de conocimiento y experiencia entre universidad y empresas/instituciones.
- Vincular los procesos de enseñanza-aprendizaje con el mundo laboral, potenciando la adaptación de la oferta educativa a las cualificaciones profesionales demandadas por el mercado de trabajo.
- Fomentar la innovación y mejora en el ámbito docente, facilitando la actualización de contenidos y metodologías.
- Fomentar la cultura emprendedora y la empleabilidad.
- Promover que los profesores trabajen en entornos profesionales reales y concretos.
- Promover que los directivos y técnicos conozcan mejor la organización y el funcionamiento de las actividades académicas.
- Ofrecer a las empresas e instituciones colaboradores universitarios con capacidad para el análisis y la resolución de problemas.
- Fomentar futuras colaboraciones en el ámbito de la docencia, la transferencia de investigación y la gestión.

SOLICITANTES

- Profesores con dedicación a tiempo completo de la Universidad de Huelva.
- Directivos, empresarios, altos cargos o técnicos especialistas y profesionales de empresas y entidades públicas o privadas.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de abril de 2010.

Las solicitudes serán presentadas en el registro general de la universidad, sito en C/ Dr. Cantero Cuadrado nº6 y por vía electrónica a la dirección innovacion.docente2@pas.uhu.es en el formulario establecido al efecto (Anexos).

Información en Servicio de Innovación Docente de la UHU:
Pabellón 7.2, campus "El Carmen"
Avda. Tres de Marzo s/n. 21071 Huelva
Administración: 959219341 959219340
Servicio: 959219339
e-mail: innovacion.docente2@pas.uhu.es

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Se creará una Comisión de Seguimiento que valorará las solicitudes de profesores y de entidades, y promoverá la formación de los pares de intercambio. Dicha comisión estará compuesta por:

- Vicerrectora de Formación del Profesorado e Innovación o persona en quien delegue
- Vicerrectora de Empleo y Relaciones con las Empresas o persona en quien delegue
- Presidente del Consejo Social o persona en quien delegue
- Directora de Innovación Docente
- Un representante directivo de empresa
- Un representante de profesores
- Un técnico/a de Innovación que actuará como secretario con voz pero sin voto.

El Servicio de Innovación Docente de la Universidad de Huelva propiciará los contactos oportunos entre directivos-técnicos y profesores para la elaboración de un proyecto de trabajo conjunto que se materializará en un acuerdo entre las partes (Formulario de Proyecto de Intercambio).

Se prevé que los intercambios se desarrollen preferentemente entre junio y diciembre de 2010. Una vez finalizado el intercambio, de forma consensuada cada profesor y directivo-técnico presentarán una memoria de intercambio en la que se recogerán los aspectos más sobresalientes de la colaboración, las actividades desarrolladas y los beneficios obtenidos. Ésta se remitirá al Servicio de Innovación Docente en un plazo máximo de un mes desde el término del intercambio.

La Universidad de Huelva realizará un reconocimiento formal a las partes intervinientes por su participación.

ORGANIZADORES

- Vicerrectorado de Formación del Profesorado e Innovación Docente
- Vicerrectorado Empleo y Relaciones con las Empresas

COLABORADORES

- Consejo Social de la Universidad de Huelva
- Delegación provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

El Rector
Fdo. Francisco José Martínez López

1 En función de las características del proyecto de intercambio, la participación en este programa puede aportarse como mérito para la acreditación de profesorado universitario (figuras funcionariales y contractuales), tanto en la solicitud formalizada del Ministerio, como en el Docentia.

Acreditación figuras profesorado:

- Apartado 2.B.3. Proyectos de innovación docente. [apartado más directamente vinculado]
- Apartado 2.D.1. Puestos ocupados y dedicación. [dentro de la actividad profesional distinta de la docente e investigadora, si se desarrolla una labor de asesoramiento, junto a las prestaciones de servicios visadas por la OTR]
- Apartado 1.C.3. Otros méritos relacionados con la calidad de transferencia de resultados. [si se desarrolla algún tipo de acción formativa y/o de investigación]

Docencia:

- Dimensión 4. Innovación y mejora docente

ANEXO I

FORMULARIO DE CANDIDATURA DIRECTIVO-TÉCNICO
PROYECTO DE INTERCAMBIO ENTRE DIRECTIVOS Y
PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Nombre y Apellidos:.....
DNI:.....
Tfno 1:..... Tfno 2:..... Mail:.....
Puesto actual:
Empresa/Entidad:
CIF:
Domicilio empresa/entidad:
Información adicional de interés:

Colaboraciones previas con la Universidad de Huelva:

.....
.....

¿En qué tipo de departamento estaría interesado en realizar la estancia? (en el Anexo 1 se muestra el listado de departamentos de la UHU)

.....
.....

Si tiene interés en algún departamento universitario concreto y/o profesor particular, por favor anótelos, así como la razón de esta elección.

.....
.....

¿Qué acciones y aportaciones cree que puede realizar Vd. en su estancia a la Universidad de Huelva? (a modo de ejemplo, en el Anexo 2 se muestran las actividades genéricas más usuales en el Proyecto Intercambio)

.....
.....

¿Qué beneficios para su tarea profesional cree que puede obtener de su estancia en la Universidad de Huelva?

.....
.....

¿Qué beneficios cree que puede aportar la participación de un profesor universitario en su entidad?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿En qué acciones cree que puede colaborar el profesor en su empresa o entidad? (en el Anexo 2 se muestran las actividades genéricas más usuales en el Proyecto Intercambio)

Anexo 1. Departamentos de la Universidad de Huelva.

<p>RAMA ECONÓMICAS Y JURÍDICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Antón Menger - Derecho Público - Dirección de Empresas y Marketing - Economía General y Estadística - Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones - Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, Estadística e Investigación op. - Theodor Mommsen <p>RAMA EXPERIMENTALES Y TÉCNICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología Ambiental y Salud Pública - Ciencias Agroforestales - Física Aplicada - Geodinámica y Paleontología - Geología - Ingeniería de Diseño y Proyectos - Ingeniería Eléctrica y Térmica - Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática - Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica - Ingeniería Minera, Mecánica y Energética - Matemáticas - Química y Ciencias de los Materiales "Profesor Carlos Vilchez Martín" - Tecnologías de la Información 	<p>RAMA CIENCIAS DE LA SALUD Y PSICOLOGÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enfermería - Psicología Clínica, Experimental y Social - Psicología Evolutiva y de la Educación <p>RAMA CIENCIAS SOCIALES y HUMANIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Didáctica de las Ciencias y Filosofía - Educación - Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas - Filología Española y sus Didácticas - Filología Inglesa - Filologías Integradas - Historia I - Historia II - Sociología y Trabajo Social
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Anexo 2. Actividades más usuales en el Proyecto Intercambio

- Análisis conjunto profesor-directivo de los contenidos y metodologías de las asignaturas.
- Análisis conjunto profesor-directivo de los trabajos más relevantes que debe realizar los estudiantes.

- Seminario, talleres y charlas de los directivos.
- Visita con alumnos a las empresas e instituciones.
- Colaboración del profesor en actividades en la empresa o institución (asesoramiento especializado).
- Colaboración de alumnos en actividades/tareas (puntuales) en la empresa o institución.
- Colaboraciones en Prácticas y Trabajos Fin de carrera.
- Elaboración conjunta de casos e investigaciones.
- Foros virtuales (consultas y debates *on line*).

ANEXO II

FORMULARIO DE CANDIDATURA PROFESOR PROYECTO DE INTERCAMBIO ENTRE DIRECTIVOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Nombre y Apellidos:.....
Departamento:.....
Tfno 1:..... Tfno 2:..... Mail:.....

Asignaturas y titulaciones en las que imparte docencia:

.....
.....
.....

Colaboraciones previas con empresas y/o instituciones:

.....
.....
.....

¿En qué tipos de entidades (sector económico, empresa grande o pequeña, actividad, departamento o área, zona geográfica, etc.) estaría interesado en realizar la estancia?

.....
.....
.....

Si tiene interés en alguna entidad concreta y/o directivo-técnico-empresario particular, por favor anótelo, así como la razón de esta elección.

.....
.....
.....

¿Qué aportaciones cree que puede realizar en su estancia a la empresa o institución?

.....
.....
.....

¿Qué beneficios para su tarea académica cree que puede obtener de su estancia en la entidad?

.....
.....
.....

¿Qué beneficios para su tarea académica cree que puede obtener de la participación del directivo en su actividad académica?

.....
.....
.....

¿En qué acciones piensa que puede contribuir el directivo en su actividad académica (ver Anexo 1)?

.....
.....
.....

Anexo 1. Actividades más usuales en el Proyecto Intercambio

- Análisis conjunto profesor-directivo de los contenidos y metodologías de las asignaturas.
- Análisis conjunto profesor-directivo de los trabajos más relevantes que debe realizar los estudiantes.
- Seminario, talleres y charlas de los directivos.
- Visita con alumnos a las empresas e instituciones.
- Colaboración del profesor en actividades en la empresa o institución (asesoramiento especializado).
- Colaboración de alumnos en actividades/tareas (puntuales) en la empresa o institución.
- Colaboraciones en Prácticas y Trabajos Fin de carrera.
- Elaboración conjunta de casos e investigaciones.
- Foros virtuales (consultas y debates *on line*).

3.2.3 Aprobación de concesión de medallas de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2010)

Se aprueba la concesión de la medalla de la Universidad de Huelva a:

- Universidad del Algarve
- D^a Cristina Garmendia, Sra. Ministra de Ciencia y Tecnología
- D. José María Franco, artista colaborador con la UHU
- D. Manuel Ángel Vázquez Medel, colaborador con la UHU
- Asociación APROCA
- D. Jesús Quintero, colaborador con la UHU
- Colegio María Inmaculada, al cumplir el centenario de su fundación

3.2.4 Aprobación de adhesión de la Universidad de Huelva a la Red de Unidades de Igualdad de Género para la Excelencia Universitaria (RUIGEU) (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2010)

3.2.5 Aprobación de la condición de la Universidad de Huelva como Patrono de la Fundación de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2010)

3.2.6 Convocatoria de una beca de formación en prácticas para el Vicerrectorado de Empleo y Relaciones con las Empresas (aprobado en Comisión Delegada de Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2010)

BASES:

1. NÚMERO, FINALIDAD Y DESTINO DE LA BECA

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

El Vicerrectorado de Empleo y Relaciones con las Empresas convoca una beca de formación en prácticas para el apoyo y gestión de las actividades derivadas de la puesta en marcha y el desarrollo del Programa UNIVERSEM: Universidad y Empleo de Mujeres, organizado desde el servicio de Empleo (SOIPEA) del Vicerrectorado de Empleo y Relaciones con las Empresas.

La realización de las actividades no comportará ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con la Universidad de Huelva.

2. REQUISITOS

Pueden solicitar la beca incluidas en la presente convocatoria, los/as estudiantes de la Universidad de Huelva que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado/a durante el curso 2009/10 en la Universidad de Huelva, en cualquier titulación de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Tener superados al menos 95 de los créditos correspondientes a su titulación.
- No ser beneficiario/a, a la vez, de beca del Ministerio de Educación o de ayudas propias de la Universidad de Huelva.
- No haber disfrutado de Ayudas Propias de la Universidad de Huelva durante un período superior a 24 meses. Si durante el disfrute de esta ayuda se alcanzara el cómputo máximo indicado, el estudiante deberá renunciar a la ayuda obtenida.
- Estar matriculado/a de titulación universitaria preferentemente del Área de Ingeniería y Arquitectura, especialidad Ingeniería Técnica Informática de Gestión.

3. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será de 550 € brutos mensuales. A esta cantidad le será descontado el porcentaje que, en concepto de IRPF, determine la Ley. La beca correspondiente al Vicerrectorado de Empleo y Relaciones con las Empresas del Área de Empleo, será cargada a la Unidad de Gasto 80075400, capítulo IV.

4. ACTIVIDADES A REALIZAR

La persona beneficiaria de la beca será atendida, en el Servicio Empleo (SOIPEA), donde se le informará sobre la beca concedida y se le hará un seguimiento de la labor realizada durante el período de disfrute de la misma. En caso de no estar interesado/a en la colaboración propuesta, se entenderá que se produce desistimiento de la solicitud presentada, y por tanto, se atenderá al siguiente candidato/a.

El/la beneficiario/a de la misma colaborará con el Vicerrectorado de Empleo y Relaciones con las Empresas, realizando las actividades propias de la beca que se le conceda, y con carácter general estarán relacionadas con el funcionamiento habitual del Programa UNIVERSEM: Universidad y Empleo de Mujeres en Centro/Servicio de destino, y en cualquier caso destinadas a colaborar con aquellas actuaciones propias del Programa.

5. DURACIÓN DE LA AYUDA

El desarrollo de la beca será de 6 meses, desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser prorrogadas, en caso necesario, y de existir dotación presupuestaria, por una sola vez.

6. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

El horario que deberán cumplir los seleccionados para las ayudas se distribuirá de lunes a viernes, suponiendo un total de 25 horas semanales en horario de 9:00 a 14:00.

Este horario es susceptible de cambio según las necesidades del Programa.

El/la beneficiario/a queda obligado/a a cumplir las obligaciones derivadas de la ayuda concedida (horario, actividades encomendadas, etc.).

El incumplimiento de las condiciones fijadas en la convocatoria, dará lugar a la pérdida de la beca concedida, siguiendo para ello los procedimientos legales establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

7. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes estarán a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Empleo de la Universidad de Huelva (Campus de Cantero Cuadrado) Se presentarán en el Registro General de la Universidad, C/ Doctor Cantero Cuadrado, nº6, dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Servicio de Empleo (SOIPEA), sito en Cantero Cuadrado.

8. DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- DNI y NIF del/la solicitante.
- Extracto académico actualizado de las calificaciones obtenidas en los estudios en los que se encuentra matriculado.
- Fotocopia de la carta de pago de la matrícula de cursos 2009/10
- Currículo: justificación documental de los méritos alegados por el solicitante.
- Declaración jurada de la condición o no de becario/a o de disfrute de otra beca, y en caso afirmativo, de renuncia o no a la misma en caso de obtener la beca solicitada.
- Declaración jurada de no percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna.

En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al interesado/a para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días naturales, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las solicitudes que se presenten serán evaluadas, por una Comisión de selección presidida por la Sra. Vicerrectora de Empleo y Relaciones con las Empresas, o persona en quien delegue y de la que formaran parte:

- Director del Servicio de Empleo: D. Francisco Barba Ramos
- Técnica del Programa: Petra Fernández García
- Directora de Empleo: M^a Luisa López Prado. Actuará como secretaria con voz pero sin voto.

La Comisión de Selección tendrá en cuenta para la baremación de las solicitudes, los siguientes apartados:

1. Expediente académico, hasta 4 puntos.
2. Experiencia en tareas de gestión y organización, hasta 3 puntos.
3. Colaboración en actividades y eventos de la Universidad de Huelva, hasta 2 puntos.
4. Otros méritos, hasta un máximo 1.

10. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

Una vez baremadas las solicitudes, se resolverá la convocatoria con la publicación de la relación del/la alumno/ha seleccionado/a por orden de puntuación.

El plazo de resolución será de un mes, produciendo efectos desestimatorios la falta de resolución expresa en plazo.

La resolución se publicará en los tablones de anuncios del Servicio de Empleo de la Universidad de Huelva (Dr. Cantero Cuadrado 6), y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Contra la citada resolución, cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación y publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada Ley.

El Rector

Fdo.: Francisco José Martínez López

3.2.7 Aprobación de la adhesión de la Universidad de Huelva a la "Declaración de Berlín sobre acceso abierto" de 22 de octubre de 2003 (aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2010)

El siguiente es el texto de la versión autorizada al español de la "Declaración de Berlín", aprobada el 22 de octubre de 2003, por representantes de varias instituciones europeas, convocados por la Sociedad Max Planck (<http://mpg.de/index.html>):*

Prefacio

Internet ha cambiado fundamentalmente las realidades prácticas y económicas relacionadas con la distribución del conocimiento científico y el patrimonio cultural. Por primera vez, Internet nos ofrece la oportunidad de construir una representación global e interactiva del conocimiento humano, incluyendo el patrimonio cultural, y la perspectiva de acceso a escala mundial.

Quienes firmamos este documento nos sentimos obligados a considerar los retos de Internet como medio funcional emergente para la distribución del conocimiento. Obviamente, estos desarrollos podrán modificar de manera significativa la naturaleza de la publicación científica, lo mismo que el actual sistema de certificación de la calidad.

En concordancia con el espíritu de la Declaración de la Iniciativa sobre Acceso Abierto de Budapest, la Carta de ECHO y la Declaración de Bethesda sobre Publicación para Acceso Abierto, hemos redactado la *Declaración de Berlín* para promover Internet como el instrumento funcional que sirva de base global del conocimiento científico y la reflexión humana, y para especificar medidas que deben ser tomadas en cuenta por los encargados de las políticas de investigación, instituciones científicas, agencias de financiamiento, bibliotecas, archivos y museos.

Metas

Nuestra misión de difundir el conocimiento será incompleta si la información no es puesta a disposición de la sociedad de manera expedita y amplia. Es necesario apoyar nuevas posibilidades de difusión del conocimiento, no sólo a través de la manera clásica, sino también utilizando el paradigma del acceso abierto por medio de Internet. Definimos el acceso abierto como una amplia fuente de conocimiento humano y patrimonio cultural aprobada por la comunidad científica.

Para que se pueda alcanzar la visión de una representación del conocimiento global y accesible, la Web del futuro tiene que ser sustentable, interactiva y transparente. El contenido y las herramientas de software deben ser libremente accesibles y compatibles.

Definición de una contribución de acceso abierto

Para establecer el acceso abierto como un procedimiento meritario, se requiere idealmente el compromiso activo de todos y cada uno de quienes producen conocimiento científico y mantienen el patrimonio cultural. Las contribuciones del acceso abierto incluyen los resultados de la investigación científica original, datos primarios y metadatos, fuentes, representaciones digitales de materiales gráficos y pictóricos y materiales culturales en multimedia.

Las contribuciones de acceso abierto deben satisfacer dos condiciones:

1. El (los) autor(es) y depositario(s) de la propiedad intelectual de tales contribuciones deben garantizar a todos los usuarios por igual el derecho gratuito, irrevocable y mundial de acceder a un trabajo científico o cultural, lo mismo que licencia para copiarlo, usarlo, distribuirlo, transmitirlo y exhibirlo públicamente, y para

hacer y distribuir trabajos derivativos, en cualquier medio digital para cualquier propósito responsable, todo sujeto al reconocimiento apropiado de autoría (los estándares de la comunidad continuarán proporcionando los mecanismos para hacer cumplir el reconocimiento apropiado y uso responsable de las obras publicadas, como ahora se hace), lo mismo que el derecho de efectuar copias impresas en pequeño número para su uso personal.

2. Una versión completa del trabajo y todos sus materiales complementarios, que incluya una copia del permiso del que se habla arriba, en un conveniente formato electrónico estándar, se deposita (y así es publicado) en por lo menos un repositorio *online*, que utilice estándares técnicos aceptables (tales como las definiciones del Acceso Abierto), que sea apoyado y mantenido por una institución académica, sociedad cultural, agencia gubernamental o una bien establecida organización que busque implementar el acceso abierto, distribución no restringida, interoperabilidad y capacidad archivística a largo plazo.

Apoyo de la transición al paradigma del acceso abierto electrónico

Nuestras organizaciones tienen interés en la mayor promoción del nuevo paradigma del acceso abierto para obtener el máximo beneficio para la ciencia y la sociedad. En consecuencia, intentamos progresar en este empeño:

- estimulando a nuestros investigadores a publicar sus trabajos de acuerdo con los principios del paradigma del acceso abierto
- estimulando a los depositarios del patrimonio cultural para que apoyen el acceso abierto distribuyendo sus recursos a través de Internet
- desarrollando medios y maneras de evaluar las contribuciones de acceso abierto y las revistas electrónicas, para mantener estándares de garantía de calidad y práctica científica saludable
- abogando porque la publicación en acceso abierto sea reconocida como factor de evaluación
- reclamando el mérito intrínseco de las contribuciones a una infraestructura de acceso abierto mediante el desarrollo de herramientas de software, provisión de contenido, creación de metadatos o publicación de artículos individuales

Conscientes de que el acceso abierto cambia la difusión del conocimiento en lo que respecta a cuestiones legales y financieras, nuestras organizaciones tienen el propósito de encontrar soluciones que ayuden a un mayor desarrollo de los marcos legales y financieros existentes, con el fin de facilitar óptimo uso y acceso.

3.2.8 Aprobación de adhesión de la Universidad de Huelva al Programa Profesionales Digitales (aprobado en Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2010)

3.2.9 Aprobación de adhesión de la Universidad de Huelva a la Asociación Estatal de Programas Universitarios para Personas Mayores (AEPUM) (aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2010)

3.2.10 Convocatoria de Ayudas de Alumno Colaborador para las experiencias piloto de aplicación del Sistema de Créditos Europeos y Titulación es de Grado. Curso 2010/211 (aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2010)

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primero. Objeto: la Universidad de Huelva, a través de la Dirección de Convergencia Europea, convoca ayudas de colaboración (entre paréntesis para cada titulación) para la continuación de experiencias piloto y en general para la aplicación del sistema de créditos europeos en el curso 2010-2011 en las titulaciones de:

Ddo. Relaciones Laborales y Lic. CC. Trabajo: 1

I.T. Informática de Gestión: 1
I.T. Informática de Sistemas : 1
Ing. Química: 1
Ing. Informática: 1
I.T. Industrial, esp. Electricidad: 1
I.T. Industrial, esp. Electrónica industrial: 1
I.T. Industrial, esp. Mecánica: 1
I.T. Industrial, esp. Química industrial: 1
I.T. Forestal, esp. Explotaciones forestales: 1
I.T. Agrícola (las 2 especialidades): 1
I.T. Minas, esp. Rec.energ., comb. y exp.: 1

Licenciado en Psicología: 1
Maestro esp. Educación Infantil: 1
Maestro esp. Educación Primaria: 1
Lic. Psicopedagogía: 1
Ddo. Educación Social: 1

Lic. Química: 1
Lic. CC. Ambientales: 1
Lic. Geología: 1

Ddo. Trabajo Social: 1

Diplomado en Enfermería: 1

Lic. Filología Inglesa: 2

Lic. Derecho: 1

Segundo. Requisitos de los solicitantes: podrán solicitar becas de colaboración aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en cualquiera de los cursos de las diferentes titulaciones que se encuentran en Experiencia Piloto ECTS, así como en titulaciones de Grado, salvo los de nuevo ingreso.

También podrán solicitarlas los estudiantes matriculados en cursos de posgrado adaptados al EEES. En este caso se considerará que el solicitante lo hace para las titulaciones impartidas en el Centro desde donde se realiza la coordinación del Máster.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

Sólo en el caso de que no haya suficiente número de estudiantes solicitantes matriculados en la titulación en cuestión como para cubrir las plazas de becarios que se convoquen en la misma, éstas se ofrecerán, en primer lugar a aquellos participantes en la convocatoria matriculados en otra titulación oficial ECTS impartida en el centro correspondiente; en segundo lugar, a los solicitantes matriculados en cursos de posgrado adaptados al EEES.

Tercero. Documentación: las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I, e irán acompañadas de:

- Extracto del expediente académico, en el que deberá aparecer la nota media. Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria de septiembre del curso académico 2009/2010.
- Sólo en el caso de quienes hayan disfrutado de esta ayuda con anterioridad deberán presentar la justificación de haber solicitado al Decanato o la Dirección del Centro donde han venido colaborando, un informe sobre la tarea que hayan realizado durante el periodo de disfrute de la beca (ANEXO II).

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva (c/ Dr. Cantero Cuadrado, 6) en el plazo comprendido del __ de _____ al __ de _____.

Quinto. Duración de las ayudas: las ayudas se extenderán desde la fecha de notificación de la resolución de la convocatoria hasta el día 15 de junio de 2011. No obstante se podrán extender hasta el 31 de julio si así lo solicitaran los Centros desde el 15 al 31 de mayo.

Sexto. Dedicación y horario: los beneficiarios se comprometen a prestar su colaboración de 25 horas a la semana, durante los periodos lectivos, en horario marcado por el coordinador de la experiencia piloto en cada Centro, que en la medida de lo posible será compatible con sus estudios.

Séptimo. Cuantía de las ayudas: la dotación de las ayudas será de 370 € mensuales, a los que se descontará la cantidad que en concepto de I.R.P.F. corresponda. Estas ayudas serán cargadas a la unidad de gasto 80.07.03 de nuestra Universidad.

Octavo. Criterios de selección: la selección seguirá como criterios:

1. La calificación del expediente académico del alumno (hasta 10 puntos).
2. Su participación como alumno en la experiencia Piloto de Convergencia Europea (máximo 0,5 puntos por curso).
3. El informe del centro, en el caso de que los solicitantes hayan sido becarios ECTS con anterioridad (hasta 5 puntos).
4. El conocimiento acreditado de herramientas informáticas e idiomas (hasta 3 puntos en total). Con excepción de los conocimientos que se le presuponen a los estudiantes de

Filología Inglesa o de las correspondientes Ingenierías en relación respectivamente con el inglés y la informática.

5. En caso de empate, tendrán prioridad los alumnos con mayor número de créditos troncales/básicos y obligatorios superados en su titulación.

Noveno. Comisiones de selección: Las solicitudes serán evaluadas para cada Centro por una comisión presidida por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (en representación del Rector) e integrada por el Decano o Director del Centro en el que se lleva a cabo la Experiencia Piloto así como los coordinadores de cada una de las titulaciones impartida en el mismo que solicitan alumno coordinador; un miembro de los representantes del P.A.S. en Consejo de Gobierno y un miembro de los representantes de alumnos en Consejo de Gobierno. Actuará como secretaria la responsable del área de Convergencia Europea (o en su ausencia la jefa de negociado).

Décimo. Resolución: La resolución de la Comisión comprenderá los nombres de los beneficiarios por cada titulación, así como una lista ordenada de suplentes. Esta información se publicará en los tabloneros de anuncios del Rectorado y de los correspondientes Decanatos o Direcciones de los Centros, así como en la página web de la Universidad de Huelva (www.uhu.es/convergencia_europea).

Undécimo. Reclamaciones: contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Duodécimo. Coordinación: Las tareas desarrolladas por las personas que reciban estas ayudas quedarán bajo la responsabilidad del Decano, Decana o en su caso Director o Directora del centro, que podrán delegar en los coordinadores de la titulación a la que estén adscritos, estas personas serán los encargados de organizar y supervisar las actividades de los becarios.

Decimotercero. Obligaciones de los seleccionados:

Bajo la supervisión del respectivo coordinador, quienes reciban estas ayudas deberán colaborar en el Centro al que esté adscrito en tareas básicas de apoyo y asesoramiento al profesorado implicado en la experiencia piloto y en tareas básicas de orientación a la comunidad universitaria en el proceso de adaptación al EEES, tales como:

1. Actualización de fondos bibliográficos (v. gr. manuales, obras de referencia...) de las materias objeto de la experiencia piloto (revisión de existencias y, en su caso, solicitud de nuevas adquisiciones).
2. Búsqueda (y presentación sintetizada) de información sobre desarrollo de experiencias piloto similares en otras Universidades, españolas o europeas. Difusión de la información a los profesores implicados en la experiencia piloto.
3. Colaboración en la elaboración, análisis y recopilación de encuestas –a profesores y estudiantes- y otros datos relevantes de seguimiento de implantación del plan piloto, y en su caso del título de grado.

4. Colaboración en la elaboración (ordenación y montaje) de materiales didácticos electrónicos o en papel para el desarrollo de la enseñanza en el sistema ECTS.
5. Asistencia personalizada al alumnado para la búsqueda de información acerca de las Experiencias Piloto, de las actividades que desde Convergencia europea se llevan a cabo, becas, posibilidades de completar sus estudios en otros países del EEES y otros.
6. Colaboración en las tareas de organización de las actividades complementarias organizadas (control de asistencia, recogida de trabajos, apoyo informático ...)
7. Información en general al alumnado sobre los estudios adaptados al EEES.

En ningún caso los alumnos colaboradores realizarán tareas como:

1. Impartición de clases, teóricas o prácticas.
2. Impartición/dirección de seminarios.
3. Atención en tutorías por encima de 5 horas/semana.
4. Funciones de calificación o evaluación.

Antes de finalizar el período de la ayuda, los beneficiarios presentarán a la Dirección de Convergencia Europea una memoria de las actividades realizadas. Esta memoria deberá contar con el visto bueno del coordinador de la titulación a la que ha estado adscrito el becario o becaria. En relación con este informe, se les expedirá el correspondiente certificado de aprovechamiento.

Decimocuarto. Compromiso de los seleccionados. Quienes resulten seleccionados se comprometen a presentar ante la Dirección de Convergencia el resguardo de matrícula del curso 2010-2011. La no presentación del documento supondrá, sin más, la pérdida de la ayuda, en cuyo caso no procederá el cobro de ninguna mensualidad.

Decimoquinto. Responsabilidades: El incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en la convocatoria dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida, siguiéndose para ello los procedimientos legales establecidos.

En Huelva, a 16 de diciembre de 2010

El Rector
Fdo.: Francisco José Martínez López



Universidad
de Huelva
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA Y PROFESORADO



DIRECCIÓN DE CONVERGENCIA EUROPEA

Anexo I

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ALUMNO COLABORADOR PARA LAS EXPERIENCIAS PILOTO DE APLICACIÓN DEL ECTS Y TITULACIONES DE GRADO. CURSO 2010/2011.

NOMBRE Y APELLIDOS _____
D.N.I. _____ titulación en la que se matricula en el curso 2010/11 _____
DOMICILIO _____
Teléfono de contacto _____ E-MAIL _____

Solicita su admisión a la "Convocatoria de ayudas de alumno colaborador para las experiencias piloto de aplicación del sistema de créditos europeos en el curso 2010-11 en la Universidad de Huelva" para la titulación de: _____

Asimismo manifiesta que ha sido alumno en la experiencia piloto ECTS durante los cursos (subraye lo que corresponda)

2004/5 2005/06 2006/07 2007/08 2008/09 2009/10

En la titulación _____

(Espacio gris reservado para la administración. No rellenar)

NOTA MEDIA PUNTUACIÓN DE NOTAS:

Documentación que se adjunta (márquese lo que proceda):

- Extracto Académico del Expediente, en el que figure la nota media.
- Copia de la Solicitud del Informe al Decano/Director del Centro (sólo para el caso de alumnos que hayan obtenido la beca en convocatorias anteriores).
- Acreditación de otros méritos que se aleguen (informática e idiomas)

Huelva, a de de 2010

Fdo.



Universidad
de Huelva
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA Y PROFESORADO



DIRECCIÓN DE CONVERGENCIA EUROPEA

ANEXO II

SELLO ENTRADA

D/ Dña _____ que ha sido becario de colaboración en la experiencia piloto de adaptación al ECTS durante el curso/s _____ en la titulación de _____ que se imparte en la Facultad/Escuela _____ y dado que va a solicitar esta beca para el curso 2010/11

SOLICITA

Al coordinador /responsable de la experiencia piloto en dicha titulación elabore el informe sobre las actividades que ha venido realizando, que se requiere en el apartado tercero de la Convocatoria y que este informe sea enviado a la Dirección de Convergencia Europea.

Huelva, a de 2010

Fdo.

FACULTAD/ESCUELA DE _____ DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

EJEMPLAR PARA EL CENTRO



VICERECTORADO DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA Y PROFESORADO



DIRECCIÓN DE CONVERGENCIA EUROPEA

SELLO ENTRADA

D/ Dña _____ que ha sido becario de
colaboración en la experiencia piloto de adaptación al ECTS durante el
curso/s _____ en la titulación de _____
que se imparte en la
Facultad/Escuela _____ y dado que va a solicitar esta beca
para el curso 2010/11

SOLICITA

Al coordinador /responsable de la experiencia piloto en dicha titulación elabore el informe sobre las actividades que ha venido realizando, que se requiere en el apartado tercero de la Convocatoria y que este informe sea enviado a la Dirección de Convergencia Europea.

Huelva, a _____ de _____ 2010

Fdo.

FACULTAD/ESCUELA DE _____ DE LA UNIVERSIDAD
DE HUELVA

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO/A

8.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Gestión Integral del Agua Costa de Huelva [Máster en Administración de Empresa].

9.- Convenio marco de colaboración entre el Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador-Concope y la Universidad de Huelva -UHU-(Andalucía, España).

10.- Primera Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la realización de obras de mejora en instalaciones deportivas, por la que se amplía el plazo de ejecución de las actuaciones.

11.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Huelva, a través del Área de Bienestar Social, y la Universidad de Huelva para la realización del estudio "Familias en situación de riesgo psicosocial usuarias de los servicios sociales comunitarios: Análisis del contexto familiar y adaptación y baremación de instrumentos de evaluación".

12.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Nao Victoria.

13.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y ... (Proyecto de intercambio entre Directivos y Profesores).

3.2.12 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2010)

1.- Convenio entre la Universidad de Huelva y EBSCO PUBLISHING y EXEMPLARIA CLASSICA [Licencia para publicaciones].

2.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Autoridad Portuaria de Huelva para la realización del "IV Ciclo de Arquitectura y Música Antigua 2010".

3.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Ayuntamiento de Almonte [Máster Educación Físico Deportiva].

4.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Sociedad Cooperativa Andaluza Santa María de la Rábida [Máster en Administración de Empresas (MBA)].

5.- Convenio marco de colaboración entre el Instituto Internacional de Investigación, Estudios Técnicos y Emocionales, S.L. y la Universidad de Huelva.

6.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, en la selección y ejecución de proyectos de infraestructuras científicas cofinanciadas por el FEDER. ("Segunda Fase de Ampliación del Edificio Marie Curie, Sede de los Servicios Centrales de Investigación de la Universidad de Huelva, para el Instituto de Investigación").

3.2.11 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2010)

1.- Acuerdo suscrito entre la Universidad de Huelva y D. Antonio Barrero Avilés para la cesión de una colección de minerales a la Universidad de Huelva.

2.- Convenio específico entre la Universidad de Huelva y Cepsa para el desarrollo del proyecto de investigación "Caracterización y valoración energética de los lodos biológicos del tratamiento de efluentes".

3.- Convenio de colaboración entre Cetursa Sierra Nevada, S.A. y las Universidades de Andalucía.

4.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Dubrovnik.

5.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Zadar.

6.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Fundación Valdocco.

7.- Acuerdo para estancia de investigación. Proyecto Programa BIS-Qímico-Biológico IS9. Provisión de estancia de investigación por la Universidad de Huelva, para el desarrollo de Métodos para la Cuantificación trazable de Biomoléculas de Vanadio en muestras bio-clínicas.

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

7.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Centro Universitario José Martí de Sancti Spiritus.

8.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Medical Consult, S.A.

9.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Onubense Ánsares de padres y amigos de personas con Trastornos del Espectro Autista.

10.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Mujeres en Zona de Conflictos.

11.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Asociación Pro-Inmigrante Huelva Acoge.

12.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Asociación de Familias con TDAH de Huelva, Aire Libre.

13.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Club municipal de pensionistas Lazareto.

14.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Ayamonte.

15.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Asociación Cultural de Sordos de Huelva.

16.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Cruz Roja Española.

17.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

18.- Convenio de cooperación académica entre las Universidades de Huelva e Internacional de Andalucía para desarrollar el Máster Oficial en "Tecnología Ambiental".

19.- Convenio de cooperación académica entre las Universidades de Huelva e Internacional de Andalucía para desarrollar el Máster Oficial en "Investigación en la enseñanza y el aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas".

20.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación AstroHita para la instalación de equipos astronómicos en el Observatorio Astronómico de la Hita.

21.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y Fundación Monte Mediterráneo.

22.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto Superior de Educación Administración y Desarrollo.

23.- Convenio de cooperación académica entre las Universidades de Huelva e Internacional de Andalucía para

desarrollar el Máster Oficial en "Formulación y tecnología del producto. Aplicaciones en la industria química, alimentaria y farmacéutica".

24.- Convenio marco entre la Universidad de Huelva y AIQB para la creación de una Cátedra Externa bajo el patrocinio de AIQB en la Universidad de Huelva.

25.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación de Amigos de la Biblioteca Pública Provincial de Huelva.

26.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y AIQB para la convocatoria de premios de investigación AIQB.

27.- Convenio específico de colaboración entre la AIQB y la Universidad de Huelva para la convocatoria de ayudas al estudio para alumnos de estudios del ámbito químico.

28.- Convenio específico de colaboración entre la AIQB y la Universidad de Huelva para la convocatoria de ayudas a estancias de profesores de la UHU en centros de investigación de prestigio en el ámbito tecnológico.

29.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y AIQB para la convocatoria de premios a las Tesis Doctorales de las áreas de las Ciencias Experimentales y las Ingenierías.

30.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y CEPESA Refinería La Rábida. [Máster Universitario en Energía Renovables y Eficiencia Energética].

31.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Comisiones Obreras de Huelva [Máster Género Identidad y Ciudadanía].

32.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Mancomunidad Cuenca Minera [Máster Género Identidad y Ciudadanía].

33.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Palos de la Frontera [Máster Educación Físico-Deportiva].

34.- Acuerdo de cooperación educativa entre el Observatorio de Medio Ambiente Urbano del Ayuntamiento de Málaga y las Universidades de Huelva, Málaga en un Proyecto Fin de Carrera.

35.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Tharsis Technology S.L. [Máster Tecnología e Instrumentación Nuclear].

36.- Convenio específico de colaboración entre el Grupo ENCE y la Universidad de Huelva para la realización de un proyecto de investigación titulado: "Modelos de estimación de la producción de madera de especies forestales en función de parámetros de estación dentro de la provincia de Huelva".

37.- Convenio de colaboración entre las Consejerías de Educación e Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

Andalucía y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Internacional de Andalucía, Jaén, Málaga, Sevilla y Pablo de Olavide, para el desarrollo del Prácticum del Máster en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

38.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Onubense de Mujeres con Discapacidad Luna.

39.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Centro Ocupacional Campillo-Andévalo de Huelva.

40.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Onubense para las Altas Capacidades Intelectuales "ARETÉ".

41.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Doñana 21, Área de Agricultura, para prácticas del alumnado del Máster Estrategias Territoriales y Ambientales en el Ámbito Local.

42.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación de Industrias Químicas y Básicas de Huelva en el Programa Oficial de Posgrado conducente al la obtención de los títulos de Doctor y de Máster Universitario en Ciencia y Tecnología Química.

43.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Cepsa Química, S.A.[Máster Técnicas Instrumentales en Química].

44.- Convenio de colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Universidad de ... para el desarrollo del Programa UNIVERSEM: Universidad y Empleo de Mujeres.

45.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía en Huelva (APDHA Huelva).

46.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Huelva, en el marco del Proyecto "Andalucía Compromiso Digital".

47.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Cítrico del Andévalo S.A. [Máster Técnicas Instrumentales en Química].

48.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y las Escuelas Profesionales Sagrada Familia (Safa-Funcadia Huelva) [Máster en Economía y Desarrollo Territorial].

49.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Accem [Máster en Género, Identidad y Ciudadanía].

50.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Adesva.[Máster en Ciencia y Tecnología Química].

51.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Fundación CEPAIM Acción Integral

con Migrantes.[Máster en Estudios Migratorios, Desarrollo e Intervención Social].

52.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Marketing Integral del Condado Signos, S.L.L. [Máster en Estudios Migratorios, Desarrollo e Intervención Social].

53.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Red Eléctrica de España, S.A.U.

54.- Protocolo general de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y las Universidades Andaluzas de Córdoba, Huelva, Málaga y Pablo de Olavide (Sevilla) en los programas de arqueología.

55.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Pontificia Universidad Javeriana Cali.

56.- Convenio de cooperación académica entre la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía para impartir el Máster Oficial Interuniversitario en Comunicación y Educación Audiovisual.

57.- Convenio de colaboración para la creación de un equipo de investigación en materia de gestión integral de cuencas y zonas costeras.

58.- Convenio de colaboración entre Universidad de Huelva y la Fundación Conama para la organización del Conama 10, Cumbre del Desarrollo Sostenible.

59.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Colegio Salesiano "Cristo Sacerdote".

60.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Oxbridge International Education Group.

61.- Convenio específico suscrito entre Bio-Iliberis R&D y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto/Estudio "Solubilización simultánea de nutrientes insolubles en suelos 2010".

62.- Acuerdo específico entre la Universidad de Huelva y Biocodos S.L. de cotitularidad de la invención titulada "Especie autóctona del género *Nannochloris* sp y sus aplicaciones biotecnológicas".

3.2.13 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 07 de junio de 2010)

1.- Convenio específico de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva para el uso del simulador empresarial "Simeon".

2.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Sherbrooke (Canadá) y la Universidad de Huelva para el programa de intercambio de estudiantes.

3.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Huelva [Máster Oficial Estrategias Territoriales y Ambientales en el Ámbito Local].

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

4.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Villablanca [Máster Estrategias Territoriales y Ambientales en el Ámbito Local].

5.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva) [Máster Oficial Estrategias Territoriales y Ambientales en el Ámbito Local].

6.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Alestis Aerospace, S.L. [Máster en Administración de Empresas].

7.- Convenio de Investigación y Desarrollo entre Gnera Energía, S.L. y la Universidad de Huelva.[Estudio de viabilidad de una metodología para la predicción de la producción en instalaciones fotovoltaicas].

8.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ilmo. Ayuntamiento de Isla Cristina.

9.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Aljaraque para la celebración del Máster en "Género, Identidad y Ciudadanía".

10.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Cepaim para la celebración del Máster en "Género, Identidad y Ciudadanía".

11.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Accem [Máster en Género, Identidad y Ciudadanía].

12.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación de Mujeres Víctimas de Género "Miriadas" de Huelva [Máster en Sexología y Educación Sexual].

13.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto de Educación Secundaria (I.E.S.) Pintor Pedro Gómez de Huelva [Máster en Sexología y Educación Sexual].

14.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Vidacer Huelva, C.B. de Huelva [Máster en Sexología y Educación Sexual].

15.- Convenio específico de colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y la Universidad San Francisco de Quito para el desarrollo de una Maestría conjunta en "Seguridad, Salud y Ambiente".

16.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Environmental Technology Solutions, S.L. [Máster en Tecnología Ambiental].

17.- Acuerdo marco de cooperación entre l' Université Montesquieu-Bordeaux (Francia) y la Universidad de Jaén, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Huelva (España).

18.- Convenio específico entre las Universidades Montesquieu-Bordeaux, Jaén, Cádiz y Huelva para la doble titulación Máster Franco-Español (Acrónimo EADT). [Máster

2 "Aménagement du Territoire et Développement Local"; Máster Interuniversitario "Economía y Desarrollo Territorial"].

19.- Convenio de colaboración entre el Centro Internacional de Estudios y Convenciones Ecológicas y Medioambientales (CIECEM) de la Universidad de Huelva y la Editorial "Los Libros de la Catarata".

20.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Cepsa "Cátedra Cepsa". Año 2010.

21.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Globalia Explotaciones Hoteleras, S.L.U.

22.- Protocolo de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía para el desarrollo del programa de Posgrado "Economía Social y Desarrollo".

23.- Convenio específico entre la Universidad de Huelva y Cepsa para el desarrollo del Proyecto de Investigación "Biorefinería: Estudio de la producción de moléculas de valor energético en microalgas aisladas en la provincia de Huelva".

24.- Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y las Universidades Públicas de Andalucía para el fomento de actuaciones en el ámbito de la eficiencia energética y las energías renovables.

25.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Colegio Salesiano de Huelva, Centro de Formación Profesional.

26.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Comisiones Obreras (CCOO). [Máster en Género, Identidad y Ciudadanía].

27.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.[Máster en Género, Identidad y Ciudadanía].

28.- Convenio específico de colaboración entre la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Huelva y la Universidad de Huelva para la puesta en marcha del Posgrado en Turismo de la Universidad de Huelva compuesto por: 1. Título de Experto en Gestión y Dirección de Hoteles. 2. Máster Oficial en Turismo: Dirección de Empresas Turísticas.

29.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y AMPA (C.I.P. El Puntal Bellavista, Huelva).

30.- Convenio específico suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva para formación y supervisión en la gestión de la diversidad cultural en la Red de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Huelva.

31.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Jinan.

32.- Convenio marco de colaboración para el desarrollo de actividades académicas de Posgrado entre la Universidad de Huelva y Atlantic Copper. [Máster "Formulación y tecnología

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

del producto, aplicaciones en la industria química, agroalimentaria y farmacéutica"]

33.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte. [Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética].

34.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Emed Tartessus S.L.U.[Máster en Geología y gestión ambiental de los recursos minerales".

35.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Aspromin. [Máster en Estudios Migratorios, Desarrollo e Intervención Social].

36.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Cruz Roja de Badajoz.[Máster en Sexología y Educación Sexual].

37.- Addenda al acuerdo específico de cooperación entre la Universidad de Huelva y el grupo empresarial ENCE para la continuidad del Centro de Investigación y Documentación del Eucalipto (CIDEU).

38.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Cajasol, Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla.

39.- Convenio de colaboración entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, y la Universidad de Huelva para la realización del proyecto de investigación "Calidad nutricional y antioxidante postcosecha de distintas variedades de fresa", sin aportación financiera entre las partes.

40.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Beas (Huelva) [Máster en Género, Identidad y Ciudadanía].

41.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Mancomunidad Moguer-Palos. (Playa de Mazagón) [Máster en Género, Identidad y Ciudadanía].

42.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Unión Romaní Andalucía [Máster en Género, Identidad y Ciudadanía].

43.- Convenio de colaboración entre las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén para la coordinación y gestión del proceso de creación del Consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (CEI-A3).

44.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Huelva para el impulso e implementación de sistemas tutoriales de Estudios de Grado.

45.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y "Sierra Luz, Turismo para todos, S.L."

46.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Empresa de Transformación Agraria, S.A.[Máster en Tecnología Ambiental].

47.- Convenio específico de colaboración entre la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Huelva y la Universidad de Huelva para la puesta en marcha del Posgrado en Turismo de la Universidad de Huelva compuesto por: 1. Título de Experto en Gestión y Dirección de Hoteles. 2. Máster Oficial en Turismo: Dirección de Empresas Turísticas.

48.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Dirección Provincial del SAE de Huelva para la realización de Prácticas Tuteladas de alumnos/as.

3.2.14 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2010)

1.- Acuerdo de cooperación entre la Universidad de Huelva y L'Institut National de la Recherche Agronomique "INRA".

2.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Magtel Energías Renovables, S.L.

3.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Aljaraque.[Máster en Prevención de Riesgos Laborales].

4.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Grupo MG0, S.A.[Máster en Prevención de Riesgos Laborales].

5.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Tharsis Technology, S.L. [Beca Predoctoral].

6.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Federación Andaluza de Balonmano.

7.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Banco de Santander.

8.- Acuerdo para la Prestación de Servicios Financieros entre la Universidad de Huelva y Banco Santander.

3.2.15 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2010)

1.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Arcgisa.[Máster en Tecnología Ambiental de la Universidad de Huelva].

2.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Caritas Diocesana de Huelva. [Máster en Género, Identidad y Ciudadanía].

3.- Acuerdo de confidencialidad entre REPSOL YPF, S.A. y la Universidad de Huelva.

4.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Altantic Cooper. [Prácticas del Máster en formulación y tecnología del producto. Aplicaciones en la industria química, agroalimentaria y farmacéutica].

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

- 5.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Empresa Atlantic Copper, S.A. [Prácticas del Máster en Prevención de Riesgos Laborales].
- 6.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y BioAvan, S.L.[Beca Predoctoral].
- 7.- Convenio específico entre la Universidad de Huelva e Hidragest. [Máster en Tecnología Ambiental].
- 8.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Ayuntamiento de Lepe.[Máster en Tecnología Ambiental].
- 9.- Convenio marco de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural entre la Universidad de Huelva y la Universidad Autónoma del Perú.
- 10.- Convenio marco de colaboración interuniversitario sobre radios universitarias.

3.2.16 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 01 de octubre de 2010)

- 1.- Convenio marco de colaboración entre el Instituto de Geografía Tropical y la Universidad de Huelva.
- 2.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Buenos Aires y la Universidad de Huelva.
- 3.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y RHM Comunicación Directiva, S.L.L.
- 4.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad del Caribe.
- 5.- Convenio de colaboración entre las Universidades Públicas de Andalucía para la creación de la Red de Unidades de Igualdad (RUI).
- 6.- Acuerdo de colaboración entre el Instituto de la Grasa del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Universidad de Huelva, la Universidad de Sevilla y el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Condado de Huelva" y "Vinagre del Condado", para la realización de un estudio sobre "La utilidad de las tecnologías de espectroscopía de infrarrojo cercano (NIRS) para la predicción de atributos sensoriales de vinos y vinagres".
- 7.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y CANF-COCEMFE Huelva.
- 8.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Asociación Onubense de Mujeres con Discapacidad (LUNA).
- 9.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Nacional del Santa.
- 10.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Federación Española de Enfermedades Raras.(FEDER).

11.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Algarve y la Universidad de Huelva para la contratación de dos técnicos para el estudio "Familias en situación de riesgo psicosocial usuarias de los Servicios Sociales Comunitarios: análisis del contexto familiar y adaptación y baremación de instrumentos de evaluación".

3.2.17 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2010)

- 1.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Diputación de Huelva. [Máster en Tecnología Ambiental].
- 2.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Ayuntamiento de Punta Umbría [Máster en Sexología y Educación Sexual].
- 3.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Federación Colegas - Federación Andaluza de Asociaciones de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales- [Máster en Sexología y Educación Sexual].
- 4.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la empresa Sociedad de Prevención de Fremap, S.L. [Máster en Prevención de Riesgos Laborales]. [Alumno: Juan Antonio Rivero].
- 5.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Cepsa - Refinería la Rábida.[Máster en Prevención de Riesgos Laborales][Alumno: María Vanessa Núñez Walls].
- 6.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Talleres Mecánicos del Sur, S.A. [Máster en Prevención de Riesgos Laborales][Alumno: Irene Domínguez Domínguez].
- 7.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Fertiberia, S.A. [Máster en Prevención de Riesgos Laborales][Alumna: Pilar García Calero].
- 8.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Cítricos del Andévalo, S.A. [Máster en Prevención de Riesgos Laborales][Alumna: Isabel Hernández Palma].
- 9.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Cítricos del Andévalo, S.A. [Máster en Prevención de Riesgos Laborales]. [Alumna: Rebeca González Márquez.
- 10.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Grupo Preving: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales [Máster en Prevención de Riesgos Laborales]. [Alumna: Esther López Sánchez].
- 11.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y FMC Foret, S.A. [Máster en Prevención de Riesgos Laborales]. [Alumna: Yaneisi Marian Marques Aular].

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

12.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Residencial de Mayores la Viña. [Máster Salud y Calidad de Vida]. [Alumno: Raquel García Calero].

13.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Minas de Aguas Teñidas, S.A.U. [Máster en Prevención de Riesgos Laborales]. [Alumno: Raúl Acosta Caro].

14.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Agencia de Desarrollo Sostenible. [Máster en Tecnología Ambiental].

15.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Moguer. [Máster en Tecnología Ambiental].

16.- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la realización del Programa Universitario para personas mayores.

17.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Universidad de Huelva para el desarrollo del Proyecto Andalucía Ecocampus.

18.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Tharsis Technology S.L. [Máster en Tecnología e Instrumentación Nuclear] [Alumno: Aurelio Berjillos Barranco].

3.2.18 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Comisión Delegada de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2010)

Inferiores a 12.020,24 €:

1.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Pedro Bolívar Raya y la empresa Desarrollo Agrario y Pesquero .Título del Trabajo: Evaluación radiológica de bivalvos del litoral andaluz.

2.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Agustín García Barneto y la empresa FMC Foret, S.A.Título del Trabajo: Estudio termogravimétrico del secado del yeso procedente la de fabricación del ácido fosfórico.

Superiores a 12.020,24 €:

1.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Crispulo Gallegos Montes y la empresa Innomater S.L.Título del Trabajo: Formulación de betunes modificados con lodos de depuradora para aplicación en pavimentos.

3.2.19 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2010)

Superiores a 12.020,24 €:

1.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Crispulo Gallegos Montes y la empresa Azvi S.A.

Título del Trabajo: Contrato de investigación entre la empresa Azvi S.A. y el Grupo de Investigación TEP-185 de Ingeniería de Fluidos Complejos de la Universidad de Huelva titulado "Obtención de mezclas bituminosas en caliente modificadas por biopolímeros" en el marco del Proyecto Cenit-e "Bio-Refinería Sostenible" (Biosos).

2.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Fernando Gómez Bravo y la empresa Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A.Título del Trabajo: Control avanzado en estaciones depuradoras de aguas residuales, dentro del Proyecto CENIT-E concedido al consorcio/AIE liderado por la empresa Befesa Agua, S.A. para el Proyecto "Desarrollo de tecnologías sostenibles para el ciclo integral del agua (Tecoagua)".

3.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D.Crispulo Gallegos Montes y la empresa Fresenius Kabi Deutschland GmbH.Título del Trabajo: Uso de emulsiones lipídicas como sistemas de transporte para drogas y nutrientes como actividad farmacológica.

4.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco López Baldovín y la empresa Acciona Infraestructuras, S.A.Título del Trabajo: Acuerdo de colaboración entre la empresa Acciona Infraestructuras S.A. y el organismo de investigación Universidad de Huelva en el marco del Proyecto Cenit- E "Bio-Refinería Sostenible" (Biosos).

5.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Crispulo Gallegos Montes y la empresa Universidad de Cantabria.Título del Trabajo: Diseño de una extendidora - compactadora de mezcla asfáltica a escala de laboratorio para el grupo de investigación de tecnología de la construcción de la Universidad de Cantabria.

6.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Prenda Marín y la empresa Instituto de Estadística de Andalucía.Título del Trabajo: Adaptación de los indicadores de sostenibilidad a la metodología de Eurostat (Expte. Nº 102/09-SE-NG).

7.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Agustín García Barneto y la empresa Atlantic Copper, S.A.Título del Trabajo: Contrato de investigación entre Atlantic Copper S.A.U. y el Grupo de investigación TEP 236 del Departamento de Ingeniería Química, Química-Física y Química Orgánica de la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto "Estudio y evaluación de la eliminación selectiva de antimonio mediante intercambio iónico en electrolitos utilizados en el electrorrefino de cobre".

8.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Gloria López Pantoja y la empresa Estudio 94, S.L.Título del Trabajo: Estudio de los parasitoides asociados a Thaumetopoea pityocampa Schiff. y Lymantria dispar L., y atracción semioquímica de perforadores del pino (Tomicus sp).

9.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Israel Sánchez Osorio y la empresa de Gestión Medioambiental (EGMASA).Título del Trabajo: Bases para

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

la determinación de patrones de distribución y abundancia de *C. cerdo* y *C. wleensii* en áreas de simpatria (Nº NET 634949).

10.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Fernando Gómez Bravo y la empresa Agrobot - Soluciones Robóticas Agrícolas, S.L. Título del Trabajo: Sistema de Análisis de imágenes para el control de un sistema articulado de recogida de fresas.

11.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D.ª Blanca Miedes Ugarte y la empresa Konecra Servicios Integrales de Consultoría, S.L. Título del Trabajo: Asesoramiento Científico-Técnico para el desarrollo de la segunda fase del proyecto sobre los foros sectoriales de empleo en la provincia de Huelva por parte del Observatorio Local de Empleo de la Universidad de Huelva.

12.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof.ª. D.ª. M.ª del Mar Díaz Requejo y la empresa Citandalucía S.A.U. Título del Trabajo: Contrato entre el Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología de Andalucía (Citandalucía) y la Universidad de Huelva para el desarrollo de un programa de formación de divulgadores científicos.

13.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Tamara García Barrera y la empresa Cepsa Química S.A. Título del Trabajo: Estudio de las impurezas coloreadas en la fabricación del fenol a partir del hidroxipéroxido de cumeno.

14.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Julio Menéndez Calle y la empresa Du Pont De Nemours SAS. Título del Trabajo: Study of the use of adjuvants to overcome mesotrione antagonism on Du Pont herbicide mixtures.

3.2.20 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Comisión Delegada de Consejo de Gobierno de 07 de junio de 2010)

Inferiores a 12.020,24 €:

1.- Contrato 68 /83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Israel Sánchez Osorio y la empresa Instituto de Química Avanzada de Cataluña. Título del Trabajo: Cría de progenies de *Coroebus undatus* F.

2.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Salvador Ramírez Gómez y la empresa Aire Sur Desarrollos Inmobiliarios. Título del Trabajo: In forme y asesoramiento sobre el régimen tributario de la constitución del derecho de superficie y el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos. (Pendiente de informe A.J.).

3.- Contrato 68 /83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Carlos M.ª Weiland Ardaiz y la empresa Selecciones Doñana, S.L. Título del Trabajo: Estudio y caracterización de variedades de melocotonero

Superiores a 12.020,24 €:

1.- Contrato 68 /83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Antonio Gómez Galán y la empresa Azvi, S.A. Título del Trabajo: Acuerdo de colaboración en T+D+T entre las empresas Azvi, S.A. Geolen Ingeniería, S.L. Hormigones Odie I, S.A. y Aertec Ingeniería y Desarrollos S.L.D. con el Grupo de Investigación de Sistemas Electrónicos y Mecatrónica (TIC 165 del Plan Andaluz de Investigación) de la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto de Investigación, Desarrollo e Innovación "Tecnología para el Control del Curado en la Construcción de Infraestructuras (T3CT)"

2.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof.ª. Dña. Tamara García Barrera y la empresa Cepsa Química, S.A. Título del Trabajo: Naturaleza y origen de las impurezas orgánicas e inorgánicas del fenol.

3.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof.ª. Dña. Blanca Miedes Ugarte y la empresa Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza. Título del Trabajo: Anexo Programa 2010 al convenio específico suscrito a fecha 1 de junio de 2009, entre la Fundación Red Andalucía Emprende y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto de elaboración de sistemas de datos aplicables a la investigación multidisciplinar y a la acción territorial en materia de creación de empresas y desarrollo empresarial de Andalucía: Revisión, experimentación y validación de un sistema de indicadores territoriales sobre capacidad emprendedora, desarrollo empresarial y calidad del empleo en Andalucía.

4.- Contrato 68 /83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Crispulo Gallego Montes y la empresa Repsol y PF, S.A. Título del Trabajo: Contrato entre Repsol y PF, S.A. y el Grupo de Investigación de Ingeniería de Fluidos Complejos del organismo de investigación Universidad de Huelva para la realización del Proyecto de Investigación "Estabilización de polvo de neumáticos en betún: Caracterización físico-química y termo-reológica avanzada. Nuevas aplicaciones en carreteras"

3.2.21 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2010)

Inferiores a 12.020,24 €:

1.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Antonio Grande Gil y la empresa Hidrogest: Geofísica, Perforación y Servicios, S.L. Título del Trabajo: Asistencia Técnica para la reapertura de la Mina de Ríotinto (Huelva).

2.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. M.ª Luisa de la Torre Sánchez y la empresa Hidrogest: Geofísica, Perforación y Servicios, S.L. Título del Trabajo: Gestión de los trabajos relacionados con el proyecto para la reapertura de la Mina de Ríotinto (Huelva).

Superiores a 12.020,24 €:

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

1.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco López Baldovín y la empresa "Empresa Nacional de celulosas (ENCE-Huelva)". Título del Trabajo: Caracterización energética y química, influencia de las variables de producción y almacenamiento de las distintas fuentes de biomasa utilizadas por el grupo ENCE para la producción de energía en Huelva.

3.2.22 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2010)

Inferiores a 12.020,24 €:

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Fernando Bastida Millán y la empresa Bayer Cropscience, S.L. Título del Trabajo: Caracterización Morfométrica de diferentes poblaciones arvenses españolas de *Bromus spp.* (Gramineas).

Superiores a 12.020,24 €:

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco José León Sanz y la empresa Pérez Llorca Abogados, S.L. y Cía. S.Com. Título del Trabajo: Asesoría Jurídica.

3.2.23 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2010)

Inferiores a 12.020,24 €:

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pedro Partal López y la empresa Plástico Alhambra, S.L. Título del Trabajo: Asesoramiento técnico para cambio de escala y producción industrial de filmes biodegradables para bolsas a partir de subproductos de origen agroalimentario.

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Borja Barrera y la empresa Museo Arqueológico Provincial de Sevilla. Delegación de Cultura de Sevilla. Título del Trabajo: Bases para la caracterización territorial y la reconstrucción paleogeográfica reciente del Bajo Guadalquivir.

Superiores a 12.020,24 €:

1.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Borrego Flores y la Empresa Pública de Gestión de Infraestructuras, S.A. (Giasa). Título del Trabajo: Estudio del impacto ambiental de los puentes situados en el estuario del río Odiel sobre su entorno (1ª Fase).

2.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Pedro Bolívar Raya y la empresa de Gestión Medioambiental (EGMASA). Título del Trabajo: Participación en el curso de expertos sobre fosfoyesos.

3.2.24 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2010)

Inferiores a 12.020,24 €:

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Javier Barnés Vázquez y la Diputación Provincial de Huelva. Título del Trabajo: Estudio sobre la revisión de oficio de las causas de nulidad y del procedimiento administrativo a seguir, y en particular de las potestades que asisten a la administración a la que se le solicita la revisión en relación con el procedimiento y la intervención del órgano consultivo. Aplicación a casos concretos planteados. Determinación de los efectos de nulidad.

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Borja Barrera y la empresa Consejería de Medio Ambiente J.A. Título del Trabajo: Caracterización, Servicios y Resiliencia de los Ecosistemas Litorales en Andalucía.

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Carlos Mª Weiland Ardáiz y la empresa GCM Variedades Vegetales A.I.E. Título del Trabajo: "Using in vitro micrografting for obtaining virus-free plant material in citrus".

4. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Borja Barrera y la empresa Fundación Biodiversidad. Título del Trabajo: Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (II Fase). Ecosistemas Litorales (A).

5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Javier Calzada Samperio y la empresa Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Mamíferos (Secem). Título del Trabajo: Distribución y grado de aislamiento de las poblaciones de musaraña de campo (*Crocidura suaveolens*) en el Golfo de Cádiz.

6. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. César Antonio Rodríguez González y la empresa EYGEMA, S.L. Título del Trabajo: Estudio hidrológico para el dimensionamiento de las obras de drenaje y canales de evacuación en las instalaciones mineras de Ríotinto (Huelva).

7. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. César Antonio Rodríguez González y la empresa EYGEMA, S.L. Título del Trabajo: Modelización mediante el método de las diferencias finitas del tiempo de vaciado y laminación de los embalses de cobre y aguzadera del dimensionamiento de los vertederos y desagües de fondo T.M. Ríotinto (Huelva).

8. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Guillermo Ortega Ruiz y la empresa Atlantic Copper, S.A. Título del Trabajo: Asesoramiento Técnico para mejora del diseño y la productividad mediante modelado gráfico paramétrico.

9. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y la empresa ASEMAS. Título del Trabajo: Informe de daños en vivienda unifamiliar C/ Peral, 9 de la urbanización "La Dehesa Golf" de Aljaraque (Huelva).

BOUH núm. extr. 49 - 2010

29 de diciembre de 2017

10. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. César Antonio Rodríguez González y la empresa EYGEMA, S.L. Título del Trabajo: Cálculo de la red de riego y anillo hidráulico de las zonas ajardinadas del Hospital Infanta Elena de Huelva.

11. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y la empresa ASEMAS. Título del Trabajo: Informe de daños en vivienda nº 8 del edificio de 9 viviendas en C/Real, 19 de Aljaraque (Huelva). Expte. 21/78624/09.

12. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y la empresa ASEMAS. Título del Trabajo: Informe de daños en 11 viviendas en C/ Chucena, 18 de Huelva. Expte: 21/77954/09.

13. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y la empresa ASEMAS. Título del Trabajo: Informe de daños en zonas comunes del edificio de 9 viviendas en C/ Real, 19 de Aljaraque (Huelva) Expte. 21/78624/09.

14. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Manuela Mora Ruiz y la empresa Colegio Oficial y Asociación de Ingenieros Técnicos Forestales de Andalucía. Título del Trabajo: Informe sobre el alcance y consecuencias jurídicas del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, de la Junta de Andalucía, para la adopción de medidas urgentes en materia de reordenación del sector público.

15. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y la empresa ASEMAS. Título del Trabajo: Informe de daños en edificio de 3 viviendas y local en Paseo de los Reyes, 15 de Isla Cristina (Huelva) Expte. 21/56633/04.

16. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Borrego Flores y la empresa Hidrogest: geofísica, Perforación y Servicios, S.L..Título del Trabajo: Asistencia técnica para la caracterización de procesos de sedimentación en las presas de residuos mineros en el proyecto de Ríotinto.

17. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y la empresa ASEMAS. Título del Trabajo: Rendición de dictamen ante el juzgado correspondiente al expte. 21/75620/08 : Daños a colindante del edificio de 8 viviendas, local y garaje en c/ Lepanto, esquina Santa Inés de Rociana del Condado (Huelva).

18. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y la empresa Eulalia Álvarez Gallardo. Título del Trabajo: Cálculo de cimentación y estructura de vivienda en dos plantas en C/ Torralba, 103 de Chucena (Huelva).

19. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y la empresa ASEMAS. Título del Trabajo: Rendición de dictamen ante el juzgado correspondiente al expte. 21/78624/09: Daños en vivienda nº8 del edificio de 9 viviendas en C/ Real, 19 de Aljaraque (Huelva).

20. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y la empresa ASEMAS. Título del Trabajo: Rendición de dictamen ante el juzgado correspondiente al expte. 21/77954/09: Daños en edificio de 11 viviendas C/ Chucena, 18 de Huelva.

Superiores a 12.020,24 €:

15. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y la empresa ASEMAS. Título del Trabajo: Informe de daños en edificio de 3 viviendas y local en Paseo de los Reyes, 15 de Isla Cristina (Huelva) Expte. 21/56633/04.

16. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Borrego Flores y la empresa Hidrogest: geofísica, Perforación y Servicios, S.L..Título del Trabajo: Asistencia técnica para la caracterización de procesos de sedimentación en las presas de residuos mineros en el proyecto de Ríotinto.

17. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y la empresa ASEMAS. Título del Trabajo: Rendición de dictamen ante el juzgado correspondiente al expte. 21/75620/08 : Daños a colindante del edificio de 8 viviendas, local y garaje en c/ Lepanto, esquina Santa Inés de Rociana del Condado (Huelva).

18. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y la empresa Eulalia Álvarez Gallardo. Título del Trabajo: Cálculo de cimentación y estructura de vivienda en dos plantas en C/ Torralba, 103 de Chucena (Huelva).

19. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y la empresa ASEMAS. Título del Trabajo: Rendición de dictamen ante el juzgado correspondiente al expte. 21/78624/09: Daños en vivienda nº8 del edificio de 9 viviendas en C/ Real, 19 de Aljaraque (Huelva).

20. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y la empresa ASEMAS. Título del Trabajo: Rendición de dictamen ante el juzgado correspondiente al expte. 21/77954/09: Daños en edificio de 11 viviendas C/ Chucena, 18 de Huelva.